Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, viernes 26 de junio de 1964

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TORIBIO ALZAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 34.639-v.7|7|64

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ALEJANDRO RABUFFETTI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 34.702-v.7|7|64

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CESAR ANTONIO CERIANI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 34.766-v.7|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ROSALIA AISENSTEIN de MURMIS. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires Junio 15 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 34.787 v.7|7|64

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ROUMIGUIERE y doña MARIA BELEN BERNINI de ROUMIGUIERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 10 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.- e.26|6 Nº 34.613 v.7|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Dn. SIXTO MIGUEL URIO. — Publiqueso diez días. — Buenos Aires, Junio 4 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 34.700 v.7|7|64

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 en el concurso civil de CARLOS ALFREDO PETRACCHI convoca a los acreedores a la Junta que se celebrará el día 9 del mes de Julio de 1964, a las 15 horas, a fin de considerar la situación del departamento calle Suipacha expuesta a fs. 707, con la prevención de que se considerará a los ausentes adhiriendo a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 23 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.680.- e.26|6 Nº 34.737 v.29|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don FRANCISCO HERBERTO ALSINA. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, Junio 19 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.- e.26|6 Nº 34.713 v.7|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO OSTAN. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 34.599 v.7|7|64

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAYNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 34.597 v.7|7|64

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PIZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 8 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 34.647 v.7|7|64

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RICARDO SIGNORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 8 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 34.638 v.7|7|64

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CORA CHIAMA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires Junio 17 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 34.779 v.7|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SORIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 34.762 v.7|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL LORES. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.- e.26|6 Nº 34.715 v.7|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MIGUEL SALOMON VARAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.789. v.7|7|64

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GANIELE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.681. v.7|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VICTORIA CARDILLO de MAZZUZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.776. v.7|7|64

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALMAR JORGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.773. v.7|7|64

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELISA BELLOCQ. — Publiquese por 10 dias. — Buenos Aires, junio diez de 1964. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.703. v.7|7|64

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE GENISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio tres de 1964. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.690. v.7|7|64

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DANTE MONTI o JUAN DANTE MONTI TALICE. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.691. v.7|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL MEDRANO. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, marzo veinte de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.26|6. Nº 34.795. v.7|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don DAVID RAFFO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.748. v.7|7|64

Nº 13

Juzgado Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CAMOGLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.747. v.7|7|64

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUCIA FALVELLO de NAPOLITANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.697 v. 7|7|64

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de FOLCO ILDEBRANDO MIRKO VACHINA. — Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.666 v. 7|7|64

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial Etcheverry, (Secretaría Nº 28), cita por treinta dias a herederos y acreedores de RAFAEL MARCELINO MORALES. — Buenos Aires, junio 12 de 1964. - Publiquese por 10 días. _ Carlos Maria Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.665 v. 7|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO WILLIAMS y ADELAIDA EMILIA MAURICE de WILLIAMS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e. 26|6 Nº 34.729 v. 7|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SIMCHE JACOBO o SIMON JACOBO KLEINFELD. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.400. e.26|6. Nº 34.793. v.7|7|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o GARCIA HERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.678 v. 7|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Publiquese diez dias. — Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.693 v. 7|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSARIO IGLESIAS de GANDOLFO. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.751 v. 7|7|64

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TERESA CARBONE de BACA. — Publíquese diez dias. — Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.749 v. 7|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITA MARIA ALDAO de DESIVO. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.607 v. 7|7|64

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SULFFET. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.585 v. 7|7|64

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ABRAHAM BAYARSKY. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.653 v. 7|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO MAXIMO PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. e.26|6. — Nº 34.713 v.7|7|64

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PETTINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400. e.26|6. — Nº 34.724 v.7|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TOMAS MACERA y MARIA GAMBA de MACERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1964. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.26|6. — Nº 34.699 v.7|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GOMEZ de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1964. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 2.400. e.26|6. — Nº 34.618 v.7|7|64

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERYZ TYKULSKIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.26|6. — Nº 34.602 v.7|7|64

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGELIA MORENO de PRIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. e.26|6. — Nº 34.644 v.7|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 47, cita a MERCEDES SERRA de PEREZ, a comparecer en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido por su esposo Francisco Pérez, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 30 de abril de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 400. e.26|6. — Nº 34.502 v.26|6|64



Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por seis días a don FRANCISCO HERNAN HOHAGEN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Hohagen Francisco Hernán s| Presunción de fallecimiento". — El presente edicto deberá ser publicado una vez por mes durante el término del emplazamiento. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 400. e.26|6. — Nº 34.761 v.26|6|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a BERTA OLGA FRIAS, a fin de que comparezca en los autos "Frias Raúl Dardo, s| adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, junio 22 de 1964. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.200. e.26|6. — Nº 34.574 v.1º|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUTIERREZ y MARIA GONZALEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400. e.26|6. — Nº 34.722 v.7|7|64

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO CORTEGGIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 34.601-v.7|7|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RUFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 34.630-v.7|7|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA o EMMA GANDUGLIA de AGUIAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 34.661-v.7|7|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO JUAN MACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 34.566-v.7|7|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ERNESTO BARTOLOME IMBERT. — Publíquese por cinco días.
Buenso Aires, mayo 4 de 1964. — José A. Vázquez, secretario.
oficial 1º
$ 1.200.— e.26|6-Nº 34.642-v.1º,7|64

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CESTONI o FRANCISCO FELIPE CESTONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 34.712-v.1º|7|64

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a IRENE J. RUIZ y a ALBERTO M. REPETTO para que comparezcan en juicio: "Mallo López Israel contra Seru Marcelo y otro s desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080.— e.26|6-Nº 34.746-v.29|6|64

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 34.571-v.1º|7|64

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ETCHECOIN de BAGNAT, ALICIA MARIA BAGNAT y FELIPE BAGNAT. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 34.753-v.1º|7|64

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES MANUEL MATHEU. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 1.200.— e.26|6-Nº 34.771-v.1º,7|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de SAMUEL GUITELMAN. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de abril de 1963. Síndico, Eduardo Lobos ,domicilio Crámer 3550, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de agosto de 1964, hora 15, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600.— e.26|6-Nº 34.801-v.1º,7|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de "AEROLINEAS INI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", que la junta de graduación y verificación de créditos señalada para el día 18 de junio, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 26 de agosto, a las 14 horas.
Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Hugo F. Piñero, secretario.
$ 1.320.— e.26|6-Nº 34.659-v.29|6|64

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a GARCIA FERRIN Y CIA. S. C. A., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires contra García Ferrin y Cía. S. .A. C., sobre cobro ejecutivo de $ 40.000 m|n., bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.800.— e.26|6-Nº 34.740-v.1º|7|64

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 3 de Julio a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1552, la finca ubicada en la calle Matorras Nº 352 entre las de Viel y Beauchef, designada como lote 19 de la manzana "C", y que consta de 8,66 metros de frente al Norte por 25,98 metros de fondo al Sud en autos "PANNULLO PASCUAL y otra c|MORAGUES o MORAGUES CARRERA HECTOR JOSE RODOLFO y otros s|hipotecario". Base $ 255.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario el bien se entregará desocupado dentro de los 30 días de aprobada la subasta. — Buenos Aires 24 de Junio de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 4.400.- e.26|6 Nº 34.792 v.1º|7|64

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: "YACOPINO de MICALI MARIA ANTONIA c|RIOS Y LAZZARINI EDUARDO OSVALDO s|Ejecución hipotecaria" el martillero Domingo A. Yacopino rematará el 5 de Julio a las 11 hs., sobre las mismas dos propiedades en block, en Villa Real, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. calle Sáenz Peña 405|11|17|21|27 esq. Obelleyro. Lotes 6 y 7 manz. 27. Sup. global: 617,70 m2. — Conforme a lo informado por el martillero en autos, los inmuebles se entregarán desocupados. Baso $ 1.596.100 m|n. c|l. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires Junio 23 de 1964. — Horacio N. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.400.- e.26|6 Nº 34.672 v.1º|7|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio: "FERRADAS JOSE c|CAVALIERE, VICENTE NAZARENO (su sucesión) s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl M. Salgado, rematará el día domingo 5 de Julio a las 15 horas, sobre el mismo el Departamento ubicado en la calle Gualeguay Nº 346, entre las de: Almirante Brown y Necochea, planta baja, unidad Nº 1, de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512 ocupado por los herederos, con una superficie cubierta propia de 94 m2. 64 dm2. y un porcentual de: 17,41 o|o, que consta de: hall, galería, 3 habit., coc., cuarto de baño, otra hab.; en altos: hab. de serv., y W. C.; patio descubierto y que conforme cláusula f) escritura hipotecaria en caso de venta se obliga entregarlo desocupado. Base $ 115.000 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 4.606.- e.26|6 Nº 34.593 v.1º|7|64

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio "GIANNI de LOGIUDICE DOMINGA y otros c|GIL LOPEZ LUIS s|hipotecario" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el domingo 5 de Julio 1964, horas 11,30: la Unidad Nº 16 del 5º piso, letra "B" de la finca ubicada en esta Cap. Fed., Avenida Corrientes Nros. 4191|93|97 y 99 esquina Gazcón s|n., que consta de una superficie c u b i e r t a propia de 84,22 mts.2. y una sup. común de 22,61 mts.2.; Superficie cubierta total, 106,83 mts.2. y le corresponde un porcentual del 4,75 o|o en relación al valor del conjunto. Base $ 444.000 m|n. cont. Seña y cta. de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que la cláusula 4ª se ha convenido: Mientras subsista la presente obligación, el departamento que se trata, no podrá ser arrendado, total o parcialmente, comprometiéndose el deudor, en caso de ejecución, a entregarlo desocupado dentro de los 30 días de notificársele la correspondiente demanda. Más infs. en autos. — Buenos Aires, Junio 23 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 5.400.- e.26|6 Nº 34.768 v.1º|7|64

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio: CASTELLO PEREZ MANUEL y otro c|MONZULLO de OBERTELLO CRISTINA CATALINA s|ejec. hipotecaria, que el martillero Armando Reda, rematará sobre el mismo el día 4 de Julio de 1964, a las 15 horas el departamento o unidad Nº 7, piso 3º de la finca calle España Nº 214 entre las de Martín García y Gualeguay. Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción 3a. Capital Federal, superficie cubierta 104,20 mts2. — Base: $ 630.000.00 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Se hace constar que la cláusula 9a. de la escritura hipotecaria dice: La deudora no podrá arrendar bajo ningún concepto el departamento hipotecado sin consentimiento expreso y por escrito de los acreedores y se compromete a entregarlo desocupado 15 días antes en caso de ejecución.
Buenos Aires, junio 24 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 4.600 e.26|6 Nº 34.733 v.1º|7|64

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio LIMA MENDOZA MARIA y otros c|CUCCO de NAZAR LUCIA y otro s| cobro hipotecario, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 3 de julio de 1964, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la zona norte de esta Capital, circunscripción 15, con frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3138 y 3140 entre las de Helguera y Cuenca edificada en lote de terreno designado en el plano de sus antecedentes con el Nº 19, de la manzana 60 de 8 metros de frente al N.O. por 58 ms. de fondo lindando por el frente al N.O. con la expresada calle, por fondo con parte del lote 25, por el Sud Oeste con el lote 18 y por el N.E. con el lote 20. — Una fracción de terreno situada en la zona norte de esta Capital que es parte del lote 25, manzana 60 que daba frente a General César Díaz entre Cuenca y Helguera y según plano: Zona Norte, Tomo 31, Folio 74, mide 8 ms. en sus costados S.E. y N.O. por 30 ms. en sus costados N.E. y S.O. la mayor fracción a que se refiere su título es el lote de terreno ubicado en la zona norte de esta Capital calle San Julián (hoy) General César Díaz entre las de Cuenca y Helguera. — Lote 25, manzana 60, que mide 8ms. de frente al S.E. por 58 ms de fondo y linda por el frente con la calle dicha, por el fondo con el lote 19 por el N.E. con el 26 y por el N.O. con el 24. parcela 6a., que da frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3138| 3140 entre las de Helguera y Cuenca y mide 8 ms. de frente al N.O. igual medida en su contrafrente al S.E. por 88 ms. en cada uno de sus costados S.O. y N.E. — Se deja constancia que la cláusula quinta de fs. 9 establece: "...Para el caso de ejecución se decretará el remate del inmueble gravado totalmente desocupado...". Base m$n. 850.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires, junio 23 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 6.120 e.26|6 Nº 34.783 v.29|6|64

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos: PANIZZA ALBERTO C. J. contra ESTRADA JULIO M. sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Martín Stábile, rematará el viernes 10 del próximo mes de julio a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad Nº 4 (piso 3º) externo del inmueble ubicado en la Avenida Pueyrredón Nº 810, Capital. — Superficie total 170 m2. 96 dm2. — Porcentual 14 15 o|o. — Entrega desocupado. — Venta al contado. — Base $ 450.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. Inf. 48-3301.
Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 3.400 e.26|6 Nº 34.670 v.1º|7|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, Secretaría Graciano J. Paysas, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARLOS ALBERTO PEIRI s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P., D., el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nro. 263575, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. — Base pesos 11.260. Al contado. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — G. J. Paysas, secretario.
$ 1.040 e.26|6 Nº 34.609 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nº 4, Secretaría Graciano J. Paysás, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ELBA SILVIA SANCHEZ s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. D, el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 256935 que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 11.825. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 1.040 e.26|6 Nº 34.611 v.27|6|64

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en los autos "PASTERNAK SIMON c|LAVADERO EL HOGAR s|ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 30 de junio a las 9,30 hs., en Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhibe, una máquina de escribir Rémington de 130 espacios. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.- e.26|6 Nº 34.692 v.27|6|64

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Roberto Pittaluga Noguera comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ARTURO V. GUAGNINI s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. D, el 10 de julio hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam

Nº 122525, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 2.110. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.040 e.26|6 Nº 34.628 v.27|6|64

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Carlos A. Aldanondo comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GUILLERMO CESAR MOYANO s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. D, el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 264803 que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 12.210. Al contado. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Carlos A. Aldanondo secretario.
$ 1.040 e.26|6 Nº 34.625 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ARTURO MARTINEZ s| ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680. 2do. P. D, el 10 de julio, hora 16 un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 248029, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 10.582. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Carlos A. Aldanondo secretario.
$ 960 e.26|6 Nº 34.600 v.27|6|64

Nº 34

Juzgado de Paz Nro. 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AURELIO CARRO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. p. D, el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nro. 257343, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. Base $ 11.980. Al contado. Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.040 e.26|6 Nº 34.620 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nro. 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS BASILIO MORBIDUCCI, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. p. D, el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nro. 257849, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. Base $ 10.416. Al contado. Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 960 e.26|6 Nº 34.621 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nro. 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AVELINO URBANO MESQUITA, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. p. D, el 10 de julio, hora 16, una lustradora enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam, Nro. 9509820, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. Base $ 7.116. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.040 e.26|6 Nº 34.623 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nro. 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EUGENIA YAKYMEC de FIMIANI, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. p. D, el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nro. 246461, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. Base $ 10.175 Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 960 e.26|6 Nº 34.632 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nro. 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TEODORA C. MARTINEZ de SERANTE, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. p. D, el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nro. 270886, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. Base $ 11.825. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 960 e.26|6 Nº 34.612 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nro. 34, comuniea por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDO A FERRARI, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. p. D, el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nro. 264911, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. Base $ 12.210. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 960 e.26|6 Nº 34.604 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GUALTERIO GERSTENKORN s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. D, el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 264849, que se exhibe en Montesquieu Nº 551 Capital. Base $ 10.406. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 960 e.26|6 Nº 34.596 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|JORGE O. ESMAN s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. D, el 10 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover fabricado por Siam, momarca Hoover fabricado por Siam, modelo 30, Nº 253386, que se exhibe en Montesquieu Nº 551 Capital. Base $ 11.803. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.040 e.26|6 Nº 34.631 v.27|6|64

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por 5 días en autos "FIORENTINO RAFAEL c|GONZALEZ HECTOR JOSE, s|ejecutivo", que el martillero Guillermo E. Scopelliti rematará el día 4 de julio de 1964, a las 10.30 horas, en Belgrano 1915, 7º B. un aparato televisor eléctrico marca Capehart, modelo 1960, fabricación Nº 628259, en el estado en que se halle y que se exhibe en Pinzón 448. — Base $ 20.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.800 e 26|6 Nº 34.622 v.1º|7|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2. comunica por tres días en el juicio "IROMAC S.A.C. contra MORCILLO CARLOS H. C. s|ejec. prendaria", que el martillero José María Sánchez rematará en San José 343, Capital Federal, el día 6 de julio de 1964, a las 15.30 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial marca "Durkopp. modelo 560-8, Nº 56.005.043; un motor monofásico de 1.450 RPM. de 1|2 C. V., Nº 22.653, marca "Motormech"; una mesa de fórmica y un estante de hierro como accesorios y, una máquina de coser industrial marca "Unión Special", modelo 62.200 G-12, Nº 656.538; un motor monofásico de 2.800 RPM. de 1|2 C V., Nº 6963, marca "Motormech"; una mesa de madera y un estante de hierro como accesorios, que se exhiben en San José 343, Capital Federal y saldrán a la venta en un solo lote, con una base de pesos 76.820,50 m|n., pagadero al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, 24 junio de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.480.— e.26|6-Nº 34.800-v.29|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: BOGFRA SRL. contra SILVA RAUL JOSE y SILVA, JUAN s|ejec. prendaria, que el martillero Federico F. J. Bucla rematará en Alcaraz 4281, donde se exhibe, el 6 de julio de 1964, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor tipo Pick-up. usado, marca Rastrojero, modelo año 1958; motor marca Borgward Nº 871152, carburante a gasoil, de 4 cilindros en línea y 45 HP; de serie 2B848, Nº chasis 7518; patente de Prov. Bs. As. Nº 599.508, Base $ 67.620, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.26|6-Nº 34.728-v.29|6|64

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ZOPPI ALFREDO, s|quiebra", que el martillero David N. Alzueyra rematará los días jueves 2 y viernes 3 de julio, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, en Avenida del Trabajo Nº 4418, Capital, donde se exhiben, ropa de hombre consistente en: trajes ambos, pantalones, sacos sport, camisas, calzoncillos, medias, corbatas, sweaters, pull-overs y chalecos de lana, vitrinas mostrador y de exposición, estanterías y demás bienes inventariados. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.920.— e.26|6-Nº 34.730-v.29|6|64

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: APELBAUM, JULIO contra GAMARRA ABELARDO MANUEL y otro s|ejec prend." que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el día 11 de julio de 1964, a las 10 hs., en Añasco 1360, donde se exhibe, un automóvil De Soto (1939), motor Nº 90.136, Pte. Prov Entre Ríos (1962), Nº 16311. — En estado en que se encuentra. Se entrega previa aprobación judicial. — Base pesos 42.441.—. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 23 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.560.— e.26|6-Nº 34.708-v.29|6|64

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "MANCINELLI ROBERTO F. c|PENA ANTONIO ROQUE s|Ejec. Prend.", que el mart. Juan Carlos Louzan, rematará en Gaona 1665, donde se exhibe, el día 11 de julio, a las 9 hs., una estanciera Ika (1957), motor Nº 6010836, serie Nº 1 RB73111-5238863, chasis Nº 338521, Pte. de Cap. Nº 435344. En estado en que se encuentra. Se entrega previa aprobación judicial. Base $ 52.260. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.560 e. 26|6 Nº 34.709 v. 29|6|64

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "CONVIA S. A. c|BRUZZESE RAFAEL s|prendario", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 3 de julio, a las 15,30 horas en Lafinur Nº 3050, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil mar. Oldsmobile, mod. año 1947, con motor Nº 6-182771-H, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 805-142. Base pesos 35.697.50 m|n. al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, junio 23 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.800 e. 26|6 Nº 34.668 v. 29|6|64

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "EPELBAUM HORACIO c|PALMEIRO MARIO C. s|prendario", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 6 de julio, a las 9 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Packard, modelo año 1941, con motor Nº D-8559, patente de la Capital Federal Nº 312744 del año 1962. Base $ 55.200 m|n. al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.800 e. 26|6 Nº 34.654 v. 29|6|64

Nº 4

JUDICIAL. Automotor. Juzg. Nac. de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, autorizante, comunica por tres días en el juicio: "LOZANO VIRGILIO RENE c| JORGE PERUSSET s|Ejecución Prendaria", que el martillero señor D. Raúl Oscar Chevillard, rematará el día sábado 11 de julio, a las 11 horas, en el local de la calle Peña Nº 3047, Capital, Un automotor marca DKW Auto-Unión, Tipo Combi-Frontal, color gris, modelo año 1963, motor Nº 8863D00380, chasis Nº 0869, completamente equipado, que se exhibe diariamente en el Salón de la calle Vicente López Nº 2800. Base de venta: $ 303.320 m|n. al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. May. Inf. Rodríguez Peña 185, piso 6º. Tel. 35-2726. — Buenos Aires, junio 24 de 1964. — Jorge Alberto González, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 34.791 v. 29|6|64

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secertaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "GLUZBERG ABRAHAM c| CHOJKIER LAZARO s|Cobro Ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales, rematará el jueves 2 de julio de 1964, a las 16.30 horas en Lavalle 1646, piso 2º de esta ciudad: Un departamento designado con el Nº 5, del primer piso de la finca ubicada en la calle Gaona 1827|1829 de la Capital Federal. La propiedad saldrá a la venta en las condiciones de ocupación en que actualmente se encuentra. Base $ 473.000 al contado, seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000 e. 26|6 Nº 34.780 v. 1º|7|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "INDA MAXIMA MINVIELE de c|SAVONITI VICENTE GALEANO y MARTININI LEON, s|Rescisión de Contrato", que el martillero Horacio R. Perales, rematará el jueves 2 de julio de 1964, a las 16.45 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de esta ciudad, una finca ubicada en la calle Concordia 996, esquina Juan B. Justo 6200, de la Capital Federal, en las condiciones de ocupación en que actualmente se encuentra. — Base $ 536.666,66 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200. e.26|6. — Nº 34.777 v.1º|7|64

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días, que en autos "BARSAC S. R. L. c|FOLINELLE de MILAZZO MAGDALENA, s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Antonio P. Sacco, rematará el 20 de julio, a las 10 horas, en Estévez Sagui 115 (exhibición 10 a 12 horas), lo siguiente: 1 heladera "Sigma", eléctrica, de 9 1|2 pies, total 266 cm3; Nº 7-17644, en estado como se encuentra. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien será entregado aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, junio 24 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.120. e.26|6. — Nº 34.796 v.27|6|64

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio LANAS A.B.C. S.E.C.P.A., s|Quiebra, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 8 de julio, horas 15, en Bartolomé Mitre Nº 1552, Capital, lugar donde se exhiben: Lanas de tejer, en madejas y ovillos, merino, hilo fantas, algodón y rayón, colores de moda, lanas industrial, estant, madera desarm., 2 escritorios de madera de 7 cajones, Máq. de escribir Hispano Oliveti Nº 417.891; de calcular H. Olivetti R. S. 8462, manual, balanza, mesita mad. p|máq., 4 sillas, etc., y demás bienes inventariados en autos. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, junio 23 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.520. e.26|6. — Nº 34.758 v.27|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "JORGE LUIS ROISENTUL contra CAMPIOTTI NORBERTO y otros s|ejecutivo", que el martillero Roque A. Galeano Fraga rematará el día 30 de junio de 1964, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1141, Capital, en donde se exhibe, un aparato receptor de televisión marca "Raytheon" de 0,53 ctms. de pantalla, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.280.— e.26|6-Nº 34.584-v.27|6|64

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos caratulados "O E Y E N, JUAN c|ESTABLECIMIENTO MADERERO MARCHISIO, s|ejec. prend.", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Famatina Nº 3235. Capital, el día 7 de julio de 1964, a las 10 horas, los siguientes bienes: "Un compresor, marca Fiore, Paniza y Torrá, serie 1302, Nº 7120; una Escopladora Barreno, marca Goliat, Nº 148, con motor eléctrico marca "Empire", número Z-1555, de 3 HP., y 220|380 volts; una Garlopa marca Bagual, Nº 10701, de 400 mm. de ancho y mesada de 1.90 mts., con motor eléctrico marca Siam, Nº HO-22258, de 3 HP. y 220,380, volts; una Cepilladora marca Liegnitz Gusisch Werke, Nº 3787, con motor eléctrico marca "Tip IIa", Nº 1-521, de 7

HP. y 220|380 volts; un Tupi, marca Goliat, Nº T-626, con mesada de 0,80 x 0,80, con motor eléctrico marca Empire, Nº 1794, de 4 HP. y 220|380 volts; una sierra sinfin, marca Goliat, número 10898, con motor eléctrico, marca A.S.E.A., Nº 1512542, de 4 HP. y 220|380 volts; una garlopa marca C.D.F., Nº 3175, de 300 m.m. de ancho y mesada de 1,50 mts., con motor eléctrico, marca Mensú, Nº 2157, de 2 HP. y 220|380 volts, monofásico; una Cepilladora marca C.O.F., Nº 7044, de 350 m.m. de ancho, con motor eléctrico, marca F. F. H., Nº 297, de 2 HP., y 220|380 volts, monofásico; una sierra sinfín marca Bianchi, Nº 5134, con motor eléctrico, marca Mensú, Nº 1031, de 1 1|2 HP. y 220|380 volts, monofásico; una machimbradora marca Mara Picoto, Nº 7635, con motor eléctrico, marca R.B.P., número 6308, de 15 HP. y 220|380 volts. — Todas las máquinas con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento con la base de m$n. 176.000. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en la calle Gobernador Vergara Nº 1, de Morón, Provincia de Buenos Aires, y se entregarán en el estado que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 6.120. e.26|6. — Nº 34.770 v.29|6|64

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días que en juicio "SANMARTINO ANTONIO c|SADIKOFF MIGUEL s|ejec.", que el martillero señor Antonio P. Sacco, rematará el 3 de julio a las 10 horas, en Estévez Sagui 115 (exhibición 10 a 12 horas) lo siguiente: 1 televisor "Teletren" s|número visible, 1 mesa televisor, 1 estabilizador; en estado como se encuentran. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 24 de junio de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.280.— e.26|6-Nº 34.794-v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "DELLA MAGGIORE E., c|CALICCHIO, ANTONIO F. y otro sobre Ejec. Prend." que el martillero Américo Guillermo Nessi rematará en Pedro Echagüe 2941, Capital, donde se exhibe, el próximo 8 de julio a las 11 horas: Una motoneta marca Siambretta, modelo TV., del año 1963, de 175 c. c. de cilindrada, motor Nº 005262, cuadro Nº 04583, nueva, sin patentar, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 60.500.— Seña 10 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien prendado se entregará una vez aprobado el remate. — (Art. 520, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.26|6-Nº 34.626-v.29|6|64

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, hace saber por tres días en autos "DEL GIZZO & CIA. SRL. c|EDERLINDA H. R. vda. de [illegible] y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto Palladino rematará el 17 de julio a las 11 horas, en Avda. La Plata 1306, donde se exhibe, una heladera eléctrica marca "Marshall" mod. 23-11, Nº 243580 y un televisor eléctrico marca "Monarch" mod. 301, Nº 1398187. — Sin base. — contado. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.[illegible]

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará los días 3 de julio a las 15 horas, y 4 de julio a las 9 horas., en el local de la calle Bartolomé Mitre 1552, Capital, en los autos caratulados "WALDORF ARGENTINA S. A. C. I. I. s|quiebra", los siguientes bienes: combinados, televisores nuevos y usados, extractores de aire, estabilizadores [illegible] visión, muebles de oficinas, máquinas de escribir, [illegible] sis semi armados, teléfonos, tubos fluorescentes, artefactos, potenciómetros, y artículos varios para TV, nuevos y usados. — Sin base. — Contado — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se encuentran en exhibición en el local mencionado. — Remate sujeto a aprobación judicial (Art. 520, Cód. Proc.).

Buenos Aires, junio 24 de 1964. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e.26|6-Nº 34.765-v.29|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por tres días en autos "GANDULFO JORGE EUGENIO c|FLEXOPRINT S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Américo Guillermo Nessi, rematará en Pedro Echagüe 2941, Capital, donde se exhibe, el día 8 de julio a las 11 horas: Un automotor tipo Jeep marca Ika, modelo del año 1959 serie 331.113-029847, Chasis 3.894.201, Motor 4.400.277 de 75 c.v., de potencia, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 364.563 en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 93.000.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate (art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280.— e.26|6-Nº 34.602-v.29|6|64

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "PEREZ JULIAN c|SANTAMARIA LUIS OSCAR s|P. A., que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en calle Bruselas Nº 1.320, Capital, donde se exhibe, el 7 de julio de 1964, horas 11,30, el siguiente objeto: Un camión tipo tractor para transporte público marca "Volvo" mod. 1940, motor 1090, patente Pcia. Buenos Aires, Nº 614209, de 105 HP. — Sin base, al contado; Comisión 10 o|o; venta sujeta aprobación.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680 e.26|6 Nº 34.767 v.29|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días que en los autos "SIGAL CARLOS contra VALENTINI N. y otro" sobre prendario, que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el día 6 de julio, a las 17 horas, en el local: Bmé. Mitre 1552 Un microómnibus marca Fargo, modelo 1946 con motor 118, de 80 CV. con chapas de la C. de Bs. As., Nº 33.510, con seis gomas colocadas y un auxilio armado, el que podrá ser revisado en Argerich 2179, de 9 a 11 hs. y de 14 a 16 hs. — Base de venta $ 72.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenso Aires, junio 23 de 1964. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.800 e.26|6 Nº 34.719 v.29|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S.A.C.I.I.A. y F. c|GARCIA, ALFREDO OSCAR s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegul, rematará el día 8 de julio de 1964, a las 9,15 horas, en el local sito en calle Víctor Hugo Nº 625, de esta Capital Federal, donde se encuentra el siguiente bien: "Un automotor nuevo, marca "Utilitario IKA" con motor Nº 636087856, serie Nº 33211|00048, modelo UA-1FB, año 1963, tipo furgón Willys, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 762.423, uso particular". — Base: m$n. 72.825. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 2.640 e.26|6 Nº 34.577 v.29|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en autos caratulados "FINANCIERA RAMOS MEJIA c|CHAVES, ALFREDO s|ejecución prendaria", que el martillero D. Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 8 de julio de 1964, a las 9 horas, en el local sito en calle Víctor Hugo 625, de esta Capital Federal, donde se encuentra el siguiente bien: "Un automotor, usado marca "Willys", con motor Nº 426045, modelo año 1948, patente de la Capital Federal Nº 624518, uso particular. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Base: m$n. 17.569. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 2.520 e.26|6 Nº 34.590 v.1º|7|64

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SIAM DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la comisión directiva y de conformidad con el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de Talleres Perdriel, S. A. sito en la calle Perdriel Nº 1859, Capital Federal, (altura Av. Vélez Sársfield 1500), el día 31 de julio de 1964, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Modificación y reglamentación del subsidio por enfermedad, (art. 6º del estatuto).

4º Elección de autoridades.

5º Designación de dos afiliados que no sean integrantes de la comisión directiva para firmar el acta de la asamblea. — La comisión directiva.

$ 135.— e.26|6-Nº 34.598.v.26|6|64

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

36a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la asociación, calle Monroe 4850, el día martes 30 del corriente, a las 20,30 horas. Se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Renovación parcial del C. D.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 170 e.26|6 Nº 34.656 v.26|6|64

"B"

BANKFOR, S. A.

Registro 11.781

CONVOCATORIA

Resolución Ministerial P.J. Nº 515, fecha 10|4|1964, se derogó autorización para operar como Sociedad Anónima, habiendo entrado en estado de liquidación. Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 3 de julio a las 17 horas, en Viamonte 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar uno o más liquidadores de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 11 sobre depósitos de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 34.605.v.29|6|64

"C"

C. I. L. A., S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1964, a las 12 hs., en la calle Belgrano 624, 3er. p., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1) del C. de C., ejercicios al 31|3|63 y 31|3|64;

2º Fijación del número de directores y elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.26|6 Nº 34.710 v.1º|7|64

"E"

E S C O R F E R

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de "Escorfer, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 15 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1964;

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de cinco directores titulares y diez directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se informa a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos sociales, las acciones o el certificado bancario que las acredite, deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.000. — e.26|6 Nº 34.706 v.1º|7|64

EL SAUZAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 4360

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1964, a las 9.30 horas, en Av. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicios 20º y 21º, 31|12|1962 y 31|12|1963, e informes del síndico;

2º Retribución Directorio y síndico;

3º Designación 3 directores titulares, por tres años;

4º Designación síndico titular y síndico suplente, por un año;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Modificaciones Art. 3º de los estatutos;

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000. — e.26|6 Nº 34.716 v.29|6|64

"F"

"F. I. F. A."

Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1964, a las 14.30 horas, en la sede social calle Venezuela Nº 818, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Emisión de m$n. 105.000.000, en acciones ordinarias, clase "A" m$n. 20.133.800, y clase "B" m$n. 84.866.200, con destino especial para ser suscriptas por Photo Produits Gevaert, S. A. y sus asociadas, sin ejercicio del derecho acordado por el último párrafo del Art. 6º de los estatutos sociales a sus accionistas.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.760.— e.26|6-Nº 34.583.v.29|6|64

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES

S. A. I. C. A.

CONVOCATORIA

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria para el 7 de julio de 1964, a las veinte horas, en la calle Joaquín V. González 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de ciento veinte millones que es el actual de la sociedad, a la suma de doscientos millones, o el que determine la asamblea, conforme al artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta tres días antes de la asamblea.

$ 4.200.— e.26|6-Nº 34.582.v.1º|7|64

"P"

P O L L U X

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas para el día 10 de julio de 1964, a las 20.30 horas, calle Córdoba 1412, 6º piso, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado (Decreto 832|55);

2º — Elección de Directores y Síndicos;

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 34.774-v.1º|7|64

"Q"

QUELAR, S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria 13|7|64, a las 9 horas, en Grito de Asencio 2931, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

Consideración renuncia por la totalidad del Directorio, síndico titular y suplente. Designación número de miembros que componen el Directorio, y nombramiento de los nuevos directores. Designación síndico titular y suplente. Designación apoderados. Aprobación inversión de Capital. Ampliación de Capital. Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.26|6-Nº 34.603.v.1º|7|64

QUELA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 10.297
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1964, a las 8 horas, en Avenida Montes de Oca 2131, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31 de marzo de 1964;

2º Remuneración directores con cargos ejecutivos, y

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.26|6 Nº 34.683 v.1º|7|64

QUELA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 10.297
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordin. para el 25 de julio de 1964, a las 9.30 horas, en Avenida Montes de Oca 2131, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del estatuto social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.26|6 Nº 34.684 v.1º|7|64

"S"

SANATORIO CASSINELLI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Señores accionistas:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1964, a las 21 horas, en el local social de Corrientes 2975, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963;

2º Elección de seis directores, síndico titular y suplente;

3º Honorarios Directorio y síndico y distribución de utilidades;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.26|6 Nº 34.714 v.1º|7|64

SOCIEDAD DE DAMAS ISRAELITAS DE LA REP. ARGENTINA Y HOGAR ARGENTINO DE HUERFANAS ISRAELITAS
Villanueva 1361 Capital, T. E.771-1221

De acuerdo con la disposición del artículo 17, Capitulo IV de los estatutos, se cita a las señoras y señoritas consocias a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el dia 30 de junio de 1964 a las 14 horas, en la sede del Hogar Argentino, de Huérfanas Israelitas, Villanueva 1361, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

2º Acta de la asamblea anterior.

3º Aprobación de la memoria, Inventario y balance general y cuentas de gastos y recursos del ejercicio correspondiente al 1|4|63 al 31|3|64.

4º Informe sobre el movimiento sobre la venta del edificio de la calle Arévalo 2026 y la compra del edificio de la calle Villanueva 1361 con refacciones, mejoras y ampliaciones introducidas.

5º Renovación de los miembros salientes por renuncias de la tesorera Sra. Sara R. de Dain —y vocales Guillermina de Teppich— y Amalia de Schkolnik y por terminación de mandato de las vocales Esther de Guthmann — Susana de Mirelman — Gertrudis de Tobías. — Juanita de Kantorowicz. — Miriam de Jacoby — Sara de Schcolnik — Matilde Pecarovsky — Nadia de Margulius — Carola de Thorman — Marion Landauer. — Vocales: suplentes: Frida de Avram — Gerda de Salomón, Marietta de Roth y Adela de Dvoskin.

Nota: Tendrán derecho al voto las socias mayores de 18 años con antigüedad de 2 años (art. 8, 9 y 10 de los estatutos) y todas las que estén al día con su cuota de pago. — Berta B. de Gelblatt, presidenta. — Zelde de Kantorowicz, secretaria.

$ 315.— e.26|6-Nº 34.115 v.26|6|64

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Se avisa por cinco días que Rino Tumari, domiciliado en la calle Avda. San Martín 4100, Capital, vende y transfiere su negocio de taller de electricidad sito en AVDA. SAN MARTIN 4100, Capital, a Catalina Dominga Lelli de Ciolko, domiciliada en Juan B. Justo 1663, Sáenz Peña, Pcia. Bs. As.. libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en Avda. San Martin 4100.

$ 1.800 e.26|6 Nº 34.591 v.1º|7|64

Pejerto Muñiz y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Salvador M. del Carril 2400, T. E. 51-1847, avisan: que con su intervención el señor Manuel Méndez vende al Sr. Ramiro Pérez el negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas, sita calle ALTOLAGUIRRE Nº 1201, domicilio de partes; reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.800 e.26|6 Nº 34.769 v.1º|7|64

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo y Cía., martilleros públicos, Salvador Sforza, vende mitad parte indivisa negocio despacho de combustibles por menor, fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito Capital Federal, calle AMENABAR 1602|08|10, esquina VIRREY DEL PINO, a Pedro Antonio Nicolau, tomando éste a su cargo todo el activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituido partes contratantes.

$ 2.400 e.26|6 Nº 34.677 v.1º|7|64

Se hace saber por cinco días que Atomplast S. A. I. C. y F., con domicilio en la Avenida Gral. Mosconi Nº 3162, de la Capital Federal, se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de Atomplast S. R. L., con domicilio en la AVENIDA GRAL. MOSCONI Nº 3162 de la Capital Federal, haciéndose cargo de sus negocios de fabricación de artículos plásticos a inyección. — Reclamo de ley en el domicilio de las partes.

$ 2.000 e.26|6 Nº 34.588 v.1º|7|64

Claudio Scaturchio avisa que vende su parte "pro indivisa" que tiene en la sociedad colectiva "Smurra y Scaturchio" (Fábrica de materias primas para confiterías) ubicada en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 1890, a Don Adriano Malbán d'Arbaumont, quien se hace cargo del activo y pasivo respectivos. — Reclamaciones de ley: Estudio Dres. Penna y Barberis, abogados, Sarmiento 1371 piso 2º Depto. 207 sus domicilios.

$ 2.000. — e.26|6-Nº 34.572 v.1º|7|64

"B"

José Confalonieri, Balanceador y Martillero, oficinas C. Pellegrini 555, Cap., avisa: que Juan Messina, Juan Carlos Tavi y Khatchik Yedalian venden su negocio de Restaurante y Bar, sito calle BRANDSEN 802, Cap., a Inocencia Teresa Guerra y Antonio Alberto Romero. Domic. partes y reclamos Ley mis Ofic.

$ 1.600 e.26|6 Nº 34.784 v.1º|7|64

"C"

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF. Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 21, avisan que Miguel Alberto Rodríguez. Ricardo Cianciabella y Rodolfo Rodríguez, venden a Gerardo López "Panadería Mecánica" calle CUENCA número 3747, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio ptes n|ofnas.

$ 1.600. — e.26|6-Nº 34.619 v.1º|7|64

Temistocles Babaizabel, con domicilio en la calle Colonia 489, vende su comercio de restaurante bar ubicado en la calle COLONIA 489. libre de pasivo, al señor Roque Honorio González con domicilio en la calle México 1320, planta baja, departamento "D". — Reclamos de ley en Paraná 467, piso 8º, Dpto. 31, Estudio Dr. Elías Goldman, abogado, interviniente en la venta conjuntamente con "Arbelais Barchi & Cía.", domicilio que costituyen las partes.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. —

$ 2.200 e.26|6 Nº 34.695 v.1º|7|64

Se hace saber que Bartolo. Fimiani y Cía., dedicada al ramo de fabricación del calzado vulcanizado, con domicilio comercial CARABOBO 652. Capital, transferirá el activo y pasivo de dicho fondo de comercio a favor de Inversora Rotterdam, Sociedad Anónima, domiciliada Ayacucho 457, 5º piso, esc. 51, Capital, sociedad que continuará el giro de los negocios sociales con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Domicilio partes y reclamos de ley: Ayacucho 457, 5º piso, Esc. 51, Capital.

$ 2.600 e.26|6 Nº 34.680 v.1º|7|64

Carlos Ripoll vende a Carlos Raúl Braga, el negocio de Farmacia "San Cayetano", sito en la calle CUZCO Nº 125, Capital. — Reclamos de ley Escribano Cristóbal P. Ortega, Talcahuano 464, 1º C. donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200 e.26|6 Nº 34.738 v.1º|7|64

"E"

Carrillo & Cía., Balanceadores y Mart. Púb., oficinas en Cangallo 1710, piso 5º, avisan que por n|intermedio Carlota Fernández vende a Asuntina Capriatti su negocio "Hotel Alojamiento" (habilit. en trámites), sito en calle ESTADOS UNIDOS Nº 616, piso 1º, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos térm. ley n|oficinas.

$ 1.800 e.26|6 Nº 34.798 v.1º|7|64

"I"

Clausi, Iglesias y Cía. SACIIF. Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Críspulo Cornejo, vende a Martín Amable Vallejos y Pastor Paz "Panadería Mecánica" calle INDEPENDENCIA Nº 1619|23. Reclamos de ley y domicilio ptes. nuestras oficinas.

$ 1.400 — e.26|6-Nº 34.646 v.1º|7|64

"J"

E. J. Ramos, Mart. Públ., avisa: Armando La Rosa vende a Sergio Rodríguez su negocio "Taller de compostura de calzado", JURAMENTO 1234. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas Mendoza 1514.

$ 1.000. — e.26|6-Nº 34.624 v.1º|7|64

"L"

Bernardo Drucaroff, escribano interviniente, avisa por cinco dias que Abraham Turjansky, vende a Isaac Grosman, su negocio de Farmacia ubicado en la calle LAGUNA Nº 1403, esquina JUNTA, que gira bajo la denominación de "Farmacia San Antonio". — Reclamos de ley y domicilio de partes Suipacha Nº 576, 6º p., of. 1.

$ 1.600 e.26|6 Nº 34.734 v.1º|7|64

Humberto D. Banchero, Martillero Público, oficina Jujuy 1935, Capital Federal, avisa: Carolina Fiore de Conde, Oscar Angel Pertile, Rodolfo Picoroso, venden a Beatriz Argentina Acosta negocio Fiambrería y Venta de Comestibles sito calle LAPRIDA 1497, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, en mi oficina, calle Jujuy 1935, Capital Federal.

$ 1.800 e.26|6 Nº 34.745 v.1º|7|64

"P"

Simón Gabel, Rebeca Gabel de Olivera y Marcelo Olivera avisan al comercio a los fines de la ley 11.867 haber suscripto promesa de venta del fondo de comercio de confitería y fabricación de masas "Gabel's", PUEYRREDON 1430, a favor de "C.O.N.F.A. SRL. en formación". — Oposiciones ley 11.867, Av. de Mayo 1370, p. 11, of. 312|4, domicilio de las partes.

$ 2.000 e.26|6 Nº 34.723 v.1º|7|64

"R"

Espina y Cía., martilleros públicos, oficinas Maipú 71, avisan quedó nula y sin efecto promesa de venta Farmacia "Escalada", sita REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN 3299 esquina CAMPANA, entre Cecilia M. P. de Villarroel y Juan Seoane. — Reclamos nuestras oficinas, sus domicilios.

$ 1.100 e.26|6 Nº 34.720 v.1º|7|64

"S"

Carrillo & Cía., Balanceadores y Mart. Púb., oficinas en Cangallo 1710, piso 5º, avisan que por n|intermedio Manuel López Fernández y Ramón Barral venden a Blanca Martina García y Beatriz García de Saavedra su negocio "Hotel Alojamiento" (habilitación en trámites), sito en calle SARMIENTO Nº 2264, libre toda deuda y gravamen. Domic. partes términos de ley n|oficinas.

$ 2.000 e.26|6 Nº 34.797 v.1º|7|64

"Z"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez, balanceador, Av. de Mayo 1190, 1º, T. E. 37-4806, Capital, avisa: Celia Kameid de Burmester, Juana Kameid de Díaz y Emma Kameid, únicas herederas de Latiffe Jalil Vda. de Kameid venden a Higinio Domínguez Reza el negocio de casa de pensión sito en ZAPIOLA Nº 1755, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, mis oficinas.

$ 1.800. — e.26|6-Nº 34.655 v.1º|7|64

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

SODEFA S. A. I. C. y F.
N-8.599

El Directorio con fecha 23 de octubre de 1963, resolvió emitir 9.000.000 m$n. en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 600. — e.26|6-Nº 34.617 v.29|6|64

PRODUCTOS PULPA MOLDEADA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente 15.264

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963, del 12 % en acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a sus tenencias, a partir del día 29 del corriente, en el local social, Bernardo de Irigoyen 972, piso 10, Capital. — El Directorio.

$ 1.320.— e.26|6 Nº 34.595 v.29|6|64

INDICO ARGENTINA
S. A C. I. F. I. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 30ª a 32ª por un total de diez y ocho mil (18.000) acciones ordinarias, clase A, 5 votos de m$n. 100.— cada uno, al portador, que representan m$n. 1.800.000.— y las que se integrarán de la siguiente manera: 1º) 15.960 acciones por un total de m$n. 1.596.000.— se entregarán liberadas en pago del dividendo del segundo ejercicio resuelto por Asamblea General del 26|10|63, y que se pondrán a disposición de los accionistas a partir del 29|6|64; 2º) 2.040 acciones por un total de m$n. 204.000.— se pondrán a disposición de los accionistas que deberán ejercer el derecho de preferencia según estatutos y que serán integradas en el momento de suscripción. — El Directorio.

$ 2.640.— e.26|6 Nº 34.606 v.29|6|64

MORAGAS Y CIA.
S. A. I. C. I. F.
Moreno 1333 Capital Federal

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica que el Directorio, en reunión del 23 de junio de 1964, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 29 de junio de 1964, el dividendo del 6 %, en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963, que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de abril de 1964. — El citado dividendo se abonará contra la presentación y entrega del Cupón Nº 7, en el local social ubicado en la calle Moreno 1333, Capital Federal. — El Directorio.

$ 680.— e.26|6 Nº 34.579 v.26|6|64

PRODUCTOS PULPA MOLDEADA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente 15.264

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir cincuenta mil (50.000) acciones clase "A" y doscientas mil (200.000) acciones clase "B" por un total de m$n. 25.000.000.-, pudiendo ser integradas con el 10 % al contado y el saldo antes del día 30|6|65 o dentro de los 15 días que así lo resuelva el Directorio. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social Bernardo de Irigoyen 972, piso 10, Capital. — El Directorio.

$ 2.040.— e.26|6 Nº 34.586 v.29|6|64

ELIAS TENENBAUM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Llámase a suscripción e integración $ 1.000.000 acciones ordinarias clase A. Avda. Santa Fe 2245 piso 5º Dto. A. — El Directorio

$ 840. — e.26|6-Nº 34.650 v.29|6|64

SAN GIMINIANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
N-16.791

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 24 de octubre de 1963 resolvió aumentar el capital a m$n. 10.000.000, emitiéndose 5.000.000 m$n en acciones ordinarias al portador de un voto por acción y modificando el cierre del ejercicio que será el 30 de junio de cada año. — El Directorio.

$ 1.200. — e.26|6-Nº 34.636 v.29|6|64

LOBATO — REDDEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrias Financiera e Inmobiliaria
Inscripción Nº 12.844

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir 200.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 840. — e.26|6-Nº 34.618 v.29|6|64

TEXTILES MILES S. A. C. I.
Expediente Nº 13.535

Textiles Miles S. A. C. e I.. comun. emis. 50 series de 1.000 acc. ordin. clase B, c|u. Valor total emis. m$n. 5.000.000, que los acc. podrán suscr. s|art. 4º en prop. tenenc.

El Directorio.

$ 1.600 e.26|6 Nº 34.754 v.1º|7|64

CREDITO FLORESTA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir 35 series de acciones ordinarias al portador de un voto, números 26 al 60 inclusive, por valor de $ m|n. 100.000, cada serie, o sea por un total de $ m|n. 3.500.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8º) de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Rivadavia 8567, Capital.

$ 1.680 e.26|6 Nº 34.764 v.29|6|64

TIPHAINE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
REEMPLAZO DE TITULOS Y PAGO EN ACCIONES SALDO REVALUACION

Comunícase a los señores accionistas el reemplazo de los títulos actualmente en circulación y el pago en acciones del saldo de la capitalización del revalúo Ley Nº 15.272 que se efectuará en nuestra sede social de Jerónimo Salguero 2756, Capital. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|6 Nº 33.912 v.1º|7|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 25|6|64.

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. Accionistas, la emisión de v|n. $ 400.000, de acciones ordinarias (1 voto), series 101 y 102, resuelta por el Directorio el 23|1|64. — Las mismas llevarán adherido el cupón 19, gozando de dividendo a partir del 1º de octubre de 1963.

$ 1.080 e.26|6 Nº 34.802 v.29|6|64

FRANCISCO VILLAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir las series segunda a sexta de 12.000 acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos por acción, cada serie, lo que importa en conjunto v$n. 6.000.000, las que podrán ser suscriptas a prorrata de las tenencias actuales, al contado y con un plazo de suscripción hasta el 20 de julio de 1964.

El Directorio.

$ 1.560 e.26|6 Nº 34.788 v.29|6|64

INDUSTRIAS RECONQUISTA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 200.000 acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto cada una, al precio de la par, pagaderas en dinero efectivo en el momento de la suscripción.

Las citadas acciones se ofrecen a los señores Accionistas en proporción a sus respectivas tenencias venciendo el derecho respectivo el día 13 de julio de 1964.

El Directorio.

$ 1.680 e.26|6 Nº 34.772 v.29|6|64

JORGE DAVISON Y CIA. S. A. C. I. F. I.
Tejidos

Se hace saber a los señores accionistas:

1) De acuerdo a lo establecido por la Asamblea del 30|8|63, el Directorio ha procedido a emitir las series 33 a 40 de acciones ordinarias.

2) La emisión da derecho a la suscripción de 1 acción por cada 4 de las actuales tenencias. Se emiten acciones ordinarias "A" (5 votos) con derecho a dividendo desde el 1º|4|63.

3) El pago deberá hacerse —o haberse hecho— en efectivo, en las oficinas sociales, Alsina 971, Cap. Fed. Debiendo ejercitarse el derecho de opción dentro de 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 3.000.— e.26|6-Nº 34.741-v.1º|7|64

K A T E S T E R
Soc. Anón. Com. e Ind.

Comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 26|1|63 ha aumentado el capital autorizado a la suma de v$n. 20.000.000 y por decisión del Directorio de fecha 31|1|63 la emisión de v$n. 3.000.000 en series de v$n. 100.000 cada una, en acciones ordinarias iguales a las que se encuentran en circulación. — El Directorio.

$ 1.320.— e.26|6-Nº 34.694-v.29|6|64

DURANOR INDUSTRIAS QUIMICAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Duranor S. A. I. C. con domicilio en Lavalle 534, 2º piso, anuncia de acuerdo con el Art. 8º de los Estatutos que por resolución del H. Directorio de fecha 12 de marzo de 1963 se han emitido 381.870 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por un valor nominal total de 38.187.000, correspondientes a las series Nº 303 (parte) a 341 (parte). — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 34.675-v.29|6|64

CASA LANZ S. A.
Comercial y Agropecuaria

Se comunica que por resolución del Directorio tomada en reunión del día 10 del corriente mes, se dispuso la emisión de cincuenta (50) series de Acciones Ordinarias Portador Clase "A" con derecho a (1) voto cada una, por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.). — El Directorio.

$ 400. — e.26|6-Nº 34.627 v.26|6|64

MAXIMO BUSTO S. A. C. I. y F.

Comunica que por resolución del Directorio del día 22 de Junio de 1964, ha emitido acciones por un monto de pesos 1.800.000 que se ofrecen a los accionistas, quienes deberán hacer uso del derecho de opción dentro de los 15 días a contar de la última publicación de edictos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 24.674-v.1º|7|64

EDITORIAL KAPELUSZ S. A.
Registro Nº 6.305

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 60.000.000.— han sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19|11|1963. — Buenos Aires, junio 24 de 1964. — El Directorio.

$ 360.— e.26|6-Nº 34.742-v.26|6|64

NUESTRO HOGAR SOCIEDAD DE AHORRO Y DE PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A.

Comunica a sus suscriptores que de acuerdo al art. 11 ap. b) de la Reglamentación de las Condiciones del Contrato, el día 27 de Junio de 1964, en su sede social, calle Suipacha número 760, piso 3º, Capital Federal y a las 12 horas, se realizará la octava adjudicación de certificados de ahorro y préstamo para la vivienda (por turno y puntaje). — El Directorio.

$ 480 e.26|6 Nº 34.725 v.26|6|64

L I S O T T O
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera
Expte. 17.006

Comunícase Sres. accionistas emisión de series Nº 4 al 11 inclusive acciones ordinarias al portador un voto, Clase "B" por valor de $ 8.000.000; y Series Nº 12 al 15 inclusive acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A" por valor de $ 4.000.000 o sea un total de $ 12.000.000. — Integración contado acto suscripción. Derecho de preferencia, Art. 6 estatutos. — El Directorio.

$ 1.560 e.26|6 Nº 34.723 v.29|6|64

KACOWICZ S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Kacowicz, S.A.C.I.F. Que por resolución del Directorio de fecha 19.6.64 se ha resuelto emitir las series trigésimo sexta a quincuagésima, inclusive, de un millón de pesos moneda nacional cada una representada por acciones ordinarias al portador, clase "B" con derecho a un voto. A los efectos de derecho de preferencia establecido en el artículo quinto inciso C de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.800 e.26|6 Nº 34.688 v.29|6|64

GAROLIVER S.A.
Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 10567

Comunícase acuerdo autorización Asamblea General Ordinaria del 26|9|63, el Directorio resolvió aumento capital autorizado a $ 50.000.000 m|n. y la emisión Series Nº 176 a 250 de acciones ordinarias liberadas, al portador, v$n. 100 c|u., por un total de 15.000.000 v$n., con derecho a dividendo a partir del 1|7|64, para pago de bienes — El Directorio.

--o.

$ 1.440 e.26|6 Nº 34.686 v.29|6|64

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima

Avisa puesta al pago de dividendos 1960-1963 por m$n. 4.550.000.— en acciones ordinarias clase "B" y m$n. 450.000.— en efectivo. Ofrece a la suscripción en acc. ord. Clase "B", por m$n. 450.000. — El Directorio.

$ 840.— e.26|6-Nº 34.671-v.29|6|64

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
SELLADO DE LAMINAS

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 29 de junio de 1964, se procederá al sellado de las láminas de las series Nº 1º a 55º con la inscripción de clase "A" (5 votos) y serie Nº 56º a 85º con la inscripción clase "B" (1 voto).

A tal efecto los señores accionistas tenedores de las láminas comprendidas en esas series deberán presentarlas a partir de la fecha mencionada en nuestras oficinas de Humberto 1º 545, 1º piso, Capital, de 13 a 16 horas. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 34.645-v.26|6|64

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
PAGO DEL REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 29 de Junio de 1964, se pondrá a disposición en nuestras oficinas de Humberto 1º número 545, 1º p., de 13 a 16 hs. de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea Ordinaria del 21 de Enero de 1964, y contra entrega del Cupón Nº 18, el 20 % en acciones ordinarias de 1 voto, y a la par, correspondiente a la 3ª cuota de parte del Revalúo Contable Ley 15.272. Las nuevas acciones llevarán adherido el Cupón Nº 19 y gozarán de dividendo a partir del 1º de Octubre de 1963. Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59. — El Directorio.

$ 800.— e.26|6-Nº 34.651-v.26|6|64

JOSE M. DIAZ S. A.
AUTOMORES Y AFINES

Hace saber que su Directorio, con fecha 4 de diciembre 1963, dispuso la emisión de las series 20 a 25 inclusive de acciones ordinarias de $ 100 y cinco votos cada uno. Los accionistas deberán suscribir dentro de los 15 días de la última publicación e integrar en efectivo dentro de los 30 días corridos de comprometidas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 34.641-v.29|6|64

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

PELETERIA JULIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores D. Julio Dzalosinsky y D. Carlos Dzalosinsky, ambos argentinos, casados, constituyendo domicilio legal en Uruguay 943, Capital, únicos socios integrantes de "Peletería Julio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido continuar el giro social de la misma, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PELETERIA JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se establece en la calle Uruguay 943, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en el interior y|o exterior del país. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinticinco años a partir del 1º de enero de 1964, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y negocios sociales. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación, compra, confección y venta de pieles por mayor y menor y todos los actos lícitos vinculados a esos fines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de participación en otras sociedades que le fueran necesarias; siendo la presente enunciación meramente enunciativa. — Quinta: El capital social se constituye con la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales, e integradas totalmente con los valores y créditos de ambos, que surgen del balance general al 31 de diciembre de 1963, practicado en la anterior sociedad Peletería Julio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que la actual es continuadora y que ambos socios conocen, aceptan y firman. — Sexta: La Sociedad llevará contabilidad legal de acuerdo a las normas legales, impositivas y reglamentarias vigentes. — Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre ambos socios en la misma proporción, como así también las pérdidas si las hubiera; podrán cancelarse pérdidas con utilidades del ejercicio o ejercicios posteriores. — Séptima: La gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, teniendo todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad, inclusive para aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, con la única prohibición de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas a terceros ni negociaciones ajenas al objeto social. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, firmando con su firma personal precedida por el sello del rubro social. — Ambos socios se comprometen a ser socios activos de la Sociedad, dedicando todo su tiempo de trabajo para el progreso de la misma. — Octava: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. — Para la cesión a un tercero es necesaria la probación por escrito del otro socio. — La transferencia hereditaria de cuotas es admisible, debiendo los sucesores unificar su representación. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del ejercicio anual y de común acuerdo entre el sobreviviente y los herederos del socio fallecido resolverán su continuación o liquidación. — Décima: En caso de liquidación, ésta será hecha por el liquidador que se nombre y conforme a las bases que se aprueben. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. — Si los árbitros no coincidieran en su fallo, quedará libre la vía judicial, siempre que no se pusieran de acuerdo en la designación de un árbitro tercero. — Las resoluciones del árbitro único, del árbitro tercero y de los árbitros de cada parte, en cuanto estuvieran de acuerdo serán inapelables. — En prueba de conformidad, firman los contratantes, en Buenos Aires, a los veinticinco días de febrero de 19.4. — Julio Dzalosinsky. — Carlos Dzalosinsky.

Buenos Aires, 17 de junio de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.26|6-Nº 34.154-v.26|6|64

LA PASCUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los abajo firmantes se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este caso se constituye se denominará "LA PASCUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Córdoba Nº 315, piso 8, de esta Capital. — Segunda: Integrarán esta Sociedad en calidad de socios los señores Juan Gilberto Cami, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Pizarro 5785, Capital; Curt María Juan Weiss, austríaco, mayor de edad, casado, domiciliado en San Martín 551, piso 1º, of. 21, Capital, y Fernando Tanhauzer, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Cnel. Aguilar 3210, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: a) dedicarse a la explotación de negocios inmobiliarios, loteos, urbanizaciones, venta y reventa de propiedades, propiedad horizontal, departamentos, pisos, fracciones de tierra y toda otra actividad vinculada a este rubro; b) a operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar y vender, importar y exportar, representar y distribuir, recibir en consignaciones mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, interviniendo en negocios realizados, en trámite o a realizarse; c) a cualquier actividad de difusión por radios, televisión o cualquier otro medio apropiado para esa finalidad, pudiendo instalar, adquirir o arrendar plantas, adquirir licencias, presentarse a licitaciones y cumplir con todos aquellos trámites necesarios para encaminar, dirigir y continuar con esta actividad. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá: 1) Adquirir por compra, donación, concesión, arrendamiento o construcción, cualquier espacio de inmueble, mueble, semoviente, rodado o todo otro artefacto, como así también proceder a su venta. 2) Dar y tomar créditos y contraer deudas con o sin garantías de cualquier tipo que sean. Operar en todos los Bancos de plaza, en sus diferentes rubros y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y Bancos de la Provincia de Buenos Aires. 3) Establecer Agencias, sucursales, representaciones o establecimientos de cualquier índole que hayan a su objeto, tanto en el país como en el extranjero. 4) Las enunciaciones de los incisos que anteceden no son limitativas sino enunciativas y la Sociedad podrá valerse para el cumplimiento de su objeto de cualquier otro medio lícito, que sin estar especificado, puede quedar comprendido en aquéllos. — Cuarta: La duración de la Sociedad es de diez años a partir del día trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pero este contrato podrá ser rescindido por decisión de los socios que tengan la mayoría absoluta de las cuotas. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de: Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) dividido en cinco mil cuotas de capital de un mil pesos cada una, aportando el socio Juan Gilberto Cami la suma de: quinientos mil

pesos moneda nacional; el socio Curt María Juan Weiss, la suma de: dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y el socio Fernando Tanhauzer, la suma de: dos millones de pesos moneda nacional. Todos estos aportes están constituidos por especies, cuyo detalle, especificación y valuación aprobada por los socios consta en el balance que se agrega y que hacen parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán en carácter de Gerentes pudiendo decidir libremente sobre todos los negocios generales de la empresa, siendo la firma del señor Weiss con cualquiera de los otros dos socios en conjunto, cualesquiera de ellos, las que obliguen a la Sociedad. En tal carácter podrán realizar por la misma todos los actos jurídicos, civiles y comerciales necesarios y convenientes y que hagan al desenvolvimiento de la misma. La única limitación será la de no comprometer a la sociedad en negocios extraños a su objeto social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir a terceros total o parcialmente sus cuotas de capital, adjudicándose desde ya prioridad a los demás socios y en su respectiva proporción en las condiciones que se expresarán. En caso también de retiro anticipado de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del balance general, por telegrama colacionado. Su capital representado por cuotas sociales a la par, podrá ser absorbido en primera preferencia por los demás socios en la proporción del aporte de cada uno, como así los demás haberes comprendidos por reservas y saldos de utilidades a favor del socio saliente, con exclusión expresa de saldos en cuentas personal. Su importe le será abonado en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, con más el doce por ciento de interés anual, pagadero por cada cuota y en proporción al saldo y pagadera la primera en el momento de suscribirse la cesión. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, los que tienen la obligación de unificar personería. Pueden optar los herederos o representantes, si les conviniere, por solicitar su retiro de la sociedad, situación que hará conocer dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad y los créditos por capital, utilidades y participaciones en reservas libres, al que se le sumará o deducirá el saldo de cuenta personal, serán adquiridos por los socios restantes en proporción de sus aportes, quienes lo abonarán a los herederos representantes del fallecido o incapaz en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, con más un interés del doce por ciento anual, pagadero en cada cuota. — Novena: Se requerirá la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital para todas las resolucione con motivo de la actividades sociales y muy en especial para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Renovación del contrato social en cada vencimiento que se operase del mismo; c) Modificación del objeto societario; d) Ampliación del capital, retiro o ingreso de nuevos socios; e) Renovación y nombramiento de gerentes. De todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas que al efecto llevará la Sociedad. A los fines de las resoluciones y deliberaciones de los socios, se deja expresa constancia de que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que surjan de cada balance, cerrado al treinta y uno de Marzo de cada año, se distribuirán como sigue: diez por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el mismo; las sumas que los socios estimen necesarias para Fondos de Previsión o Provisión; el remanente, si lo hubiere, será trasladado a las cuentas personales de los señores socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, el que designarán antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero, en su caso, será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la Sociedad. — Décima segunda: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier causa o por vencimiento natural del contrato, si no se dispone su prórroga, la liquidación será practicada por los socios en la siguiente forma; deducidos los cargos y deudas sociales, el remanente e distribuirá entre los socios en la proporción a sus cuotas de capital. — Décima tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. — Fernando Tanhauzer. — Juan Gilberto Cami. — Curt María Juan Weiss. — Sobrerraspado: "ellos", Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.720.— c.23|6-Nº 34.487-v.26|6|64

RUMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre el señor Santiago Boixadera, argentino, soltero, industrial, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco; Doña Rita Ricart de Boixadera, española, viuda, Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, y Catalunya Boixadera, española, soltera, empleada, Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y seis, todos domiciliados en la calle San Juan número mil setecientos sesenta y nueve de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Primero: A partir del uno de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los premencionados que suscriben el presente, queda constituida una sociedad denominada "RUMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tilcara número tres mil ciento treinta y seis de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de la industria metalúrgica, fabricación de resortes, matrices, ejes flexibles y en general la fabricación y transformación de toda clase de artículos metalúrgicos; compra y venta de materias primas nacionales o extranjeras. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial e Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de veinticinco años a partir de la fecha de enero uno de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Don Santiago Boixadera pesos trescientos mil pesos moneda nacional; doña Rita Ricart de Boixadera, pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, y doña Catalunya Boixadera, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido realizados en la siguiente manera: Don Santiago Boixadera, la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y las siguientes maquinarias: Un torno de pie "Wecheco dieciséis" número ciento catorce, valor pesos ciento cuarenta mil; una limadora "Wecheco cuarenta y cinco" número ciento setenta y seis, valor pesos cuarenta mil; doña Rita Ricart de Boixadera, la suma de pesos setenta mil moneda nacional en efectivo y las siguientes maquinarias: un balancín de pie de treinta toneladas "J. Klujev" número ciento treinta y ocho, valor veinticinco mil pesos; una agujereadora de banco número diez mil seiscientos ochenta y seis, valor quince mil pesos; una máquina automática para resortes, valor cincuenta mil pesos; un horno gasolero "Boker" número seis mil trece, valor cuarenta mil pesos; un reloj fechador "IBM", valor veinte mil pesos; una máquina de hacer eje flexible, valor dieciocho mil pesos; una agujereadora de pie número setenta y seis mil seiscientos cincuenta barra cuatrocientos setenta y cuatro, valor cuatro mil pesos; una amoladora número cuatro mil novecientos ochenta y siete, valor tres mil pesos; un serrucho hidráulico, valor cinco mil pesos, y doña Catalunya Boixadera, la suma de setenta mil pesos moneda nacional en efectivo y las siguientes máquinarias; un torno de mesa "Santos Vega" T doscientos treinta guión dieciséis, valor sesenta mil pesos; un torno de pie "Towaglieri T ciento ochenta" número trescientos noventa mil ochocientos noventa y siete, valor treinta mil pesos; una agujereadora radial hasta treinta y cinco milímetros, valor treinta mil pesos; un balancín de pie de 15 toneladas, valor veinte mil pesos; una amoladora semiautomática, valor cuarenta mil pesos. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente General, designándose a ese fin al socio Santiago Boixadera, quien tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere la cláusula Segunda. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomará por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para los cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente general se hará asimismo, por mayoría de capital y voto. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de mayo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General. — Quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Undécimo: Los socios no podrán transferir el total o parte de sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad. — No obstante si así lo desean lo manifestarán por escrito requiriéndose para su aprobación el voto favorable de los demás socios. — Si fuera rechazada, la transferencia los otros socios quedan obligados a adquirir las cuotas que se traten de transferir por el valor que resulten de acuerdo al último balance aprobado. — Décimo segundo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por cualquier otra causa, su liquidación estará a cargo de la persona que se designe en oportunidad, por simple mayoría entre los socios, y quien tendrá amplias facultades incluso la de vender inmuebles. — Procederá en su cometido de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y gozará de la retribución que se fije oportunamente. — La partición, para el caso de disolución se efectuará de común acuerdo entre los socios y en caso de discordia por intermedio de un árbitro. — Décimo tercero: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose a doña Catalunya Boixadera para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Santiago Boixadera, Rita R. de Boixadera, Catalunya Boixadera.

Buenos Aires, junio 13 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.080 e. 26|6 Nº 34.497 v. 26|6|64

RESTAURANTE LA PORTA D'ORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, entre las señoras doña Angela Elena Repetto de Saravi, argentina, casada, doña Benita Consuelo Fernández, española, casada, y el señor don Manuel Gustavo Zappetti, italiano, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas particulares siguientes: Primera: La Sociedad se denominará RESTAURANTE LA PORTA D'ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número 1522, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato queda fijado en quince años a partir de la inscripción del mismo en el Registro de Comercio, pudiendo renocarse por un nuevo período con la conformidad expresa de sus socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de explotar el negocio de Restaurante, Bar, Confitería, Casa de Baile, Grill y anexos que funciona en el local de la calle Carlos Pellegrini 1522, Capital Federal. — Cuarta: El capital de la Sociedad será de $ 3.500.000,00 m|n. (Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción siguiente: un mil setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una por la Señora doña Angela Elena Repetto de Saravi; un mil seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por la Señora doña Benita Consuelo Fernández y cien cuotas de un mil pesos cada una por el Señor Manuel Gustavo Zappetti. — Quinta: El capital integrado por los socios en la proporción indicada, ha sido invertido totalmente en especie conforme se detalla en los inventarios anexos, debidamente firmados, que forman parte de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios Doña Angela Elena Repetto de Saravi y don Manuel Gustavo Zappetti, quienes actuarán en forma conjunta, los que a su vez desempeñarán la Gerencia, con uso de la firma social, también conjuntamente. — Para todos aquellos actos de disposición será también requisito necesario la firma de los dos mencionados socios. — Séptima: Se prohibe expresamente a los socios hacer uso de la firma social en todo otro negocio ajeno a la Sociedad, como así comprometer a la misma en la constitución de fianzas o garantías en beneficio de terceros o de los socios. — Octava: Serán atribuciones de los Gerentes todas las necesarias para el cumplimiento del objeto social y, especialmente, efectuar todo acto ordinario de administración, cobrar, percibir, suscribir los instrumentos públicos o privados que hacen al giro del negocio, librar cheques, giros, letras, pagarés, abrir cuenta en los Bancos de la Nación Argentina o particulares, otorgar poderes generales o especiales y, particularmente, cuanto otro acto fuere in-

dispensable para el mejor desenvolvimiento de la razón social. — Novena: Las ganancias y pérdidas que arroje la explotación del negocio serán distribuidas y soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas societarias. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales, etc., se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar el diez por ciento del capital. — Undécima: Cada tres meses después de la vigencia de este contrato, se practicará un inventario y balance general de las operaciones comerciales, sin perjuicio del inventario y balance a practicar todos los años al 31 de diciembre de cada ejercicio. — Duodécima: Cualesquiera de los socios puede enajenar a los otros socios las cuotas de capital que aportara a la sociedad, al precio y condiciones que se convenga. — Requeridos el socio o socios a comprar, si estos manifestaran no tener interés, el socio vendedor podrá ofrecer sus cuotas a terceros. — En este caso dicho tercero tendrá en la sociedad las mismas prerrogativas, derechos y obligaciones del socio saliente y no podrá alterar, modificar o cambiar las condiciones contractuales. — Los socios de común acuerdo pueden admitir otros socios en la sociedad con nuevos aportes societarios, en cuyo caso se procederá conforme con la Ley 11.645. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — Los sobrevivientes o capacitados podrán proseguir la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificando representación. — Décimo Cuarta: Por cualquier divergencia sobre interpretación o cumplimiento del presente, los contratantes se someten voluntariamente a la decisión del Dr. Alberto N. Beraldo, como amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. — De conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo. Manuel Gustavo Zappetti; Angela Elena Repetto de Saraví y Benita Consuelo Fernández. — Se deja expresa constancia que los domicilios reales de los integrantes de la sociedad constituida a que se refiere este edicto, son los siguientes: Manuel Gustavo Zappetti: calle Juncal número 2192, piso 2º, Dpto. "D"; Benita Consuelo Fernández: calle Carlos Pellegrini Nº 1540 y Angela Elena Repetto de Saraví: calle Andrés Pacheco de Melo Nº 1940, piso 4º. — Fdo.: Manuel Gustavo Zappetti; Benita Consuelo Fernández y Angela Elena Repetto de Saraví. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.320.— e. 26|6 Nº 34.501 v. 26|6|64.

CARLOS VILLANUEVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada con fecha 13 de abril de 1964, ante la escribana Laura Achiary de Monti, el señor Julio Haag ha cedido la totalidad de sus cuotas al señor Carlos Villanueva que poseía en "CARLOS VILLANUEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria — E líneas: "ante la escribana Laura Achiary de Monti"; Enmendado: "Haag", todo vale.

$ 600.— e.26|6 Nº 34.510 v.26|6|64

MONTEMAYOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que MONTEMAYOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de su duración por un nuevo período de diez años, a contar de su vencimiento, el 11 de junio de 1964. — Ratifican las demás cláusulas, todo por documento del 5 de junio de 1964. — Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 600.— e.26|6 Nº 34.516 v.26|6|64

BALUMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Ochman, argentino, soltero, domiciliado en Lavalleja 927, Capital Federal y Mario Luis Trumper, argentino, casado, domiciliado en Canalejas 3197, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "BALUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la sociedad será de treinta años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución pasados tres años de la fecha del presente, debiendo comunicar su decisión al otro socio con una anticipación de tres meses. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo 708, piso 5º, oficina 25 de la Capital Federal. — Cuarto: Su objeto principal será la extracción, producción, transformación y comercialización de frutos del país, pudiendo realizar cualquier otro negocio que admitan las leyes de la Nación, sin limitación alguna, importar y exportar. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos m|n., representado por quinientas cuotas de un mil pesos m. c|u., totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, conforme balance suscripto a la fecha. — El capital social lo suscriben ambos socios por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., a cada uno. — Sexto: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre se practicará balance e inventario general, las utilidades o pérdidas que resulten, se repartirán o soportarán por partes iguales, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal que deberá ser del 10 % del capital social. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales, generales y|o especiales, de administración, cobrar y percibir deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente, la sociedad, concurrir a licitaciones públicas o privadas, importar y exportar. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta debiendo hacerlo con su firma personal, y el aditamento del sello de la sociedad, no podrán usarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma. — La firma de uno cualquiera de los socios con el aditamento del sello de la sociedad, será suficiente para realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza. — Sólo será necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta para vender o hipotecar bienes inmuebles y para contraer deudas. — Noveno: En caso de disolución y|o liquidación, ambos socios en forma conjunta actuarán como liquidadores, cumplimentando las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o el representante legal, continuarán en la sociedad, para lo cual deberán unificar la representación. — En prueba de conformidad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento y autorizando a la Dra. Fanny Order de Jaiel y|o Daniel R. Borenstein, para realizar los trámites de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, se firma en Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Entre línea: "y|o especiales". Vale. — Mario Luis Trumper. — Elías Ochman. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160. e.26|6 Nº 34.511 v.26|6|64

COMODORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Avelino Félix González, argentino, casado; Abilio Suares Da Costa, portugués, casado; Balbino Fernández, español, soltero; Manuel Fernández, español, casado; José Robotti, italiano, casado; Aurora Julia Bruzzone de Di Venanzio, argentina, casada; Roberto Abba, italiano, casado; Antonio De Rosa, italiano, casado, María Encarnación Fernández, española, casada; Juan Carlos López, argentino, soltero; María Luz Suares, española, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Charcas Nº 2737, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley número 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COMODORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Charcas Nº 2737, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Hotel Alojamiento, ubicado en la calle Charcas número 2737 de esta Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Avelino Félix González, Abilio Suares Da Costa y Balbino Fernández, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, (Continúa en el sello de Cinco Pesos Nº T. 3.897.948) (Continúa del sello de Cinco Pesos Nº 3.897.947) descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretaría dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Comodoro, Sociedad de Responsibaldad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla, en fianzas, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil moneda nacional (m$n. 2.600.000.—), representado por Dos mil seiscientas (2.600) cuotas de pesos Un mil moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Quinientas cincuenta (550) cuotas o sea Pesos Quinientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 550.000.—) el socio señor Balbino Fernández; b) Cuatrocientas (400) cuotas o sea Pesos Cuatrocietnos mil moneda nacional (m$n. 400.000.—) el socio señor Avelino Félix González; c) Trescientas cincuenta (350) cuotas o sea Pesos Trescientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 350.000.—), el socio señor José Robotti; d) Trescientas (300) cuotas o sea Pesos Trescientos mil moneda nacional (m$n. 300.00), cada uno de los socios señores Abilio Suares Da Costa y Manuel Fernández; e) Doscientas (200) cuotas o sea Pesos Doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000.—), cada una de las socias señoras Aurora Julia Bruzzone de Di Venanzio y María Encarnación Fernández; f) Cien (100) cuotas o sea Pesos Cien mil moneda nacional (m$nal. 100.000.—), cada uno de los socios señores Roberto Abba y Antonio de Rosa; g) Cincuenta (50) cuotas o sea Pesos Cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000.—), cada uno de los socios señores Juan Carlos López y María Luz Suares. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo y dado en pago por la compra del fondo de comercio que explota la sociedad, sito en Charcas Nº 2737, Capital. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de Diez (10) años a contar del día treinta de Junio de 1962, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ella cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con tres (3) meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finali- (Continúa en el sello de cincuenta centavos Nº N 323.889) (Continúa del sello de cinco pesos número T 3.897.948) zación de un ejecutivo. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que las inasistencias a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en (Continúa en el sello de cincuenta centavos Nº N 323.890) (Continúa del sello de cincuenta centavos Nº N 323.889) el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 % del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán

autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, inclusO el valor llave. — Décimo segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilio especial en el consignado en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado: "50.000", "del". Vale. — Sobre raspado: "cinco pesos Nº T 3.897.948)". Vale. — Firmado: Avelino F. González, Aurora Julia Bruzzone Di di Venanzio, A. Suares, Antonio De Rosa, M. Fernández, Roberto Abba, Balbino Fernández, José Robotti, J. C. López, María L. Suares, María E. Fernández. — Sobre raspado: "retirarse". Vale. "estatuido". Vale. "preferencial". Vale. — Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.26|6-Nº 34.525-v.26|6|64

ESTABLECIMIENTOS MADER-PIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre el señor Nicolás Mario Di Luch, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número novecientos cuarenta, Capital Federal, y la señora Estela Maris Ruiz, argentina, casada, domiciliada en la calle Zelada número cinco mil trescientos sesenta y cuatro, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo el rubro de ESTABLECIMIENTO MADER-PIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Coronel Salvadores número novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarle cuando fuere necesario, y|o establecer agencias, y|o representaciones, y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la com[illegible] [illegible]cación y|o distribución, importación y exportación de maderas, materiales de construcción y frutos del país, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra clase de operaciones en el mencionado ramo o anexos. — Tercera: Se fija la duración del presente contrato en cincuenta años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran en la siguiente proporción, el señor Nicolás Mario Di Luch, suscribe e integra trescientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, y la señora Estela Maris Ruiz, suscribe e integra trescientas cuotas por un valor de tresc[illegible] pesos moneda nacional. — El capital social que representa el aporte de los socios está contituido por todos los bienes que componen el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al inventario y balance general practicado el treinta de abril del año mil novecientos sesenta y tres, correspondiente a la sociedad de hecho que los socios explotaban desde octubre de mil novecientos sesenta y uno, firmando por los socios y que se considerará como parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y su representación estará a cargo de ambos socios en forma individual, que quedan designados en calidad de gerentes y como tales tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el cumplimiento de los fines y objetos de esta sociedad, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, en negociaciones ajenas a la misma o en prestaciones a título gratuito. — En todos los casos emplearán su firma personal acompañada del sello aclaratorio de la denominación social con el aditamento de "socio-gerente". — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de existencias y efectos de la sociedad y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Los balances serán confeccionados dentro del plazo de noventa días a contar del cierre del ejercicio anual. — Transcurridos quince días de la presentación del balance general y no siendo observado, se le considerará tácita y automáticamente aprobado, al igual que los anexos adjuntos. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, previsto por el Artículo 20 de la Ley 11.645 hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Se efectuarán las amortizaciones y reservas para distintas contingencias y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión al otro socio con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — De este derecho no podrá hacerse uso durante los tres primeros ejercicios sociales. — El socio que deseara retirarse no podrá transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio, quien tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Si el otro socio no pudiera adquirir las cuotas del socio saliente podrá éste venderlas para lo cual deberá esperar el término de noventa días improrrogables la decisión del otro socio; si vencido este plazo, que comenzará a regir a partir de la fecha de la recepción de la comunicación del retiro, si el socio no hubiera hecho conocer decisión alguna por telegrama colacionado, quedará a éste el derecho de vender sus cuotas a terceros en forma y precio más conveniente a sus intereses. Producido el retiro de uno de lo socios, se procederá a practicar un Balance General a efectos de determinar el resultado obtenido y establecer el capital líquido de la sociedad, correspondiéndole el porcentaje establecido en el artículo séptimo. El importe resultante será abonado de la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad podrá continuar entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido o incapacitado, bajo representación unificada o con los representantes legales del mismo en su caso, siempre que para ello existiera la conformidad y aceptación del socio sobreviviente o capaz y en su defecto se procederá a la liquidación de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, o a sus representantes legales el capital que resulte a su favor en el Balance General que se practicará al efecto de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — Décima: Para cualquier caso en que se proceda a la liquidación de la sociedad, después de abonado todo el pasivo, el capital resultante será dividido entre los socios en proporción al aporte de capital. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socio durante la vigencia del presente contrato será resuelta por ambas partes, y en caso de discordia se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Duodécima: En cualquier momento los socios de común acuerdo podrán delegar todas o determinadas funciones en una tercera persona designada de común acuerdo a quien se le otorgarán los poderes del caso. — Décimo tercera: Los socios deberán dedicar su mayor tiempo y actividad a los negocios sociales. — Décimo cuarta: Se establece que en cualquier momento que los socios lo crean conveniente la presente podrá transformarse en otro tipo jurídico de sociedad. Para constancia y fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Nicolás Mario Di Luch. — Firmado: Estela Maris Ruiz.

Establecimiento Mader-Pin Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Edicto).

Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.920.— e.26|6-Nº 34.526-v.26|6|64

PRODUCCIONES RICARDO MEJIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, señor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de 1964; reúnen los señores Ricardo Mejia, casado, norteamericano; don José Castro Volpe, casado, argentino; A. V. Gabrenja, casado, yugoslavo; domiciliados en la calle Belgrano 1670 de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, y exponen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PRODUCCIONES RICARDO MEJIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Belgrano numero 1670, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad sería a) explotación de espacios y espectáculos artísticos y de publicidad, así como dirección y representación de artistas; — b) explotación de marcas registradas y a registradores; — c) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, permuta, financiación, hipoteca, explotación y administración de bienes raices; — d) Organización y reorganización de empresas comerciales y representaciones de cualquier naturaleza. — Para cumplir con sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades comerciales, inmobiliarias o industriales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, pudiendo en general realizar cualquier operación licita y celebrar todos los actos que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, siendo cada cuota indivisible. — Dicho capital es integrado por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Mejia, $ 850.000.—, J. Castro Volpe $ 50.000, A. V. Gabrenja $ 100.000.— depositándose el cincuenta por ciento del capital. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de abril de 1964, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Dicho término podra ser prorrogado automáticamente a su vencimiento por un plazo de igualmente cinco años, salvo en el caso de que alguno o algunos de los socios manifestara su deseo en sentido contrario caso en el cual deberá comunicarlo al resto de los socios con una anticipación no menor de los tres meses anteriores al vencimiento del plazo, mediante telegrama colacionado. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad queda conferida a los tres socios, exigiéndose para el uso de la firma social la de dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo no obstante autorizar de común acuerdo a uno de ellos para la representación individual con plenos poderes para desempeñar dichas funciones en un plazo determinado. — En tal carácter los socios actuarán con las más ampliaciones atribuciones de acuerdo con la ley, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto social y en fianzas o garantías a terceros. — Será necesaria la actuación y firma conjunta de los tres socios para los siguientes actos: a) Formar parte de otras sociedades o asociarse con terceros para dedicarse directa o indirectamente a los mismos fines; — b) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles para la sociedad; — c) Fijar sueldos a los socios con tareas específicas en la Compañía. — Tales sueldos se cargarán en gastos generales y se consignarán en el Libro de Actas que será llevado por la sociedad. — Sexta: Anualmente, en el mes de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que deberán quedar concluídos dentro de los 90 días siguientes y serán considerados automáticamente aprobados de no mediar oposición de la mayoría de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, dentro de los tres meses a partir de la financiación del balance general, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Si antes de [illegible]cido el plazo legal acordado, alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad, se practicará un balance general a esa fecha y las utilidades, capital que le corresponda, su parte del fondo de reserva legal y saldo acreedor de su cuenta particular le serán abonados en la forma que establezca la mayoría de los socios, haciéndose cargo los restantes del activo y pasivo de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, unificando la representación en una persona que los representará ante la sociedad. — Caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad se procederá a reintegrarles el capital y demás haberes del socio fallecido o incapacitado en la forma que lo determine la mayoría de los socios. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a un tercero sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios restantes. — Décimo Primero: La sociedad será disuelta con el acuerdo de la mayoría de los socios, actuando como liquidadores éstos o bien la persona o personas que designen. — Décimo segundo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con la designación de un quinto designados por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Para todos los trámites judiciales y extrajudiciales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial en el de la sociedad. — Bajo las trece cláusulas precedentes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Ricardo Mejia. — José Castro Volpe. — A. V. Gabrenja. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Mejía, José Castro Volpe y A. V. Gabrenja, siendo puestas en mi presencia, doy fe. — Bs. As., 29 de mayo de 1964. — Hay un sello: Juan Manuel Bunge, Escribano Público. — Fdo.: J. M. Bunge. — Entrelíneas: Testimonio, vale. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120 e.26|6 Nº 34.553 v.26|6|64

DANY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Guillermo Segundo Cadenas, argentino, casado, domiciliado en la calle José León Suárez Nº 183, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.799.174, Capital Federal; Raúl Cadenas, argentino casado, domiciliado en la calle Lorenzini Nº 1093, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.139.005, y Oscar García, argentino, casado, domiciliado en Cervantes Nº 3196, piso 1º, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.053.673, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la [illegible] Paz Nº [illegible] Capital Federal (Local 11 - 12 - 14), asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo cons[illegible] la explotación del negocio de café, bar y copetín al paso denominado: Bar Rio [illegible] - Sanawiches Dany - Confitería Kevien, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o negocio lícito que convenga a los intereses societarios. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad se conviene en Cinco Años a contar del primero de enero ppdo., a cuya fecha retrotráense los efectos del presente. — Para el caso de que alguno de los socios quiera vender o ceder sus cuotas sociales, deberá previamente ofrecerlos a los demás socios, quienes tendrán preferencia para ello y si éstos no hicieren uso de esta preferencia dentro del término de treinta días de notificados fehacientemente, perderán dicho privilegio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de la fecha del vencimiento de duración, debien-

do en ese caso comunicarlo a sus consocios por telegrama colacionado, por lo menos con noventa días de anticipación, dentro de cuyo plazo, será practicado el balance general para establecer el capital, utilidades y pérdidas. — El pago de la liquidación que pueda corresponder al socio saliente, se efectuará en la forma siguiente: Cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales, con el interés corriente que rija en plaza en esa oportunidad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.00) dividido en Tres Mil Cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Guillermo Segundo Cadenas con dos mil quinientas veinte cuotas que representan Dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio Raúl Cadenas con trescientas cuotas que representan Trescientos mil pesos moneda nacional; y el socio Oscar García ciento ochenta cuotas que representan un capital de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — El capital aportado se halla formado por muebles y útiles, instalaciones y mercaderías generales, según inventario practicado en la fecha, a precios corrientes de plaza para tal fecha y según balance practicado que se firma por separado por todos los socios de conformidad y se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración social estará a cargo del socio Guillermo Segundo Cadenas, a quien se designa por este acto gerente de la Sociedad y a quien se le acuerdan las facultades necesarias para actuar en nombre de la misma, pudiendo en consecuencia conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Para el caso de retiro de fondos de los Bancos u obtención de créditos bancarios, comerciales o de cualquier otra índole para los negocios sociales que obliguen a ella, se requerirá la firma conjunta del socio gerente, con cualesquiera de los otros dos socios. — El socio gerente queda autorizado para realizar todos los actos de administración relacionados con el objeto de la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas u otras garantías a favor de terceros ajenos a la Sociedad. — En todo aquello que no se encuentre dispuesto en este contrato, el gerente se desempeñará en sus funciones de acuerdo a lo estatuído en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad; no obstante, y sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios y en cualquier momento, podrán solicitar a su costo la realización de los balances parciales de verificación. — La sociedad llevará un libro de actas, en que se transcribirán todas las decisiones que se tomen y aprobación de los balances. — Séptima: Los beneficios que resulten líquidos después de efectuadas las deducciones por gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante, se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados; en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todos los socios están obligados a aportar sus conocimientos y aptitudes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Se conviene que el socio Raúl Cadenas podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o de cualquier orden, sin perjuicio de su obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que tenga disponible y sea necesario. — De común acuerdo, voluntariamente y en forma expresa, conceden el derecho a la mayoría de los socios para exijir el retiro de la Sociedad de cualquiera de los socios en cualquier momento, por falta grave contra la misma, a criterio de la mayoría, debiendo notificarse tal resolución por telegrama colacionado con una anticipación de treinta días, estando obligado el socio mencionado a acatarla sin ningún otro trámite o recurso, debiendo practicarse en este caso la liquidación y el pago en la forma prevista en la cláusula tercera. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, conviniendo para ambos casos lo siguiente: a) En el caso de continuar con la Sociedad, unificarán su representación; b) Para el caso de que deseen retirarse, el socio incapaz o de los herederos del socio fallecido, se le liquidará la parte de acuerdo a un balance general del negocio, que se practicará de inmediato, al tener conocimiento de la incapacidad o fallecimiento, y en el término de sesenta días se le abonará en la forma prevista por la Ley, estimándose el plazo de el caso de resolver la disolución de la Sociedad, ésta se hará en la forma prevista por la Ley, estimándose el plazo de noventa días para su realización y estableciéndose expresamente que la intervención del socio incapaz o de los herederos del socio fallecido, deberá hacerse unificando la representación y al solo efecto de la fiscalización de los balances y liquidaciones, sin ninguna otra ingerencia. — Décima: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y representantes del socio fallecido o incapaz, por causas no previstas en este contrato mientras dure su vigencia o del tiempo de la disolución de la sociedad y liquidación de sus negocios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes deberán dar su fallo en el término de sesenta días contados desde su designación, debiendo antes de entrar a conocer las divergencias, ponerse de acuerdo para designar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos de ellos inapelable y sin ningún recurso y surtirá para las partes el mismo efecto de cosa juzgada, renunciando desde ya a toda acción o procedimiento judicial. — Undécima: Ninguno de los socios podrá pedir la intervención judicial de la Sociedad, sin que previamente se hayan agotado los recursos legales precedentemente establecidos. — En este caso, se autoriza a don Miguel Dachevsky para que gestione ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la inscripción de este contrato, hasta su completa terminación. — Bajo las estipulaciones que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en fe de ello firman en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Guillermo Segundo Cadenas. — Raúl Cadenas. — Oscar García. — S r.: del primero — Marzo — Vale. e|l.: de Enero pdo. a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Vale. — Buenos Aires, Junio 4 de 1964. — Testado. "Mayo". No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.920.— e.26|6-Nº 34.522-v.26|6|64

DERMATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Ludovico Gross, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Belgrano tres mil setecientos cincuenta de esta Capital; Abraham Samuel Fried, polaco, domiciliado en la calle Aguirre doscientos noventa y cinco de esta Capital; Jorge Gross, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Belgrano tres mil setecientos cincuenta de esta Capital; Jorge Martínez, argentino, domiciliado en la calle Dardo Rocha seiscientos noventa y cinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Angel Martínez, argentino, domiciliado en la calle Gorriti trescientos ochenta y nueve Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y Juan Carlos Martínez, domiciliado en la calle Labardén ciento veinticinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires, argentino, todos casados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación DERMATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán tres mil trescientos treinta y tres, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país o fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en treinta años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen en todos los negocios y sus efectos. Tercero: Es su objeto principal dedicarse al curtido de cueros. Podrá también dedicarse a importación y exportación. o a otros negocios que los socios de común acuerdo resuelvan realizar y las leyes autoricen — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos un millón moneda nacional), dividido en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente en bienes, según balance firmado por aparte y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: el señor Ludovico Gross aporta ciento veinticinco cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos ciento veinticinco mil moneda nacional); el señor Abraham Samuel Fried aporta doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional); el señor Jorge Gross aporta ciento veinticinco cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos ciento veinticinco mil moneda nacional); el señor Jorge Martínez aporta ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional (pesos ciento sesenta y siete mil moneda nacional); el señor Angel Martínez aporta ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional (pesos ciento sesenta y siete mil moneda nacional); y el señor Juan Carlos Martínez aporta ciento sesenta y seis cuotas o sea la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos ciento sesenta y seis mil moneda nacional). — Quinto: Los seis socios son designados gerentes de la sociedad. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos socios, por lo menos, en forma conjunta, en la siguiente forma: cualquiera de los señores Jorge Martínez o Angel Martínez o Juan Carlos Martínez, con cualquiera de los señores Ludovico Gross o Abraham Samuel Fried o Jorge Gross. En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. Para obligar a la sociedad o actuar en su representación los socios gerentes firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social. Les está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas en favor de terceros. — Sexto: El día treinta de abril de cada año se efectuará un balance e inventario general. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en término de sesenta días se considerará su aprobación definitiva. — Séptimo: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán por partes iguales entre los seis socios, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios, conforme al artículo 12 de la Ley 11.645, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Noveno: Transcurridos los primeros seis meses de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, preavisando a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee disolver la sociedad, mediante telegramas colacionados a sus domicilios particulares. — Décimo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada en forma conjunta por todos los socios, o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo de este contrato. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y/o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación, reemplazándolo con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. De no ser aceptado por los otros socios este reemplazo, la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a lo convenido en el artículo décimo de este contrato — Duodécimo: Los seis socios se autorizan expresamente a realizar, fuera de esta Sociedad, toda clase de actividades comerciales o industriales, aun en ramos similares al objeto de esta Sociedad, por su propia cuenta o constituyendo otras sociedades. — Décimotercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta, que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada Dermata Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Ludovico Gross. — Jorge Gross. — Abraham Samuel Fried. — Jorge Martínez. — Angel Martínez. — Juan Carlos Martínez.

Buenos Aires, 16 de junio de 1964.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960. — e.26|6-Nº 34.565 v.26|6|64

BILOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio en Primera Instancia doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores: Enrique Crisanto Urbani, argentino, casado, Indalecio López, argentino, casado, María Josefa Ignacia Ares, española, casada y Frine Laguzzi, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar domiciliados en la calle Gral. Urquiza 56, piso 8º, Capital Federal, resuelven de común acuerdo formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: Girará bajo la razón social de BILOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su local de ventas en la calle Rosario de Santa Fe 150 de la ciudad de Córdoba y la administración en la calle Gral. Urquiza 56 piso 8º de Capital Federal, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales cuando así lo resuelvan. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de veinte (20) años a contar del día 1º de enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha desde la que opera comercialmente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, representación de calzado para damas y afines así como cualquier otra actividad comercial que convenga a la sociedad con fines lícitos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos moneda nacional dos millones ($ 2.000.000.— m|n.) dividido en dos mil cuotas de pesos moneda nacional un mil ($ 1.000.— m|n.) cada una que es aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Enrique Crisanto Urbani aporta e integra la suma de pesos moneda nacional novecientos mil ($ 900.000.— m|n.) o sean novecientas cuotas de pesos moneda nacional un mil ($ 1.000.— m|n.) cada una, el socio señor Indalecio López, aporta e integra la suma de pesos moneda nacional novecientos mil ($ 900.000.— m|n.) o sean novecientas cuotas de pesos moneda nacional un mil ($ 1.000.— m|n.) cada una, el socio María Josefa Ignacia Ares aporta e integra la suma de pesos moneda nacional cien mil ($ 100.000.— m|n.) o sean cien cuotas de pesos moneda nacional un mil ($ 1.000.— m|n.) cada una y el socio Frine Laguzzi aporta e integra la suma de pesos moneda nacional cien mil ($ 100.000.— m|n.) o sean cien cuotas de pesos un mil ($ 1.000.— m|n.) cada una, dejando constancia de que los bienes se integran según inventario de iniciación que se acompaña debidamente suscripto. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Enrique Crisanto Urbani e Indalecio López indistintamente, cuya firma individual será precedida del sello social, los que de este modo podrán realizar cualquier acto jurídico, aun aquellos para los que se requiere poder especial, representar y obligar a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica y eventualmente en juicios. — Los socios señores Enrique Crisanto Urbani e Indalecio López quedan denominados por este acto gerentes. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Séptima: Las utilidades y pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derecho habientes, unificarán su representación y quedará librado al criterio de los socios restantes entre aceptar o no el ingreso del

sucesor y en caso negativo, deberán reintegrar el capital más las utilidades y reservas al momento de producirse el deceso o incapacidad del socio, de la siguiente forma: El treinta por ciento (30 o|o) de lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades, realizándose un balance al efecto, a los ciento ochenta días de producirse el deceso o incapacidad del socio y el resto mediante la entrega de ocho (8) pagarés trimestrales sucesivos siendo el primero exigible a los noventa días de la entrega inicial con un interés del doce (12 o|o.) por ciento anual. — La aceptación o rechazo del ingreso del sucesor del socio deberá comunicarse dentro de los ciento ochenta días a contar desde el deceso o incapacidad por telegrama colacionado. — Novena: Toda divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores elegidos por las partes, designándose para el caso de desacuerdo o falta de unanimidad entre los componedores al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el que dictaminará aún en rebeldía. — Las partes renuncian recurrir a los tribunales ordinarios. — Cualquier obstáculo a la sustanciación del arbitraje impondrá una multa de pesos cien mil moneda nacional a quien incurriera en el mismo, en beneficio de la sociedad. — Bajo las nueve cláusulas precedentes se firma un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Enrique Crisanto Urbani. — Indalecio López. — María Josefa Ignacia Ares. — Friné Laguzzi. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.080.- e.26|6 Nº 34.538 v.26|6|64

HISPANO BAR Y RESTAURANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 17 de abril de 1964, en la sociedad "HISPANO BAR Y RESTAURANT, S. R. L.". Que en dicho contrato de cesión de cuotas se estipuló que el precio fijado para dicha cesión era de 110.000 pesos, que le correspondían al cedente, señor José Piñeiro; que en dicha cláusula se menciona que el precio estipulado incluía la "cuenta particular" del cedente en dicha sociedad, incurriéndose en un error, ya que por dicho concepto el cesionario abonó la suma de 190.000 pesos, dejando por la presente rectificado dicho error.

Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — S/R.: "Cuenta", rectificado". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.26|6-Nº 33.205-v.26|6|64

BELL-CAMPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 5 de junio de 1964, doña María Clotilde Recalcatte Vázquez, cede, vende y transfiere, sus 40 cuotas de capital de $ 500 pesos m|n. cada una a favor de doña Magdalena Marta Loevi de Helft, que tiene y le corresponden en la sociedad BELL-CAMPANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 20.000 m|n. y con efecto retroactivo al 31 de enero del corriente año. — Con tal motivo se modifica la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: El monto del capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integrados en la siguiente proporción: Magdalena Marta Loevi de Helft 1240 cuotas o sean $ 620.000 m|n., Juan Salomón Helft, 1760 cuotas o sean $ 880.00 m|n. y Francisco Aquiles Helft, 1000 cuotas o sean $ 500.000 m|n. — Fdo.: Madeleine Helft; J. S. Helft; María Clotilde Ricalcatte: F. A. Helft. — Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240.— e.26|6-Nº 34.569-v.26|6|64

MORENO Y DIAZ, INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 10 de junio de 1964, los componentes de la sociedad MORENO Y DIAZ, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto reducir el capital social con efecto retroactivo al 1º de junio de 1962, a la suma de $ 20.000 m|n. dividido en partes iguales, o sea que cada socio posee 5 cuotas de capital valor $ 1.000 cada una. — Asimismo, se modifica la cláusula quinta del contrato original, siendo la duración de la sociedad de 5 años a contar del día 1º de junio de 1960. — Fdo.: Carmen A. P. de Díaz, Fedra G. de Moreno; E. L. Moreno; F. D. Díaz. — S|raspado: "asimismo", vale. — Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.26|6-Nº 34.581-v.26|6|64

CENTRO MEDICO BURZACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que los socios de la sociedad "CENTRO MEDICO BURZACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto con fecha 18 de Setiembre de 1963, aceptar por unanimidad la transferencia de seiscientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que los socios señores Alberto Enrique Font, Antonio Cascarino y Marcos Antonio Crisci, por partes iguales, o sean doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada uno, efectúan a favor de los socios señores Miguel Juan Baccarelli, Rodolfo Osvaldo Guidobono, Omar Carlos Isse y Roberto Juan de Dios Yomha, por partes iguales, o sean ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada uno de los restantes socios, quedando por este acto desvinculados de la Sociedad los señores Alberto Enrique Font, Antonio Cascarino y Marcos Antonio Crisci. — La cesión se realiza por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional abonados en efectivo en este acto, sirviendo la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — En virtud de la cesión que se efectúa los Señores Antonio Cascarino, Marcos Antonio Crisci y Alberto Enrique Font, se apartan totalmente de "Centro Médico Burzaco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Igualmente se hace saber que por escritura Nº 656 pasada al folio 1991, con fecha 22 de Noviembre de 1963, por ante el Escribano Enrique L. Terrizano, los socios de la sociedad "Centro Médico Burzaco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto por Acta Nº 23, con fecha 18 de Setiembre de 1963, según lo dispuesto por el Art. 5º del Contrato social vigente designar Gerente General al Doctor Omar Carlos Isse, e igualmente designar sub-gerente al Doctor Rodolfo Osvaldo Guidobono. — La representación se ejercerá con las atribuciones, facultades y limitaciones del artículo quinto del Contrato Social. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.26|6-Nº 34.573-v.26|6|64

PORRO, VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha 13 de mayo de 1964, el señor Oscar Félix Cela, vende, cede y transfiere a favor de doña Sarah Edith Porro Toyos de Sidoti, casada, domiciliada en la calle Viamonte 2037, piso 8º, Depto. "A" de esta Capital e Isabel Graciela Porro Toyos de Nogues, casada, domiciliada en esta Capital calle Billinghurst 1720, piso 4º, Depto. B, dos de las cuotas de capital valor un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PORRO, VAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", a razón de una cuota para cada una de las cesionarias. — Esta cesión se realiza por la suma de dos mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al primero de enero de 1964. — Buenos Aires, Junio 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.26|6-Nº 34.575-v.26|6|64

HIJOS DE SATURNINO LLORENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano don José Luis Puiggari, los socios que a continuación se mencionan componentes de la sociedad "HIJOS DE SATURNINO LLORENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo, ceder y transferir a doña Rosario Llorente de Caride, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en esta Capital calle Libertador General San Martín 2235, parte de las cuotas de un mil pesos cada una que tiene y les corresponden en el capital de la nombrada sociedad en la siguiente proporción: María de la Concepción Llorente de García Verde, mil quinientas ochenta cuotas; Carlos Saturnino Llorente, un mil quinientas ochenta cuotas; Saturnino Llorente, mil quinientas ochenta cuotas; José Antonio Llorente, mil quinientas ochenta cuotas; Sara Llorente de Mouriño, mil quinientas ochenta cuotas; María Dolores Llorente de Gaona, mil quinientas ochenta cuotas. — Dicha cesión se efectúa por su valor nominal, o sea la suma de un millón quinientos ochenta mil pesos cada uno. — Con motivo de estas cesiones el capital que corresponde a cada socio es el siguiente: a María de la Concepción Llorente de García Verde, cuatrocientas veinte cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos; a Carlos Saturnino Llorente, cuatrocientas veinte cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos; a Saturnino Llorente, cuatrocientas veinte cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos; a José Antonio Llorente, cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos; a Sara Llorente de Mouriño, cuatrocientas veinte cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos; a María Dolores Llorente de Gaona, cuatrocientas veinte cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos y a Rosario Llorente de Caride, once mil cuatrocientas ochenta cuotas, o sean once millones cuatrocientos ochenta mil pesos. — La participación en las utilidades o pérdidas a que se refiere la cláusula sexta del contrato social serán distribuidos o soportadas en la misma proporción de sus capitales. — Entrelíneas: Once. Vale. — Buenos Aires, Junio 23 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 34.576-v.26|6|64

LLORENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano don José Luis Puiggari, la señora Rosario Llorente de Caride, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas o sean doscientas sesenta y nueve, de diez mil pesos cada una, equivalente a dos millones seiscientos noventa mil pesos que tiene y le corresponden en el capital de "LLORENTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios en la siguiente forma y proporción: A cada uno de los señores María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde, Saturnino Llorente, José Antonio Llorente, Sara Llorente de Mouriño y María Dolores Llorente de Gaona, cuarenta y cinco cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos, en un millón ciento setenta mil pesos y a Carlos Saturnino Llorente cuarenta y cuatro cuotas, equivalentes a cuatrocientos cuarenta mil pesos, en un millón ciento cuarenta y cuatro mil pesos. — Dicha cesión se efectúa por la suma de Seis millones novecientos noventa y cuatro mil pesos, retirándose de la sociedad. — Con motivo de esta cesión el capital social de Veintiséis millones cien mil pesos, dividido en dos mil seiscientas diez cuotas de diez mil pesos cada una, queda integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: los socios Carlos Saturnino Llorente, Saturnino Llorente y José Antonio Llorente, cada uno quinientas cincuenta y seis cuotas, o sean cinco millones quinientos sesenta mil pesos; y cada una de las socias María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde, Sara Llorente de Mouriño y María Dolores Llorente de Gaona, trescientas catorce cuotas o sean tres millones ciento cuarenta mil pesos. — Como consecuencia de las transferencias efectuadas, los porcentajes de las utilidades establecidos por la cláusula novena del contrato social serán distribuidas en la siguiente proporción: A Carlos S. Llorente, el veintiuno con treintiuno por ciento, y a cada uno de los socios Saturnino Llorente y José Antonio Llorente, el veintiuno con treinta por ciento, y a cada una de socias María de la Concepción Carlota Llorente de García Verde, Sara Llorente de Mouriño y María Dolores Llorente de Gaona, el doce con cero tres por ciento. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.26|6-Nº 34.587-v.26|6|64

PESACO (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Pedro Roberto Pick, argentino de 33 años, soltero, comerciante y Saturnino Racimo, argentino de 48 años, casado, comerciante, ambos domiciliados en la calle San Martín 640, 1º piso, oficina 19, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social PESACO (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 640, primer piso, oficina 19, Capital Federal, pudiendo tener sucursales o delegaciones o representantes en cualquier otro punto de la República, de acuerdo a sus necesidades sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a representaciones, comisiones, importación, exportación de frutos, ganados, productos, sub-productos de campo, agrícolas, de granja, de frigorífico, semillas, granos, toda clase de consignaciones, compra y venta de mercaderías y artículos en general, facturaciones, comercio, y toda otra actividad que la Gerencia de la sociedad disponga, no siendo esta enunciación taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscripta íntegramente por los socios en partes iguales, y en todo de acuerdo al correspondiente balance. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años a partir del 1º de junio de 1964. — Quinta: La Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tienen el carácter de gerentes, con todas las atribuciones de ley y las indicadas en este contrato. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá comprar, vender, permutar, facturar y de cualquier otro modo transferir o adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, marcas de fábrica, celebrar contratos de locación y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, cualesquiera sean estas; podrá asimismo abrir cuentas corrientes en cualquier Banco Oficial o Privado, descontar documentos, abrir cartas de crédito, girar en descubierto si así lo autorizan; para que represente a la sociedad en juicio por sí o por apoderado, firmando todas las escrituras públicas y privadas que fuera necesario efectuar, y cuantos más actos y diligencias sean menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo esta enunciación no limitativa. — Séptimo: Anualmente el 31 de mayo se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios sociales y de las utilidades, previa deducción de un 5 o|o para el fondo de reserva legal, se repartirán los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Novena: En caso de disolución anticipada de la Sociedad y|o a su vencimiento quedan nombrados liquidadores los socios. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan las partes celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho, suscribiendo un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra". — Pedro Roberto Pick. — Saturnino Racimo. — Buenos Aires, junio 23 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.440.— e.26|6-Nº 34.592-v.26|6|64

INTERVENZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 1964, entre los señores Federico Erwin Zeny, austriaco, naturalizado argentino, con domicilio en Lavalle 1782; Néstor Roberto Donzino, argentino, domiciliado en Larrea Nº 705; Leo Alberto Donzino, argentino, domiciliado en Mercedes Nº 1285; casados los dos primeros y soltero el último; María Clementina Lothringer de Zeny, argentina, casada, domiciliada en Lavalle Nº 1782; y Ana

María Pérez de Donzino, argentina, casada, domiciliada en la calle Larrea Nº 705, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: A partir del día 1º de octubre de 1963, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será la de representaciones comerciales, sin perjuicio de realizar en el futuro toda clase de operaciones lícitas, ajenas o no al ramo principal. — Segundo: La sociedad se denominará "INTERVENTAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Lavalle Nº 1782, Capital Federal, pudiendo en el futuro abrir sucursales, ya sea en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000 —), divididos en ciento cincuenta cuotas de (m$n. 1.000) un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir treinta cuotas cada uno. — El capital, se encuentra totalmente aportado, según balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día 1º de octubre de 1963. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Néstor Roberto Donzino, quien lo hará en nombre de la sociedad, mediante un sello que dirá: "Interventas" S.R.L. — Socio Gerente. — Se lo faculta al socio gerente señor Néstor Roberto Donzino, para designar en el caso que sea necesario, a cualquiera de los otros socios, mediante poder otorgado ante escribano público, con el cargo de socio gerente; quien tendrá todas las facultades inherentes a dicho cargo. — Sexto: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general para establecer el resultado de los negocios. De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 o|o para formar el 10 o|o del capital, como fondo de reserva legal, y cualquier otro fondo de reserva que los socios estimen conveniente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Séptimo: Todos los retiros que los socios efectúen será a cuenta de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a la realización de un balance general, para establecer el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, en concepto de capital, utilidades y reservas, cuyo monto total le será abonado a sus herederos dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, de acuerdo a la marcha de la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto ingresar los mismos a la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el que se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones periódicas que los socios efectúen. — Décimo: A partir del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, las utilidades se distribuirán entre los mismos de acuerdo a lo que resuelvan de común acuerdo, lo que deberá figurar en el libro de actas que menciona el Art. 9º — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda acción judicial. — Décimo Segundo: De acuerdo a lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, fijando los socios como domicilios legales, los establecidos en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado esta sociedad, firmando todos los socios el presente documento, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Fdos. F. E. Zewy. — N. R. Donzino. — L. A. Donzino. — M. C. I. de Zewy y A. M. P. de Donzino.

Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.26|6-Nº 34.629-v.26|6|64

YOUNG MENS'S DEFIORI, PALMEIRO, MASEDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento suscripto el 23 de febrero de 1964 y con retroactividad al 5 de abril de 1962, el señor José Mera cedió la totalidad de las cuotas de capital, valor nominal cien pesos cada una, que por un total de Setenta mil pesos m|n. tenía en la sociedad "YOUNG MENS'S DEFIORI, PALMEIRO, MASEDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del señor Carlos Windholz, efectuándose la cesión por un precio de $ 120.000 m|n. — En consecuencia el señor José Mera queda totalmente desvinculado de la referida firma y el señor Carlos Alfredo Windholz se incorpora a ella con el aporte de las cuotas de que era titular el socio cedente.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 34.633-v.26|6|64

EXPORTADORA LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre don Miguel Antonio Fivez y don José Julio María Daghelinckx, ambos mayores de edad, casados, de nacionalidad belga y domiciliados en la calle Tucumán número cuatrocientos cincuenta y uno, ha quedado convenida una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EXPORTADORA LATINO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá una duración de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente calle Tucumán número cuatrocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la exportación de frutos del país y de cualquier clase de productos y mercaderías bajo cualquier forma, importar los de otros países, y negociarlos, pudiendo para el cumplimiento de esos fines comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes y ejercer cuantos actos estén autorizados por las leyes. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos, representados por cuotas de mil pesos cada uno, que ambos socios suscriben por partes iguales e integran cada uno el cincuenta por ciento en dinero efectivo, quedando obligados a integrar el saldo a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Cuarto: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios, quienes le dedicarán todo el tiempo necesario, teniendo separadamente su representación con las más amplias facultades, salvo que no podrán comprometer la responsabilidad de la sociedad con garantías o avales que no sean necesarios o convenientes para sus propios negocios. Entre dichas facultades quedan expresamente incluídas las de operar en toda forma y hasta cualquier importe con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y privados que existan o se establecieran, pudiendo girar con o sin provisión de fondos y contraer toda clase de obligaciones. — Quinto: Ambos socios, de común acuerdo resolverán sobre la designación y remoción de otro gerente o apoderado general, sobre la aprobación de los balances, y sobre toda cuestión que no sea del giro normal de los negocios sociales. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resultaran se deducirá el cinco por ciento hasta integrar el Fondo de Reserva Legal, las sumas que los socios resolvieran destinar a fondos de reserva o de previsión, y el saldo se distribuirá entre ambos por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los dos en igual proporción. — Séptimo: La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios mediante un preaviso de seis meses notificado al otro socio después de un año de existencia, en cuyo caso la liquidación estará a cargo del socio que no hubiera decidido la liquidación. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos tendrán igual derecho, y en caso de no decidir la disolución, podrán continuar como socios pero sin facultades directivas, debiendo unificar su representación para el ejercicio de todos sus derechos. — Octavo: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios será sometida a la decisión de arbitradores amigables, componedores cuyo laudo será inapelable. — Hecho en dos ejemplares en Buenos Aires, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — J. Daghelinckx. — M. Fivez. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número trescientos veintitrés, que las firmas que anteceden son auténticas de don José Julio María Daghelinckx, y de don Miguel Antonio Fivez, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos E. Negri Aranguren. — Hay un sello de este escribano. — Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.280.— e.26|6-Nº 34.480-v.26|6|64

A T L A S

Compañía Importadora y Exportadora de Frutos del País

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores don José Gómez, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veintisiete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Machado, de profesión industrial, cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Enrique Ochoa, número setecientos once de la Capital Federal y don Rafael Ventura, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos quince, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Viel, de profesión industrial, cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y ocho mil novecientos veintisiete de la Policía Federal domiciliado en la calle Chacabuco número doscientos cuarenta y tres, segundo piso, departamento cuatro, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, de acuerdo a derecho, convienen en este acto en formar una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que no estuviere previsto en la misma, por las disposiciones supletorias del Código de Comercio, y con arreglo a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los dos nombrados se declara constituída una sociedad que girará bajo la denominación de ATLAS, COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE FRUTOS DEL PAIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en la calle Chacabuco número doscientos cuarenta y tres, segundo piso departamento cuatro de la Capital Federal. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será por cinco años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra y venta de frutos del país, distribución y consignación a cualquier punto de la República, en especial en la Capital Federal y zonas suburbanas, y en general a todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, pudiendo además celebrar contratos de sociedad con empresas ya sean civiles y comerciales, de responsabilidad limitada o de cualquier naturaleza, participando en ellas como socio industrial o comanditario. — Cuarta: La sociedad fija su domicilio comercial y administrativo en la calle Chacabuco número doscientos cuarenta y tres, segundo piso, departamento cuatro de la Capital Federal, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del Territorio de la República. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con la única limitación de que no podrán comprometerla en fianzas ni en garantías a terceros ni en asuntos extraños al giro social cualquiera de ambos socios en uso de la firma social queda facultado para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos depósitos, efectuar descuentos, comparecer en juicios, celebrar contratos y rescindirlos, comprar y vender muebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, acciones y demás efectos que sean necesarios a la existencia del negocio. — La relación de las facultades precedentes no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: El capital social lo constituyen la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se encuentra suscripto e integrado totalmente de la siguiente forma, el señor José Gómez, con ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el señor Rafael Ventura con cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, conforme al inventario y balance general al treinta y uno de octubre, de mil novecientos [illegible] el activo y pasivo de la sociedad se practicó y labró a tales efectos y uno de cuyos ejemplares suscriptos por contador público se agrega al presente contrato. — Séptima: La contabilidad estará a cargo del señor Gilberto Lucio Malla, quien percibirá cuatro mil pesos moneda nacional mensuales, más una gratificación anual de acuerdo al resultado del balance al finalizar el ejercicio. — Los libros serán rubricados y se llevarán de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, practicándose al treinta y uno de octubre de cada año un Balance e Inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se [illegible] realizar para determinar las ganancias y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas se aplicarán en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento para el señor José Gómez, y el veinticinco por ciento para el señor Rafael Ventura, deduciéndose una amortización de veinte por ciento para M. U. e Ins., y del beneficio se formará el "Fondo de Reserva Legal". — Octava: Cada socio podrá extraer para sus gastos personales la suma de tres mil pesos moneda nacional y de la que podrá variar en acuerdo mutuo de los socios, imputándose a la cuenta de "Gastos Generales", de la sociedad. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no será disuelta, pudiendo optar el socio sobreviviente o capacitado, entre continuar con los herederos sucesores, o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación o proceder a la adquisición de las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz, las que serán abonadas a sus herederos o representantes de acuerdo a los valores que figuren en el último balance e inventario practicado según lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato. — En caso de fallecimiento del socio, cualquiera de ellos, se reintegrará el capital y utilidades en doce cuotas trimestrales con el nueve por ciento de interés anual. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato se someterá lo dispuesto por el Código de Comercio. — Y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado las partes este contrato social que se obligan a respetar y cumplir fielmente. — Firmantes: José Gómez. — Rafael Ventura.

Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400 e.26|6 Nº 34.471 v.26|6|64

ELDI, ESTABLECIMIENTOS DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada. — Entre los señores: don Enrique Juan Fernando Willers, alemán, con domicilio en la calle Enrique Marengo 165, doña Margot María Ingenhofen de Willers, con domicilio en la calle Enrique Marengo 167, argentina y don Carlos Enrique Erdmann Gamm, alemán, con domicilio en a Calle Entre Ríos 448, todos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, casados y hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: ELDI, ESTABLECIMIENTOS DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segundo: El domicilio de la sociedad, se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 1656, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la capital o del interior de la república; Tercero: El objeto de la sociedad, será la explotación de un taller electromecánico, sito en la calle Enrique Marengo 165, Villa Ballester, como asimismo importaciones y exportaciones en general de repuestos y accesorios Diesel o de cualquier naturaleza, y, mediando acuerdo entre las partes, cualquier ramo de cualquier índole; Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: don Enrique Juan Fernando Willlers, suscribe ochocientas setenta cuotas o sea ochocientos setenta mil pesos moneda nacional; doña Margot María Ingenhofen de Willers, suscribe cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional y don Carlos Enrique Erdmann Gamm, suscribe treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Estos aportes se efectúan en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, etc., según balance que firman por separado y forma parte del presente contrato; Quinto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y cua-

tro, a cuyo fin se da al presente, efecto retroactivo hasta dicha fecha. — Pasados los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de seis meses; Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad: los socios Enrique Juan Fernando Willers y Margot María Ingenhofen de Willers, quienes tendrán a su cargo y en forma indistinta el uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, como asimismo para representarla en juicios de cualquier naturaleza, no pudiendo usar de la misma para prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de terceros; para obligar a la sociedad, deberá firmar cualquiera de ellos con su firma particular a continuación de un sello con la designación social; Séptimo: El día treinta y uno de enero de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier tiempo a pedido de los socios. — El referido balance general, se pondrá a consideración de los socios por un período de treinta días posteriores a su formación y si dentro de ese término no fuera manifestada cualquier disconformidad, se considerará automáticamente aprobado; Octavo: De las utilidades anuales se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645; del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción; Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites o capaces deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz, y procederán a pagarla a sus herederos en un plazo de ciento ochenta días de aprobada la liquidación; Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta deberá ser resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ya sea por domicilio o estado. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman en Buenos Aires, a once días de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Firmado: Enrique Juan Fernando Willers — Margot M. I. de Willers — Carlos Enrique Erdmann Gamm. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.26|6 Nº 34.467 v.26|6|64

RADIO DELBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 20 de mayo de 1964, se ha producido en la sociedad "RADIO DELBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Víctor Strasberg, vende, cede y transfiere las 500 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le pertenece en la citada sociedad, a favor de los señores Boris Galperín y Leopoldo Deutsch, quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha transferencia de cuotas, que se realiza con efecto retroactivo al día 29 de abril de 1964, se efectúa por la suma total de $ 1.000.000.— m|n. Asimismo, y por el mismo acto, el señor Víctor Strasberg, hace renuncia a su condición de Gerente de la sociedad.

Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.000.— e.26|6-Nº 34.555-v.26|6|64

F I P L O M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 9 de Junio de 1964, se ha producido en la sociedad "FIPLOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada así: Tercera: La duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, pero podrá prorrogarse por acuerdo unánime de todos los socios. — Fdo.: N. Firstater. — J. Puszkin. — P. Zac. — R. S. Dubrovsky.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.26|6-Nº 34.559-v.26|6|64

BOCCACCIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 20 de febrero de 1964, el señor Jacobo Birman, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1964, cedió, vendió y transfirió sus 400 cuotas de $ 1.000.— m|n., por la suma de $ 1.300.000.— m|n., que tenía y le correspondían en la sociedad "BOCCACCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los otros socios, señores Natalio Cundari y Alberto Luis Fernández, quienes las adquieren por partes iguales y de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas 5ª, 7ª y 9ª del contrato original, en la siguiente forma: "Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes de la misma y todos los actos sociales serán válidos con la firma conjunta de los mismos. — La firma será la habitual de los socios precedidas de un sello que exprese la razón social. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá abrir y tener cuentas corrientes y emitir cheques contra cualquier institución bancaria o de crédito, con la sola firma de cualquiera de los socios, señores Natalio Cundari y Alberto Luis Fernández, indistintamente y en forma simultánea. — En todos los casos deberá colocarse el sello que exprese la razón social. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo, unificando personería se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido, salvo que optaren por retirarse de la sociedad a cuyo efecto deberán comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio dentro de los 30 días de producido el fallecimiento". — "Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del contrato social será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores quedando designado en este acto, de común acuerdo entre los socios, el doctor Salvador Eduardo Bauzá como árbitro único". — Natalio Cundari, Alberto Luis Fernández, Jacobo Birman.

Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240 e. 26|6 Nº 34.444 v. 26|6|64

ELDI
ESTABLECIMIENTOS DIESEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Contrato de Disolución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Enrique Juan Fernando Willers y Luis Carlos Cassola, han resuelto disolver la sociedad: "ELDI, ESTABLECIMIENTOS DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 31 de enero de 1964, por contrato privado firmado el 5 de mayo de 1964, haciéndose cargo del activo y del pasivo, el señor Enrique J. F. Willers. — Sjraspado: 1964. Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e. 26|6 Nº 34.468 v. 26|6|64

AMERICAN—GRAF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos el señor Antonio Llano Díaz de Quijano, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1931, Capital Federal; el señor Antonio Angel Tabanelli, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 3525, Capital Federal; la señorita Judith Slinin, argentina, soltera, domiciliada en Medrano 1382, Capital Federal; el señor Eladio Gil Lasús, argentino, casado, domiciliado en Zepita 3125, Capital Federal, y el señor Juan Vollkomm, argentino, casado, domiciliado en General Enrique Spika 1645, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AMERICAN - GRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Ayacucho Nº 57. Podrá establecer dependencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación y venta de máquinas y artículos para las artes gráficas e industrias afines, así como la realización de cualquier otro negocio que admitan las leyes de la Nación, inclusive la comercialización de mercaderías en general. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de quinientos pesos cada una. Dicho capital ha quedado totalmente suscripto en la siguiente forma: seis mil cuotas por el señor Llano, dos mil cuotas por el señor Tabanelli, quinientas cuotas por la señorita Slinin, setecientas cincuenta cuotas por el Sr. Gil Lasús y setecientas cincuenta cuotas por el señor Vollkomm. Cada socio integra en este acto el total de las cuotas suscriptas por el mismo, de acuerdo con el inventario que se firma de conformidad por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por un gerente general y por dos o más gerentes, todos los cuales se designarán y revocarán por mayoría absoluta de votos según determina la ley, pudiendo ellos ser o no socios. El uso de la firma social se ejercerá por el gerente general en forma individual, o también por los otros gerentes, pero deberán firmar siempre dos de estos últimos en forma conjunta para obligar a la sociedad. Actuando de la manera expresada, tanto el gerente general por si solo como dos cualesquiera de los otros gerentes conjuntamente, tienen las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. Los gerentes podrán delegar sus atribuciones en otra u otras personas, total o parcialmente, mediante poder especial. En este acto social se designa como gerente general al socio señor Antonio Llano Díaz de Quijano y como gerentes a los socios señor Antonio Angel Tabanelli y señorita Judith Slinin. — Sexta: Se efectuará un balance general el treinta y uno de Diciembre de cada año.—Séptima: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán las reservas legales y las sumas que los socios determinen para habilitación o recompensas especiales. El saldo restante, o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Las normas internas para el funcionamiento de la sociedad, incluso aprobación de los balances y demás decisiones de interés común, se adoptarán por mayoría absoluta de capital y se consignarán en un libro especial de actas que se llevará a tales efectos — Novena: Solo de conformidad con todos los socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento a petición del socio o socios que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento del capital suscripto. Además, transcurrido cinco años de la existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su separación, debiendo avisar a los otros socios en forma fehaciente con una antelación no menor de diez meses. El socio saliente queda obligado a ofrecer en venta sus cuotas a los socios restantes y, de no aceptar éstos el precio y forma de pago solicitados, se procederá a liquidar la sociedad una vez finalizado el respectivo ejercicio. — Undécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por el gerente general señor Antonio Llano Díaz de Quijano, o en caso de renuncia expresa de éste, por la persona que designen los socios por mayoría de capital. La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios y los demás continuarán la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación. — Duodécima: Cualquier duda o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por uno o varios árbitros amigables componedores designados de común acuerdo por todos los socios existentes o, de no alcanzarse acuerdo unánime, uno por cada socio que desee hacer uso de esta facultad. Dichos árbitros, en caso de discrepancia, elegirán por mayoría un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y en la fecha indicados al comienzo. — Firmado: A. Llano. — A. Tabanelli. — Judith Slinin. — Eladio Gil Lasús. — Juan Vollkomm".

Buenos Aires, Junio 16 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.26|6 Nº 34.439 v.26|6|64

MENENDEZ, RUBIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 29 de mayo de 1964, el señor Roberto Antonio Menéndez, cedió y transfirió sus 80 cuotas de $ 1.000 m|n. c.u., por la suma de $ 80.000, que tenía y le correspondían en la sociedad "MENENDEZ, RUBIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los socios Belarmino Rubio, Manuel Emilio González y Rogelio José Indart, adquiriendo el primero de ellos 16 cuotas y los dos últimos 32 cuotas c/u. y con efecto retro- ... de enero de 1964. (Firmado): R. A. Menéndez. R. J. Indart. Manuel E. González. B. Rubio. Calixto Frías. Raúl A. Castro. Manuel S. de Castro. Queipo. Abel E. Biello.

Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880. — e.26|6 Nº 34.430 v.26|6|64

A C E D I L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores ingeniero Martín Claudio Francisco Aldazábal, argentino, que firma Martín Aldazábal; Juan Carlos Aldazábal, argentino, que firma J. C. Aldazábal; ingeniero Carlos María Emilio Longoni, argentino, que firma Carlos M. Longoni, y Juan Carlos Delfino, argentino, que firma J. C. Delfino, únicos socios integrantes de "ACEDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 30 de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil sesenta y cuatro, al folio doscientos treinta y uno, del libro cuarenta y uno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y deciden, de común acuerdo, lo siguiente: El señor Juan Carlos Aldazábal, vende, cede y transfiere por este acto sus trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a los señores: Ingeniero Carlos María Emilio Longoni, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y al señor Juan Carlos Delfino, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicha venta la efectúa por la suma total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, desvinculándose de esta manera, en forma total, de la sociedad. Al mismo tiempo, Martín Claudio Francisco Aldazábal, vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de su capital en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Juan Carlos Delfino. De la manera indicada, queda reformado el artículo cuarto del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la siguiente manera: Ingeniero Martín Claudio Francisco Aldazábal, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, ingeniero Carlos María Emilio Longoni, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Carlos Delfino, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional. De plena conformidad, firman las partes con arreglo a derecho. Firmado: Martín Aldazábal. J. C. Aldazábal. Carlos M. Longoni. J. C. Delfino.

Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640. — e.26|6 Nº 34.432 v.26|6|64

AGENCIA ESPAÑOLA DE TURISMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Eulogio Vázquez Núñez, español, casado, y Luis Francisco González, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y constituyendo domicilio en la Capital Federal, calle Rincón 50, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AGENCIA ESPAÑOLA DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la Capital Federal, calle Rincón Nº (50) cincuenta, constituyéndose por el término de (5) cinco años, con opción, de común acuerdo entre los socios, a otros (5) cinco años más de duración. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de Agencia de Turismo y sus afines y|o simila-

res y anexos, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito y que los socios consideren ventajoso. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de (200.000) doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (200) doscientas cuotas de (1.000) un mil pesos m|n. cada una, valor nominal, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: a) El socio Sr. Eulogio Vázquez, cien cuotas, o sea cien mil pesos m|n.; y b) El socio Sr. Luis Francisco González, cien cuotas, o sea cien mil pesos m|n., que es el valor ya abonado por los muebles, útiles y demás existencias del negocio instalado, todo lo cual consta en inventario por separado. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por la mayoría de los actuales socios, o los que en el futuro ingresen a la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir y|o ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad del otro socio, el que tendrá opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros. A tal efecto el socio que desare transferir sus cuotas de capital, deberá dar aviso a su socio o socios (en el caso de que ingresen otros) por telegrama colacionado, a fin de que manifiesten, dentro del término de diez días de recibido el despacho telegráfico, si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: Esta sociedad se considera en vigencia a contar del día 1º del mes de mayo del año 1964, y todos los años, a esa fecha, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones; de las ganancias líquidas que resultaren, se destinará un 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios celebrarán reunión Ordinaria una vez al año, dentro de los 60 días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y la distribución de las utilidades, y reuniones extraordinarias, a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés de la sociedad. Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, y en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea y las resoluciones para ser válidas, se deberán adoptar por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos, la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes se desempeñarán en calidad de socios gerentes y podrán hacer uso de la firma social en forma individual, sin comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social, o en avales, garantías o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular de ellos mismos. El mandato para administrar comprende, además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma. b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales; c) Operar con instituciones bancarias, oficiales o particulares; d) Gestionar ante las autoridades nacionales o provinciales, sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos, documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con sus firmas particulares, precedida de la denominación social o sello. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio, o los socios restantes (en el caso de que hubieren ingresado nuevos socios) podrán optar: 1º) La incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos sus representaciones en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual precede. 2º) Por disolución y liquidación de la sociedad, según balance que se practicará al efecto, una vez resuelta la opción. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o en su liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes y para el caso de no ponerse de acuerdo para su nombramiento será nombrado uno por parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Décima Primera: Los socios podrán practicar retiros parciales y periódicos a cuenta de utilidades, lo cual se hará constar en el libro de Actas. — Bajo estas bases dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad un ejemplar a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha ut supra. — Entrelíneas: "que". Vale. — Eulogio Vázquez Núñez. — Luis Francisco González. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Eulogio Vázquez Núñez y Luis Francisco González. — Doy fe. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1964. — Hay un sello y una firma: Angel F. Maloberti, Escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.030.— e.26|6-Nº 34.385-v.26|6|64

VALENTIN FERRARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores, Valentín Ferraro, uruguayo, casado, Céd. Identidad Policía de la Capital Nº 212.257, Angel Carlos Bianchi, argentino, casado, Céd. Identidad Policía de la Capital Nº 3.362.657, Cayetano Scampini, argentino soltero, Céd. Identidad Policía de la Capital Nº 2.146.151, José Pedro Bianchi, argentino, soltero, Céd. Identidad Policía de la Capital Nº 4.470.463, todos hábiles para contratar y domiciliados en la Capital Federal, únicos integrantes de la Sociedad colectiva Valentín Ferraro y Cía., registrada en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1953 bajo el Nº 766 al folio Nº 364 del libro 56 de Contratos Privados, por una parte y por la otra los Sres. Gervasio Buceta, argentino, casado, Céd. Identidad Policía de la Capital Nº 2.486.997, hábil para contratar y Alberto Valentín Ferraro, soltero, argentino, Céd. Identidad Policía de la Capital Nº 5.574.233, menor con venia para ejercer el comercio, Registro Público de Comercio, 31 de diciembre de 1963, Nº 323 al folio Nº 159, libro Nº 5 de Venias para ejercer el comercio, ambos también domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, convienen: a). — Transformar la sociedad colectiva citada Valentín Ferraro y Cía. en una sociedad de responsabilidad limitada haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella. Los socios de la referida sociedad colectiva pasan a integrar la nueva sociedad y siguen respondiendo personal y solidariamente a las obligaciones y deudas de la primera. — b). — Incorporar a la sociedad de responsabilidad limitada a partir del 1º de enero de 1964 en calidad de socios a los Sres. Gervasio Buceta y Alberto Valentín Ferraro. — c). — Regir la sociedad de Responsabilidad Limitada Valentín Ferraro y Cía. Capital $ 1.300.000 m|n. de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1a. — Denominación y Domicilio. — Se denominará VALENTIN FERRARO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.300.000 m|n. con domicilio en la Capital Federal, calle Franklin Nº 66 al 68, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior del país. — 2a. — Objeto. — El objeto de la sociedad es el fraccionamiento y venta de vinos en general, pudiéndose extender a otros renglones afines. — 3a. — Capital Social. — Es de $ 1.300.000 m|n., un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de 1.000 m|n. cada una correspondiendo a: Valentín Ferraro, 50 cuotas, total cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000 m|n.); Angel Carlos Bianchi, 250 cuotas, total Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.); Cayetano Scampini, 250 cuotas, total Doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000 m|n.); José Pedro Bianchi, 250 cuotas, total Doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000 m|n.); Gervasio Buceta, 250 cuotas, total, Doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000 m|n.) y Alberto Valentín Ferraro, 250 cuotas, total Doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000 m|n.). Este capital queda integrado con los saldos de las cuentas capital y particulares de los socios de la sociedad colectiva para los cuatro primeros, con el saldo acreedor de la cuenta personal en esa sociedad del Sr. Gervasio Buceta. Con respecto al socio Sr. Alberto Valentín Ferraro aporta $ 125.000, Ciento veinte y cinco mil pesos m|n. en efectivo y el resto en dos cuotas anuales iguales de $ 62.500 m|n. c|u., Sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. — 4a. — Duración. — La duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de enero de 1964 fecha a la cual se retrotrae la acción del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios al finalizar el tercer ejercicio o los posteriores, siempre que se de aviso formal a los demás socios con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio. La restitución del capital aportado y demás haberes a que hubiere lugar se hará de acuerdo a la cláusula 12a. El capital a restituirse al socio saliente podrá ser aportado por los socios restantes, por el aporte de uno o más socios sustitutivos, por disminución de capital social o en su defecto por la liquidación de la sociedad en la cual también intervendrá el socio que manifestó el deseo de desligarse de la sociedad. Vencimiento de este contrato 31 de diciembre de 1983. — 5a. — Dirección, Gerencias y Firma Social. — La dirección de la sociedad será realizada por todos los integrantes de la misma, los cuales deberán reunirse por lo menos una vez al mes, dejando constancia de sus decisiones en un libro de actas rubricado al efecto. La administración, conducción y ejecución de la sociedad será realizada por los Gerentes Señores Angel Carlos Bianchi, Cayetano Scampini, José Pedro Bianchi, Gervasio Buceta y Alberto Valentín Ferraro, quienes podrán actuar de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 sin limitación alguna, ya sea individualmente, indistinta, alternativa o conjuntamente, siendo condición indispensable para comprometer a la sociedad la firma conjunta de dos de cualquiera de los gerentes, indistintamente. La firma social no podrá ser comprometida por prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. — 6a. — Dedicación. — Todos los gerentes están obligados a dedicar a la sociedad todo su tiempo y energías, quedándoles prohibido realizar operación comercial alguna fuera de la misma por cuenta propia. — 7a. — Al comenzar cada ejercicio en reunión de socios se establecerán los importes que podrán ser retirados mensualmente por cada gerente. — 8a. — Sobre todo importe que la sociedad adeude a los socios o viceversa se liquidará un interés al tipo máximo aceptado como legal, el cual se acreditará o debitará al fin de cada ejercicio. — 9a. — Utilidades y Pérdidas. — Las utilidades serán distribuidas en proporción al capital aportado entre los socios. Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas en igual forma. — 10a. — Balances. — Al finalizar cada ejercicio se efectuará un balance general previa ajustada amortización de los muebles y útiles y demás implementos y efectuadas las previsiones correspondientes sobre personal o de cualquier otro origen. A los efectos del inventario general se tomarán los precios de costo de las mercaderías, siempre que éstos no sean mayores a los de plaza, en cuyo caso se tomarán estos últimos. — 11a. Incapacidad o muerte de uno de los socios. — El socio impedido o su representante o sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando la representación o en su defecto podrán optar por el retiro de la sociedad. En este último caso se procederá a efectuar un balance general con revalorizaciones de activo y pasivo y se determinará el haber del socio saliente, cuyo pago podrá ajustarse a lo que se dispone en la cláusula siguiente. En esta circunstancia los socios restantes a su vez podrán optar por continuar con la sociedad o disponer la liquidación o venta de la misma con la intervención del representante del socio incapacitado o fallecido. — 12a. El pago del haber en la sociedad del socio que se retirara por propia voluntad, por incapacidad o por muerte podrá ser efectuada en ocho cuotas trimestrales iguales, más el interés correspondiente al tipo mayor admitido como legal. — 13a. Toda divergencia entre los socios o sus representantes legales referente al cumplimiento del presente contrato, al funcionamiento de la sociedad o su liquidación deberá ser sometido al fallo de amigables componedores, uno por cada parte, los cuales, antes de entrar a actuar nombrarán a un árbitro único, al cual se apelará en el caso de no llegar a un acuerdo entre ellos. El fallo del árbitro único será definitivo y las partes deberán cumplirlo sin más trámite. — En Buenos Aires, a cuatro días del mes de mayo de 1964, de conformidad firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Valentín Ferraro, Angel Carlos Bianchi, José Pedro Bianchi, Gervasio Buceta y Alberto Valentín Ferraro.

Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.26|6 Nº 34.376 v.26|6|64

MARRAPODI HERMANOS

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, entre don Salvador Marrapodi, argentino, de cuarenta y tres años, casado, domiciliado en Avenida Cobo número mil doscientos, de esta Capital, por una parte, y, por la otra, don Guillermo Marrapodi, de treinta años, casado, domiciliado en Avenida Cobo número un mil doscientos, de esta Capital, han convenido: Continuar la explotación y giro de la sociedad de responsabilidad limitada Marrapodi Hnos., con efectos retroactivos al diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ratificando todo lo actuado por la misma hasta el presente, estableciéndose que la sociedad continuará funcionando con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad continúa denominándose "MARRAPODI HERMANOS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Cobo un mil doscientos y Avenida Cobo un mil doscientos veintinueve, ambos de esta Capital, pudiendo extender sus actividades al resto de la República. — Segundo: La sociedad se amplía por el término de diez años, pero cualquiera de los socios que se retire reconoce al otro y otros que la constituyan en esa fecha el privilegio de adquirir las cuotas que le pertenezcan. — Tercero: En común acuerdo los socios determinarán en cada oportunidad las condiciones de incorporación de otros socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, siendo las cuotas de contribución de un mil pesos moneda nacional cada una; el capital ha sido suscripto e integrado totalmente en la proporción siguiente: el socio don Salvador Marrapodi, ciento cincuenta cuotas y el socio don Guillermo Marrapodi, ciento cincuenta cuotas, ambos en mercaderías, créditos, muebles, útiles, maquinarias y estantes, conforme al inventario practicado y conformado por los contratantes, quienes hacen constar que asumen la responsabilidad de pago por el importe de ciento cincuenta y seis mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional con noventa y tres centavos, que constituye el pasivo del giro comercial del socio don Salvador Marrapodi, hasta el treinta y uno de diciembre del año anterior. — Quinto: La administración estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes en el desempeño de sus cargos celebrarán los actos y contratos necesarios al desenvolvimiento mercantil, no pudiendo comprometerla en transacciones ajenas al tráfico de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, constitución de fianzas, o asumir la representación de terceros, sin la expresa conformidad del resto de los socios. Las atribuciones de los socios administrativos se ajustarán a los que la ley autoriza y, por consiguiente, podrá efectuarse todos los actos de administración que la sociedad reclame. — Sexto: Anualmente y para el treinta y uno de diciembre se practicará balance general de los negocios y previamente a la distribución de utilidades. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes resolverán, dentro de un plazo de noventa días de ocurrido el óbito o declarada judicialmente la incapacidad, a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos o con el representante del incapaz; b) La continuación del giro social; c) El pago del haber que le corresponda, según balance, al socio fallecido o incapaz, comprendiendo capital de aporte y utilidades a esa fecha. — Octavo: Mensualmente y para sus gastos particulares cada socio retirará la suma de dos mil pesos moneda nacional. Para mayor cantidad se resolverá de común acuerdo, abrando el acta respectiva en el libro de actas. — Noveno: Cualquier desinteligencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros en carácter de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. Todas las actuaciones serán debidamente registradas en el libro de actas. — Décimo: Ambos contratantes se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio el presente contrato, bajo las estipulaciones precedentes, dándolo por formalizado. Fdo.: Guillermo Marrapodi y Salvador Marrapodi. En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1964, entre Salvador Marrapodi y Guillermo Marrapodi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Marrapodi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en agregar una cláusula más al contrato celebrado entre las partes y actualmente en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con el número Undécimo: La sociedad continúa con el mismo ramo de venta y compra de repuestos y accesorios para automotores. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación. Conste. Firmado: Guillermo Marrapodi; Salvador Marrapodi.

Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.26|6 Nº 34.365 v.26|6|64

TACUARI 20

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Silvio Dilembo, italiano, con domicilio en Libertador General San Martín ochenta, departamento dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Severino Guerra, cubano, con domicilio en Alvarez Jonte número seis mil quinientos veintitrés, Capital Federal, Oscar Eduardo Dovitiis, argentino, con domicilio en Tres Arroyos mil quinientos setenta y uno, Capital Federal, Angel Francisco Piñeyro, argentino, con domicilio en Pumacahua número mil treinta y seis, departamento C, Capital Federal, Carlos Alberto González, argentino, con domicilio en Pasaje Ampere número ocho cientos veintisiete, Capital Federal, Herminia J. C. de González, argentina, con domicilio en Pasaje Ampere número ocho cientos veintisiete, Capital Federal, y Enrique Antonio Gontán, argentino, con domicilio en Constituyentes número mil setenta y dos, Morón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera. — La razón social de la sociedad será "TACUARI 20" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fijando su domicilio en la calle Tacuarí número veinte de esta Capital Federal, sede de los negocios sociales. — La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha, pudiendo renovarse por acuerdo de los socios. — Segunda. — El objeto de la sociedad será la explotación de composturas de calzado, venta de calzado y artículos afines pudiendo si las circunstancias lo requieren cambiarse de ramo. — Tercera. — El capital social será de tres cientos mil pesos nacionales ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportados del siguiente modo: señor Silvio Dilembo quinientas cuotas señor Severino Guerra quinientas cuotas, señor Oscar E. de Dovitiis quinientas cuotas, señor Angel F. Piñeyro tres cientas setenta y cinco cuotas, señor Carlos A. González tres cientas setenta y cinco cuotas, señora Herminia J. C. de González tres cientas setenta y cinco cuotas y Enrique A. Gontán tres cientas setenta y cinco cuotas. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firman los socios por separado y que forma parte del presente. — Cuarta. — La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán en forma conjunta o indistintamente. — Desígnase para desempeñar dicho cargo a los socios señores Silvio Dilembo y Enrique Antonio Gontán quienes además de las atribuciones que les concede la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco tendrán la obligación de fiscalizar las ventas, los cobros y el asiento de los mismos. — Además deberán autorizar los pagos, controlar la mercadería que se reciba y el dinero que ingrese en la caja. — Cualquier socio podrá fiscalizar las anotaciones, asientos y demás comprobantes referentes al giro social. — Quinta. — Cada día primero de junio de cada año se efectuará un balance general el que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días debiendo éstos hacer las objeciones que estimen pertinentes dentro de los quince días subsiguientes. — De las ganancias líquidas que resulten una vez apartada la reserva legal, el saldo será distribuido en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Si hubiera pérdidas las sufrirán cada socio en las mismas proporciones. — Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de ganancias siempre que los mismos no perjudiquen a los otros socios o al giro normal del negocio. — Sexta. — Cualquier socio podrá vender sus cuotas sociales con la única obligación de comunicar a los restantes con treinta días de anticipación el monto de la transferencia. — Los socios que quedan tendrán preferencia para adquirir las cuotas en las mismas condiciones ofertadas. — Séptima. — Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, debiendo firmar siempre precedida del sello social. — Octava. — En caso de fallecimiento de algún socio los herederos podrán optar por alguna de las siguientes alternativas: a) continuar en la sociedad en cuyo caso deberán nombrar a alguien que los represente en las mismas condiciones del socio fallecido, b) retirarse de la sociedad percibiendo el capital y resultado del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento percibiendo el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés. — Novena. — Los señores Silvio Dilembo, Severino Guerra y Oscar E. de Dovitiis percibirán en concepto de sueldo por su dedicación personal en la explotación del negocio, durante un período de tres meses, al que llamaremos transitorio o de prueba, la cantidad de quince mil pesos mensuales cada uno. — A los efectos de fijar dicha remuneración se tomará como base un beneficio neto mínimo, por compostura de calzado únicamente de cien mil pesos mensuales. — Si no se alcanza a dicha cantidad los sueldos serán rebajados a diez mil pesos mensuales cada uno. — Los sueldos serán percibidos solo contra la prestación del aporte de trabajo personal y serán debitados a gastos generales. — Décima. — Se abrirá una cuenta corriente bancaria de orden conjunta a nombre de la sociedad debiendo firmar ambos gerentes para el retiro de los fondos depositados. En prueba de conformidad por todo lo que antecede firman al pie en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Silvio Dilembo, Severino Guerra, Oscar E. de Dovitiis, Carlos A. González, Angel F. Piñeyro, Herminia J. C. de González, Enrique A. Gontán.

Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.26|6-Nº 34.362-v.26|6|64

BAKE PRINCE SUSY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Ricardo Tiscornia, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay nmero 412, de esta Capital, por una parte; Alberto Renato Cocito, argentino, casado, domiciliado en la calle Ancón número 5111 de esta Capital, Guillermo Francisco Prestigiacomo, argentino, casado y Rosalía Prestigiacomo, argentina, soltera, ambos domiciliados en la calle Quirno número 333 de esta Capital, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ricardo Tiscornia vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Alberto Renato Cocito, treinta y tres cuotas de capital a favor del señor Guillermo Francisco Prestigiacomo, cuarenta y ocho cuotas de capital y a favor de la señorita Rosalía Prestigiacomo, dieciséis cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que totalizan noventa y siete cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "BAKE PRINCE SUSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 22 de abril de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1960, bajo el Nº 2303, al folio 307, del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y tres y por la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Ricardo Tiscornia, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad "Bake Prince Susy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: Los señores Alberto Renato Cocito y Guillermo Francisco Prestigiacomo y la señorita Rosalía Prestigiacomo, únicos actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: La cláusula segunda se modifica en la siguiente forma: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales. — Quinto: La cláusula cuarta queda con la siguiente modificación: El capital social, fijado en la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 744.000,—), dividido en setecientas cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, quedará aportado por cada uno de los socios de la siguiente manera: Alberto Renato Cocito, trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000,—) o sean trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Guillermo Francisco Prestigiacomo, trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000,—) o sean trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Rosalía Prestigiacomo, ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 144.000,—) o sean ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: La administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que actuarán en calidad de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. — Séptimo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Octavo: En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — (Fdo.) Ricardo Tiscornia; Alberto Renato Cocito; Guillermo Francisco Prestigiacomo; Rosalía Prestigiacomo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.760 e.26|6 Nº 34.357 v.26|6|64

S. ALTER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1964, entre los señores Alberto Julián Irurzun, argentino, casado, con domicilio en la calle Muñiz 1454; Oscar Bon, argentino, casado, con domicilio en Tequendama Nº 2951; y Simón Alter, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Griveo Nº 2452, todos hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes y correspondientes del Código de Comercio y con particular sujeción a las siguientes cláusulas especiales: Primera: La sociedad queda constituída desde el 1º de junio de 1964, fecha a partir de la cual rigen todos los efectos legales del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en Muñiz 1461, Capital Federal, siendo el asiento principal de sus negocios sin perjuicio de posteriores cambios y|o de establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier otro punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: Se adopta como nombre o razón social de la firma, el de "S. ALTER Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con el cual se operará comercialmente a todos los efectos legales pertinentes. — Cuarta: El objeto principal de los negocios lo constituye la fabricación y comercialización de llaves de control y de paso de electricidad; elementos afines y todo tipo de aparato para la industria de la electricidad y de artefactos para el hogar, abarcando la industrialización y|o fabricación de partes o del todo y pudiendo, para el mejor cumplimiento de su objeto, proceder a la exportación o importación de los artículos o materias primas que desee atinentes al mejor logro del rendimiento de la industrialización y comercialización. Asimismo podrán proceder a efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales, por cuenta propia o de terceros, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, prendarlos, cederlos, hipotecarlos, enajenarlos o gravarlos en cualquier forma a título oneroso, adquirir negocios, industrias o comercios, tomar participación en otras empresas de igual o distinta índole, y en general dedicarse a toda clase de operaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno si los socios no manifestaren expresamente su decisión de disolverla, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período mediante telegrama colacionado enviado al domicilio de la sociedad. En el caso de que en cualquier oportunidad uno de los socios o dos de ellos pretendieran la disolución de la sociedad o retirarse de la misma deberán comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación dirigido al domicilio de la sociedad. No podrá en ningún caso venderse las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad. Será facultativo del o de los que no deseare la disolución, proseguir el giro social, pero en ese caso deberá confeccionarse un balance al efecto, para que el socio o los socios que prosiguieren la actuación comercial adquieran las cuotas sociales de los que se alejaran de la sociedad en base y por el precio que arroje el balance "ad-hoc" que se confeccionará al efecto, pudiendo hacerse representar cada uno de los socios de un perito contador. La compra de las cuotas se hará por el precio que alícuotamente les correspondiere por arrojarlo la contabilidad, teniendo en cuenta el capital integrado, deudas, recíprocas y las cuentas, capital y particular. Para el caso de que los peritos contadores no se pudieran expedir por un balance uniforme, plantearán sus disidencias ante un cuarto perito que nombrarán de común acuerdo, y para el caso de que aún así no se arribara a la solución del problema, se acudirá ante el organismo colegiado con autoridad ética y moral sobre los contadores de la Capital Federal. Se pacta expresamente que en el balance a confeccionarse referido, se computará el valor llave de la empresa dado por el local habitado, clientela, rendimiento, etc., como asimismo se conviene que en ningún caso el pago de las sumas que le correspondiera al socio que se retira podrá hacerse en un lapso mayor de treinta meses o sea que acordada la suma que le corresponde, la sociedad debe abonársela distribuída proporcionalmente a lo largo de un plazo máximo de Treinta meses. — Sexta: El capital social será de Tres millones de pesos m|n. de c.l. ($ 3.000.000 m|n. c.l.) estará integrado por Tres mil cuotas sociales de Mil pesos m|n. cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el socio Alberto Julián Irurzun, suscribe Mil cuotas, el socio Oscar Bon suscribe Mil cuotas y el socio Simón Alter suscribe Mil cuotas, los tres socios integran totalmente el capital suscripto en bienes muebles y de cambio según inventario adjunto que se firma y agrega por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Séptima: Todos los socios invisten el carácter de gerentes pero la representación y administración de la sociedad estará a cargo de dos de ellos, debiendo en todo caso ser uno de ellos, el señor Simón Alter. — Octava: En la forma indicada en la cláusula precedente asumiendo siempre la representación en forma conjunta podrán actuar en representación de la sociedad haciendo uso de la firma social precedida antes de las dos firmas necesarias por el sello con el nombre de la razón social. Esta representación podrán efectuarla realizando toda clase de operaciones bancarias a nombre de la sociedad y con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, y cualquier institución bancaria o no, nacional, internacional o provincial, estatal, comunal o particular, creada o a crearse en lo futuro. Asimismo representará a la sociedad ante los organismos que requieran por cualquier circunstancia la acreditación de personería y la requerida sea la sociedad. Así mismo esta representación podrá ser ejercida ante los Tribunales Municipales, de Faltas, Administrativos, sea cual fuere su fuero o especificación de competencia. Conjuntamente podrán librar cheques, letras, pagarés, aceptar y gestionar toda clase de créditos bancarios, efectuar depósitos de cualquier forma y naturaleza, suscribir toda clase de escrituras y contratos públicos o privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción, conferir y revocar poderes generales o especiales: nombrar y remover empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones y comisiones y, en general, realizar toda clase de contratos, actos o gestiones que sean convenientes a los fines sociales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas y|o avales particulares o prestaciones a título gratuito. Todo acto de cualquier índole o naturaleza que fuere que tenga relevancia jurídica y que no fuera ejecutado de acuerdo con esta cláusula y con la inmediatamente anterior será nula para comprometer a la sociedad, siendo la negligencia de terceros imputables a sí mismos, y en cuanto a la responsabilidad de los socios que firmaren esos actos serán compromisos propios de ellos, a título particular, debiendo responder de cualquier forma ante la sociedad por los daños y perjuicios que pudieren devenir. — Novena: Fuera de lo ya establecido, todo acto necesario de administración o de disposición será tomado de común acuerdo entre los socios, siendo de capital importancia que los desacuerdos serán solucionados por la vía de árbi-

tros amigables componedores y que a los efectos sociales la mayoría de capital no podrá desvirtuar por votación las disposiciones de las dos cláusulas anteriores, séptima y octava. — Décima: El día 31 de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales y las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas previas las reservas de ley, en forma proporcional al aporte de capital. En cualquier momento en que uno de los socios lo considerare oportuno se practicarán balances parciales o de comprobación. Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial se someterá el balance general a estudio de los socios, quienes deberán aprobarlo o manifestar sus objeciones dentro de los quince días de haberlo recibido; si no hicieran manifestación alguna dentro del plazo establecido se tendrá el balance por aprobado a todos sus efectos. — Décima Primera: De común acuerdo los socios podrán determinar las sumas que se asignarán en concepto de sueldos por las tareas que realicen y/o por los gastos de representación y que se les abonará mensualmente, debiendo consignarse el "quántum" en el libro de actas sociales, rubricado, que la sociedad podrá llevar a todo efecto; asimismo, de común acuerdo podrán disponer de sus utilidades. — Décima Segunda: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes decidirán sobre la prosecución de la sociedad, con o sin los herederos del socio fallecido. Si se decidiera por la prosecución de la sociedad con los herederos del socio fallecido se unificará la personería y cubrirá sus funciones por éstos. Si se continuara la sociedad sin los herederos del causante, se confeccionará balance al efecto y se convendrá la forma de pago de la suma que resulte, pudiendo en este caso los herederos del causante nombrar un perito contador de su parte para la comprobación del balance a confeccionarse ad hoc; la forma de pago de la parte que correspondiere al socio fallecido deberá comunicarse a los herederos dentro de los sesenta días corridos, indefectiblemente, desde el día del deceso. Transcurrido este lapso se configurará la mora y responderán por las costas en la demanda judicial, con más los intereses pertinentes. La forma de pago del resultante a que se arribare, deberá estar de acuerdo en estricta concordancia con los balances de los ejercicios anteriores y del que se confeccionará ad hoc, teniendo principalmente en cuenta al efecto la liquidez y posibilidades de la sociedad, siendo responsables los socios supérstites, a título personal, del dolo o de su falta de diligencia para cumplir con la "affectio societatis" que deberá reinar a todo efecto. La decisión de los socios supérstites de continuar o no la sociedad con los herederos del socio fallecido deberán comunicarla por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. En ningún caso podrá superar los treinta (30) meses el plazo para abonar a los herederos la parte que le corresponda en la sociedad; siendo este plazo máximo pactado a favor de los herederos del causante; podrán ellos pactar un plazo especial renunciando a su criterio del plazo máximo establecido. De conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra indicado. E/L.: efecto. Vale. Fdos.: A. J. Irurzun. S. Alter y O. Bon.

Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.440. — e.26|6 Nº 34.350 v.26|6|64

JOYERIA C. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores: Constantino Langalu y Anastasio Picholis, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, que bajo el rubro y razón social de Joyería C. A. R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ochocientos trece, al folio setenta y dos del libro cuarenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y con domicilio comercial en la calle Cangallo mil doscientos sesenta, locales números veinte y veinte y uno, Capital Federal, se dedicaba a la fabricación y comercialización de alhajas; queda convenido: — Primero: Disolver y liquidar total y definitivamente la referida sociedad JOYERIA C. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que se procede a realizar en este mismo acto y simultáneamente. — Segundo: Dejar expresamente establecido que ambos socios se otorgan recíprocamente la aprobación y conformidad de los balances y gestiones, y en general a todos los actos realizados por ambos socios durante la vigencia de la sociedad. — Tercero: Otorgarse recíprocamente entre sí, y ambos en forma individual a la sociedad, la más amplia carta de pago y recibo por el capital, reserva, utilidades y saldo de cuenta particular, cuyo importe retiran en este mismo acto en mercaderías y cuentas a cobrar, a entera conformidad de cada uno de ellos. — Cuarto: Ambos socios, que en este acto asumen el carácter de liquidadores, otorgan al Contador Público Nacional Nechemja Rochwarger, con estudio en Esmeralda 455, piso 5º, Capital Federal, las más amplias facultades para proceder a la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, como así para tramitar los certificados de libre deuda: ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el Impuesto a las Actividades Lucrativas y ante el Instituto Nacional de Previsión Social. — Leído que fue y en señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Constantino Langalu y Anastasio Picholis.

Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.26|6-Nº 34.343-v.26|6|64

E D E K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, el 29 de mayo de 1964, los señores Jorge Kweitel, casado, domiciliado en Salguero 1694, José María Dagnino Pastore, casado, domiciliado en Riglos 108; y Guillermo Samuel Edelberg, soltero, domiciliado en Santa Fe 3282, todos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: El nombre de la sociedad será "EDEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será Lavalle 652, 9º B, o donde la sociedad lo fije oportunamente. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 20 de marzo de 1964, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la construcción, financiación y venta y|o locación, y|o explotación de un edificio en la Capital Federal, así como toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con dicho objeto. — Quinta: El capital social se fija en m$n. 300.000, dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente susceriptas por los socios por partes iguales e integradas en este acto mediante aportes de dinero. — Sexta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos, combinaciones, para la consecución del objeto de la sociedad, descripto en la cláusula cuarta supra; b) hacer todo aquello permitido por la Ley 13.512 de propiedad horizontal; c) adquirir, vender, ceder, hipotecar, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de créditos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas; d) constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, compensaciones, celebrando éstas y otras operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales y|o particulares, en los que podrá, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en cajas de ahorro plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ello con particulares o sociedades toda clase de operaciones; e) aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarios, incluso los necesarios para actuar ante los tribunales de cualquier fuero o instancia, prorrogar jurisdicciones y querellar criminalmente. La presente enumeración debe considerarse simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptima: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes. Para ejecutar los actos u operaciones necesarios y|o útiles para el desenvolvimiento de los negocios sociales, será necesario y suficiente la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios-gerentes, los cuales firmarán al efecto con su firma particular precedida o seguida de un aditamento con la designación social. — Octava: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni dar fianza, garantía o aval alguno para operaciones de terceros, en nombre y|o representación de la sociedad. — Novena: El ejercicio anual finalizará el 31 de enero de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general a fin de cumplir con lo estipulado en la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal correspondiente, serán distribuidas a los socios en proporción a un puntaje calculado de la siguiente manera: para cada socio, la suma del capital aportado más cada saldo de su respectiva cuenta particular se multiplicará por el número de días en que cada uno de estos saldos tuvo vigencia. La suma de estos productos dará un puntaje correspondiente a cada socio, y la suma de puntajes de los tres socios dará un puntaje total. Las utilidades se distribuirán entonces a cada socio en proporción a la relación de su puntaje individual con respecto al puntaje total. En oportunidad de cada distribución de utilidades, el puntaje se calculará desde el 20 de marzo de 1964. — Décima Primera: Si al concluir el presente contrato la contabilidad de la sociedad indicase que se incurrieron pérdidas, las mismas serán contribuidas por los socios en base a un cálculo similar al descripto en la cláusula décima. — Décima Segunda: En el libro de Actas de la sociedad se dejará constancia de las fechas y montos de los aportes o retiros de los socios de sus cuentas particulares los que deberán ser aprobados por unanimidad de los socios. — Décima Tercera: La incapacidad o fallecimiento de uno de los socios-gerentes no disuelve la sociedad. En este caso, los otros dos socios se harán cargo conjuntamente de la gerencia y reconocerán el ingreso a la sociedad de los herederos o los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación ante la sociedad. Los dos socios a cargo de la gerencia no estarán obligados a reconocer como gerente a la representación unificada de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, y podrán aprobar ellos dos conjuntamente los aportes o retiros de las cuentas particulares de los socios. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato deberá comunicarlo por telegrama colacionado a cada uno de los otros dos socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha en que desease retirarse. Los socios restantes podrán elegir entre adquirir sus cuotas o reintegrarle el capital con la consiguiente disminución del capital social. En ambos casos se abonará solamente el valor nominal de las cuotas, incrementado por el saldo, a la fecha de retiro, de la cuenta particular del socio que se retira y por la proporción de reservas y utilidades o pérdidas sin distribuir o contribuir. Este pago se efectuará en doce cuotas trimestrales e iguales, por trimestre vencido, sin intereses, a contar de la fecha de retiro efectivo del socio en cuestión. Esta fecha se hará constar expresamente en el libro de Actas de la sociedad. — Décima Quinta: La liquidación y partición de la sociedad estarán a cargo de los socios gerentes, conforme a lo establecido en la cláusula séptima con respecto a la firma social, que vale para el período de liquidación. — Décima Sexta: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los socios dejan formalmente constituida la sociedad Edeka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento del presente contrato, con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: J. Kweitel. — J. M. Dagnino Pastore y G. S. Edelberg.

Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.26|6-Nº 34.345-v.26|6|64

LLOYD DESTILERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 189. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Jacques Gouguenheim o Santiago Gouguenheim, francés, casado en primeras nupcias con doña Irma Georgina Oger, de quien se encuentra separado legalmente, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso décimo segundo, de la Capital Federal; Don Mario Héctor Mangiacavalli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Beatriz Caminada, domiciliado en la calle Víctor Bassi número doscientos veintidós de Haedo, del Partido de Morón, y Don Alfredo Narnesi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Beatriz Valiño, domiciliado en la calle Juana Azurduy número mil seiscientos uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los señores Jacques Gouguenheim o Santiago Gouguenheim, y don Mario Héctor Mangiacavalli, concurren a este acto como únicos componentes de la Sociedad que gira con asiento en el Pueblo de Haedo, Partido de Morón, de esta Provincia, bajo la denominación de "Lloyd Destilería" Sociedad de Responsabilidad Limitada, acreditando su personería con el contrato social de la misma otorgado el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano de Haedo, Partido de Morón, de esta Provincia, don César R. Lami, al folio ciento cincuenta y ocho, del Registro cuatro a su cargo, la que en testimonio se inscribió el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, al folio trescientos cincuenta y tres, bajo el número mil seiscientos dieciséis, y sus modificaciones de fechas: veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada ante el Escribano de Haedo, Partido de Morón, don César R. Lami, al folio trescientos sesenta y dos, del Registro cuatro a su cargo, en la que se aumenta el capital social de ochocientos mil pesos a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, lo que se inscribió el quince de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, al libro dos de modificación de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, folio trescientos treinta y seis, bajo el número mil quinientos setenta y dos; por escritura de fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de Haedo, Partido de Morón, de esta Provincia, don César R. Lami, al folio ciento noventa y siete del Registro cuatro a su cargo, en la que se retira uno de los socios de la referida sociedad, y quedan modificadas las cláusulas primera y quinta del contrato original, lo que se inscribió el tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio trescientos diez del libro nueve, bajo el número nueve mil ochocientos treinta y nueve, legajo ciento veinte y uno, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, y por escritura de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano de Haedo, Partido de Morón, de esta Provincia, don César R. Lami, al folio cuatrocientos veintiséis, del Registro cuatro a su cargo, mediante la cual el señor [illegible] tín Pérez se retira de la sociedad y cede sus cuotas de capital a los señores Jacques o Santiago Gouguenheim y al señor Mario Héctor Mangiacavalli, se aumenta el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, y se modifica el artículo quinto del contrato social, habiendo quedado como únicos socios de la referida sociedad los señores Gouguenheim y Mangiacavalli, lo que se inscribió en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, al folio trescientos setenta y nueve, del libro diez, de inscripciones de contratos de constitución, bajo el número once mil doscientos trece, y se archivó una copia en el legajo número ciento treinta y cinco, doy fe, cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente escritura. — Y el señor Gouguenheim dice: Que cede y transfiere a favor de los señores Mario Héctor Mangiacavalli y Alfredo Narnesi mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional y Doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una o sea la suma de doscientos mil pesos mone-

da nacional, respectivamente, que en conjunto completan la cantidad de Un mil doscientas cuotas de capital por un valor total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas de capital constituyen parte de las que tiene y le corresponden en la mencionada Sociedad Lloyd Destilería Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estas cesiones se realizan de acuerdo a las siguientes formas de pago: El señor Mario Héctor Mangiacavalli adquiere las mil cuotas de capital abonando su importe de Un millón de pesos en diez pagarés suscriptos a la orden del señor Santiago o Jacques Gouguenheim por la suma de cien mil pesos cada uno con vencimientos anuales, comenzando el primer pago el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y el último el treinta de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Los referidos documentos no devengarán interés. — Por su parte el Señor Alfredo Narnesi adquiere las doscientas cuotas de capital, abonando su importe de Doscientos mil pesos moneda nacional en cinco pagarés suscriptos a la orden del señor Gouguenheim por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos anuales, comenzando el primer pago el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y el último el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Los referidos documentos no devengarán interés. — Estas cesiones se realizan en forma absoluta e irrevocable y comprenden todos los derechos y obligaciones que le corresponden al cedente sobre la cantidad de cuotas cedidas, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — En este estado, los comparecientes resuelven la Modificación del contrato social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, a los fines de ampliar el capital social mediante la capitalización del Saldo de Revalúo Contable Ley número quince mil doscientos setenta y dos y actualizar los términos del mismo, el cual queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: En la fecha queda constituída entre los señores Jacques Gouguenheim o Santiago Gouguenheim, Mario Héctor Mangiacavalli y Alfredo Narnesi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la Capital Federal bajo la razón Social de "LLOYD DESTILERIA S.R.L.". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo de común acuerdo de los socios y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la explotación industrial, fabricación y comercialización, así como la exportación e importación de licores, bebidas alcohólicas o no, productos alimenticios, sus derivados o cualquier otra industria o negocio u operación anexa al principal, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando los socios todas y cada una de las operaciones efectuadas hasta la fecha. — La sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime entre los socios, pudiendo cualesquiera de ellos retirarse de la misma antes del vencimiento del contrato preavisando a sus consocios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Diez Millones Quinientos Veinte y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil quinientas veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, de acuerdo con el Balance e Inventario General confeccionado al primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, certificado por Contador Público Nacional, que los socios firman por separado y consideran parte integrante del presente contrato. Se incluye en el referido monto de Capital la suma de siete millones quinientos veintisiete mil pesos correspondiente al saldo del Revalúo Contable, Ley número quince mil doscientos setenta y dos del que han sido deducidos los quebrantos correspondientes a los ejercicios cerrados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El citado Revalúo ha sido contabilizado en los libros de la sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El remanente de quinientos nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, se mantiene contabilizado en la Cuenta Saldo Revalúo Contable Ley quince mil doscientos setenta y dos. El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacques o Santiago Gouguenheim aporta la cantidad de nueve mil doscientos cincuenta y siete cuotas de un mil pesos cada una que totalizan la suma de nueve millones doscientos cincuenta y siete mil pesos, incluyéndose en dicho monto la parte del Saldo del Revalúo Contable Ley número quince mil doscientos setenta y dos que le corresponde de acuerdo con la proporción de sus cuotas sociales al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor Mario Héctor Mangiacavali aporta la cantidad de mil setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que totalizan la suma de millón setenta mil pesos moneda nacional, incluyéndose en dicho monto la parte del saldo del Revalúo Contable Ley número quince mil doscientos setenta y dos que le corresponde de acuerdo con la proporción de sus cuotas sociales al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; y el señor Alfredo Narnesi aporta la cantidad de doscientas cuotas de un mil pesos cada una que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes con el cargo de gerentes, actuarán en todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, asumiendo en este acto los señores Jacques o Santiago Gouguenheim, Mario Héctor Mangiacavalli y Alfredo Narnesi el carácter de tales, y estableciéndose que en lo sucesivo tanto la remoción como el nombramiento de gerentes serán resueltos por los socios por mayoría de cuotas y por simple Acta de Asamblea no siendo necesario la modificación del contrato. — Los gerentes tendrán amplios poderes de administración con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a favor de ellos o de terceros. — A tal fin, se incluyen entre sus facultades, las siguientes: adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos y realizar cualquier operación de venta y transferencia con los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales, arrendar inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía real o personales, ya sea de particulares, de sociedades, o de establecimientos bancarios y de créditos, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central o de cualquier otra institución similar a las mencionadas sea pública o privada, de la Capital Federal o de cualquier punto de la República; hacer toda clase de depósitos de dinero en cualquier institución bancaria del país sin limitación, pudiendo extraer pesos de depósitos o girar, girando, firmando y endosando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, pagarés y demás documentos de créditos, ya sean como librados, endosantes o aceptantes de la Sociedad; transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada, otorgar los poderes generales o especiales para estar en juicio, firmar todos los contratos privados y escrituras publicas que sean necesarios, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación., adquirir su activo y pasivo, pagando su precio en dinero o en especie, dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad, convenir comisión por consignaciones o representaciones, obligar a la sociedad en locaciones de obras y servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales o especiales. — La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Artículo Octavo: Los gerentes percibirán las remuneraciones mensuales que por mayoría de cuotas se establezcan, las cuales serán imputadas a gastos generales en función a las tareas que desempeñen en la sociedad. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas. — Artículo Décimo: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se efectuará un Inventario y Balance General, con Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, documentos estos que se ajustarán a las normas técnico contables y legales en vigencia. — Artículo Décimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas se aplicará el cinco por ciento a los fines de incrementar la actual Reserva Legal y hasta que la misma alcance al diez por ciento del capital social; el remanente de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo Segundo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación o a su opción, desvincularse de la misma, lo cual deberán comunicarlo a la sociedad dentro de los treinta días de producido el evento. — En tal caso se determinará el haber social del socio fallecido o incapaz a la fecha en que dicha situación se hubiese producido, y deberá incrementarse el mismo, con el monto que en concepto de "llave", resulte de promediar las utilidades totales que el citado socio obtuvo durante los tres ejercicios al del que se produjo el fallecimiento o la incapacidad. El respectivo pago se efectuará en la siguiente forma: treinta por ciento en el momento de firmarse la respectiva liquidación, que deberá ser confeccionada dentro de los sesenta días de manifestada la opción de retiro y el saldo en doce cuotas bimestrales, documentadas en pagarés, las cuales devengará interés bancario. — Lo expresado precedentemente en cuanto al monto de la liquidación y a su forma de pago, no excluye cualquier otro arreglo a que las partes interesadas puedan arribar de mutuo y total acuerdo. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de retiro voluntario de un socio de acuerdo con lo que establece en el artículo cuarto, se aplicará la misma forma de pago que se establece en el artículo anterior a los fines de liquidar su haber social a la fecha de su retiro, incluyéndose el monto de "llave" que pueda corresponderle, calculado en la misma forma. — Artículo Décimo Cuarto: Tanto en el caso de fallecimientos o incapacidad, como en el de retiro voluntario de un socio no corresponderá incrementar el monto a liquidar por revaluaciones de Activo Fijo o de otra índole. — Artículo Décimo Quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de árbitros, arbitradores o amigables componedores y convienen que cualquier cuestión originada por este contrato será dirimida por dos de ellos, nombrados uno por cada parte, con intereses encontrados, quienes, antes de iniciar su cometido, elegirán a un tercero para el caso de discordia y fallarán en forma de juicio, después de oir a las partes y de recibir las prendas que estimen convenientes, el fallo será inapelable. — El Escribano autorizante, deja constancia que el pago de impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura será abonado sobre la suma de tres millones de pesos del Capital Social, ya que el resto o sea la suma de siete millones quinientos veintisiete mil pesos corresponden al saldo del Revalúo Contable —Ley quince mil doscientos setenta y dos—. Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mi como acostumbran, de que doy fe. — J. Gouguenheim; M. Mangiacavalli; A. Narnesi — Hay un sello. — Ante mi: W. Iscaro. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mi al folio ciento ochenta y nueve del Registro veinticinco de Matanza a mi cargo, doy fe. — Para "Lloyd Destilería", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos notariales de ley, numerados correlativamente desde el seis millones ciento cincuenta y dos mil quinientos, al presente, seis millones ciento cincuenta y dos mil quinientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano W. H. Iscaro. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.080 e.26|6 Nº 34.343 v.26|6|64

MANUEL MEZQUITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 5 de junio de 1964, los componentes de la sociedad "MANUEL MEZQUITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven aumentar el capital social en la suma de $ 5.000.000 m|n., con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1964, mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios a la cuenta capital. — Con tal motivo se modifica el artículo Quinto del contrato social de la siguiente manera: Quinto: "El Capital Social se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de mil pesos cada una, que queda formado y aportado en esta proporción: a) con quince mil seiscientas cuotas o sean quince millones seiscientos mil pesos moneda nacional, por el socio señor don Manuel Mezquita, padre; b) con tres mil cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional por el socio señor don Manuel Mezquita, hijo; c) con tres mil cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional por el socio señor don Juan Mezquita; d) con tres mil cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional por el socio señor don Víctor Mezquita; e) con dos mil cuatrocientas cuotas o sean dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el socio señor don Juan Carlos Cova; f) con mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional por el socio doña Dolores Mezquita de Palmer; g) y con mil quinientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional por el socio doña Adela Mezquita de Fuertes". Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Fdo.) Manuel Mezquita. — Manuel Mezquita (hijo). — Juan Mezquita. — Víctor Mezquita. — Juan Carlos Cova. — Dolores M. de Palmer. — Adela M. de Fuertes.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.680. — e.26|6-Nº 34.339 v.26|6|64

BOMBONERIA LAVALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 12 de junio de 1964, los señores Héctor David Almada y Raúl Antonio Martínez Arias, ceden, venden y transfieren al señor León Sarfati, 500 cuotas de capital de un mil pesos cada uno de las que tienen y les corresponden en la sociedad "BOMBONERIA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de su valor nominal o sea la suma de $ 1.000.000 m|n. colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — En lo sucesivo la sociedad estará integrada por don León Sarfati con 2.950 cuotas de un mil pesos m|n., don Héctor David Almada y Raúl Antonio Martínez Arias con 25 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en cuyo sentido se modifica la cláusula Cuarta del contrato constitutivo continuando en vigor las demás cláusulas. — Fdo.: León Sarfati. — H. D. Almada. — R. A. Martínez Arias.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e.26|6 Nº 34.337 v.26|6|64

LA PICADA DE GENOVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Lorenzo Ramón Barrionuevo, Cecilio Ignacio Justet, Basilio Hlozyk, Oscar Reynaldo Ramírez, Pedro Mezza y Alfonso Verdefronte, ceden y transfieren las 760 cuotas, valor nominal de $ 1.000 c|u. que en conjunto poseen en "LA PICADA DE GENOVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del Sr. David La Regina, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 6299, de esta ciudad, por el precio convenido de $ 1.218.133 m|n. en el que se incluye todo cuanto por otros conceptos tenían y les correspondía a los cedentes que se consideran desvinculados, separados y desobligados de la sociedad, renunciando al cargo de gerentes que en ella desempeñaban, y quedan designados en su lugar la socia Carmela Gilda Grieco y David La Regina. — Todo según documento del 11 de junio de 1964.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e.26|6 Nº 34.381 v.26|6|64

M I L R O M
PRODUCCIONES MUSICALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública pasada por ante el Escribano José V. San Martín, el 7 de abril de 1964, José Ricardo Romero vende, cede y transfiere a Luciano Budriesi y Wally Ferrari de Budriesi sus ciento cincuenta cuotas de capital que tiene en la sociedad "MILROM" PRODUCCIONES MUSICALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacionals, en la siguiente proporción: 130 cuotas a

sea ciento treinta mil pesos moneda nacional a don Luciano Budriesi y 20 cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional a doña Wally Ferrari de Budriesi. — Que como consecuencia se modifica la cláusula Cuarta del contrato social que queda así redactado: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Doscientas ochenta cuotas por valor de Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional por don Luciano Budriesi y veinte cuotas o sean Veinte mil pesos de igual moneda por doña Wally Ferrari de Budriesi. — E|líneas: "El 7 de abril de 1964. Secretaría de la autorizante". Todo vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.430 e.26|6 Nº 34.407 v.26|6|64

FARMACIA LA NUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 29 de julio de 1963, la señorita Luba Sascede, vende y transfiere a don Pedro Osvaldo Alba las treinta y una cuotas de capital que le correspondían en FARMACIA LA NUEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de treinta y un mil pesos moneda nacional y que la misma se efectúa con efecto retroactivo a la mencionada fecha.

Buenos Aires, 13 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 e.26|6 Nº 34.409 v.26|6|64

SUPER EXTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Entre los señores Héctor Ramón Freijedo, argentino, casado, domiciliado en Terrero 3134; Juan Pantano, italiano, casado, domiciliado en Concordia 1559, ambos de esta capital; Dalio Rivas Cando, español, casado, domiciliado en Sáenz Valiente 431, Martínez y Víctor Muller, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 662, Ramos Mejía, los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad comerciantes, han convenido de mutuo y común acuerdo, en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de SUPER EXTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real y legal en Terrero 3130, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar que los socios crean conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos metalúrgicos en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios consideren prudente. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde el primero de enero del año en curso, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: los señores Freijedo Pantano y Rivas Cando, dieciséis cuotas de un mil pesos cada uno de ellos, o sea la suma de dieciséis mil pesos moneda nacional cada uno, y el señor Muller, dos cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en mercaderías, según inventario que las partes han firmado por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Quedan designados como socios gerentes los señores Freijedo, Pantano y Rivas Cando. — La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes firmarán con su firma personal, precedida del sello de la sociedad. — El uso de la firma social lo es sin limitación alguna, quedándoles solamente prohibido emplearla en negocios ajenos, a la sociedad o en garantía a terceros, so pena de hacerse personalmente responsable por tales actos y de llevar a la sociedad los beneficios que de ellos se derivaren. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, los beneficios que resulten serán distribuidos entre los socios de la siguiente manera: al señor Víctor Muller, el cincuenta por ciento y a los señores Freijedo, Pantano y Rivas Cando, el cincuenta por ciento restante, por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El socio señor Muller deberá dedicar todo su tiempo, celo y contracción, a las actividades de la sociedad, a las que deberá dedicarse con exclusividad. — Octavo: Todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Noveno: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, previo aviso por telegrama colacionado dado a los otros socios, con una anticipación no menor a noventa días. — En tal caso se dará preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente, a los otros socios, quienes podrán adquirirlas en proporción a sus capitales, fijándose el valor de las cuotas en bases al último balance, abonándose el veinte por ciento al contado y el resto en el término de cuatro años mediante cuotas trimestrales todas ellas iguales, firmándose por los socios restantes, al socio saliente, los respectivos pagarés, los que ganarán un interés equivalente al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los socios restantes, abonándose a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte correspondiente, en un todo de acuerdo con el artículo precedente, siempre que el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Muller. — Si el fallecido o incapacitado fuera alguno de los socios restantes, la sociedad continuará funcionando con sus herederos o representantes quienes, a tal fin, deberán unificar su personería. — Undécimo: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Duodécimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercero: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y específicamente, a lo establecido en la Ley 11.645. — Décimo cuarto. — Conforme las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Héctor R. Freijedo. — Juan Pantano. — Dario Rivas. V. Muller. — S|r: Nueve, Vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.080 e.26|6 Nº 34.331 v.26|6|64

OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 11 de mayo de 1964, se efectuan las siguientes cesiones de cuotas en OLIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Grecia Nº 4101 Capital: a) Los señores Joaquín Rubio, Ernesto Llano, Joaquín Llano, Antonio Llano, Enrique Sousa, Justo Sousa, Ramón Rodríguez, Carlos Ludovico Giordano, Valentín Llano y Joaquín Rodríguez Ema, ceden 61 cuotas cada uno de ellos; b) El señor Claudio García, cede 62 cuotas. — La totalidad de las 672 cuotas cedidas son adquiridas por los señores Andrés Donato Sánchez, Norberto Cegna, Onofrio Antonio Cianciarusa, Antonio Monrocle, Juan Luis Fosco, Leonardo Juan Chiosso y María García de Rubio, razón de 96 cuotas cada uno de ellos. — La cesión se efectúa por el precio total de pesos cuatro millones setenta y dos mil setecientos veintisiete con veintisiete centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 4.072.727,27). — Cedentes y cesionarios en su carácter de actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones trescientos mil moneda nacional (m$n. 3.300.000), dividido en tres mil trescientas cuotas (3.300) cuotas de pesos un mil moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Doscientos treinta y nueve (239) cuotas o sea pesos doscientos treinta y nueve mil moneda nacional (m$n. 239.000), cada uno de los socios, señores Joaquín Rubio, Ernesto Llano Joaquín Llano, Antonio Llano, Enrique Sousa, Justo Sousa, Ramón Rodríguez, Carlos Ludovico Giordano, Valentín Llano y Joaquín Rodríguez Ema; b) Doscientas treinta y ocho (238) cuotas o sea pesos doscientos treinta y ocho mil moneda nacional (m$n. 238.000) el socio señor Claudio García; y c) Noventa y seis (96) cuotas o sea pesos noventa y seis mil moneda nacional (m$n. 96.000) cada uno de los socios señores Andrés Donato Sánchez, Norberto Cegna, Onofrio Antonio Cianciarusa, Antonio Monrocle, Juan Luis Fosco, Leonardo Juan Chiosso y María García de Rubio. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Firmado: J. Rubio, Ernesto Llano, Joaquín Llano, Antonio Llano, Justo Sousa, Ramón Rodríguez, Enrique Sousa, Claudio García, Carlos L. Giordano, p.p. de Valentín Llano: Joaquín Llano, J. Rodríguez, A. D. Sánchez N. Cegna, O. A. Cianciarusa, Antonio Monrocle, Juan Luis Fosco, Leonardo Juan Chiosso, María G. de Rubio. — Sobre raspado: "61", "239" Vale. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880 e.26|6 Nº 34.326 v.26|6|64

ESVADOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1964, entre los señores Angel Espina, español, casado, domiciliado en calle Salta 1055, departamento B; Pascual Vaquero, español, soltero, domiciliado en calle Salta 1055, departamento B; Celso Domínguez, español, casado, domiciliado en calle Santiago del Estero 1568, departamento 13 y José Luis Martín, español, casado, domiciliado en calle General Urquiza 1139, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1963, queda constituida una sociedad que se denominará ESVADOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto dedicarse a la explotación de garaje de alquiler, venta de combustibles y lubricantes para automotores y anexos. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta ciudad en la calle Paraguay Nº 4439, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro cuantas veces se considere necesario y poder establecer agencias o sucursales en esta ciudad o cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 5 años a contar del día 1º de mayo de 1963, prorrogándose automáticamente a su vencimiento en períodos de 5 años y hasta un máximo de 20 años, pero transcurrido un plazo de 2 años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo hacer conocer esta decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 90 días. En este caso la sociedad o los socios podrán adquirir sus cuotas de capital en el precio que de común acuerdo se fije, siéndole abonado el importe establecido 40 o|o al contado y el saldo en 40 cuotas mensuales con el interés bancario en el momento de producirse el retiro. — Si la sociedad o los socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente éste podrá transferirlas a terceras personas idóneas y moralmente aceptables para los otros socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.600.000.— m|n.), dividido en 2.600 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, correspondiendo a cada socio 650 cuotas o sea $ 650.000.— m|n. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado de conformidad al balance que de común acuerdo firman por separado los socios. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero para el uso de la firma social será necesario dos firmas como mínimo indistintamente de cualquiera de ellos y en tal forma podrán representar a la sociedad, pudiendo en consecuencia otorgar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. — La enumeración anterior no es limitativa, sino meramente enunciativa y sus facultades no reconocerán más límite que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. — Los socios no podrán comprometer a la firma en ningún negocio ajeno a la sociedad ni darla para fianzas o garantías de ningún género. — Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante cualquier dependencia nacional, provincial o municipal. — Sexta: El 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia, previas las deducciones y amortizaciones que técnicamente correspondan, como así del 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital para reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a su aporte de capital social. — Las pérdidas serán distribuidas en la misma proporción. — Séptima: Para el mejor desempeño de sus funciones la sociedad podrá locar, comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, e Industria de la República Argentina o cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos al cobro y realizar operaciones comerciales que tuvieran atinencia con sus fines. — Octava: A los efectos de la liquidación y participación de la sociedad los socios gerentes serán liquidadores de la misma, debiendo proceder de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio y las que se establecieren. — Novena: En caso de que durante la vigencia del presente contrato, falleciere o se incapacitare alguno de los socios, sus herederos o representantes legales no podrán ingresar en la sociedad, abonándoles ésta a los herederos o representantes legales su aporte de capital más un adicional del 140 % de éste y las utilidades no retiradas según balance e inventario general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada, en la misma forma y plazo establecido en la cláusula tercera, continuando con la sociedad los restantes socios. — Décima: Todos los socios cumplirán con las tareas que de común acuerdo se designen a los efectos de la buena marcha de la sociedad; — Si alguno faltara a ellas por cualquier motivo, los socios restantes podrán designar a la persona que crean conveniente para reemplazarlo mientras dure su falta, corriendo por cuenta del ausente todo gasto y riesgo que ocasione a la sociedad el reemplazante. — Undécima: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los árbitros antes de laudar designarán a un tercero para caso de discordia; cuyo fallo será inapelable, debiendo presentar el mismo dentro de los 30 días de su aceptación, debiendo abonar todas las costas y gastos que se originen el socio que promoviera el pleito, aunque éste resultara a su favor. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Angel Espina — Pascual Vaquero — Celso Domínguez — José Luis Martín.

Buenos Aires, junio 17 de 1964.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.520.— e.26|6 Nº 34.323 v.26|6|64

JET INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Salomón Sueri, casado, domiciliado en la calle Luis Agote 2349, 6º piso, Capital Federal; Salomón Klimberg, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1057, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alberto Eduardo Sueri, soltero, domiciliado en la calle Luis Agote 2349, 6º piso, Capital Federal, Carlos Miguel Fayos, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 598, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; León Miguel Seguín, casado, domiciliado en la calle Ladines 2560, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, hábiles para comerciar y contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida "JET INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Azcuénaga 783, Planta Baja, Capital Federal, pudiendo posteriormente cambiarlo y|o establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha, y se considerará prorrogado por igual lapso tácitamente,

si ninguno de los socios manifiesta en forma escrita su decisión en contrario con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la industria metalúrgica en general y la comercialización de sus productos, pudiendo ampliar sus actividades cuando por mayoría de socios así se decida, a cualquier otra no enumerada. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un millón setecientos mil pesos m|n., desdoblado en mil setecientas cuotas de mil pesos, moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Salomón Sucri: $ 500.000; Salomón Klimberg: $ 500.000; Alberto Sucri: $ 500.000; Carlos M. Fayos: $ 100.000; León M. Seguín: $ 100.000. — Este capital social, ha sido totalmente integrado y está representado por el valor de los bienes detallados en el inventario, que las partes firman de conformidad y el cual pasa a formar parte integrante del presente contrato social. — Quinta: Tendrán uso de la firma social, los Sres. Salomón Sucri, Salomón Klimberg y León M. Seguín, quienes actuarán en forma conjunta de a dos e indistintamente, obligando a la sociedad en todo trámite comercial, financiero e impositivo, que configura el giro normal de los negocios, como así también, para librar cheques, pagarés u otro documento comercial. Se requerirá la firma de todos los socios para la compra o enajenación de bienes inmuebles o bienes muebles, por valores superiores a los $ 200.000.— m|n. y para todo acto por el cual se grave con garantía real a los bienes sociales cualquiera sea su clase. — Sexta: Las obligaciones y derechos de los socios en lo que se refiere a las tareas a desempeñar en el seno de la sociedad, serán transcriptas en el libro de actas respectivo. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octava: La Asamblea de socios será convocada a solicitud de cualquiera de los socios, todas las decisiones que se tomen en la misma, lo serán, por mayoría de votos presentes, a tal efecto la Asamblea tendrá quórum con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los componentes de la misma. La forma en que ésta actuará, como así también las decisiones que se tomen, se insertarán en el libro de Actas respectivo. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que, si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por alguno de los socios, se considerarán aprobados. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales — Las utilidades a repartir, lo serán, una vez deducido el 5 % para el Fondo de Reserva Legal y todo otro porcentaje que la Asamblea posteriormente resuelva reservar. — Décima Primera: La sociedad, en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no se disuelve, y los herederos podrán optar por alguno de los siguientes temperamentos: a) Retirarse de la sociedad, percibiendo las utilidades, si las hubiere, a cuyo efecto se practicará un balance general, con más la cuota de capital que le correspondiere, calculada de acuerdo con los valores reales existentes a la fecha del hecho que motiva el mismo, incluído el valor llave, que se establecerá de común acuerdo, sometiéndose la decisión final, en caso de discordia, a amigables componedores, según lo expresado en la cláusula décimocuarta. El reintegro correspondiente se efectuará en un plazo no mayor de dos años y devengando, en este caso, un interés no menor al corriente, a esa fecha, para operaciones de descuento, y en las restantes condiciones que establezca la Asamblea reunida al efecto, de acuerdo a las condiciones financieras y demás consideraciones del caso. — b) Solicitar a los restantes socios, en forma escrita y con acuse de recibo, la admisión en el seno de la sociedad. Dicha solicitud será considerada por la Asamblea de socios, reunida a ese solo efecto, la que en definitiva resolverá por mayoría de votos. Rechazada la solicitud, se procederá de acuerdo a lo fijado anteriormente. Aceptada, los herederos, deberán unificar personería e inmediatamente se confeccionará un Acta fijando lo establecido en el cláusula sexta. — Décima Segunda: En caso de retiro de algún socio, por propia decisión, deberá comunicarlo a los demás socios, mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En cuyo caso se procederá a la devolución de su parte en la forma establecida en la cláusula décima primera, apartado a). Si la Asamblea decide, separar a algún socio, ya sea por lo establecido en la cláusula séptima, o por no cumplir con sus obligaciones de acuerdo a lo convenido en el libro de Actas, le será comunicado por telegrama colacionado, debiendo efectuarse el reintegro de la parte correspondiente, en la misma forma establecida para el caso de retiro voluntario. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, sea ésta voluntaria o forzasa, se reunirá la Asamblea a los efectos de elegir a dos personas sean o no socios, quienes actuarán en forma conjunta para hacerse cargo de la liquidación del Pasivo Social y de la distribución del remanente en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Cuarta: En caso de divergencia por la interpretación de este contrato, los socios podrán resolverlo mediante árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultades para designar a un tercero en caso de discordia, su resolución, en última instancia será inapelable. En Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, las partes de conformidad, firman al pie. — S|Raspado.: E|Líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Salomón Sucri. — Salomón Klimberg. — Alberto Eduardo Sucri. — Carlos Miguel Fayos. — León Miguel Seguín.

Buenos Aires, Junio 16 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.920.— e.26|6 Nº 34.318 v.26|6|64

CREDITO LAFUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por la Secretaría autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

Entre Carlos Juan Makarovic, con domicilio en Lafuente 2863; Ricardo Alberto Vergara, domiciliado en Lafuente 2805; Antonio de Lauro, con domicilio en Lafuente 3175; Guillermo Rodríguez, domiciliado en Lafuente 2857; Manuel Beyoglonián, con domicilio en Lafuente 2995; José Ventura Goncalvez, domiciliado en Lafuente 2906; Antonio Matteo, con domicilio en Lafuente 3008; Juan Carlos Trotta, domiciliado en Lafuente 2803; Isabel Latorre Vda. de Gallo, con domicilio en Lafuente 2753; Domingo Tripicchio, domiciliado en Lafuente 3186; Juan Sareyán, con domicilio en Lafuente 2985; Antonio Cataldi, por la Sociedad Mercantil Colectiva "Hijos de José Cataldi", con domicilio legal en Lafuente 2866, Capital, inscripta el 25 de Octubre de 1960 al Nº 1214, Folio 442, Libro 235 de contratos públicos de la Capital Federal; Fidel Martínez, con domicilio en Lafuente 2821; Manuel Camean, domiciliado en Lafuente 2840; Hersch Melanet Frei, con domicilio en Lafuente 3068; Francisco Fazzari, domiciliado en Valparaíso 3460; Avelino Fernández, con domicilio en Lafuente 2830 y Félix Gildo Florio, en su carácter de gerente de "F. y R. Florio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Lafuente 2726, conforme contrato inscripto con fecha 19 de junio de 1953 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, al Nº 1110, Folio 353, Libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus sucesivas modificaciones, todos de la Capital Federal, mayores de edad, actuando todos por sus propios derechos y en su caso por las sociedades que integran con facultades de representación, Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Las personas y sociedades mencionadas dejan constituida una sociedad que se denominará "CREDITO LAFUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Lafuente Nº 2893 de la Capital Federal, sin perjuicio de instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda. — La sociedad se dedicará a la emisión de créditos mediante el otorgamiento de carnets cuyos usuarios podrán utilizarlos en los comercios que los componentes de la sociedad tienen independientemente del presente, así como en otros comercios que la sociedad podrá autorizar en el carácter de adheridos. — En la forma que más adelante se establece, podrá dedicarse a cualquier otro tipo de actividad comercial no prohibida por las leyes. — Tercera. — El capital social se establece en la suma de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos (m$n. 288.000), representado por cuotas de Cien pesos cada una, que los socios suscriben a razón de Ciento Sesenta cada uno, representativas de Diez y Seis mil Pesos m|n., e integran en efectivo el cincuenta por ciento en este acto, obligándose a aportar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la fecha de firma de este Contrato. — Cuarta. — El plazo de duración de la sociedad que se constituye por el presente será de Veinte años contados desde el día 1º de Noviembre de 1963, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales y se renovará automáticamente por otro período igual si no media oposición de las partes. — Esta oposición deberá notificarse por escrito con una anticipación no inferior a sesenta días. — No obstante, si alguno de los socios resolviera desligarse de la misma en un tiempo menor al indicado, podrá hacerlo una vez transcurridos Dos años contados desde la fecha de este documento, a cuyo efecto deberá avisar por telegrama colacionado con un lapso no inferior a seis meses. — Quinta. — La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, de entre los socios, quienes deberán actuar en forma conjunta tres de ellos para obligar a la sociedad. — Los gerentes designados son: Avelino Fernández, Domingo Tripiccio; José Ventura Goncalvez; Ricardo Alberto Vergara y Félix Gildo Florio, quienes actuando en la firma indicada y mediante sus firmas individuales puestas debajo o a continuación de un sello o inscripción que diga "Crédito Lafuente, S. R. L.", con indicación del capital que corresponda, podrán suscribir documentos, recibos, letras, cheques, giros y todo otro documento comercial o civil en nombre de la sociedad. — En cumplimiento de su cargo, podrán realizar todo tipo de operaciones con particulares y Bancos, especialmente el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y toda otra Institución de Crédito existente o a crearse. — Podrán otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — La enunciación precedente sólo tiene carácter enumerativo, debiéndose entender que podrán realizar por la sociedad todas las operaciones y actos necesarios para su mejor desenvolvimiento, con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni operaciones ajenas a su giro. — Sexta. — Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales deberá ser adoptada por el voto favorable de la mitad más uno de los socios. — Séptima. — Anualmente a la fecha que los gerentes determinarán, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se requiera conforme a lo establecido en el punto anterior, para determinar los resultados del ejercicio, debiéndose contemplar en todo caso, las amortizaciones correspondientes, como también mantener un cinco por ciento sobre el rubro deudores varios. — Previa deducción del cinco por ciento destinado a formar la reserva legal, las utilidades serán contabilizadas en una cuenta personal por socio. — Ellas no podrán ser retiradas hasta después del segundo ejercicio. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan, se distribuirán proporcionalmente tomando como base el capital inicial de cada ejercicio, el que a este efecto se entenderá formado por el capital suscripto con más el monto que arroje la cuenta personal. — Octava. En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y consecuente liquidación. — Los socios decidirán si ésta queda a cargo de los gerentes designados o si se efectuará por otras personas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá. — Sus herederos o representantes legales quedarán automáticamente incorporados a la misma, con representación unificada, siendo facultad de la sociedad requerir el reemplazo o suplantación del representante si no reuniera las condiciones necesarias; ello, sin perjuicio del derecho de los herederos o representantes legales de integrar la sociedad. — Si los herederos o representantes legales decidieran retirarse de la misma, la parte de capital con más el saldo de la cuenta particular respectiva, reserva y utilidades no distribuidas pertenecientes a su causante, les será reintegrada, según las cifras que indique el último balance practicado con el sólo agregado de cualquier aporte por aumento de capital o para la cuenta particular que se hubiese efectuado después del mismo, en cuatro cuotas semestrales, la primera de ellas pagadera a los ciento ochenta días de la fecha de comunicación a la sociedad del retiro dispuesto, con más intereses sobre saldos al tipo del Banco de la Nación Argentina. — Décima. — Si cualquiera de los socios decidiera retirarse, conforme a la cláusula cuarta, sus cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sino que ellas serán adjudicadas a sus consocios por partes iguales. — El reintegro del capital que le correspondiera, con el alcance de la cláusula anterior, le será devuelto en ocho cuotas semestrales, con más interés bancario sobre saldos, la primera de las cuotas se hará efectiva a los ciento ochenta días de comunicada la decisión de retirarse, salvo decisión de la sociedad en contrario. — Undécima. — El socio que venda su comercio individual podrá continuar en la sociedad; si decidiera no hacerlo, ésta resolverá si puede ser reemplazado por el comprador, a pedido de éste o la distribución de las cuotas de capital que a aquél le correspondían a los demás socios. — Duodécima: Para todos los efectos legales no previstos en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley 11645 y las de los códigos de Comercio y Civil, en sus partes pertinentes. — En prueba de ratificación de lo precedente firman todas las personas enumeradas al principio, en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. J. Makarovic. — R. A. Vergada. — A. de Lauro. — G. Rodríguez. — M. Beyoglonian. — J. V. Gonçalvez. — A. Matteo. — J. C Trotta. — I. L. de Gallo. — D. Tripiccio. — J. Sareyan. — A. Cataldi, Hijos de José Cataldi S. C. — F. Martínez. — H. M. Frei. — F. Fazzari. — A. Fernández. — M. Camean. — F. G. Florio F. y R. Florio S.R.L. Gerente. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, correspondiendo cada una de ellas a sus respectivos titulares, quienes han acreditado serlo mediante la exhibición de sus documentos identificatorios, habiendo exhibido además los señores Antonio Cataldi y Félix Gildo Florio los contratos de las sociedades que representan y de los cuales emana la personería que manifiestan en este documento. — Buenos Aires, a catorce días de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — s|b" mediante "vale", a catorce días de mayo". Vale. — Jorge A. D'Ovidio Escribano. e|l. "cualquiera de". Vale; s|t" legales". No vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.560.— e.26|6-Nº 34.313 v.26|6|64

SADALGOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre el señor: Juan Hovaghimian, argentino, y la señora: Chakee Tekneyan de Hovaghimian, libanesa, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Ayacucho Nº 1867, como únicos componentes de: Sedalgolan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Tucumán Nº 2648, de esta Capital, y contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 31 de enero de 1958, bajo el número 234, al folio 196, del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración venció el 30 de abril de 1964, resuelven formalizar un nuevo contrato, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Entre el señor Juan Hovaghimian y la señora Chakee Tekneyan de Hovaghimian, se constituye una sociedad que se denominará: SEDALGOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Tucumán Nº 2648, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Su duración se fija en veinte años, a contar desde el primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y como continuación de la misma razón social y componentes, cuyo contrato venció el 30 de Abril próximo pasado. — Segunda. — La sociedad se dedicará al comercio de tejidos en general, confecciones y afines al por mayor y al por menor, interno y de exportación y|o de importación, a nombre propio o de terceros. — Pudiendo industrializar y|o fabricar en fábricas propias y|o alquiladas. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de: Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal, (m$n. 600.000) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscripto los contratantes íntegramente en mercaderías varias, muebles y útiles, instalaciones y otros, según Balance debidamente firmado por Contador Público Nacional que se acompaña, en la siguiente proporción: Quinientas setenta cuotas o sea quinientos setenta mil pesos el Señor Juan Hovaghimian y treinta cuotas, o sea treinta mil pesos la Señora Chakee Tekneyan de Hovaghimian. — Cuarta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes se designa gerentes. — Cualquiera de ellos, debajo del rubro social, puede suscribir con su firma particular, las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad, estando facultados para operar en todas y cada una de las operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Bancos Nacionales y extran-

jeros, tanto en esta capital como en el interior de la República. — Las facultades descriptas en esta cláusula son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta. — Cada año se practicará Balance, Inventario de la entidad, considerándose que el ejercicio económico acaba el 31 de Mayo de cada año. — Si hubiere utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que el mismo precepto prescriba; la suma necesaria para formar el fondo de despido e indemnización, conforme a lo establecido en la Ley 11.729, el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para el Señor Juan Hovaghimian y el veinte por ciento restante para la Señora Chakee Telneyan de Hovaghimian. — Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta. — La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social. — b) A la expiración del plazo pactado, y c) de mutuo acuerdo entre los dos contratantes. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los dos o de cualquiera de los socios. — Séptima. — La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Octava. — De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente documento en el lugar y fecha ut-supra. — Jesús Carballo Pérez. — Jesús Manuel Carballo Fernández. — José Luis Carballo Fernández. — Buenos Aires, Junio 12 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.26|6-Nº 34.310.v.26|6|64

TALLERES GURRUCHAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano Público comparecen por una parte los señores Héctor Iacopi y Luis Pallone y por la otra los señores Santos Diéguez y Osvaldo Varela, los cuatro casados, domiciliados en la calle Serrano número dos mil ciento siete de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y el señor Iacopi Dice: Que cede y transfiere al señor Varela las cuotas de capital que le corresponden en "TALLERES GURRUCHAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" igual que su cuenta particular y la proporcional al Fondo de Reserva Legal. — Por su parte el señor Pallone manifiesta: Que cede y transfiere a los señores Diéguez y Varela, en la proporción del Cincuenta por ciento a cada uno, las cuotas de [illegible] ma Sociedad, su Cuenta Particular y la proporcional al Fondo de Reserva Legal. — Cada uno de los exponentes expresa efectuar sus transferencias con efecto retroactivo al primero de enero último, por el precio de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Legal, recibido con anterioridad de los cesionarios otorgando aquí recibo y carta de pago y manifiestan en forma expresa no tener reclamo que interponer contra los cesionarios, desistiéndose de lo que pudiera corresponderles en la entidad. — Los señores Diéguez y Varela aceptan la cesión precedente y agregan: Que siendo únicos integrantes de la enunciada entidad que primitivamente constituyeron los nombrados señores Iacopi, Pallone, Diégues y Muzio Miguel Girardi por instrumento privado del doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, posteriormente modificados por cesión de sus cuotas que el último hiciera en partes iguales a favor de los otros tres, por instrumento privado del veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y tres, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números ochenta y cinco y tres mil ciento siete, Folios doscientos veinte y seis y cuatrocientos ocho, Libros diez y ocho y cuarenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto constituir entre ellos una nueva, la que someten a estas cláusulas: Primera: A partir del primero de Enero último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, formalizan entre sí una entidad que se denominará "Casa Gurruchaga Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta plaza, calle Serrano número dos mil ciento siete, pudiendo fijar sucursales en otros sitios del país, cuando los socios lo decidan, y un plazo de Diez Años contados desde el día de iniciación que podrá prorrogarse automáticamente de cinco en cinco años si con seis meses de antelación a sus vencimientos ninguno de los socios decidiera auténticamente no continuarlo. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de ferretería, pinturería y bazar; a la importación y exportación de artículos afines y de repuestos y materias primas de mecánica automotriz y a otras actividades similares o no, que los socios acuerden explotar. — Tercera: Su capital social de Quinientos Mil Pesos Nacionales, representado por mil cuotas de quinientos pesos cada una, fué integrado totalmente con anterioridad por su calidad de continuadora de Talleres Gurruchaga Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo aportado en iguales partes por ambos socios, que ejercerán la dirección y administración de la entidad en su carácter de Gerentes, con uso indistinto de la firma, que no emplearán para afianzar obligación ajenas a su giro. — Cuarta: La Sociedad podrá comprar, vender, permutar y negociar bienes raíces, muebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que establezca, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias u otras, celebrar locaciones como locadora o locataria, por plazos aun mayores al legal, adquirir o ceder créditos, inscribir marcas y patentes de invención, suscribir instrumentos públicos y privados, incluso poderes; realizar ante las entidades de Crédito de la República, Oficiales y particulares, todo cuanto concierna al tráfico bancario, ya sea en sus Casas Matrices o en sus sucursales, solicitar préstamos de dinero y descuentos, girar en descubierto, avalar obligaciones de la firma, efectuar depósitos de fondos y valores y retirarlos, firmar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y documentos comerciales que podrá endosar y negociar como juzgue conveniente; ocurrir ante las Administraciones Públicas Nacionales y Provinciales, autónomas y autárquicas y Corporaciones privadas de otra índole, creadas o a crearse y ante las autoridades judiciales del país, del fuero y jurisdicción que sean y aceptar consignaciones, representaciones y mandatos. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario de los negocios, pudiendo confeccionarse parciales en otras épocas a pedido de cualquiera de los socios. — Los generales transcurridos treinta días sin ser observados se considerarán aprobados de pleno derecho. — Las utilidades que éstos arrojen, previa aportación del cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del patrimonio social, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, de existir serán soportadas en análoga proporción. — Sexta: En el libro de Actas rubricado que llevará la entidad se asentarán todas las resoluciones determinándose allí oportunamente la asignación mensual que habrán de percibir los socios — Séptima: Ocurrido el deceso o incapacidad legal declarada de algún socio, la sociedad entrará en liquidación hasta finalizar las operaciones en curso, con intervención en la parte conteste solamente de los herederos o causa-habientes del fallecido o incapacitado que unificarán su representación. — Cuanto a éste pudiere haberle correspondido por capital, utilidades, Cuenta Particular, proporcional en el Fondo de Reserva Legal, etcétera, les será reintegrado por el sobreviviente en dieciocho cuotas mensuales sucesivas con el interés oficial bancario de la época. — Octava: En caso de retiro de cualquier socio, se tomará como base para la liquidación de los rubros precedentes en la entidad, el balance del último ejercicio general anual, prorrateándose éste hasta llegar a la fecha de retiro. — El importo total resultante será abonado por el otro socio del modo fijado en la precedente. — Novena: Para todo lo no previsto en este contrato, los constituyentes se someten a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y Civil en cuanto fuere concomitante. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman del modo que usualmente lo hacen, de que certifico. — H. Iacopi. — Luis Pallone. — S. Dieguez. — O. Varela. — Hay un sello: Ante mí: F. G. Varde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial números tres millones cuatrocientos siete mil seis; tres millones cuatrocientos siete mil siete y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo. Esc. F. G. Varde. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160.— e.26|6-Nº 34.303-v.26|6|64

Z. A. R. T. CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach, con fecha 13 de abril de 1964, la sociedad "Z. A. R. T. CONSTRUCTORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo tercero de su contrato social, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Tercero. Es su objecto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a realizar las siguientes operaciones: a) Construcción de inmuebles para vivienda o industriales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, Explotación y Administración de los mismos. b) Compra venta de toda clase de automotores, maquinarias y mercaderías, nacionales o importadas. c) Importaciones y exportaciones. d) Compra y venta de bienes inmuebles urbanos y rurales, como también unidades o departamentos, de inmuebles, sometidos al régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, y decretos reglamentarios, sean al contado o a plazos, quedando el socio gerente actual, señor Augusto Guillermo Zartmann y el o los socios gerentes o gerentes en todos los casos, ampliamente facultados y autorizados para convenir precios, formas de pago, intereses y garantías, firmar boletos de compra-venta, dar posesiones, abonar impuestos, gastos y honorarios, cobrar y percibir el importe de los precios, sean al contado o a plazos, otorgar recibos y cartas de pago, dar posesiones y otorgar las escrituras traslativas de dominio, aceptar los contratos, de mutuo y en su oportunidad otorgar las escrituras de cancelación de hipotecas, como también ceder y transferir los créditos hipotecarios, por saldo de precio, en las condiciones que mejor vieren convenir y otorgar las correspondientes escrituras de cesión y transferencia. Para que hipotequen los inmuebles, de pertenencia de la sociedad, conviniendo en todos los casos los montos, tipos de interés, plazos y formas de pago, cobrando y percibiendo el importe de los mismos, otorgando recibos y cartas de adeudo y otorgando y firmando las correspondientes escrituras hipotecarias en representación de la sociedad, como también podrán el o los socios gerentes, otorgar y firmar todas las escrituras públicas a nombre de la sociedad; e) Ejercer representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir y transferir; f) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos y disposiciones vigentes, actualmente o con las que se dicten en el futuro, con o sin garantías, prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo por lo tanto la sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y efectuar todos los actos lícitos, para la mejor marcha y desarrollo de la misma. Sobre raspado: inmuebles, vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— c.26|6-Nº 34.299-v.26|6|64

TARTACOVSKY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 5 de junio de 1964, los señores León Tartacovsky y Wolff Tartacovsky, únicos integrantes de "TARTACOVSKY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aceptan el ingreso como nuevos socios de Bernardo Granovsky, argentino, soltero, domiciliado en Junín Nº 340, piso 3º, Dto. D; y Julio Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en Córdoba Nº 3304, piso 3º, Dto. B; ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, modificando las cláusulas a saber; Cuarta, Quinta y Sexta del contrato social, que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social está formado por dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea dos millones de pesos moneda nacional, íntegramente suscripto y realizado por los socios a saber: El señor León Tartacovsky aporta novecientas cuotas de un mil pesos m|n. o sea $ 900.000 m|n.; el señor Wolff Tartacovsky aporta novecientas cuotas de un mil pesos m|n. o sea $ 900.000 m|n.; el señor Bernardo Granovsky aporta cien cuotas de un mil pesos m|n. o sea $ 100.000 m|n.; el señor Julio Rubistein aporta cien cuotas de un mil pesos m|n., o sean $ 100.000; el capital social se encuentra totalmente integrado conforme al balance general practicado el día 1º de enero de 1964 a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La gerencia y administración será ejercida indistintamente por los socios León Tartacovsky o Wolff Tartacovsky, quienes podrán, obligándose a atender los negocios sociales hacer uso individual de la firma social precedida del sello de la sociedad, en todos los actos y operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad sin limitación alguna. — Podrán operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean bancarios o de cualquier naturaleza, oficiales o particulares, inclusο el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, con toda la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley 11.645. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en provecho propio, o en garantía o fianzas extrañas a la sociedad, pero podrán garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la sociedad tenga interés directo o indirecto. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas, efectuándose las amortizaciones y reservas que indican las prácticas contables y la Ley 11 645. — Las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán en la siguiente proporción: Los socios León Tartacovsky y Wolff Tartacovsky percibirán cada uno el 40 %; los socios Bernardo Granovsky y Julio Rubinstein percibirán cada uno el 10 %. — Décima: Todas las resoluciones de interés para la sociedad, serán registradas en un libro de actas, las que para su validez, serán firmadas por los socios que representen un mínimo del setenta y cinco por ciento del capital integrado. Ellíneas: "a la que se retrotraen los efectos del presente", vale. — Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.320 — e.26|6-Nº 34.295-v.26|6|64

SIDEMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 966. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparecen por una parte el doctor Jacobo Isler, divorciado, comerciante, argentino naturalizado y don Rodolfo Ladendorff, casado, en únicas nupcias, argentino naturalizado, comerciante, ambos domiciliados en la calle Reconquista número quinientos trece, cuarto piso, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de mutuo acuerdo convienen cnostituir entre ambos una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se determinan a saber: Primera: Con efecto retroactivo al siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y por el plazo de diez años a contar de esa fecha, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que girará bajo la denominación de "SIDEMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, al presente, calle Reconquista número quinientos trece, cuarto piso, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan instalarse en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal los negocios de Importación y Exportación de toda clase de artículos y mercaderías y cualquier otra actividad comercial lícita que los socios consideren conveniente para la misma. — Tercera: Forma el capital social la suma de cien mil pesos moneda nacional ya aportados íntegramente por los socios en la proporción de noventa mil pesos el doctor Isler y diez mil pesos el señor Ladendorff. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La dirección administración y representación legal de

la Sociedad quedan conferidas a ambos socios en forma indistinta. — Por lo tanto ejercerán dicha representación en todos los actos y contratos que la misma celebrare, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constintuir deudas garantizándolas con privilegios prendarios o hipotecarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto, por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real; ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad y cualquier otra que considerasen útil, quedando autorizados en todos los casos, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, pero quedándoles absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales o garantías de tercero. — Quinta: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. —— Sexta: Las utilidades líquidas de cada año deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, proporcionalmente a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre y al final de cada ejercicio se distribuirán las utilidades y se soportarán las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración de su plazo ejerciendo la gerencia el socio sobreviviente y estando representados los herederos del fallecido, unificando personería. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dán por finalizada esta sociedad, obligándose la fiel cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, la ratifican, otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual doy fe. — Jacobo Isler. — Rolf Ladendorff. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y seis del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio de la escritura de contrato de sociedad constituida por los comparecientes, la que giro bajo el rubro de "Sidemat. Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo extendido el presente en dos sellos de actuación notarial números: tres millones trescientos dos mil novecientos siete y el presente, su correlativo, ambos de la Serie A; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.26|6 Nº 34.301 v.26|6|64

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

LINDER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 40. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Doce: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Modesto de Jesús Muñoz Silva, paraguayo, casado, de profesión contador, domiciliado en la calle Bolívar cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos: don Néstor Alfredo Martucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán trescientos trece, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y tres, doña Victoria Carmen Gaglianone argentina, casada, rentista, domiciliada en la calle Garay cuatro mil doscientos cuarenta y siete, Capital Federal, con Libreta Cívica número: Tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento seis; don Eduardo Ibarra, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Montañeses mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Tres millones cuarenta y seis mil veintisiete, don Eduardo Ramón Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Martín Capello ochocientos setenta y cinco, localidad de Bánfield, jurisdicción de esta Provincia, con Cédula de Identidad número: Ochocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho; doña María Enriqueta Montes, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Pasteur trescientos cuarenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Dos millones diez y ocho mil seiscientos catorce; doña María Eugenia Micaela Pérez, domiciliada en la calle Humberto Primero mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, con Libreta Cívica número: Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve; don Oscar Eduardo Carnota, argentino, casado, Contador Público Ncional, con domicilio en la calle Pasteur trescientos cuarenta y uno, piso primero, oficina número tres, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones trece mil trescientos setenta y ocho; doña Adasa Elkin, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, con el mismo domicilio que el anterior otorgante, con Cédula de Identidad número: Dos millones setenta y dos mil ochocientos treinta y dos y doña Lidia Mabel Yabo, argentina, soltera, empleada, con domicilio en la calle Corrientes mil quinientos sesenta y seis, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por instrumetno privado de fecha veinticuatro de febrero del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Ede, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar por cuyas circunstancias fue sustituido por el "Lider, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Justicia en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución del día veintinueve de abril último autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social en su redacción definitiva, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente N-diez y siete mil setecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de febrero de 1964, se reúnen los señores Modesto De Jesús Muñoz Silva, Néstor Alfredo Martucci, Victoria Carmen Gaglianone, Eduardo Ibarra, Eduardo Ramón Gutiérrez, María Enriqueta Montes, María Eugenia Micaela Pérez, Oscar Eduardo Carnota, Adasa Elkin, Lidia Mabel Yabo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Linder", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", (art. 1º) — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos alimenticios, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos (m$n 5 000.000), representado por cincuenta mil acciones de cien pesos (m$n 100.00) valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de cien mil (100.000) pesos cada serie. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. (Art. 11º). — Segundo. Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Suscriptas — Capital Suscripto — Capital Integrado. Modesto De Jesús Muñoz Silva. — 2.000. — 200.000. — 20.000. — Néstor Alfredo Martucci. — 1.500. — 150.000. — 15.000. — Victoria Carmen Gaglianone. — 1.500. — 150.000. — 15.000. — Eduardo Ibarra. — 500. — 50.000. — 5.000. — Eduardo R. Gutiérrez. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — Ma. Enriqueta Montes. — 500. — 50.000. — 5.000. — Ma. Eugenia Micaela Pérez. — 500. — 50.000. 5 000. — Oscar Eduardo Carnota. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — Adasa Elkin 500. — 50.000. — 5.000. — Lidia Mabel Yabo. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — 10.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Modesto De Jesús Muñoz Silva; Directores: Néstor Alfredo Martucci y Victoria Carmen Gaglianone; Director Suplente: Eduardo Ibarra; Síndico Titular: Eduardo Ramón Gutiérrez; Síndico Suplente: María Enriqueta Montes. Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Eduardo Carnota y Adasa Elkin de Carnota a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Se aclara expresamente que los aportes de las señoras Adasa Elkin y Ma. Enriqueta Montes realizan con bienes propios. — Asimismo se realiza con bienes propios el aporte de la señora Victoria Carmen Gaglianone. — M. D. J. Muñoz Silva. — Adasa Elkin. — Oscar E. Carnota. — Néstor A. Martucci. — Victoria Carmen Gaglianone. — E. Ibarra. — E. R. Gutiérrez. — Enriqueta Montes. — M. E. Pérez. — Lidia Yabo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Modesto De Jesús Muñoz Silva, Néstor Alfredo Martucci, Victoria Carmen Gaglianone, Eduardo Ibarra, Eduardo Ramón Gutiérrez, Ma. Enriqueta Montes. — María Eugenia Micaela Pérez, Oscar Eduardo Carnota, Adasa Elkin y Lidia Mabel Yabo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco — Hay un sello. — "Estatutos. La Sociedad anónima, constituida con el nombre de "Linder Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto. — El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos ($ 5.000.000 m|n.) representado por acciones de cien pesos ($ 100 00 m|n.) valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. — Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Undécimo. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — M. D. J. Muñoz Silva. — Adasa Elkin. — Oscar E. Carnota. — Néstor A. Martucci. — Victoria Carmen Gaglianone. — E. Ibarra. — E. R. Gutiérrez. — Enriqueta Montes. — M. E. Pérez. — Lidia Yabo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Modesto De Jesús Muñoz Silva, Néstor Alfredo Martucci, Victoria Carmen Gaglianone, Eduardo Ibarra, Eduardo Ramón Gutiérrez, Ma. Enriqueta Montes, María Eugenia Micaela Pérez, Oscar Eduardo Carnota, Adasa Elkin y Lidia Mabel Yabo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 12, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "LINDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" constituida en ésta capital el 24 de febrero de 1964, bajo la denominación de "Ede Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis vuelta) y de fs. 18 y vta. (fojas diez y ocho y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) y de fs. 18 y vta. (fojas diez y ocho y vuelta). — Artículo 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 426 Miguel Amilcar Mercader — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — M. Muñoz Silva. — Néstor A. Martucci. — Victoria C. Gaglianone. — Ibarra. — E. R. Gutiérrez. — Enriqueta Montes. — M. E. Pérez. — Oscar E. Carnota. — Adasa Elkin. — Lidia M. Yabo. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí bajo el número ciento doce del folio cuatrocientos cuarenta, del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial de tres pesos cada uno, números ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres al ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis, ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho, ochocientos treinta y nueve, ochocientos cuarenta, ochocientos treinta y dos y el presente, ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. A. R. Blanco.

Buenos Aires, 12 de junio de 1964.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.840. — e.26|6-Nº 34.539 v.26|6|64

SATELITE

Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil doscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Gerardo Walter Hahn, de estado civil separado legalmente, mayor de edad, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de Luis Antonio Polledo; de la Sociedad Anónima "Compañía Anónima de Seguros Unión Comerciantes"; de Enrique Eduardo Lutjohann; de la Sociedad Anónima "Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros"; Luis Andrés Barón Supervielle; "Ticomin, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; Juan Enrique Hernández; Ricardo Miguel Maiztegui; Julio Santiago Llorente; Ismael Vicente Mercado y Luis Córdoba, según personería que resulta de la escritura que más adelante se citará. — Y expresa: Que sus representados, por escritura pasada ante mí el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al folio dos mil quinientos cuarenta y cuatro, protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron en forma provisoria la Sociedad "Satélite, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", y que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la correspondiente personería jurídica, viene a elevar a escritura pública las actuaciones. — Me exhibe al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número catorce mil setecientos cuarenta y seis, corresponde uno, del año mil novecientos sesenta y uno, en el que corre asimismo el Expediente número once mil quinientos veintiséis de la Superintendencia de Seguros

de la Nación, del Ministerio de Economía, en el que de fojas uno a veinticuatro corre testimonio de la escritura de constitución provisoria, que procedo a transcribir en lo pertinente, incluyendo el Estatuto en su redacción definitiva y de acuerdo a las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el Ingeniero Luis Antonio Polledo, quien concurre por sí y en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Compañía Anónima de Seguros Unión Comerciantes" y de don Enrique Eduardo Luttjohann; el Ingeniero César Manuel Polledo, quien concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros"; don Luis Andrés Barón Supervielle, quien concurre por sí y en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Ficomin, Financiera, Comercial e Industrial. Sociedad Anónima" en formación; don Juan Enrique Hernández; el doctor Ricardo Miguel Maiztegui; don Julio Santiago Llorente; el doctor Ismael Vicente Mercado y don Luis Córdoba, todos casados, domiciliados legalmente en la calle Veinticinco de Mayo trescientos sesenta y seis, de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de las personerías invocadas se justificarán al final de esta escritura. Y los comparecientes expresan: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Satélite" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto, que los comparecientes aprueban por unanimidad: Estatuto: Capítulo I. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "SATELITE" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una Sociedad Anónima. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto exclusivo realizar toda clase de seguros, reaseguros y coaseguros en general. — Artículo tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él por resolución del Directorio y con autorización del organismo competente, cuando corresponda. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional representado por ciento veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doce series de un millón de pesos cada una, que serán emitidas en la oportunidad y con la forma de pago que resuelva el Directorio. Las cuatro primeras series serán de acciones ordinarias y clase "A" con derecho a cinco votos, y las ocho series restantes serán de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. Por resolución de la asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de nuevas series de acciones de las clase "A" o "B", según lo resuelva la asamblea. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, y la forma de pago de las mismas. Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el que resulte inmediatamente emisible de acuerdo a este artículo. — Artículo sexto: No podrá emitirse serie alguna de acciones sin que la emisión inmediata anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto cuando el Directorio lo estime conveniente. Las acciones deberán ser integradas en un plazo máximo de un año computado desde la fecha de la suscripción. En toda emisión de acciones tendrán derecho de preferencia los accionistas anteriores, en proporción al número de acciones que posean. A tal efecto toda resolución la emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial y un diario del domicilio de la sociedad y comunicada a las autoridades competentes, perdiendo el derecho de preferencia los accionistas que no hicieren uso del mismo dentro del plazo de quince días desde la última publicación. Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par. En cambio, podrán efectuarse emisiones con prima, quedando facultado el Directorio para determinar su monto. El destino de la prima de emisión debe ser la reserva legal, salvo que las autoridades competentes establezcan determinada prima con su correspondiente destino. — Artículo séptimo: Las acciones podrán integrarse capitalizando en todo o en parte las reservas constituidas con utilidades líquidas y realizadas, previa decisión de la asamblea general. El Directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de suscripción de acciones, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago. — Artículo octavo. Las acciones serán ordinarias y nominativas, no transferibles por endoso e indivisibles para la representación ante la sociedad y demás efectos legales; las acciones suscriptas que no estuvieren integradas en su totalidad, serán extendidas en certificados provisionales y nominativos, igualmente no transferibles por endoso e indivisibles, en los que constarán las cuotas abonadas. Las acciones o los certificados podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones o certificados, los cuales serán numerados, sellados y firmados por el presidente del Directorio o quien ejerza tales funciones legalmente y además por otro miembro del Directorio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil, debiendo cumplimentar los demás recaudos enunciados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo registrarse en el libro prescripto en el artículo trescientos veintinueve del mismo Código. Llegado el caso de que las disposiciones legales y reglamentarias no exigieran la nominatividad de las acciones, el Directorio podrá disponer la transformación de las acciones nominativas totalmente integradas en acciones al portador procediendo que tal resolución sea comunicada a las autoridades competentes, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio — Artículo noveno. — Las acciones representativas del capital de la Sociedad deberán ser de propiedad de ciudadanos argentinos en una proporción que no sea inferior a la que exijan las disposiciones legales y reglamentarias para ser considerada Compañía Argentina de Seguros. — Igual proporción deberá guardarse respecto del total de las acciones clase "A". — Se incluirán en dicha proporción las personas jurídicas, que siendo titulares de acciones, satisfagan los requisitos exigidos por las normas que rijan la materia, para ser consideradas entidades argentinas. — La propiedad de acciones o certificados provisionales implica, por sí misma, el conocimiento, la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a los mismos, a los Reglamentos sociales y a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, salvo los derechos que otorgan las disposiciones de los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo. — Para la transferencia de acciones o certificados deberá mediar solicitud firmada por cedente y cesionario y la cesión no tendrá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas, previa autorización del Organismo estatal competente. — El Directorio fundará su decisión favorable o contraria a la transferencia, tomando en cuenta la persona y solvencia del cesionario y la incidencia de la misma en la Sociedad. El registro de las transferencias se cerrará diez días antes de las fechas fijadas para las Asambleas de Accionistas y se abrirá al día siguiente de realizadas. — Para la transferencia de los certificados será condición indispensable que estén al día las cuotas de integración y el cedente de los mismos quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en las condiciones y plazos establecidos. — Artículo undécimo: El importe de las cuotas que los accionistas no hubiesen satisfecho dentro de los plazos fijados por el Directorio, devengarán a favor de la Sociedad, el interés punitorio del uno por ciento mensual que se computará desde el último día señalado para el pago. — Transcurridos noventa días desde la fecha indicada para el pago, el accionista que no hubiese abonado la o las cuotas, será reputado moroso y el Directorio deberá entonces, optar por uno de estos procedimientos; o declarar caducos los certificados nominativos, sin necesidad de intervención ni interpelación alguna, y pasar al fondo de Reserva Legal todas las cuotas que hubiesen sido abonadas y referentes a acciones en mora, o hacer vender extrajudicialmente en remate público, las acciones suscriptas cuyas cuotas estuvieren en mora, haciéndose pago con su importe de las cuotas vencidas, intereses y gastos, sin perjuicio de exigir el déficit si lo hubiere o dejar el sobrante a disposición del interesado durante tres años, al cabo de los cuales dicho sobrante engrosará el Fondo de Reserva Legal. — El Directorio tratará uniformemente a los accionistas que estuvieren en idéntica situación, respecto de la mora. — Capítulo III. Operaciones de la Sociedad. — Artículo duodécimo: La compañía tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros en general. — Podrá efectuar por tanto: seguros, coaseguros y reaseguros en todos los ramos autorizados por las leyes y que a juicio del Directorio conviniere. Podrán también contratar rentas vitalicias o temporarias, inmediatas o diferidas, combinadas o no con operaciones de seguros. — La Compañía podrá hacer operaciones por sí sola o en participación, dentro o fuera del país, como también tomar interés en otras compañías nacionales o extranjeras, aceptando la administración y representación por cuenta ajena en todo lo que se refiere a seguros, coaseguros y reaseguros, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — Artículo décimo tercero: Para el cumplimiento de sus propósitos, la Sociedad podrá resolver la adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la venta, permuta y locación de los mismos, la compra y venta de títulos de renta y acciones de otras sociedades y de esta Compañía Argentina de Seguros "Satélite"; dar y tomar dinero con garantía hipotecaria; participar en empréstitos y cualquier otra operación comercial o financiera que se relacione con los fines de la Sociedad y en fin, efectuar cualquier operación que se relacione con los negocios de seguros que represente inversión de bienes propios y fondos acumulados, ajustándose a las normas legales y reglamentarias que rijan sobre el particular. En la adquisición de acciones de esta Compañía, será también requisito indispensable que se haga con utilidades líquidas y realizadas y que las acciones estén totalmente integradas. — El uso del crédito pasivo a que se hace referencia en este artículo se hará sólo cuando las necesidades de la Sociedad a juicio del Directorio, lo hagan imprescindible previo consentimiento de la Superintendencia de Seguros. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. a) Del Directorio. — Artículo décimo cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por lo menos de seis ni más de doce miembros titulares, cuyo número y elección será determinado por la Asamblea de Accionistas. — Asimismo, la Asamblea de Accionistas podrá nombrar hasta cuatro Directores Suplentes. — La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones vigentes en lo relativo a la nacionalidad de sus miembros, para que la entidad sea considerada Compañía Argentina de Seguros. — Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, considerándose prorrogadas las mismas hasta que la Asamblea elija reemplazantes. Todos son reelegibles indefinidamente. — Artículo décimo quinto: Para ser miembro del Directorio de la Sociedad como titular es necesario ser propietario como mínimo de cien acciones de la misma, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad al iniciarse el mandato, en garantía del buen desempeño de sus funciones. Estas acciones no podrán ser enajenadas o afectadas a obligación alguna, ni retiradas hasta que sea aprobado el balance siguiente al último de la gestión del Director de que se trate. — Artículo décimo sexto: Si por fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento, alguno de los Directores titulares no pudiera ejercer su mandato el Directorio designará el suplente llamado a reemplazarlo siguiendo un orden de prelación resultante del número de votos obtenidos por los suplentes en su elección, procediéndose al sorteo en caso de paridad. Si integrado el Directorio con todos los suplentes vacaran cargos, el Síndico de entre los accionistas designará a los reemplazantes, quienes desempeñarán el cargo hasta la próxima Asamblea de Accionistas. — Artículo décimo séptimo: No podrán ser Directores las personas que se encuentren en convocatoria de acreedores, cesación de pagos, quiebra, concurso civil o que hayan perdido la administración de sus bienes; ni los que hayan sido Directores o administradores de Sociedades disueltas a raíz de infracciones o irregularidades, juzgadas así por la autoridad judicial. — Artículo décimo octavo: En su primera reunión después de la Asamblea que designe el Directorio, éste procederá a elegir de su seno un Presidente y un Vicepresidente y establecerá los demás cargos que considere convenientes. — Artículo décimo noveno: El Directorio se reunirá una vez por mes por lo menos, por convocatoria del Presidente. El Presidente deberá convocar al Directorio siempre que lo estime oportuno y a requerimiento de dos miembros del Directorio o el Síndico. Podrá deliberar con más de la mitad de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente decide en caso de empate. Las resoluciones que se adopten serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, debiendo llevar la firma del Presidente y un Director llevándose además un Registro de firmas de los asistentes. — Artículo vigésimo: Todas las facultades no reservadas expresamente en estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos que hagan a los fines de la Sociedad y especialmente: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y cuidar del desarrollo y buena administración de la Sociedad; b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y en especial al Gerente General y/o Gerentes, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de salarios, sueldos, comisiones y/o participaciones en las utilidades de la Sociedad; c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compraventa, de títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se ajusten a las normas legales y reglamentarias vigentes; d) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sea, en Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario. Estas operaciones solo podrán efectuarse en casos especiales, cuando los intereses de la Sociedad lo hicieren indispensables y previo consentimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas órdenes del día; f) Resolver los planes de seguros; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnico contractuales, conforme a las reglamentaciones en materia de seguros, los que sólo comenzarán a aplicarse luego de obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las pólizas y demás documentos anexos llevarán la firma del Presidente en facsímil y la de uno de los Directores o Gerentes, pudiendo ser sustituidas algunas de estas últimas por la de un apoderado debidamente facultado por el Directorio a ese efecto; g) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General de Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios, que deben someterse anualmente a la Asamblea juntamente con el informe del síndico; h) Otorgar poderes especiales al presidente del directorio o a cualquier otro de sus miembros o al gerente para que actúe como mandatario de la Compañía con su sola firma en cualquiera de los casos previstos por estos estatutos, como asimismo conferir los poderes generales y especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, siempre que no se trate de una delegación total de las facultades del directorio; i) Encargar a uno o más de sus miembros, funciones de carácter técnico o administrativo y fijar, con cargo a gastos generales, las remuneraciones que les corresponderán por tales servicios, en forma de retribuciones fijas mensuales y/o habilitaciones sobre utilidades de la sociedad. Las sumas asignadas por estos conceptos deberán ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos de la orden del día; j) En general, el directorio administrará libremente la sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los códigos, leyes, decretos y reglamentaciones de la República, que no sean privativos de la asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable un poder especial, por los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; podrá transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar bienes en arrendamiento, aun por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas y establecer relaciones de cualquier naturaleza con toda clase de organismos y tribunales del Estado, nacionales, provinciales y municipales y con toda clase de instituciones banca-

rias y organizaciones comerciales, industriales, financieras y profesionales o de cualquier otra índole, ya sean de carácter público, mixto o privado. — La enumeración que antecede no es limitativa, ya que el directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para resolver con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, todo lo que no esté previsto en estos estatutos, a efectos de cumplir los objetivos de la sociedad. — Artículo vigésimo primero: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente conjuntamente con un director o con el gerente general o de dos directores, o de un director conjuntamente con el gerente general. — b) Del presidente. — Artículo vigésimo segundo: El presidente es el representante legal de la sociedad con los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones de directorio y las asambleas, con voto decisivo en caso de empate además del o de los votos que le correspondan como director o accionista. — b) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente. — c) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y reglamentos internos de la sociedad y arbitrar en caso de urgencia toda medida o resolución que creyera conveniente con la obligación expresa de dar cuenta de ello al directorio en su primera sesión y someterla a su aprobación. — Artículo vigésimo tercero: El vicepresidente será el sustituto natural y legal del presidente, y por lo tanto, ejercerá en su ausencia, todas sus funciones. — Renunciante o fallecido, el presidente o cesante que fuese del cargo de director, por cualquiera de las causas indicadas en los presentes estatutos, el vicepresidente desempeñará la presidencia, hasta la próxima asamblea ordinaria y en caso de impedimento del vice, lo hará el director que designe el directorio. — c) Del gerente general. — Artículo vigésimo cuarto: El gerente general tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y es el jefe de administración de la sociedad: en tal carácter intervendrá en las operaciones comerciales y asuntos de la misma, como así también en las gestiones de los negocios de la empresa. — Vigilará la contabilidad y la caja, atenderá el despacho diario y podrá suspender a los empleados cuando lo crea conveniente, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Firmará las pólizas de seguros, las convenciones, escrituras y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en este estatuto; y desempeñará las comisiones que respondan al interés y a los fines de la sociedad, previa resolución del directorio. — Con acuerdo de este último podrá delegar, cuando razones de organización los justifiquen, una o varias de las precitadas funciones en los Gerentes o en cualquier otra persona, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto, en el caso de que no sea miembro del mismo, y dará cuenta de los trabajos y gestiones realizados cuando le sea requerido por aquél. — Artículo Vigésimo Quinto: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, éste será sustituido por uno de los Gerentes, o por otra persona, con los mismos deberes y atribuciones de aquél. — Para ocupar el cargo de Gerente General o Gerente, es preciso no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas para los Directores en el artículo décimo sexto de estos Estatutos. — d) Del Síndico. — Artículo vigésimo sexto: Anualmente la Asamblea General de Accionistas nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — No podrán ser Síndicos de la Sociedad los parientes de miembros del Directorio y Gerente, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni los empleados de la Sociedad, ni los asesores legales, ni los actuarios y otros profesionales al servicio de la misma. — Para la elección del Síndico, todas las acciones darán derecho a un solo voto cada una. — La retribución del Síndico será determinada por la Asamblea General de Accionistas en una cantidad fija, con cargo a gastos generales, debiendo incluirse en uno de los puntos del orden del día. — Capítulo V. — De las Asambleas Generales. — Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Toda Asamblea Ordinaria deberá realizarse por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o por requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y que expresen el objeto de su solicitud en cuyo caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez días de formulado, y convocar a la Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Artículo vigésimo octavo: Las convocatorias de Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal durante el término de cinco días y con la anticipación a la fecha fijada para la reunión, que establezcan las disposiciones legales, debiendo expresarse en los avisos la Orden del Día, local, día y hora de la reunión. — Artículo vigésimo noveno: Podrán asistir a las asambleas todos los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas con diez días de anterioridad, por lo menos a la fecha en que aquélla tenga lugar. — Artículo trigésimo: En todas las votaciones de las Asambleas Generales, toda acción tendrá derecho a cinco votos o a un voto, según sean de la clase "A" o "B" respectivamente, salvo las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá hacerse representar y podrá votar por medio de otra persona, [illegible] no pueden ser mandatarios, ni votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículo trigésimo primero: Para formar quórum en las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requerirá la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas, incluso para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales regirá también el quórum de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas. — No habiendo quórum en la primera convocatoria, se citará por [illegible] de avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, durante el término y con la anticipación a la fecha fijada para la reunión, que establezcan las disposiciones legales, dentro de los treinta días subsiguientes al fijado para la primera citación, celebrándose en este caso la Asamblea con cualquiera que sea el número de accionistas o capital representado, aun en los casos del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro. — Artículo trigésimo segundo: La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente o en ausencia de ambos por el accionista que designe la Asamblea. — Artículo trigésimo tercero: Las funciones de escrutadores serán llenadas por dos accionistas designados por el Presidente [illegible] — Si el mismo, éste [illegible] un Secretario ad-hoc. — Artículo trigésimo cuarto. — Las resoluciones serán siempre tomadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio (primera y segunda convocatoria). — Artículo trigésimo quinto. — La Asamblea General deberá discutir, aprobar o modificar la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de las utilidades presentado por el Directorio, el informe del Síndico, nombrar los Directores y Síndicos, titulares y suplentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo décimo sexto; fijar el dividendo, decidir, si hubiere lugar a ello, la cantidad y el empleo de los recursos especiales y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en la orden del día, no pudiendo tratar los que no figuren en la misma. — Artículo trigésimo sexto. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro de Actas y firmadas por el Presidente, Secretario ad-hoc y dos accionistas designados por los presentes en la reunión. — Capítulo VI. — Balances, Reservas y Distribución de Beneficios. — Artículo trigésimo séptimo. — El ejercicio de la Sociedad comienza el primero de julio y termina el treinta de junio del año siguiente. — A su terminación, se practicará el inventario, el Balance de las obligaciones sociales, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Proyecto de Distribución de Utilidades y se redactará una Memoria sobre la marcha de la Compañía, todo lo cual, con el dictamen del Síndico a su respecto, será elevado a la consideración de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo trigésimo octavo. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, se destinará: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; la incrementación de esta reserva dejará de ser obligatoria cuando el monto de la misma alcance el límite legal y deberá reconstituirse cuando resulte disminuída por debajo de ese límite. — b) El tres por ciento al Fondo de Previsión Especial, cuya aplicación quedará librada a lo que disponga el Directorio. — c) El tres y medio por ciento para remuneración del Directorio en la proporción del tres por ciento al Presidente y diez y medio por ciento a los demás Directores distribuído en relación a sus asistencias. — d) El dos por ciento al Gerente y e) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para reparto de dividendos y/o aumento de capital y/o para constitución y aumento de otros fondos. — Artículo trigésimo noveno. — Las retribuciones que se fijen a los Directores según inciso i) del artículo vigésimo sumadas, a las resultantes de lo dispuesto en el artículo trigésimo séptimo de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, de acuerdo con el inciso i) del artículo vigésimo, impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — Artículo cuadragésimo. — La parte destinada a dividendo se pagará cuando el Directorio resuelva, dentro de los sesenta días de la aprobación de la Asamblea. — Los dividendos que no hayan sido cobrados dentro del término de tres años, a contar desde la fecha en que se autorizó su pago, prescribirán a favor de la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo cuadragésimo primero. — Acordada o producida la disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros, que serán elegidos por la Asamblea Disolutiva. — La Comisión Liquidadora sesionará con la concurrencia de dos de sus miembros y se regirá por las mismas normas que el Directorio, en lo que sean aplicables, sin perjuicio de las normas especiales que pueda fijar la Asamblea Disolutiva. — La Comisión Liquidadora citará periódicamente a los accionistas a asambleas, a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Cuando la disolución de la Sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (pérdida del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Síndico, a que se refiere el párrafo anterior. — Segundo. — Los comparecientes declaran suscribir de las primeras tres series de acciones un valor nominal de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, correspondiente a la quinta parte del capital autorizado en las cantidades respectivas que se indican a continuación: Compañía Anónima de Seguros Unión Comerciantes; Sociedad Anónima Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros, Ficomin Financiera, Comercial e Industrial Sociedad Anónima, en formación; Ingeniero Luis Antonio Polledo don Luis Andrés Barón Supervielle, Doctor Ricardo Miguel Maiztegui, don Julio Santiago Llorente, don Enrique Eduardo Lütjohann y doctor Ismael Vicente Mercado, cada uno de los nueve, dos mil cuatrocientas acciones por valor de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; y don Luis Córdoba y don Juan Enrique Hernández un mil doscientas acciones por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — En total son veinticuatro mil acciones que importan la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — En este mismo acto los comparecientes integran en efectivo el diez por ciento del capital por ellos suscripto o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en total. — Tercero. — Designan para integrar el primer Directorio de la Sociedad, que durará en el cargo hasta la primera Asamblea General a los señores: Presidente, Ingeniero don Luis Antonio Polledo: Visepresidente, don Juan Enrique Hernández: Directores Titulares, Ingeniero César Manuel Polledo, don Luis Andrés Barón Supervielle, Doctor Ricardo Miguel Maiztegui, don Enrique Eduardo Lütjohann, Doctor Ismael Vicente Mercado y don Luis Córdoba: Directores Suplentes, don Juan Alberto Hernández y don César Alberto Polledo. — Cuarto. — Designan Síndico Titular a don Julio Santiago Llorente y Síndico Suplente al Doctor Guillermo de Zabaleta Carreras, cuyos mandatos durarán hasta la primera asamblea general ordinaria. — Quinto. — El Directorio provisorio, designado de acuerdo con el artículo tercero, queda facultado para emitir las series de acciones que fueran necesarias para las necesidades financieras o para cubrir aportes en bienes, hasta el límite del capital autorizado de doce millones de pesos moneda nacional. — Sexto. — El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisional y hasta la fecha de expiración de su mandato, todas las facultades que la ley y el presente estatuto acuerdan al Directorio. — A todos los efectos previstos en este punto, los comparecientes otorgan a los componentes del Directorio y éstos lo hacen entre sí el mandato legal correspondiente con la amplitud del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el alcance del artículo mil novecientos ochenta y dos del mismo Código. — El Directorio podrá designar la persona o personas que deban suscribir las escrituras, convenios, documentos, etcétera, en nombre y representación de la Sociedad. — Séptimo. — Confieren Poder Especial a los señores Luis Antonio Polledo, Juan Enrique Hernández, Gerardo Walter Hahn y Bernardo Hernández, para que conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos, procedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la concesión de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar y rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir al mismo aun con respecto a la denominación adoptada y/o a su objeto social, pudiendo proyectar nuevo texto de su articulo; b) Protocolizar, mediante su elevación a escritura, el decreto que autoriza su funcionamiento y el estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la Sociedad... Leída que les fue, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Cosme Lasalandra y don Alberto Pedro Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — Ismael V. Mercado. — Ricardo M. Maiztegui. — Luis A. Polledo. — César M. Polledo. — L. A. Barón Supervielle. — J. E. Hernández. — Julio Llorente. — Luis Córdoba. — Cosme Lasalandra. — A. Rodríguez. — Ante mí: Hernán Gunge... "Luego de los distintos trámites y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia a fojas ciento setenta y ocho corre la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que transcripta íntegramente, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Feb. 1964. — Visto el Expediente N-14.746|164, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Satélite" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Satélite" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, constituída en esta capital el 21 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a once (11), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y seis (156) a ciento sesenta y uno (161) y ciento sesenta y seis (166) a ciento sesenta y ocho vuelta (168 vta.). — Dicha Sociedad deberá inscribirse en el Registro de Entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos. — A. Arambarri. — Resolución P. J. Nº 000239. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente declara elevadas a escritura pública estas actuaciones en virtud de lo cual queda constituída en forma definitiva la sociedad anónima denominada "Satélite" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima. — El compareciente hace constar que en el "correspondiente mensual" se repondrá la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional en concepto del seis por mil sobre el capital autorizado de doce millones de pesos moneda nacional, en pago del impuesto de sellos. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma, por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: [illegible] — Comercio — aumentado hasta — sesenta — artículo — integrados [illegible] — su — sede — regirá — [illegible] — especialmente — [illegible] — presentes [illegible]

tículo — setenta. — Entre líneas: La — las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar. Vale. — Gerardo Hahn. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge. — Doy fe que el presente primer testimonio es copia fotográfica autenticada de su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos trece, bajo el número mil doscientos uno, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante el Registro trescientos sesenta y cinco a cargo del suscripto Escribano Hernán Bunge, el que se expide para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hernán Bunge. — Está su sello. — Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.000.— e. 26|6 Nº 34.534 v. 26|6|64.

FEBO

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de junio de 1964, en la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1963, aprobada por Resolución Ministerial de fecha 15 de abril del corriente año, Resolución P.J. Nº 000526, han sido introducidas reformas en los estatutos sociales de la sociedad "FEBO, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado actual de la sociedad de la suma de $ 4.000.000 m|n., a la suma de $ 20.000.000 m|n. y modificación estatutaria, quedando los artículos modificados de la siguiente manera: Capítulo II — Capital y Acciones. — Art. 5º. El capital autorizado de la sociedad es de veinte millones de pesos, divididos en una serie de quinientos mil pesos moneda nacional y setenta y ocho series de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, siendo todas las acciones de un valor nominal de mil pesos cada una. — La primera serie de quinientos mil pesos y las catorce restantes, de doscientos cincuenta mil pesos, han sido totalmente suscriptas e integradas. — La primera serie de acciones de quinientos mil pesos son preferidas y gozarán del dividendo preferente determinado por el Art. 37, inciso d). No se podrá realizar emisión alguna sin que la inmediata anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento, por lo menos. — Por resolución de la Asamblea y con el cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto Nº 852|955, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos m|n., la que fijará asimismo las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Art. 6º: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado, se realizarán en las oportunidades, condiciones y formas de pago que la Asamblea o el Directorio en su caso, estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a las autoridades competentes. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Art. 10: Dentro de los sesenta días de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el Directorio, determinará la fecha a partir de la cual serán abonados los dividendos de los accionistas, publicando dicha resolución durante tres días en el Boletín Oficial. — Los dividendos que no fueren reclamados dentro del término de tres años, contados desde la fecha fijada para el pago de los mismos, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán considerados como utilidades conforme al Art. 39 de los Estatutos. — Art. 11: Las acciones serán nominativas y podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones, correlativamente enumeradas y serán extendidos con las firmas del Presidente y el Director Secretario. — A los suscriptores de acciones que deban ser abonados en cuotas, se les entregarán certificados provisionales, que serán extendidos con las mismas firmas especificadas precedentemente. — Tanto en las acciones como en los certificados provisionales, también nominativos, se anotarán los pagos o dividendos y las eventuales transferencias. — La asamblea podrá resolver la sustitución de las acciones nominativas por acciones al portador, siempre que las disposiciones legales lo permitan y la resolución respectiva deberá ser protocolizada, publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio jurisdiccional. — Art. 13: Las transferencias de los certificados o acciones se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario, previa aprobación del Directorio, y la cesión no tendrá efectos contra la sociedad ni contra terceros, sino desde el día de su inscripción en el Registro de Accionistas. — Capítulo III. — Del Directorio. — Art. 15. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º y ocho Directores Titulares. — El Directorio en su primera reunión designará un Director que actuará como Secretario mientras dure su cargo. — Los Directores serán elegidos entre los accionistas y durarán dos años en sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio renovará anualmente, un año, seis de sus miembros y cinco el siguiente. — El mandato de los Directores continuará hasta la incorporación de los reemplazantes nombrados por la Asamblea efectuada en el término fijado en el artículo 31. — Art. 19. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes debiendo ser convocado además por el Presidente cada vez que éste lo considere necesario o lo requieran dos Directores o el Síndico. — Art. 23. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir y administrar los negocios sociales con todas las facultades generales y especiales aun las contenidas en los artículos 1.881 (incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 14º, 15º y 17º) del Código Civil y 608 del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos; b) aprobar el texto de las pólizas, tarifas de las diversas clases de seguros, implantar los ramos de seguros a explotar, ajustándose a los reglamentos y leyes vigentes y aceptar y rechazar las solicitudes de seguros. — En ningún caso se aplicarán los elementos aprobados por el Directorio, mientras no se haya obtenido la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros. — Las pólizas y demás documentos anexos serán firmados por el Presidente o por el Director Delegado con el Gerente General o con un apoderado del Directorio o por uno cualquiera de ellos conjuntamente, con un Gerente, Subgerente o Jefe de Sección, debidamente facultado por dicho cuerpo; c) resolver y autorizar la colocación de fondos sociales en préstamos hipotecarios o caución de títulos de renta o de otros valores de notoria garantía. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, se entiende que estas inversiones serán hechas de conformidad con las normas legales y reglamentarias sobre Sociedades de Seguros; d) tomar hipotecas sobre los inmuebles de la Sociedad cuando esto se haga indispensable por necesidades sociales, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; e) aceptar en pago bienes, muebles e inmuebles y practicar cualquier renuncia, remisión o quita relacionada con las operaciones normales de la Sociedad; f) preparar anualmente la Memoria, Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, como así también proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades; g) administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprometer en árbitros y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) celebrar los contratos relacionados con los fines de la Sociedad, pudiendo efectuar en los Bancos las operaciones correspondientes, hacer depósitos y retirarlos, girar ya sea contra depósito o en descubierto, firmar, endosar, descontar letras, cheques, pagarés y otros documentos, incluso con las Instituciones Bancarias referidas en el inciso d) de este artículo. — El Directorio sólo hará uso de cualquier clase de créditos, cuando los intereses de la Sociedad lo hagan indispensable, en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación; i) conferir poderes especiales y generales incluso con la facultad de querellar; j) designar uno o varios Directores Delegados cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 28. Nombrar juntamente con ellos o bien exclusivamente, un Gerente General, uno y|o varios Gerentes o Subgerentes. — Los Directores Delegados percibirán la remuneración que les fije el Directorio, las que serán ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, debiendo incluirse el asunto en la Orden del Día; k) designar y remover el personal de la Sociedad; l) establecer Consejos locales donde los consideren convenientes, pudiendo nombrar y|o remover a sus miembros, fijándoles forma de constitución, atribuciones y deberes, pudiendo actuar en forma honoraria o ser retribuidos, en cuyo caso estas erogaciones serán a cargo de gastos generales, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto será incluído el asunto en la Orden del Día; ll) el Directorio podrá aplicar a fines de beneficencia las sumas que estime prudenciales, las que no deberán exceder del 10% de las utilidades líquidas realizadas del ejercicio anual, con débito a la cuenta de Ganancias y Pérdidas; m) siendo la especificación de los incisos precedentes enunciativas y no limitativas, el Directorio podrá resolver y|o autorizar todos los actos y operaciones no previstos en estos Estatutos, siempre que no invadan atribuciones de la Asamblea de Accionistas. — Del Capítulo VI. — Del Director Delegado. — Art. 28. — Son deberes y atribuciones del Director Delegado: a) ejercer la superintendencia administrativa y técnica de la Compañía; b) actuar como su representante legal en toda la República; c) reemplazar en sus funciones al Gerente General y|o Gerentes en caso de vacancia temporaria o definitiva de dichos cargos, cuando así lo determine el Directorio; d) tratará de disponer que se cumplan todas las resoluciones que tome el Directorio, informando oportunamente al mismo; e) Podrá firmar las pólizas y demás documentos anexos en la forma como se determina en el artículo 23, inc. b); f) Realizar funciones de promoción de la producción, ya sea en la Capital Federal, Interior y Exterior del país. — Del Capítulo VII. Del síndico. — Art. 29º. Serán designados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas un síndico y un síndico suplente. — Tanto el síndico como el síndico suplente deben ser accionistas y pueden ser reelectos. En garantía de su buen desempeño deben dejar depositadas acciones de la sociedad con un total integrado no inferior de cinco mil pesos moneda nacional cuando ejerzan efectivamente el cargo. Este depósito será devuelto, una vez aprobado el balance siguiente al último de su gestión. Los deberes y atribuciones del síndico son los siguientes, conforme al artículo 340 del Código de Comercio: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses, dejando en cada caso constancia de su conformidad o reparo, pudiendo hacerse asesorar en las condicoines que fije la asamblea; b) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el directorio; c) Asistir con la misma obligatoriedad de los demás directores y con voz consultiva a las sesiones del directorio; d) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de título y valores de toda especie; e) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos internos; f) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance sometido por el directorio a la asamblea, certificando expresamente si el mismo concuerda con los libros de contabilidad y si ha sido confeccionado en las condiciones establecidas por los estatutos; g) Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad. Las personas que quedan inhabilitadas para ejercer el cargo de director lo son también para desempeñar el de síndico por las mismas razones. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia prolongada del síndico, lo reemplazará el síndico suplente. Tan pronto ocurra cualquiera de las causas enumeradas tendrá lugar la sustitución. h) La remuneración del síndico titular, será establecido anualmente en cantidad fija, por la asamblea general de accionistas y con cargo a gastos generales, y en ella tendrá participación el síndico suplente en proporción a la tarea que desempeñe en reemplazo de aquél. Del capítulo IX. De las asambleas. — Art. 32º El objeto de la asamblea orodinaria será: 1º) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, y memorias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el directorio deberá presentar anualmente junto con el informe del síndico. 2º) Designar los directores; síndico y síndico suplente. 3º) Resolver sobre cualquier asunto que esté incluído en la convocatoria. La elección se hará por el sistema de listas a cuyos efectos el directorio oficializará las que le sean presentadas con una anterioridad de por lo menos diez días hábiles a la fecha de las asambleas siempre, que los accionistas proponentes representen por lo menos el 5 % del capital suscripto y que los candidatos reúnan para ser electos las condiciones que establecen estos estatutos. Las listas contendrán tantos nombres de candidatos cuantos cargos hubieran de renovarse. Se considerarán electos los candidatos que hubieran obtenido mayoría absoluta de votos presentes. Si existiere empate entre los candidatos y fuere necesario el desempate, la mesa escrutadora procederá en la misma asamblea a un sorteo público que será definitivo. — Art. 33º. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria, debiendo mencionarse el objeto de las mismas. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se constituyen válidamente en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. Todas las resoluciones, incluso los casos previstos por el citado artículo serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. El presidente de la asamblea tendrá doble voto. — Art. 35. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancario dentro o fuera del país. Los accionistas propietarios de acciones nominativas que concurran personalmente a las asambleas, podrán hacerlo sin necesidad que el depósito de sus acciones sea hecho con anticipación a la fecha fijada por la asamblea. Para participar en las asambleas los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos les entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a desolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas en las asambleas mediante carta poder otorgada al efecto — Art. 36º. Las deliberaciones de las asambleas serán dirigidas por el presidente y en caso de ausencia de éste por el vicepresidente del directorio o en ausencia de ellos por el director o el accionista que la misma asamblea designe. Ningún accionista podrá hacer uso de la palabra sin que le sea concedida por la Presidencia quien deberá hacerlo siguiendo el orden del pedido de cada uno. — La Asamblea determinará la forma en que se efectuará la votación. — En caso de empate, se reconsiderará el asunto, y si nuevamente la votación resultara empatada la persona que desempeñe la Presidencia decidirá la cuestión con su voto. — Los Directores y el Síndico no podrán ser mandatarios ni votarán sobre la aprobación de balances, ni sobre asuntos relativos a su responsabilidad. — Las decisiones de la Asamblea son obligatorias en los términos establecidos por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Las resoluciones de las Asambleas serán consignadas en un Libro de Actas que firmarán el Presidente, el Secretario y dos accionistas que la Asamblea designe al efecto. — Del Capítulo X. — Distribución de los Beneficios. — Art. 37. El balance anual expondrá la situación económica financiera de la Sociedad según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencias. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual serán distribuídas en la siguiente manera: a) el 10 % pasará al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 50 % de Capital suscripto (artículo 363 del Código de Comercio); b) importe que la Asamblea disponga para reserva de previsión teniendo en cuenta las propuestas que el Directorio formule al respecto; c) 14% para remuneraciones, 3% al Presidente; porcentaje en que tendrá participación el Vicepresidente 1º y/o el Vicepresidente 2º en proporción a la tarea que desempeñan en reemplazo de aquél; 10 % a los Directores en proporción a su asistencia a las sesiones. — Las retribuciones a los Directores dispuestas en el párrafo que antecede, sumadas a las que se establezcan de acuerdo con el artículo 23, inciso j) no podrán superar el veinticinco (25) por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — En los casos en que, frente a lo reducido de las utilidades, se imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso sin son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto en la orden del día; d) la primera serie de acciones gozará de un interés preferente del 2 % de su valor nominal, que se pagará únicamente con las utilidades líquidas sin perjuicio de percibir además el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias; e) la Asamblea dispondrá del saldo restante pudiendo utilizarlo para distribución de dividendos y/o aumento de capital y/o para constitución de aumentos de otros fondos. — Art. 38. El Directorio "ad referendum" de la Asam-

blea, está facultado para acordar a los Gerentes, Subgerentes, Representantes y/o empleados de la Sociedad, remuneraciones extraordinarias o suplementarias con cargo a la cuenta de gastos generales. — Dichas remuneraciones extraordinarias o suplementarias no deben exceder nunca del 20 % de las utilidades que arroje el balance respectivo. — Fdo.: Moisés Vengerow, Escribano. — Está su sello. E/L.: "en la Asamblea Celebrada el 31 de Octubre de 1963", Vale. — Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.680.— e.26|6-Nº 34.532-v.26|6|64

VICTORIA COMPAÑIA DE COLONIZACION

Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada el treinta y uno de mayo del corriente año por ante el Escribano Ricardo Carlos Ramón Nieto, al folio seiscientos treinta y siete, del Registro ciento veinticuatro internamente a su cargo, la Sociedad "VICTORIA, COMPAÑIA DE COLONIZACION, SOCIEDAD ANONIMA", procedieron a protocolizar la reforma de su estatuto resuelta por la Asamblea General celebrada el 30 de abril de 1962, aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres por Resolución Ministerial Nº P. J. 000.194 dejándose reformados los artículos Nos. 5 - 12 - 13 - 15 - 25 - 33 y 37 en la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de un millón trescientos setenta y tres mil cien pesos moneda nacional de curso legal representado por trece mil setecientas treinta y una acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales están totalmente emitidas, suscriptas e integradas. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital de la Sociedad podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, mediante la emisión de las series de acciones correspondientes, quedando el Directorio facultado para fijar el monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuará la emisión. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonado por lo menos el diez por ciento de su importe. — Cada nueva resolución de emisión y aumento de capital será elevada a escritura pública, abonado el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Cada aumento de capital autorizado se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón trescientos setenta y tres mil cien pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo a esta disposición. — Las acciones emitidas de valor nominal en la actualidad reducida a seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, se canjearán por su equivalente en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para adquirir nuevas acciones, en proporción a las acciones que poseyeran, dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de emisión de acciones, la que deberá efectuarse por tres días. — Artículo Doce: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de cuatro accionistas pudiendo ser aumentado su número hasta seis por resolución de la Asamblea General — Habrá además un suplente, cuyo número podrá ser aumentado hasta tres también por resolución de la Asamblea General y que sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento en el orden de su designación por la Asamblea hasta la reincorporación del Director o Director substitutos o a más tardar hasta la próxima Asamblea general ordinaria. — Artículo Décimo Tercero: — Sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, los Directores Titulares y Suplentes durarán en el ejercicio de sus cargos por el término de un ejercicio, o sea desde la Asamblea General Ordinaria que lo elija hasta la siguiente celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores Titulares y Suplentes serán reelegibles. — Artículo Décimo Noveno: — El Directorio está en "Quorum" con la mitad más uno de sus miembros; las reuniones serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente y en el caso de ausencia de estos por un Director designado por el Directorio y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del que preside la reunión, teniendo éste otro voto para el caso de empate. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los asistentes a la reunión. — Artículo Vigésimo Quinto: Las primeras convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días y con diez días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea — Cuando haya necesidad de efectuar una segunda convocatoria, se hará en la misma forma, por sólo durante tres días, debiendo empezarse la publicación por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Artículo Trigésimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada Balance anual, después de separadas las amortizaciones que corresponda efectuar, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya llegado a un equivalente del diez por ciento del Capital Social. — b) Uno por ciento el Síndico. — c) Una suma a juicio de la Asamblea General, que no exceda del veinticinco por ciento de la utilidad para remunerar a los Directores. — En el caso de que el ejercicio anual no produzca utilidades para repartir dividendos, la Asamblea queda facultada para asignar una remuneración a los miembros del Directorio y Síndico, por el desempeño de su cometido durante ese ejercicio con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — d) El importe restante de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea para ser distribuida total o parcialmente en forma de dividendo o con destino a reserva especial y/o de previsión o ser transferida a la cuenta de capital, total o parcialmente siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado emitiéndose las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias en la época de la emisión. — Los fondos de reserva especial y/o de provisión que fueran creados, si no tuvieran otra aplicación, podrán ser utilizados por la Asamblea para pago de dividendos. — Artículo Trigésimo Séptimo: La Sociedad practicará un inventario y balance general el treinta de junio de cada año.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1963. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 6.400.— e.26|6 Nº 34.494 v.26|6|64

DALMINE

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 19 de junio de 1964, pasada ante el escribano Manuel F. Mantilla fue disuelta la sociedad "DALMINE, SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de acuerdo a lo dispuesto en Asambleas de fechas 27 de diciembre de 1963 y 4 de febrero de 1964 aprobado por Resolución P. J Nº 913 de fecha 18 de junio de 1964 quedando derogado el Decreto Nº 13.914 de fecha 13 de junio de 1949.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Sobre raspado: "22", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.26|6 Nº 34.505 v.26|6|64

MANN GEORGE DEPOTS LIMITED

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "MANN GEORGE DEPOTS LIMITED", con sede en Londres, Inglaterra, por resolución del Directorio del 13 de abril de 1962, resolvió cerrar su sucursal en esta Capital Federal a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos y dispuesto la consiguiente clausura de sus oficinas de la calle San Martín número trescientos treinta y tres y cancelación de su inscripción como sociedad anónima extranjera en el Registro de Comercio: todo ello formalizado en escritura del doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Escribano Ignacio Leocadio Paz. — Testado: "que", No Vale.

Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.26|6 Nº 34.499 v.26|6|64

SACIMP AMERICANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día la reforma del Estatuto de la Sociedad SACIMP AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 28 de abril de 1962, elevada a la Escritura Pública el 16 de marzo de 1964, y aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 2.338 del 5 de diciembre de 1963, consistente en el agregado del Artículo Décimo Octavo, cuyo texto es el siguiente: "En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación alguna, el Directorio quedará facultado para hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de ellos los gastos de remate y los intereses moratorios que se fijan en el uno por ciento mensual mientras dure la mora. El Directorio adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que estén en iguales condiciones". — Jorge Garaicoechea (Escribano). — Registro número noventa y cinco.

Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Testado: "abril", No Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.240.— e.26|6 Nº 34.469 v.26|6|64

IMPRESORA 22

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Carlos Luis Antonio Almandós, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa número trescientos setenta y ocho, primer piso, departamento "C" de esta Capital; don Jaime Carbonell, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital; don Mario Héctor Schiano, argentino, casado, domiciliado en la calle Monteagudo número mil doscientos cincuenta y nueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Armando Membrino, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde número mil cincuenta y tres, departamento "A" de esta Capital; don Marcos Adolfo Seiger, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochocientos quince, segundo piso, departamento cinco de esta Capital; don Mario César Wexler, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú número setecientos cuarenta y tres noveno piso, departamento cincuenta y cinco de esta Capital; don Enrique Armando Olmedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Juan P. Sáenz Valiente número mil ciento cuarenta y nueve de esta Capital; don Pablo Cozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cuarenta y dos. quinto piso de esta Capital; don Rodolfo Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "A" de esta Capital y don Abraham Alfie, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, departamento "E" de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio, a excepción del doctor Abraham Alfie, quien lo hace en nombre y representación de don Alfredo Luis Proserpio, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos treinta y uno, segundo piso, departamento "A" de esta Capital, según así lo acredita con el testimonio de poder que para este acto me pone de manifiesto el que pasó por ante mí por escritura de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio quinientos veinticinco del Protocolo corriente, doy fe. — Y los comparecientes según intervienen, dicen que en el carácter de accionistas fundadores de la sociedad denominada "Impresora 22, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el acta constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número diecisiete mil seiscientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, siendo el acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Impresora 22 Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 3 días del mes de diciembre de 1963, se reúnen los señores: Carlos L. Almandós, Alfredo Proserpio, Jaime Carbonell, Mario H. Schiana, Armando Membrino, Marcos Seiger, Mario Wexler, Enrique Olmedo, Pablo Cozzi y Rodolfo Gómez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPRESORA 22, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter artístico literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; 2) La distribución, importación, exportación o cualquier otra forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas o editorial; 3) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal c/da una y dividido en 50 series de m$n. 100.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social se cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas: Carlos L. Almandós: Acciones: 3.000. Monto: $ 300.000. — Alfredo Proserpio: Acciones: 500. Monto $ 50.000. — Jaime Carbonell: Acciones: 3.000. Monto $ 300.000. — Mario H. Schiano: Acciones: 500. Monto $ 50.000. — Armando Membrino: Acciones: 500. Monto $ 50.000. — Marcos Seiger: Acciones: 500. Monto $ 50.000. — Mario Wexler: Acciones: 500. Monto pesos 50.000. — Enrique Olmedo: Acciones: 500. Monto $ 50.000. — Pablo Cozzi: Acciones: 500. Monto $ 50.000. — Rodolfo Gómez: Acciones: 500. Monto $ 50.000. Los accionistas constituyentes integran en dinero efectivo el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de $ 100.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Carlos L. Almandós; Vicepresidente: A. Proserpio; Director: Jaime Carbonell; Síndico Titular: Sr. Mario H. Schiano; Síndico Suplente: Sr. Armando Membrino. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos L. Almandós y Jaime Carbonell a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. — P. Cozzi. — J. Carbonell — A. Proserpio. — C. Almandós. — A. Membrino. — Enrique Olmedo. — Mario C. Wexler. — M. Seiger. — Rodolfo Gómez. M. Schiano "En Buenos Aires, a los seis días de Marzo de 1964, se reúnen los señores accionistas constituyentes de "Impresora 22, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" don Carlos Luis Antonio Almandós, [illegible] fredo Luis Proserpio, Jaime Carbonell, Mario Héctor Schiano, Armando Membrino, Marcos Adolfo Seiger, Mario César Wexler, Enrique Armando Olmedo, Pablo Cozzi y Rodolfo Gómez. Siendo las once horas se declara abierto el acto. Hace uso de la palabra el señor Carlos Luis Antonio Almandós, que fuera designado presidente de la sociedad en el acta constitutiva y expresa que la Inspección General de Justicia ha observado la designación del señor Jaime Carbonell como Director de la empresa, en virtud de ejercer la profesión de martillero comisionista. Acto seguido hace uso de la palabra el señor Carbonell y expresa que [illegible] tiempo no se desempeña en esas actividades pero que a fin de obviar todo inconveniente, en este acto hace renuncia de su cargo de director. Por unanimidad se resuelve aceptarle la renuncia y se designa al señor Rodolfo Gómez Director en reemplazo del renunciante. Por consiguiente, el Directorio de la empresa queda así integrado: Presidente: Señor Carlos Luis Antonio Almandós; Vicepresidente: Señor Alfredo Proserpio; Director: Señor Rodolfo Gómez; Síndico titular: Señor Mario Héctor Schiano; Síndico suplente: Señor Armando Membrino. No habiendo más

asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas. — C. Almandós. — Enrique Olmedo. — A. Membrino. — J. Carbonell. — M. Seiger. — A. Proserpio. — P. Cozzi. — Rodolfo Gómez. — Mario C. Wexler. — M. Schiano. — "Estatuto de Impresora 22, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con un mandato por 1 año siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 16; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresora 22", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 3 de diciembre de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida a fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — Artículo 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en al forma de práctica. — Hay una firma: M. A. Mercader. — Un sello: Miguel Amilcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 390". — Lo transcripto, concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — C. Almandós. — J. Carbonell. — M. Schiano. — A. Membrino. — M. Seiger. — Mario C. Wexler. — Enrique Olmedo. — P. Cozzi. — Rodolfo Gómez. — A. Alfie. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio mil doscientos sesenta y dos del protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción.

Buenos Aires, Junio 17 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.26|6 Nº 34.455 v.26|6|64

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública número 110 del 27 de abril de 1964, pasada ante el escribano Luis J. Robirosa, la sociedad anónima "Sud América Compañía de Seguros de Vida" ha resuelto por acta de asamblea general extraordinaria celebrar el 23 de septiembre de 1963, aprobada por decreto del Ministerio de Educación y Justicia, Resolución P. J. Nº 000456 del 5 de abril de 1964, modificar sus estatutos sociales, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, el siguiente: "Artículo Uno: Con sujeción a los presentes estatutos, al Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, se constituye una sociedad anónima que se denominará "SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD ANONIMA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Ocho: Las acciones, una vez integramente pagadas serán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Serán firmadas por el presidente y un director o por dos directores, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. Mientras las acciones no fueren integradas se emitirán certificados provisionales a nombre de las personass que las hubieren suscripto, los que serán igualmente firmados por el presidente y un director o bien por dos directores, pudiendo también una de las firmas ser facsimilar. Las transferencias de tales certificados deberá ser aprobada por el directorio y registrada en el libro prescripto por el artículo 329 del Código de Comercio. — Artículo Nueve: Los suscriptores de acciones quedan obligados al pago del valor de emisión de las mismas, inclusive de la prima con que se hubiesen emitido esas acciones y al cumplimiento de las demás condiciones de emisión. El monto de la prima será fijado por el directorio, pasando su importe al fondo de reserva legal. Las acciones no podrán ser emitidas bajo la par. — Artículo Diez: El importe de las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho dentro de los plazos establecidos al resolverse la emisión, devengará a favor de la sociedad un interés del seis por ciento anual, y el directorio, por el solo vencimiento de la fecha de pago y sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, podrá ordenar la venta en remate de los derechos de los accionistas morosos, en la Bolsa de Comercio, o fuera de ella, en una o varias partidas y en una o varias fechas. — Artículo Once: Los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día, no podrán ser transferidos. — Artículo Doce: El capital social y las reservas técnicas, legales, facultativas y cualquier activo disponible, serán invertidos por el directorio con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Trece: La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Catorce: La sociedad será gobernada por los acuerdos de las asambleas generales de accionistas, y por un directorio encargado de ejecutar los acuerdos y cumplir estos estatutos. — Artículo Quince: Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituídas, representan a la universalidad de los accionistas. — Artículo Diez y Seis: Los acuerdos de las asambleas, adoptadas con arreglo a las prescripciones de los estatutos y a las leyes y que estén dentro de sus facultades obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes, incapaces o disidentes, salvo lo expresado en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Diez y Siete: Las asambleas generales son de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro del plazo establecido en el artículo diecinueve. Las segundas cuando el directorio o el síndico lo crean conveniente o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto expresando el objeto con que lo solicita, no pudiendo tratarse en ella otro alguno. Los pedidos de asambleas extraordinarias deben resolverse por el directorio dentro de los diez días de presentados, debiendo efectuarse la convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Artículo Diez y Ocho: Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina en los términos y plazos legalmente prescriptos. — Artículo Diez y Nueve: La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio y no podrá tratar otros asuntos que los indicados en el orden del día. — Artículo Veinte: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión. El secretario expedirá a los accionistas o a sus representantes boletas de admisión para la asamblea, y en ellas se hará constar la cantidad de acciones y el número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. El directorio podrá admitir, en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Banco u otro establecimiento, a su satisfacción, radicado en el país o en el extranjero. — Artículo Veinte y Uno: El accionista podrá hacerse representar y votar en las asambleas por intermedio de otra persona, sea ésta o no accionista, mediante una carta-poder Los directores no podrán ser mandatarios. — Artículo Veinte y Dos: Presidirá las asambleas el presidente del directorio, y no estando presente éste, el o uno de los vicepresidentes por su orden; en ausencia de éstos, un director designado por el directorio. Actuará como secretario el del directorio, y en su ausencia el que designe el presidente de la asamblea. Las funciones de escrutadores serán llenadas por dos accionistas, designados por el presidente de la asamblea. — Artículo Veinte y Tres: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el "quórum" de la mayoría absoluta de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. En caso de empate en las votaciones, decidirá el presidente de la asamblea. — Artículo Veinte y Cuatro: En la asamblea general ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: 1º) La memoria anual, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el directorio, con el informe del síndico; 2º) Elección de los directores y de los síndicos de la sociedad; 3º) Distribución de utilidades que el directorio proyecte, así como las cantidades que deban destinarse, a propuesta del directorio, para crear reservas especiales y fijar la retribución de aquel; 4º) Todos los demás asuntos incluidos por el Directorio en el Orden del Día. — Artículo Veinticinco: Para resolver la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga de su duración, su fusión con otra sociedad, reducción del capital social, reintegración o aumento del mismo capital, cambio de objeto de la Sociedad o toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá en la primera citación que se hará con las mismas formalidades establecidas en el artículo dieciocho la presencia de accionistas que representen dos tercios de las acciones suscriptas con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen la mayoría absoluta de votos presentes. — Si no se obtuviera quórum en la primera convocatoria se citará inmediatamente y por segunda vez a Asamblea y ésta resolverá válidamente, por mayoría absoluta de votos presentes, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen. — Artículo Veintiséis: Sin perjuicio de las facultades y poderes que el Directorio resuelva delegar en el Consejo de Administración previsto por el artículo treinta y tres, la Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho titulares como mínimum y doce como máximum y uno a cuatro suplentes. — Serán elegidos entre los accionistas y nombrados por la Asamblea General, durante dos años en sus mandatos. — La Asamblea determinará anualmente el número de miembros titulares y suplentes que han de integrar el Directorio dentro de los límites fijados en este artículo. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección, en los casos de muerte, renuncia o ausencia hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — En caso de que todos los suplentes se encuentren en funciones, por alguna de las razones expresadas, el Directorio, si lo cree conveniente, podrá nombrar provisionalmente con la conformidad del Síndico, al o los accionistas, que hayan de desempeñar el cargo, debiendo en tal caso durar en sus funciones hasta la próxima Asamblea General o hasta que cese la ausencia del Director titular reemplazado. — Artículo Veintisiete: El Directorio se renovará anualmente por mitades de modo tal que la renovación sea completa en un período de dos años y se haga en forma tan exacta como sea posible según el número de Directores. — Para las primeras aplicaciones de esta disposición se practicará un sorteo para determinar el respectivo orden de salida. — Todo Director saliente es reelegible. — Cada Director deberá ser propietario de 25 acciones ordinarias por lo menos, las cuales deberán quedar depositadas en la Compañía mientras dure el respectivo mandato y no podrán enajenarse ni afectarse en forma alguna. — Artículo Veintiocho: Todos los años, el Directorio nombrará entre sus integrantes un Presidente y si lo juzga conveniente, uno o más Vicepresidentes, un Director Delegado, un Tesorero y un Vicetesorero. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio será presidido por el o uno de los Vicepresidentes por su orden, con las mismas atribuciones y derechos. — En caso de ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, el Directorio designará al Director que deba cumplir las funciones del Presidente. — El Directorio nombrará un Secretario que no necesitará ser Director. — Artículo Veintinueve: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de la mitad de los vocales, una vez por mes, por lo menos y tan frecuentemente como el interés de la Sociedad lo exija y en el lugar indicado en la convocatoria. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Los nombres de los Directores presentes se consignarán en el acta de la sesión, que se insertará en el libro correspondiente. Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los Directores presentes y en caso de empate decidirá el Presidente. — Artículo Treinta: Todo Director puede dar sus poderes a otro Director, al efecto de votar en su lugar sobre cuestiones determinadas; los mandatarios no podrán emitir más de dos votos, comprendido el suyo. — Los Directores pueden también dar su voto por escrito o por correspondencia telegráfica con confirmación por carta certificada. — Artículo Treinta y Uno: Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas transcriptas en el libro respectivo, que se guardará en el domicilio de la Sociedad, firmadas por los Directores presentes y el Síndico si asistió. — Las copias o extractos de estas deliberaciones serán certificados por un Director y el Secretario. — Artículo Treinta y Dos: El Directorio tiene los poderes más amplios para obrar en nombre de la Sociedad y hacer todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales. — Se le faculta especialmente para: 1º) Acordar, reglamentar y ejecutar cuantas operaciones conciernan al objeto social, determinando sus condiciones, según los artículos tres, cuatro y trece de los presentes Estatutos. — 2º) Emitir acciones por su solo acuerdo y sin que sea necesaria la autorización de la Asamblea General, conforme a lo establecido en los artículos cuatro, seis, (inc. c) y siete, bien sean tales acciones a suscribir y pagar en efectivo, bien en representación de valores, en pago de parte o de todo el activo y pasivo o de la cartera de otra entidad similar o de bienes raíces que adquiera la Sociedad y hacer en consecuencia la cesión de acciones integradas por dichos conceptos; para fijar los precios de compra y para determinar la clase, cantidad, época, premio, forma de pago y todas las demás condiciones de la emisión y cesión de las acciones. — 3º) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad. — 4º) Autorizar la creación, supresión de agencias y sucursales en la Argentina y en el Extranjero, con autorización del organismo competente cuando corresponda. — 5º) Establecer y aprobar los presupuestos y cuentas de gastos generales de la sociedad en cada año. — 6º) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. — 7º) Nombrar mandatarios confiriéndoles en su caso poderes generales o especiales con facultad de sustitución. — 8º) Designar las Sociedades o Bancos donde hayan de depositarse los fondos sociales y las personas que deban hacer los retiros. — 9º) Nombrar en el extranjero uno o varios Comités, fijando sus atribuciones y remuneraciones. — 10) Emplear los fondos disponibles de la sociedad de acuerdo con el artículo doce de los presentes Estatutos. — Fijar el tipo de interés que debe cobrar y pagar la Sociedad. — 11) Nombrar Gerentes y demás empleados de la Sociedad, destituir a unos y a otros; fijar sus atribuciones y deberes; honorarios, sueldos y gratificaciones, el importe de la fianza que deben depositar y, si ha lugar a ello, autorizar su devolución. — 12) Autorizar la venta de los inmuebles adjudicados en pago de los créditos o para su garantía. — 13) Someter a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y proponer el dividendo anual a repartir a las acciones así como las sumas destinadas a Fondo de Reserva y retribuciones para el Directorio. — Fijar provisionalmente el dividendo que haya de darse a las acciones y decretar anticipos a cuenta del mismo, comprobados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — 14º: Representar a la sociedad respecto de terceros y de todas las administraciones públicas y privadas. — 15º: Cumplir con todas las formalidades necesarias a fin de ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en los países extranjeros, en lo que respecta a sus Gobiernos y administraciones públicas. — 16º: Determinar el modo de funcionamiento más apropiado a la legislación de esos países. — 17º: Designar y nombrar los agentes que, según las leyes de los mismos deban ser encargados de representar a la sociedad en sus relaciones con las autoridades locales, de ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales, del Directorio y de velar por su cumplimiento. — El o los mencionados agentes podrán ser los representantes de la Sociedad en esos Estados y estar provistos, al efecto, de poderes que justifiquen su calidad de agentes responsables. — 18º: Determinar las condiciones en que la Sociedad podrá interesarse, temporal o permanentemente, en otras sociedades que tengan objeto similar al suyo; efectuar la compra de su activo y pasivo, pagando el precio convenido, con o sin premio, en efectivo o en acciones integradas de la Sociedad y ultimar los necesarios contratos para ello, en la forma que estime conveniente, con sujeción a lo que para estos casos dispongan las leyes y reglamentaciones vigentes. — 19º: Aceptar, en la forma que estime conveniente, la cesión de sus carteras, que pudieran eventualmente hacer Sociedades de Seguros extranjeras o nacionales. — 20º: Tomar y dar bienes en arrendamiento por cualquier término, aún por plazos

mayores que el máximum determinado por la ley, transigir judicial o extrajudicialmente; comprometer en árbitros o arbitradores y aceptar bienes en pago. — 21º: Cuando los intereses sociales a juicio del Directorio lo tornen indispensable, y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, podrá tomar dinero prestado, con o sin hipoteca, de cualquier persona o Sociedad, o de los Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, en oro o papel moneda nacional de curso legal o en monedas extranjeras, con garantías reales o personales o sin ellas, bajo las condiciones que estime corresponder, y efectuar préstamos del mismo modo. — 22º: Hacer novaciones, remisiones o quitas, renuncias de derechos, donaciones, locaciones de servicios, aceptar u otorgar fianzas, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, constituir a la Sociedad en depositaria, y hacer toda clase de pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración. — 23º: Firmar, descontar, endosar, librar, aceptar y dar recibos y finiquitos de todos los efectos de comercio, pagarés, cheques y letras de cambio que se relacionen con las operaciones de la Sociedad o que se refieran a ella; firmar las pólizas y todo contrato de seguros. — 24º: Hacer y autorizar cancelaciones de hipotecas, de embargos mobiliarios o inmobiliarios, de oposición o de inscripción. — 25º: Autorizar todas las reclamaciones o acciones judiciales, sea demandando o defendiéndose, y representar a la Sociedad en todas las jurisdicciones, y para tratar, transigir o comprometer a la Sociedad en todos los asuntos a la misma relativos. — 26º: Adquirir y enajenar, por compra, venta, cesión, permuta o por cualquier otro título, al contado o a plazos, bienes inmuebles o derechos y acciones inmobiliarios, y ejecutar todas las reparaciones, construcciones o parcelamientos de bienes inmuebles que juzgue conveniente; aceptar hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real. — 27º: Establecer las reservas matemáticas. — 28º: Y en general realizar todos los actos que requieran poderes especiales en los términos del artículo 1.881 del Código Civil, en lo pertinente, y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — Artículo Treinta y Tres: Se crea como organismo permanente un Consejo de Administración, que ejercerá la administración de la Sociedad, con las facultades y poderes que el Directorio resuelva delegarle. — Las atribuciones otorgadas al Consejo de Administración no podrán constituir en ningún caso una delegación general de las facultades del Directorio. — El Consejo de Administración estará constituido por los miembros del Directorio que el mismo designe. — Podrá formar parte también de dicho Consejo, el o uno de los Gerentes de la Sociedad si el Directorio así lo dispusiese. — El Directorio fijará el número de miembros que han de componer el Consejo de Administración, los que no podrán ser menos de tres ni más de siete. — Los miembros del Consejo durarán en sus funciones mientras el Directorio no disponga su reemplazo. — El Consejo de Administración designará su Presidente de entre uno de sus miembros Directores. — Para la validez de sus deliberaciones, será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan, debiendo sus acuerdos ser tomados por mayoría de miembros presentes. — En caso de empate, decidirá el Presidente del Consejo de Administración. — El Consejo de Administración, podrá si lo juzga conveniente, someter cualquier asunto de su incumbencia a la decisión del Directorio. — Podrá también, dentro de las facultades que el Directorio le delegue, conferir poderes para uno o varios objetos determinados a las personas que juzgue necesario, pertenezcan o no al Directorio. — Artículo Treinta y Cuatro: El Directorio determina y regula las atribuciones del o de los Directores, y fijará sus sueldos permanentes o proporcionales, que imputará a "gastos generales", ad referendum de la Asamblea General, así como fijará los desembolsos e indemnizaciones, para viajes o servicios extraordinarios prestados. — El Directorio también fijará los sueldos y otras remuneraciones para aquellos Directores que desempeñen además funciones técnico administrativas, también "ad referendum" de la Asamblea General. — Artículo Treinta y Cinco: Para el estudio y despacho de los asuntos de interés de la sociedad, el Directorio podrá nombrar comisiones especiales, compuestas de dos o más Directores, permanentes o transitorias, fijando su remuneración con imputación a "gastos generales", con cargo a dar cuenta a la Asamblea General. — Artículo Treinta y Seis: La representación de la sociedad en todos sus actos ante los Tribunales de Justicia en todos sus fueros y jurisdicciones, inclusive en los Tribunales de Trabajo, así como ante las autoridades administrativas, legislativas, entidades públicas, mixtas, privadas o gremiales, será desempeñada por la persona o las personas que designe el Directorio o el Consejo de Administración en su caso. — A los efectos de la absolución de posiciones y reconocimientos de documentos en juicio, de cualquier fuero o jurisdicción que sea, y a ese exclusivo fin, el o los mandatarios a que se refiere el párrafo precedente adquieren la calidad de representantes legales, comprometiendo a la sociedad del mismo modo como podría hacerlo el Presidente del Directorio. — Todos los actos o contratos, acordados por el Directorio, que sean o signifiquen cesión, transferencia o compromiso, deben ser firmados por dos Directores, a menos de una delegación especial del Directorio a un solo Director u otro mandatario, que puede ser ajeno al Directorio. Artículo Treinta y Siete: El Presidente en su carácter de representante legal de la Sociedad tiene facultades: 1º Para ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; 2º Para autorizar, conforme a esos acuerdos, que consten en los libros de actas, todos los contratos, escrituras públicas o privadas que sean necesarios, con inclusión de aquellas en que se constituyen, adquieran, transmitan y extingan derechos reales: 3º Para firmar en unión de un Director o apoderado autorizados a tal efecto, los libramientos y órdenes de pago contra los Bancos o entidades en que el Directorio resuelva que la Sociedad deposite sus fondos. — Los fondos o valores de la sociedad se depositarán en los Bancos que designe el Directorio a la orden conjunta del Presidente y un Director, o de dos Directores o de dos apoderados debidamente autorizados; 4º Para decidir en las votaciones de las Asambleas o del Directorio que resulten empatadas. — En los casos de imposibilidad física o ausencia del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente primero y en su defecto el Vicepresidente segundo, con los mismos poderes, facultades y derechos. — El Presidente podrá tener, en su carácter de integrante del Directorio, la remuneración que expresa el artículo cuarenta y dos, además de la que como miembro del Directorio y de las comisiones especiales le corresponda. — Artículo Treinta y Ocho: Todos los años se nombrarán en la Asamblea General uno o varios Síndicos y Suplentes, encargados de cumplir las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — De elegirse dos o más Síndicos, bastará la intervención de uno de ellos si el otro u otros no pudieran desempeñar su cometido. — Los Síndicos recibirán una remuneración que fijará anualmente la Asamblea General. — Artículo Treinta y Nueve: Las reservas matemáticas y técnicas para la garantía de todos los contratos de seguros, serán calculadas sobre la base de las tablas de mortalidad y las tasas de intereses que aconseje la técnica actuarial de acuerdo a la ley y las reglamentaciones que estableciera el Poder Ejecutivo. — Artículo Cuarenta: El año social comienza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. — Artículo Cuarenta y Uno: El Directorio formará a fin de cada año social un inventario general del activo y pasivo de la sociedad. — Este inventario, con el balance y la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y una Memoria de la marcha y situación de la sociedad, se pondrá a disposición del Síndico o de los Síndicos y con el informe de éste o de éstos, a la de la Asamblea General. — Artículo Cuarenta y Dos: Las utilidades realizadas y líquidas, después de efectuarse las reservas y amortizaciones que el Directorio estime conveniente y que en ningún caso podrán ser inferiores a las determinadas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se aplicarán en la siguiente forma: 1º El 5 % para el fondo de reserva legal hasta formar el 10 % exigido por el Código de Comercio. — 2º La cantidad necesaria para cubrir el porcentaje de dividendo fijo no acumulativo acordado a las acciones preferidas, si se hubiesen emitido. — La utilidad líquida y realizada sobre la que se imputará el porcentaje fijo de las acciones preferidas será la que arroje el balance luego de constituida la totalidad de las reservas determinadas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, sea por ganancias y pérdidas o por utilidades. — Cuando en razón de existir déficit de cobertura sea necesario capitalizar el dividendo, a las acciones preferidas les corresponderá en primer término acciones de igual característica, pudiéndoseles asignar acciones ordinarias cuando no se dispusiere de aquéllas para su entrega. — 3º El remanente podrá ser distribuido como dividendo adicional de las acciones preferidas y dividendo de las acciones ordinarias, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4, o bien ser llevado a un fondo de reserva, con deducción de la cantidad que la Asamblea General Ordinaria, por sí o a propuesta del Directorio, pudiese votar en concepto de retribución para el mismo, y que éste distribuirá entre sus miembros, conforme lo considere conveniente. — El Directorio solamente tendrá derecho a dicha retribución siempre y cuando los accionistas recibieren por lo menos un dividendo del cinco por ciento del capital social. — Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los Directores, sumadas a las establecidas de acuerdo con los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de los Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Cuarenta y Tres: Al disolverse la Sociedad, el Directorio con la intervención del Síndico, procederá a la liquidación siempre que la Asamblea no designe uno o varios liquidadores. — Canceladas las deudas sociales se procederá de acuerdo con el siguiente orden de prelaciones: 1º) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas. — 2º) Reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias. — 3º) Del saldo eventual se abonará el primer término el dividendo fijo acordado a las acciones preferidas, si las hubiere, y el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas respetando lo establecido para los dividendos en el penúltimo párrafo del artículo cuatro. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en proporción al porcentaje integrado del valor de las mismas. — Artículo Cuarenta y Cuatro: Cuando la disolución de la Sociedad se opere como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdidas del setenta y cinco por ciento del capital suscripto) la liquidación se realizará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico. — Artículo Cuarenta y Cinco: Todas las cuestiones judiciales de cualquier índole que puedan suscitarse entre la sociedad y los accionistas, prestatarios, etc., quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes, que correspondan al domicilio social. — Las reclamaciones relativas al interés general y colectivo de la Sociedad, no pueden ser dirigidas contra el Directorio o alguno de sus integrantes, sino a nombre de la masa de accionistas y en virtud de un acuerdo de la Asamblea General. — Todo accionista que quiera promover una cuestión de esta naturaleza, debe, en un mes, por lo menos de anticipación a la Asamblea General, dar a conocer el objeto en comunicación al Presidente del Directorio, que está obligado a poner la proposición en el Orden del Día de esa Asamblea General. — Si la proposición es desechada por la Asamblea General, ningún accionista puede reproducirla en juicio por un interés particular; si es aprobada, la Asamblea General designará uno o varios Síndicos para seguir la acción. — Las notificaciones a las cuales diere lugar el procedimiento, serán hechas únicamente a los Síndicos. — Ninguna notificación individual puede ser hecha a los accionistas. — En caso de litigio, el acuerdo de la Asamblea General deberá ser sometido a los Tribunales, al mismo tiempo que la demanda. — En caso de litigio, todo accionista está obligado a constituir domicilio legal en la Ciudad en que lo tenga la Sociedad, y todas las notificaciones y requerimientos serán válidamente hechos en el domicilio por él constituido, sin tener en cuenta su domicilio real. — A falta de elección de domicilio, las notificaciones judiciales y extrajudiciales serán válidamente hechas en los estrados del Tribunal competente. — El domicilio elegido, expresa o tácitamente, entraña la sumisión a su jurisdicción, tanto siendo demandante como demandado". — E|l.: absoluta — y situación — Vale. — Testado: atribuciones: No Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.605.— e.26|6-Nº 24.478-v.26|6|64

G A R E F

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del doctor Juan Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 877. Primer testimonio. Número doscientos ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece el doctor Jorge Julio C...o, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Guido número mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, debidamente autorizado para este otorgamiento en virtud del poder irrevocable que se le confirió en el acta de constitución provisoria que se transcribirá, y me solicita que, a efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleve a escritura pública el acta de constitución provisoria de "Garef, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con las modificaciones practicadas por la Inspección General de Justicia, el balance de fojas setenta y cinco a setenta y siete y la planilla de fojas setenta y ocho del expediente número diecisiete mil trescientos veinte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional recaído en el mismo, por el que se autoriza su funcionamiento, todo lo que, copiado, dice así: "Primer testimonio. Número quinientos catorce. En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Víctor Geranio, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro y Doña Dominga Chianale de Geranio, italiana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos; Don Jorge Geranio, soltero, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos, los tres domiciliados en la calle Pirovano número setecientos sesenta y dos de Martínez, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges de primeras nupcias Don José Gili, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos diez y nueve mil trescientos sesenta y cinco y Doña Eleonora Erleié Martínez de Gili, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y ocho mil cincuenta y tres; Don Santiago Gili, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y cuatro mil quinientos ocho, los tres domiciliados en la calle Bolaños número ciento once de esta Capital; Don Rodolfo Hamm, casado en primeras nupcias con doña Ilecia Henseler, alemán, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos once mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Moldes número mil quinientos sesenta y tres de esta Capital; Don Mario Pietra, casado en primeras nupcias con doña Catalina Cossut, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos veintisiete, italiano, domiciliado en la calle Cinco de Julio número ochocientos sesenta y cinco de Vicente López, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Héctor Oscar Bersaiz, casado en primeras nupcias con doña María Margarita Vázquez, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés; Don Oscar Guillermo Bersaiz, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuatro mil setecientos noventa y seis, ambos domiciliados en la calle Tarija número cuatro mil veintiocho de esta Capital y Don Mario Martínez, casado en primeras nupcias con doña Elisa Nelida Cribaldo, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos ochenta mil ciento ochentiuno, domiciliado en la Avenida San Martín dos mil ochocientos treintisiete de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Víctor Geranio en nombre y representación de los cónyuges de primeras nupcias Don Fabio Nebulón, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento setenta y ocho y Doña Dominga Bertoldo de Nebulón, italiana, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires un millón trescientos cuarentitrés mil ochocientos ochentiséis, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Pirovano número setecientos sesenta y dos de Martínez, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de los poderes generales otorgados con fechas trece de Julio de mil novecientos cincuenta y seis y veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y a los folios setecientos cinco y cuatrocientos cuarenta y nueve respectivamente de este mismo Registro a mi cargo que en

testimonios tengo a la vista, los que contienen facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el mandatario que se encuentran vigentes y en tal virtud los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Garef Sociedad Anónima". — Esta Sociedad Anónima se constituye mediante la unificación de las siguientes empresas: "Garef, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos sesenta y nueve, al folio doscientos dos del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y "Degat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil trescientos sesenta y nueve, folio trescientos sesenta del Libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Manifiestan los comparecientes que la Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de las empresas antes citadas, por haberlo dispuesto así la totalidad de los socios componentes de cada una de ellas y el aporte del inmueble que más adelante se refiere, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de las empresas preindicadas, haciéndose cargo de cada uno de los activos y pasivos de las mismas. — Por lo expresado, todos los comparecientes convienen y exponen: Primero: Que en tal virtud dejan constituida la sociedad anónima con la denominación de "Garef, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", aprobando y adeptando por unanimidad el estatuto que se transcribe a continuación — Artículo Primero: Denominación, Duración y Domicilio. — Con el nombre de "GAREF, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha, prorrogable por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Esta sociedad será continuadora de los negocios sociales de "Garef, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Degat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, desde cuya fecha se realizarán por su cuenta los negocios sociales y haciéndose cargo de sus activos y pasivos. — El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos y representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de productos relacionados con el ramo de refrigeración, calefacción, aire acondicionado, máquinas y artefactos para uso del hogar, rural o industrial, automotores, rodados, repuestos e implementos y todo lo que se relacione con la industria metalúrgica, eléctrica, electromecánica, maderera, plástica y química. — b Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, distribución, etcétera, de materias primas y mercaderías elaboradas en general, explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras y su negociación dentro y fuera del país — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y|o personas, transacciones sobre títulos, acciones, valores u otros y financiación de compras y ventas de mercaderías comprendidas en su fin social. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos ni otras que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, alquiler, propiedad horizontal, subdivisión etcétera de inmuebles, fincas y terrenos. — Para el mejor cumplimiento podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objetivo social, incluso aquellos que requieren mención especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigor. — Artículo Tercero: Operaciones Autorizadas. Para realizar su objeto, la Sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias por cuenta propia y|o de terceros, con otras sociedades, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro oficial, mixto o particular, tomar y dar dinero prestado, constituir depósitos en dinero o valores en cuentas corrientes o cualquier otra forma, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, librar, firmar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, avalar y aceptar de cualquier modo pagarés, prendas, vales, letras, cheques, giros, warrants u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado conocimientos, cartas de porte, celebrar contratos de fletamento y transportes, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, usar y conceder créditos en cuenta corriente, recibir mercaderías en depósito, comprar, ceder, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, solicitar, registrar y explotar marcas y patentes de invención a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez; emitir debentures con o sin garantías especiales o flotantes y en las condiciones de moneda, plazo, precio, interés y amortización que fije el Directorio; adquirir el activo y el pasivo o el activo solamente, total o parcialmente de fondos de comercio o establecimientos industriales, edificar, arrendar por plazos mayores de seis años o no, hipotecar, prendar o en cualquier forma gravar sus propios bienes, celebrar contratos de anticresis y efectuar toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones o mandatos, crear sociedades comerciales o industriales, principales o subsidiarias, con otras personas, firmas o sociedades, participar con capital en las ya establecidas, absorberlas y darles participaciones, efectuar fusiones, combinaciones u otras de interés común, solicitar, adquirir, explotar, arrendar, vender o transferir concesiones o privilegios nacionales o extranjeros. — La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa y por lo tanto siempre y cuando encuadren en los objetos sociales, la Sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles, comerciales, judiciales y extrajudiciales que convengan a sus intereses o que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Artículo cuarto: a) El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas series de cinco mil acciones cada una, de las cuales las primeras ciento cincuenta series lo serán de acciones denominadas de "Clase A" con derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de síndico titular y síndico suplente, en cuyo caso sólo tendrán derecho a un voto por acción y las restantes cincuenta series lo serán de acciones denominadas de "Clase B" con derecho a un voto por acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional en acciones al portador, dividido en series de cinco mil acciones cada una. — Este aumento podrá realizarse en acciones ordinarias de "Clase A" o acciones ordinarias de "Clase B". b) En las futuras emisiones de acciones por suscripción, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores dentro de sus respectivas clases para suscribir las acciones que se emitan, debiendo guardarse, además, a tales efectos, las proporciones previstas dentro del capital autorizado originario. — En el caso de emitirse un solo tipo de acción, ésta deberá ser de "Clase B" y en esa circunstancia ambos tipos de acciones ordinarias ejercerán la preferencia en forma indistinta en proporción a sus respectivas tenencias. — En ambos casos deberán hacer uso de dicha preferencia dentro del término de quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Si pasado dicho término quedaran aún acciones por suscribir, serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor cantidad y si aún resultaren sobrantes, el Directorio podrá ofrecerlas a terceros. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — Para todos los casos de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo quinto: Suscripción de Acciones: a) Las acciones integradas se extenderán en títulos al portador, representativos de una o más acciones. — Por las no integradas totalmente se extenderán certificados nominativos que no podrán transferirse sin aprobación del Directorio. — Título, certificados y debentures, llevarán las firmas del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas aplicarse con sello. b) El accionista que no integrare el valor de las acciones suscriptas en la forma y plazos que fije el Directorio, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre lo adeudado como vencido a partir de los treinta días de su vencimiento. — En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, podrá vender esas acciones extrajudicialmente en remate público, aplicando el producto neto al pago de lo adeudado por integración, intereses punitorios y gastos habidos. — Si quedare sobrante se pondrá a disposición de los accionistas y si no fuere cobrado dentro de los tres años del día del remate, ingresará a la sociedad. — Si el remate no cubriera lo adeudado, será exigible el saldo al accionista originario. c) La suscripción o posesión de acciones implica conocer y aceptar el estatuto y adherir a toda resolución válida de Asamblea, salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. d) Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada una. — Artículo sexto: Directorio: a) La administración estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a once miembros titulares, nombrados por la Asamblea General de Accionistas que fijará su número, los cuales durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones que se depositarán en la Caja Social en garantía del fiel cumplimiento del mandato hasta seis meses después de haber cesado en el cargo. — Mientras dure la garantía, las acciones no podrán ser enajenadas ni gravadas. — Cada vez que se produzca una vacante en el Directorio, se designará el reempiazante conforme al artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, hasta que desaparezca el impedimento y como máximo hasta la primera Asamblea de Accionistas celebrada en el término que fije el artículo noveno del presente. b) Dentro de los cinco días de celebrarse la Asamblea Ordinaria, los Directores nombrarán de entre ellos el Presidente y el Vicepresidente. — Por ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las funciones de aquél. — El Directorio se reunirá y sesionará válidamente con la mayoría de sus titulares por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, computándose doble el del Presidente en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Sus acuerdos serán asentados en un libro de actas y llevarán las firmas de los Directores que hayan asistido; c) El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros titulares o suplentes, inclusive el Presidente y|o el Vicepresidente como Directores Delegados y|o Directores Gerentes y|o Directores Ejecutivos, confiándoles tareas en la Dirección y Administración de la Sociedad, determinando sus facultades y fijando su retribución "ad-referendum" de la Asamblea. — Artículo Séptimo: Atribuciones del Directorio. El Directorio tendrá también amplias facultades como le fueran necesarias para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en los artículos segundo y tercero de este Estatuto y en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos cinco y seis, todos los cuales se dan aquí por reproducidos. — Tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente sin perjuicio de conferir poderes a uno o más Directores o a terceras personas para que conjunta o individualmente ejerzan la representación legal de la Sociedad con las facultades que el Directorio indique al resolver el otorgamiento de cada poder; b) El Directorio, por resolución expresa, designará los Directores que firmando de dos en dos de entre ellos en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad; c) Proponer a la Asamblea todo lo referente a aumento de capital, emisión de acciones y debentures y aceptar o rechazar las solicitudes de suscripción y transferencia de certificados provisorios; d) Acordar plazos, formas de pago, pactar condiciones, pagar y percibir precios y créditos en dinero, especie, títulos y acciones, aceptar, constituir, ceder, transferir y extinguir derechos reales, hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de créditos y derechos, conferir poderes generales o especiales con tan amplias facultades como estime convenientes y revocarlos, acusar, querellar, entablar y contestar demandas y reconvenciones de cualquier fuero o jurisdicción, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, con facultades de promover demandas y reconvenciones, contestarlas, formular denuncias y querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o en arbitradores y amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras y liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en los juicios. Alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de las leyes, doctrinas, decretos y ordenanzas, realizando además toda clase de actos jurídicos y procesales y usando de todos los derechos legales; e) Celebrar toda clase de contratos y convenios públicos o privados, aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones y consignaciones, representaciones y comisiones; f) Establecer y levantar sucursales y establecimientos o representaciones dentro o fuera del país, crear los empleos necesarios y nombrar empleados con o sin contrato, trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, fijar sus sueldos, atribuciones y remuneraciones, ya sea ésta en sueldos, jornales, comisiones, habilitaciones, gratificaciones, honorarios, etcétera, todo con cargo a gastos generales; g) Contratar con particulares o sociedades, la prestación de asesoramientos técnicos, contables, etcétera, abonando los mismos en forma de honorarios, retribuciones, comisiones u otras; h) Convocar a Asambleas de Accionistas, ordinarias y extraordinarias y redactar el orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventarios y proponer el reparto de utilidades; i) Representar a la Sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales, dependientes o autárquicas y en especial ante la Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas u otras, presentando escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones, protestas y todo trámite administrativo para su más eficaz desenvolvimiento. — La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, por tanto, el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos, autorizando cualquier otro acto u operación siempre que no sea una atribución de la Asamblea. — Artículo Octavo: Sindicatura. La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, actuando éste en reemplazo de aquél por ausencia, impedimento o renuncia. — Durarán un año en sus funciones, son reelegibles y actuarán con las facultades que marca el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Asambleas. a) Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio, lo que ocurrirá el día treinta y uno de mayo de cada año, para tratar los asuntos indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El directorio o el síndico convocarán a asamblea extraordinaria cuando lo estimen conveniente o cuando lo pidan por escrito, indicando los puntos a considerar y sus fundamentos, accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital, en cuyo caso el directorio hará la convocatoria dentro de los diez días de recibido el pedido y si así no lo hiciere, el síndico procederá de inmediato a efectuarlo. b) Las convocatorias a asamblea se harán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial por el término que fijen los reglamentos vigentes con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la primera convocatoria y de ocho días para la segunda. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. Los certificados provisorios nominativos de suscripción correspondientes a titulares al día en el pago de sus cuotas, no tendrán que ser depositados para que sus titulares puedan asistir a las asambleas. El accionista que no pueda asistir personalmente a las asambleas, podrá hacerse representar por otro accionista o persona extraña, mediante poder suficiente, telegrama colacionado o carta poder otorgada al efecto. c) Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aun cuando trataran cualquiera de los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, funcionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, presididas en el siguiente orden para los casos de ausencia o impedimento: El presidente, el vicepresidente o un accionista designado por la asamblea.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. d) En las asambleas de segunda convocatoria serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital representado y con cualquier cantidad de accionistas aun cuando se tratara de asuntos incluidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. c) Las resoluciones de la asamblea serán asentadas en un libro de actas rubricado, debiendo ser firmada cada acta por quien presidió la reunión y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo Décimo: Balances y Utilidades. a) De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio después de deducidas las amortizaciones y castigos, se separará el dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto y el saldo restante se distribuirá así: a) La remuneración que fije la asamblea para el directorio y el síndico La retribución del directorio incluidos los sueldos u otras remuneraciones, por actividades aun de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de dichas funciones imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones si son expresamente aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en la orden del día. b) El dividendo sobre las acciones ordinarias sin perjuicio de que si se creyera conveniente, se destinen importes a fondos de previsión u otras reservas especiales inclusive para su distribución entre los accionistas como capitalización o dividendo. Las asambleas podrán disponer que los dividendos se paguen en acciones siempre que lo permita el capital autorizado o se aumente al efecto. c) Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el directorio, dentro del plazo que acuerde la asamblea. Los no cobrados en el término de tres años a contar de aquella fecha, caducarán a favor de la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. d) Podrán repartirse dividendos provisionales a cuenta del dividendo final del ejercicio por resolución del directorio sobre utilidades líquidas y realizadas debidamente comprobadas, según balance practicado de conformidad a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: Liquidación. La liquidación de la sociedad se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea general. Esta fijará para la misma la duración del mandato y su remuneración. Luego de pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se destinará: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias. b) El excedente se destinará como distribución entre todos los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista — Segundo: Considerar el balance general consolidado de las empresas antes citadas, al primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, como base de aporto a la sociedad anónima para cuya confección se usan como valores los que resultan del balance realizado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, el que se firmará por separado por todos los accionistas constituyentes y por Contador Público Nacional y que se considera como formando parte de esta acta constitutiva. Manifiestan los comparecientes que dejan expresa constancia que la sociedad anónima se hace cargo de las operaciones a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: Igualmente por unanimidad, los comparecientes declaran que aprobada la planilla de suscripción y aportes y firmada por todos los constituyentes y por Contador Público Nacional, se la incorporará a la presente acta constitutiva. — En consecuencia, según resultará de la misma, se dan por emitidas ciento cincuenta series de acciones ordinarias de "Clase A" por un total de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, las que son suscriptas y realizadas en su totalidad. — Igualmente se dan por emitidas cincuenta series de acciones ordinarias de "Clase B" por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional, las que son suscriptas en su veinte por ciento y se integran en su diez por ciento, todo ello según resultará de la planilla de suscripción y aportes antes indicada. — La integración se realiza por los comparecientes con el haber que les corresponde en el balance consolidado base de aporte referido en el punto segundo de esta acta, por un importe total de setenta y cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Los accionistas José Gili, Víctor Geranio y Pablo Nebulón aportan, además, para la integración de las acciones suscriptas por los mismos, el inmueble que ocupan las empresas "Garef, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Degat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dentro de la propiedad sita en la calle Boulevar General Roca número cuatro mil doscientos cincuenta, de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, por accesión física o moral que se consideran formando parte del inmueble y que resulta del compromiso de venta firmado por el propietario Domingo Gatto, el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, con las medidas y linderos que resulten del plano de subdivisión de dicha propiedad. — Este bien se transfiere a la empresa por el valor que resulte del correspondiente boleto y su importe lo aportan los señores Gili, Geranio y Nebulón de acuerdo a la planilla de suscripción y aportes a que se ha hecho referencia y comprometiéndose los señores Gili, Geranio y Nebulón a firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad Anónima, cuando ésta se los exija. — Cuarto: Por unanimidad los comparecientes eligen a las siguientes personas para desempeñar los cargos de Directores y Síndicos: Presidente: José Gili. — Vicepresidente: Víctor Geranio. — Directores titulares: Pablo Nebulón, Rodolfo Harant y Mario Pietra. — Síndico titular: Santiago Gili. — Síndico suplente: Héctor Oscar Bersaiz. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización, durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que celebre la Sociedad. — Quinto: Los comparecientes dejan constancia que: a) Durante el tiempo que demande el trámite de la obtención de la personería jurídica e inscripción de la nueva sociedad y a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, todas las operaciones se realizarán con la misma representación que actualmente tienen las empresas mencionadas al comienzo del acta, sobre cuyos activos y pasivos se constituye la Sociedad Anónima, pero dichas operaciones lo serán por cuenta y orden de la sociedad anónima en formación. b) Hasta que la sociedad que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se consignarán en los libros de "Garef, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Por unanimidad los comparecientes, resuelven: Conferir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Jorge Julio Ceria y Américo da Representaçao, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes inmuebles, según corresponda, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica quedando a tales efectos autorizados a aceptar enmiendas, modificaciones o ampliaciones que impongan las oficinas públicas intervinientes, incluso en lo referente a la denominación social. b) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen cuantos más trámites sean necesarios para dejar debidamente constituida la Sociedad Anónima. c) Otorguen las escrituras de transferencia de dominio del inmueble que se haya aportado en concepto de integración de acciones en esta acta, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes.

— Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisional de Garef, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firman, de que doy fe. Víctor Geranio. — Dominga Chianale de Geranio. — J. Geranio. — José Gili. — Eleonora Ericlé Martínez de Gili. — Santiago Gili. — R. Harant. — M. Pietra. — H. C. Bersaiz. — Oscar G. Bersaiz. — M. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. — A solicitud de los interesados expido este primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho al seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. — Está su sello". — "Balance General de Constitución de: Garef, Sociedad Anónima, al 1º de junio de 1962. — Activo. — Cuentas. — Disponibilidades. — Fondo Fijo. — Bancos. — Valores al Cobro. — Cobranzas a Depositar. — Créditos por Ventas: Deudores Plaza. — Deudores Exterior. — Letras a Cobrar. — Documentos a Cobrar. — Deudores Morosos. — Deudores en Gestión Judicial. — Otros Créditos: Accionistas. — Anticipos a Acreedores de Plaza. — Anticipos a Acreedores del Exterior. — Depósitos en Garantía por Importaciones. — Depósitos en Garantía por Operaciones Diversas. — Créditos Diversos. — Créditos a Recibir. — Cargos y Créditos a Compensar. — Cargos por Importaciones en Trámite. — Depósitos en Garantía. — Varios. — Bienes de Cambio. — Almacenes Generales: Almacén para Materiales de Fabricación de Plaza. — Almacén para Materiales de Fabricación Importados. — Almacén para Materiales para Matrices. — Almacén para Embalajes. — Almacén para Materiales Diversos. — Almacén para Equipo Industrial. — Almacén para Productos Elaborados. — Envases. — Productos en Proceso de Elaboración. — Inversiones. — Valores Mobiliarios (sin cotización). — Bienes de Uso. — Terrenos, Edificios, Construcciones e Instalaciones Accesorias, Máquinas e Instalaciones, Herramientas y Utiles de Taller, Matrices, Máscaras y Dispositivos, Planos y Modelos, Muebles y Utiles de Oficina, Muebles y Accesorios de Fábrica, Rodados y Elementos de Transporte, Aparatos y Elementos de Laboratorio, Obras en Curso de Afectación a Bienes de Uso. — Valores Originales. — Revalúo Ley Nº 15.272. Menos: Amortizaciones Ordinarias. — Amortizaciones Revalúo. Subtotal del Activo. — Garef, S. A. (En Formación). — Parcial: 70.000. — 364.094,38. — 16.500. — 305.000. — 103.229.944,71. — 57.884.282,75. — 3.999,99. — 579.080. — 41.832.743,56. — 44.018.27. — 2.882.820.14. — 98.945.326.24. — 4.500.000. — 160.000. — 142.906,68. — 6.537.033,99. — 46.701.565,20. — 222.027. — 467.896. — 28.853.605,88. — 11.357.291,49. — 3.000. — 49.694.480,50. — 16.954.155,49. — 9.634.333,95. — 647.661,05. — 100.977,57. — 1.682.337,19. — 246.757.40. — 20.428.257.85. — 82.650. — 2.986.018,46. — 120.713.232 75. — 104.947.231,38. — 15.766.001,37. — 24.909.655,63. — 18.734.638,51. — 6.175.017.12. — Total. — 755.594,38. — 202.175.270,95. — 62.763.148,96. — 1.000. — 95.803.577.12. — 361.498.591,41. — Por Integración de: Garef. S.R.L. — Parcial. — 30.000. — 305.484,71. — 16.500. — 305.000. — 82.715.987,40. — 39.917.429.03. — 6.999,99. — 579.080. — 39.442.218.82. — 44.018 27. — 2.726.241,29. — 82.757.770,21. — 4.500.000. — 10.000. — 142.906 68. — 1.243.937,76. — 46.701.565,20. — 222.027. — 467.896. — 28.853.605,88. — 615.831,69. — 32.083.922,77. — 11.236.505.20. — 645.620 38. — 482.543,96. — 91.360,57. — 1.304.071,81. — 178.618. — 18.145.202 85. — 8.111.798 66. — 78.576.816,54. — 67.435.771,81. — 11.141.044.73. — 12.718.983.70. — 8.355.407.91. — 4.363.575.79. — Total: 656.984,71. — 165.473.757,61. — 40.195.721,43. — 1.000. — 65.857.832,84. — 272.185.296.59. — Degat, S.R.L. — Parcial: 40.000. — 58.609 67. — 20.513.957.31. — 17.966.853.72. — 2.390.524 74. — 156.578 85. — 16.187.556,03. — 150.000. — 5.293.096,23. — 10.741.439 80. — 3.000. — 17.610.557,73. — 5.717.650.29. — 8.988.713.57. — 165.117.09. — 9.617. — 378.265,38. — 68.139 40. — 2.283.055. — 82.650. — 4.574.219,80. — 42.126.416.21. — 37.511.459,57. — 4.624.958 64. — 12.190.671.93. — 10.379.220 60. — 1.811.441.33. — Total: 98.609.67. — 36.701.513.34. — 22.567.427.53. — 29.945.744,28. — 89.313.294.82. — A. da Representaçao. — Américo da Representaçao — Contador Público Nacional — Inscripción C.P.C. Económicas — Capital Federal, Tº 30 — Fº 99 — Pcia. Bs. As. — Tº 15 — Fº 138. — José Gili (José Gili). — Víctor Geranio (Víctor Geranio). — R. Harant (Rodolfo Harant). — M. Pietra (Mario Pietra). — Pablo Nebulón (Pablo Nebulón). — Eleonora Ericlé M. de Gili (Eleonora Ericlé Martínez de Gili). — Dominga Chianale de Geranio (Dominga Chianale de Geranio). — Dominga Bertoldo de Nebulón (Dominga Bertoldo de Nebulón). — J. Geranio (Jorge Geranio). — H. Bersaiz (Héctor Oscar Bersaiz). — Oscar G. Bersaiz (Oscar Guillermo Bersaiz). — Santiago Gili (Santiago Gili). — Mario Martínez (Mario Martínez). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1963. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 409 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Gili, Víctor Geranio, Rodolfo Harant, Mario Pietra, Pablo Nebulón, Eleonora Ericlé Martínez de Gili, Dominga Chianale de Geranio. Dominga Bertoldo de Nebulón, Jorge Geranio. Héctor Oscar Bersaiz. Oscar Guillermo Bersaiz, Santiago Gili y Mario Martínez, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Emilio P. Bardi, está su sello. — Balance General de Constitución de: Garef, Sociedad Anónima al 1º de junio de 1962. — Activo. — Cuentas. — Transporte. — Bienes Inmateriales. — Marcas de Fábrica o de Comercio. — Cargos Diferidos. — Cargos a Clasificar. — Anticipo Impuesto para Aprendizaje. — Garef, S.A. — Parcial. — 149.002,24. — 422.382. — Total. — 361.498.591,41. — 1. — 571.384.24. — 362.069.976,65. — Por Integración de: Garef, S.R.L. — Parcial. — 149.002,24. — 422.382. — Total. — 272.185.296,59. — 1. — 571.384,24. — 272.756.681,83. — Degat, S. R. L. — Parcial. — Total. — 89.313.294,82. — 89.313.294,82. — A. da Representaçao. — Américo da Representaçao. — Contador Público Nacional. — Inscripción C.P.C. Económicas, Capital Federal, Tº 30. — Fº 99. — Pcia. Bs. As. — Tº 15. — Fº 138. — José Gili (José Gili). — Víctor Geranio (Víctor Geranio). — Pablo Nebulón (Pablo Nebulón). — R. Harant (Rodolfo Harant). — M. Pietra (Mario Pietra). — Eleonora Ericlé M. de Gili (Eleonora Ericlé Martínez de Gili). — Dominga Chianale de Geranio (Dominga Chianale de Geranio). — Dominga Bertoldo de Nebulón (Dominga Bertoldo de Nebulón). — J. Geranio (Jorge Geranio). — Santiago Gili (Santiago Gili). — H. Bersaiz (Héctor Bersaiz. — Oscar G. Bersaiz (Oscar Guillermo Bersaiz). — Mario Martínez (Mario Martínez). — Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número 409 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Gili, Víctor Geranio, Pablo Nebulón, Rodolfo Harant, Mario Pietra, Eleonora Ericlé Martínez de Gili, Dominga Chianale de Geranio, Dominga Bertoldo de Nebulón, Jorge Geranio, Santiago Gili, Héctor Oscar Bersaiz, Oscar Guillermo Bersaiz, Mario Martínez y Américo da Representaçao y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Emilio P. Bardi, está su sello. — Balance General de Constitución de: Garef, Soc. Anónima al 1º de junio de 1962. — Pasivo. — Cuentas. — Deudas. — Comerciales: Acreedores de Plaza — Cuentas a Pagar — Cuentas a Liquidar de Plaza. — Obligaciones a Pagar — Créditos a Clasificar — Bancarias: Obligaciones a Pagar Bancarias — Anticipos Bancarios — Bancos — Financieras: Acreedores Prendarios — Otras Deudas: Acreedores por Cargas Fiscales — Acreedores por Cargas Sociales — Sueldos y Jornales a Pagar — Otras Remuneraciones a Pagar — Créditos a Compensar — Cuentas de socios — Provisiones — Provisión para Impuestos — Provisión para Cargas Sociales — Provisiones para Diferencia de Cambio — Previsiones — Previsión Ley 11.729. — Sub-Total del Pasivo — Capital Suscripto. — Integrado por: Garef S.R.L — Capital Social — Reserva Legal. — Cuentas de Socios — Accionistas — Degat S.R.L. — Capital Social — Reserva Legal — Cuentas de Socios — Cuentas de Orden — Documentos Descontados — Documentos Endosados — Documentos en Caución — Garef S.A. (En formación) Parcial: 67.144.728.18 — 27.766.192.42. — 61.215.17. — 110.158.71. — 39.114.435.48. — 92.726.40. - 83.058.589.31. - 78.883.049.02. - 579.080. - 3.596.460.29. - 6.387.904.83. — 6.387.904.83 — 115.802.332..85 — 44.701.497.12. — 26.655.924.39. — 1.583.183.78. - 25.439. - 41.613.897.06. - 1.222.891.50. - 1.553.624. - 2.055.670.02. - 4.395.500. - 1.667.127.46. - 68.773.939.23. — 11.226.030.77. — 16.020.556.99. — 41.935.960.38. — 40.276.935.29. — Total: 272.394.655.17. — 8.008.794.02. — 1.667.127.46. — 282.069.976.65. — 80.000.000. — 362.069.976.65. — 98.233.432.66. — 98.233.482.66. — Por integración de: Garef S.R.L. Parcial: 60.932.081.59. — 25.046.651.51. — 1.215.17. — 4.542. — 35.786.916.51. — 92.723.40. — 65.352.399.53. — 61.186.018.14. - 579.080. - 3.587.301.39. — 1.151.920.01. — 1.151.920.01. — 69.652.248.52 — 41.796.214.75. — 13.091.261.80. — 756.145.29. — 25.439. - 12.760.291.18 - 1.222.891.50. - 534.648. - 957.936.14. - 4.395.500. - 976.013.81. - 20.000.000. - 687.812.36. - 43.586.126.87. - 4.500.000. - 16.020.556.99. - 41.619.146.38. - 36.792.705.29. — Total: 197.088.644.65. — 5.918.084.14. — 976.013.81. — 203.982.742.60. — 68.773.939.23. — 272.756.681.83. — 94.432.408.66. — 94.432.408.66. — Degat S.R.L. — Parcial: 6.212.646.59. — 2.719.540.91. — 60.000. — 105.616.71. — 3.327.488.97. — 17.706.189.78. — 17.697.030.88. - 9.158.90 - 5.235.984.82. - 5.235.984.82. — 46.150.589.33. — 2.905.282.37. — 13.564.662.59. — 827.038.49. - 28.853.605.88. - 991.976. - 1.098.733.88. - 691.113.65. - 3.000.000. - 300.000. — 7.926.060.77. — 316.814. — 3.484.260. — Total: 75.305.410.52. — 2.090.709.88. — 691.113.65. — 78.087.234.05. — 11.226.060.77. — 89.313.294.82. - 3.801.074. - 3.801.074. — A. da Representaçao. — Américo da Re.

presentaçao, — Contador Público Nacional — Inscripción C.P.C. Económicas, Capital Federal, T° 30, F° 93. — Pcia. Bs. As., T° 15, F° 138. — José Gili (José Gili). — Víctor Geranio (Víctor Geranio). — Pablo Nebulón (Pablo Nebulón). — R. Harant (Rodolfo Harant). — M. Pietra (Mario Pietra). — Eleonora Ericlé M. de Gili (Eleonora Ericlé Martíne de Gili). — Dominga Chianale de Geranio (Dominga Chianale de Geranio). — Dominga Bertoldo de Nebulón (Dominga Bertoldo de Nebulón). — J. Geranio (Jorge Geranio). — H. Bersaiz (Héctor Oscar Bersaiz). — Oscar G. Bersaiz (Oscar Guillermo Bersaiz). — Santiago Gili (Santiago Gili). — Mario Martínez (Mario Martínez). — Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número 409 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Gili, Víctor Geranio, Pablo Nebulón, Rodolfo Harant, María Pietra, Eleonora Ericlé Martínez de Gili, Dominga Chianale de Geranio, Dominga Bertoldo de Nebulón, Jorge Geranio, Héctor Oscar Bersaiz, Oscar Guillermo Bersaiz, Santiago Gili y Mario Martínez y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Emilio P. Bardi, está su sello. — Garef, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — Capital Social — Detalle de Formación. — Accionistas. — José Gili. — Víctor Geranio. — Pablo Nebulón. — Rodolfo Harant. — Mario Pietra. — Eleonora Ericlé Martínez de Gilli. — Dominga Chianale de Geranio. — Dominga Bertoldo de Nebulón. — Jorge Geranio. — Héctor Oscar Bersaiz. — Oscar Guillermo Bersaiz. — Mario Martínez. — Santiago Gili. — Suscripción Acciones Clase "A" (5 votos). — 24.408.100. — 25.448.000. — 22.086.000. — 2.635.300. — 422.600. — 75.000.000. — Suscripción Acciones Clase "B" (1 voto). — 1.526.900. — 1.591.600. — 1.381.500. — 30.000. — 20.000. — 100.000. — 100.000. — 100.000. — 50.000. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — 5.000.000. — Total Suscripto. — 25.935.000. — 27.039.600. — 23.467.500. — 2.665.300 — 442.600. — 100.000. — 100.000. — 100.000. — 50.000. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — 80.000.000. — Integrado con: Cuenta Capital — Degat, S.R.L. 1.020.000. — 1.020.000. — 480.000. — 480.000. — 3.000.000. — Garef S.R.L. 6.667.000. — 6.667.000. — 6.666.000. — 20.000.000. — Reserva Legal. — Degat S.R.L. 121.079.16. — 121.079.15. — 45.755.39. — 12.086.30. — 300.000. — Garef S.R.L. 229.282.25. — 229.282.25. — 229.247.86. — 687.812.36. — Cuentas Acreedoras — Degat S. R. L. 2.531.555.48. 2.531.555.48 - 2.139.544.61. — (1) — 49.486.30. — 7.153.169.27. — Garef S. R. L. 13.839.183.11. — 14.879.038.12. - 15.130.752.14 100.000. — 100.000. — 100.000. — 50.000. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — 44.359.018.37. — Capital de Integración. — 24.408.100. — 25.448.000. — 22.036.000. — 2.665.300. — 442.600. — 100.000. — 100.000. — 10.000. — 50.000. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — 25.000. — 75.500.000. — Saldo en Cuenta Accionistas. — 1.526.900. — 1.591.600. — 1.381.500. — 4.500.000 — Nota: El "Capital de Integración" corresponde a) m$n. 75.000.0000. — por el 100 % integrado de 150 series de acciones ordinarias suscriptas de Clase "A". — b) m$n. 500.000.— por el 10 % integrado del 20 % suscripto de 50 series de acciones ordinarias clase "B". — Total Integrado $ 75.500.000.— m|n. (1) Saldo no Capitalizado. — José Gili (José Gili). — Víctor Geranio (Víctor Geranio). — Pablo Nebulón (Pablo Nebulón). — R. Harant (Rodolfo Harant). — M. Pietra (Mario Pietra). — Eleonora Ericlé M. de Gili (Eleonora Ericlé Martínez de Gili). — Dominga Chianale de Geranio (Dominga Chianale de Geranio). — Dominga Bertoldo de Nebulón (Dominga Bertoldo de Nebulón). — J. Geranio (Jorge Geranio). — H. Bersaiz (Héctor Oscar Bersaiz). — Oscar G. Bersaiz. — (Oscar Guillermo Barsaiz). — Mario Martínez (Mario Martínez). — Santiago Gili (Santiago Gili). — A. da Representaçao. — Américo da Representaçao, Contador Público Nacional, Inscripción C.P.C. Económicas Capital Federal T° 30 - F° 93. — Pcia. Bs. As. T° 15 - F° 138. — En mi carácter de Escribano Regente del Registro N° 409 certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Gili, Víctor Geranio, Pablo Nebulón, R. Harant, M. Pietra, Eleonora Ericlé M. de Gili, Dominga Chianale de Geranio, Dominga Bertoldo de Nebulón, J. Geranio, H. Bersaiz, Oscar G. Bersaiz, Mario Martínez, Santiago Gili y A. da Representaçao son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1963. — Emilio P. Bardi, está su sello". — "Buenos Aires, veinte Mar. 1964. — Visto el Expediente N. 17.320|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Garef, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley N° 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Garef, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Garef Sociedad Anónima", al 29 de Junio de 1962; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a dieciocho (18), con las modificaciones de fojas doscientos treinta y tres y vuelta (233 y vta.) y la indicada de oficio a fojas doscientos treinta y seis). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá insertarse el balance de fojas setenta y cinco (75) a setenta y siete (77) y la planilla de fojas setena y ocho (78) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas doscientos treinta y tres vuelta (233 vta.). — Artículo 2° — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Firmado: Alconada Aramburú. — Resolución P. J. N° 000389". — Es Conforme a sus originales, doy fe. como de que en la forma consignada el compareciente deja elevados a escritura pública los documentos transcriptos, pidiendo al autorizante, le expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — En su testimonio así lo dijo y otorgó y leída que les fue al compareciente se ratificó en su contenido y firma la presente escritura, de todo lo cual doy fe. — J. Cerla. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. — Para la sociedad interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer [illegible] ción notarial numerados del tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres correlativamente al tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos encuenta y cinco; del tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete correlativamente al tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y uno y del tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y tres correlativamente al tres [illegible] mo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi (Escribano).

Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 51.080.— e.26|6-N° 34.416-v.26|6|64

PAPELINTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Abraham Alfie, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, primer piso, departamento "E" de esta Capital; don Jorge Ezequiel Errecalde, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caseros número dos mil setecientos veintisiete de esta Capital; don Pablo Cozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cuarenta y dos, quinto piso de esta Capital; don David Salomón Kusnier, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento nueve de esta Capital; don Carlos Daniel Allo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Adelina número quinientos cincuenta y cuatro, de Malaver, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; César Theaux, argentino, casado, domiciliado en Avenida General Mosconi número dos mil trescientos setenta y dos, departamento cuatro de esta Capital; don Benjamín Trova, argentino, casado, domiciliado en Mendoza número cinco mil ciento cincuenta de esta Capital; don Filiberto Enrique López, argentino, casado, domiciliado en la calle La Industrial número doscientos cincuenta y seis de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Julio Ahumada, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número doscientos cinco, tercer piso, departamento "C" de esta Capital y don Carlos Ernesto Imaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, segundo piso, departamento siete de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en el carácter de accionistas fundadores de la sociedad denominada "Papelinter" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este Registro el acta constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número diecisiete mil setecientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia, siendo el acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos, del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Papelinter" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores: Abraham Alfie, Jorge E. Errecalde, Pablo Cozzi, David Kusnier, Carlos Allo, César Theaux, Benjamín Troya, Filiberto López, Arturo Ahumada y Carlos Imaz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELINTER" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la elaboración, compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de papeles, cartulinas, cartones, envases de papel y de cartón, artículos de escritorio y para colegiales y sus actividades afines. Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones de productos nacionales o extranjeros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000, representado por 10.000 acciones m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 100.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración: Accionistas: Abraham Alfie, Acciones 1.000; Monto: $ 100.000. — Jorge E. Errecalde: Acciones: 200; Monto: $ 20.000. — Pablo Cozzi, Acciones: 100; Monto: pesos 10.000; David Kusnier, Acciones: 100; Monto: $ 10.000; Carlos Allo, Acciones: 100; Monto: pesos 10.000; César Theaux Acciones: 100; Monto: pesos 10.000; Benjamín Troya, Acciones: 100; Monto: pesos 10.000; Filiberto López, Acciones: 100; Monto: $ 10.000; Arturo Ahumada; acciones: 100; monto: pesos 10.000; Carlos Imaz; acciones: 100; monto: $ 10.000; Total: 2.000, monto total: $ 200.000. Los accionistas constituyentes integran en dinero efectivo el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos m|n.). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Dr. Abraham Alfie; vicepresidente: J. E. Errecalde; director: Filiberto López, síndico titular: Sr. Pablo Cozzi; síndico suplente: Sr. David Kusnier. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Alfie y Filiberto López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. Alfie. J. E. Errecalde. P. Cozzi. D. Kusnier. César Theaux. F. López. C. Allo. Carlos Imaz. B. Troya Ahumada. Estatuto de Papelinter Sociedad Anónima Industrial y Comercial. La sociedad anónima constituída con el nombre "Papelinter Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Cuarto: El capital autorizado se fija en m$n. 1.000.000 c|l. representado por acciones de m$n. 100.— c|l. valor nominal cada una y dividido en 10 series iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con un mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Buenos Aires, 10 de abril de 1964. Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. N° 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve. — Artículo 1°. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Papelinter Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 10 de diciembre de 1963 cuyos estatutos obran a fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida a fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — Artículo 2°. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución N° 334. Hay una firma: M. A. Mercader. Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. A. Alfie. J. E. Errecalde. P. Cozzi. D. Kusnier. C. Allo. César Theaux. B. Troya. F. López. Arturo Ahumada. Carlos Imaz. Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio mil doscientos doce del protocolo corriente en el registro doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción. — Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960 — e.26|6-N° 34.412-v.26|6|64

TUPELI

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece el doctor Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: don Nicasio Antelo Pérez, casado, domiciliado en la calle Talcahuano setecientos setenta y ocho; don Félix Antelo Pérez, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín mil ciento cuarenta y seis; don Alberto Rafael José Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos setenta y uno; doña Elba Esther Márquez de Costantini, casada, domiciliada en la calle Cangallo mil quinientos sesenta y uno; don Raúl Jorge Costantini, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos sesenta y uno; doña Inés Griebén de Márquez, casada, domiciliada en la calle Ecuador mil trescientos setenta y nueve; don Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto Basto, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos sesenta y uno; don Osvaldo Eugenio Fernández, casado, domiciliado en la calle Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro, y don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, a mérito del poder especial otorgado ante mí, con fecha veinte y tres de marzo del año en curso, al folio doscientos diez y ocho de este protocolo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que solicita de mí el autorizante, proceda a protocolizar en este Registro a mi cargo, el acta de constitución, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Tupelí, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial", los que íntegramente transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución de "Tupelí, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen en la calle Cangallo N° 1561, 5° piso, los señores: Nicasio Antelo Pérez, Félix Antelo Pérez, Alberto Rafael José Costantini, Elba Esther

Márquez de Costantini, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Inés Griehen de Márquez, Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto Basto, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto, con el propósito de constituir una sociedad anónima, y después de confiar la presidencia al señor Nicasio Antelo Pérez pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "TUPELI, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la sociedad. —

Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación de establecimientos rurales agropecuarios en general, y, en especial, viñedos; b) La compra-venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación: la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones; y en especial, la comercialización de los productos derivados de los establecimientos bajo su explotación, y c) La fabricación y elaboración de productos químicos, plásticos, sintéticos y alimenticios; el lavado, trituración, desinfección, clasificación, envasamiento y congelación y en general, la industrialización de productos y subproductos agropecuarios, y la explotación de establecimientos frigoríficos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar establecimientos rurales, fincas viñedos u otros bienes inmuebles o muebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas, o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y en general, realizar los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente al objeto social. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representados por 100.000 acciones de $ 100.— cada una. La primera serie compuesta de 20.000 acciones ordinarias "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no, de acciones ordinarias "A" acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de m$n. 50.000.000 en una o más series de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o acciones preferidas. Corresponderá a la Asamblea en este caso fijar las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. —

Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de éllas. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de éllas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de los que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Artículo 6º: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo para la designación del síndico, cada acción ordinaria cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Esa participación adicional sumada al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder en ningún caso el dividendo que reciben las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. En este último caso, adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas. — Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio o la asamblea en el caso del aumento del capital previsto en el artículo quinto, podrán determinar las cualidades, modos de pago y demás condiciones de emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. — Artículo 7º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo 8º: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. —

Artículo 9º: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 o|o mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras élla dure. Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente y de uno a cinco miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados su reemplazante en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes con conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas al reemplazante con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. Los Directores depositarán diez acciones de la Sociedad en la caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los artículos 12 inc. c) y 17. — Artículo 11º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente, que tendrá siempre un voto, decidirá en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del quórum. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 12º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del Presidente o de los Directores o de otros de sus representantes conforme a lo dispuesto en el artículo 13º. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal y en las Provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos y comisiones como asimismo determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno, uno o más Directores como Directores delegados, gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g)

aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; i) constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) dar, aceptar, endosar, descontar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, nacionales, provincial o extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. Realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su Carta Orgánica y legislación vigente; l) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a los mismos; o) intervenir en licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; r) convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; s) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria sobre la marcha de la Sociedad, así como el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con el informe del Síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 13º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del Presidente o la de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un apoderado designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. El Presidente o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 14º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 17º — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 15º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 6º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VII. — Balance, Repartición de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 17º: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de Abril, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El inventario y el balance general se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El monto necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 18º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará su duración y remuneración. El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación; e) El remanente para tal integrado de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido, fue aprobado por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: cantidad acciones — valor nominal — valor total — 1. Nicasio Antelo Pérez 5.000 m$n. 100. — m$n. 500.000. 2. Félix Antelo Pérez 1.000. — m$n. 100. — m$n. 100.000. — 3. Alberto

Rafael José Costantini 5.000. — m$n. 100. m$n. 500.000. 4. Elba Esther Márquez de Costantini 5.000. — m$n. 100. — m$n. 500.000. — 5. Vicente Carlos Costantini 1.000. — m$n. 100. — m$n. 100.000. — 6. Raúl Jorge Costantini 1.000. — m$n. 100. — m$n. 100.000. — 7. Inés Grieben de Márquez 500. — m$n. 100. — m$n. 50.000. — 8. Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto Basto 500. — m$n. 100. — m$n. 50.000. — 9 Osvaldo Eugenio Fernández 500. — m$n. 100. — m$n. 50.000 — 10. Rubén Orlando Oporto 500. — m$n. 100. — m$n. 50.000. — Total: 20.000. — m$n. 100. — m$n. 2.000.000. — Los accionistas cuya nómina antecede integran en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de las acciones por ellos suscriptas, suma que es recibida de los mismos en este acto por el señor Presidente. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio y Síndicos resultan electos por unanimidad: Presidente: Nicasio Antelo Pérez. Directores: Félix Antelo Pérez y Raúl Jorge Costantini. — Síndico Titular: Vicente Carlos Costantini. — Síndico Suplente: Osvaldo Eugenio Fernández. — Se deja facultado al Presidente y a los doctores Vicente Carlos Costantini y Raúl Jorge Costantini, en forma indistinta, para que cualquiera de ellos realice ante el Poder Ejecutivo las gestiones para obtener personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Leída por los presentes se dio por finalizada la reunión firmando en prueba de conformidad. N. Antelo. Félix Antelo. Costantini. Elba E. M. de Costantini. Vicente Costantini. R. J. Costantini. Inés G. de Márquez. A. Pinto. Basto. O. Fernández. R. O. Oporto. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Nicasio Antelo Pérez, Félix Antelo Pérez, Alberto Rafael José Costantini, Elba Esther Márquez de Costantini, Vicente Carlos Costantini, Raúl Jorge Costantini, Inés Grieben de Márquez, Adriano Samuel Mauro Benito Ferreira Pinto Basto, Osvaldo Eugenio Fernández y Rubén Orlando Oporto, quienes son personas de mí conocimiento. Buenos Aires, 23 de marzo de 1964. Hay un sello. Alberto R. Zimmermann. Buenos Aires, 22 May. 1964. Visto el expediente N-17.836/1/64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tupelí, Sociedad Anónima Agrícola, Canadera, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051/962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tupelí, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 23 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con la modificación de oficio indicada a fojas diecisiete (17). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº 000740". Es copia fiel, doy fe. En consecuencia, el compareciente deja protocolizados los estatutos de la sociedad "Tupelí, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial". El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital suscripto, o sea por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. Leída que le fue, se ratificó y firmó por ante mí, de lo que doy fe. Vicente Costantini. Está mi sello. Ante mí: Alberto R. Zimmermann. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos ochenta y uno del registro número diez y ocho a mi cargo, de todo lo que doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, extendido en diez fojas de actuación notarial, números tres millones ciento ochenta y nueve mil quinientos veinticinco, correlativos al tres millones ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta; y tres millones ciento setenta y siete mil setecientos noventa y uno, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello (Fdo.): Alberto R. Zimmermann. Testado: la oportunidad. No Vale. E|líneas: entasamiento, y. general. Todo vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.600. — e.26|6 Nº 34.398 v.26|6|64

LUBENFELD Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — Folio quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de Capital Federal, comparecen los señores don David Lubenfeld, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número ochocientos veinte y nueve mil seiscientos veinte y tres y don Moisés Lubenfeld, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer seiscientos treinta y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como que concurren a este otorgamiento por sí haciéndolo además en representación de don Enrique Lubenfeld, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Lavalle tres mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones treinta y siete mil cuatrocientos veintiuno; Rosa Firenstein, argentina, rentista, casada, domiciliada en Rivadavia cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y dos; doña Adela Zalez, argentina, rentista, casada, domiciliada en Aranguren quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal, con Libreta Cívica número un millón trescientos cinco mil ochocientos tres; doña Aida Apartin, argentina, rentista, casada, domiciliada en Lavalle tres mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero diez y seis mil doscientos ochenta y siete; doña Lydia Irma Lubenfeld, argentina, estudiante, soltera, domiciliada en Rivadavia cinco mil setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Moisés Jeremías Hand, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer seiscientos treinta y nueve, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once; don Marcos Benito Karas, argentino, comerciante, casado, domiciliado en E. Frías cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón quinientos treinta mil doscientos noventa y tres; don Jonas Szajt, argentino, comerciante, domiciliado en Boulogne Sur Mer seiscientos treinta y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos catorce; don Boruch Dorfman, ruso, comerciante, viudo, domiciliado en Terrada cuatro mil setecientos treinta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón noventa y tres mil quinientos setenta y uno; doña María Lubenfeld, argentina, quehaceres domésticos, casada, domiciliada en E. Frías cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero sesenta y dos mil cuatrocientos; doña Ida Lubenfeld, argentina, quehaceres domésticos, casada, domiciliada en Boulogne Sur Mer seiscientos treinta y nueve, Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y siete mil doce; doña Ana María Hand, argentina, quehaceres domésticos, casada, domiciliada en Boulogne Sur Mer seiscientos sesenta y dos de Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve, en mérito al Poder General que éstos le otorgaran por ante mí, al folio quinientos doce de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. — Y los comparecientes en las personerías invocadas dicen: Que ellos y sus representados han constituido Lubenfeld y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria por acto privado celebrado el día diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que se redactaron sus estatutos, Acta Constitutiva, las que fueran sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, habiéndose previamente iniciado las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número diez y siete mil trescientos noventa y cuatro habiéndosele conferido la personería jurídica por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cuatrocientos quince, solicitándome los comparecientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo del Acta Constitutiva, Estatuto, Balance y Resolución Ministerial citada, que obra en el expediente mencionado y que tengo a la vista para este acto y que a continuación se transcribe todo en el orden indicado: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de agosto de 1963, se reúnen los señores: David Lubenfeld; Moisés Lubenfeld; Enrique Lubenfeld; Rosa Firenstein; Adela Zalez; Aída Apartin; Moisés Jeremías Hand; Lydia Irma Lubenfeld; Marcos Benito Karas; Jonas Szajt; Boruch Dorfman; María Lubenfeld; Ida Lubenfeld; Ana María Hand y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUBENFELD Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Continuar con la explotación de los negocios sociales de "Lubenfeld y Cía." de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo al 1º de enero de 1963, la que está dedicada al negocio de compra y venta de artículos de ferretería, pinturería, artículos para muebleros, carpinteros, herramientas en general y máquinas. — Podrá además realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Manufacturas o fábricas; madereros, metalúrgicos, químicos, plásticos, de productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y vinculados con la construcción; y c) Inmobiliarias: Compra, venta y construcción de inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por 500.000 acciones ordinarias de m$n. 100, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones Integración. En Bienes. En Efectivo: David Lubenfeld, 36.000. 3.600.000. — Moisés Lubenfeld, 32.000. 3.200.000. — Enrique Lubenfeld, 31.500. 3.140.822 22. — Rosa Firenstein, 40. 4.000. — Adela Zalez, 80. 8.000. — Aída Apartin, 80, 8.000. — Moisés Jeremías Hand, 40. 4.000. — Lydia Irma Lubenfeld, 40, 4.000. — Marcos Benito Karas, 60. 6.000. — Jonas Szajt. 30. 3.000. — Boruch Dorfman, 40. 4.000. — María Lubenfeld, 20. 2.000. — Ida Lubenfeld. 30. 3.000. — Ana María Hand. 40. 4.000. 100.000. — 9.940.822 22. — 50.000. — Los señores David Lubenfeld, Enrique Lubenfeld y Moisés Lubenfeld, efectúan sus aportes en bienes según Balance firmado por todos los constituyentes y que se considera parte integrante de esta acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: David Lubenfeld; Vicepresidente: Enrique Lubenfeld; Director General: Moisés Lubenfeld; Director Suplente: Adela Zalez. — Síndico Titular: Jaime Graschinsky; Síndico Suplente: Marcos Benito Karas. — Cuarto: Autorizar a los señores David Lubenfeld, Enrique Lubenfeld, Moisés Lubenfeld y|o Miguel Kiguel a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio será otorgada por todos los constituyentes o por apoderado o apoderados con poder especial otorgado de acuerdo con el Art. 1184 del Código Civil. — David Lubenfeld. — Moisés Lubenfeld. — Enrique Lubenfeld. — Rosa Firenstein. — Adela Zalez. — Aída Apartin. — Moisés J. Hand. — Lydia Irma Lubenfeld. — Marcos Benito Karas. — Jonas Szajt. — Boruch Dorfman. — María Lubenfeld. — Ida Lubenfeld. — Ana María Hand. — Se transcriben a continuación los artículos 2), 4), 7) y 11) del Estatuto Social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... — David Lubenfeld. — Moisés Lubenfeld. — Enrique Lubenfeld. — Rosa Firenstein. — Adela Zalez. — Aída Apartin. — Moisés J. Hand. — Lydia Irma Lubenfeld. — Marcos B. Karas. — Jonas Szajt. — Boruch Dorfman. — María Lubenfeld. — Ida Lubenfeld. — Ana María Hand. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 17.394. — Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 17; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lubenfeld y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 10 de agosto de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 34 y vta. (fojas treinta y cuatro y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el Balance de fs. 32 y vta. (fojas treinta y dos y vuelta) y la enmienda al acta constitutiva introducida de fs. 33 (fojas treinta y tres) a fs. 34 (fojas treinta y cuatro). — Artículo 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 415. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, de todo lo transcripto, doy fe, lo que tengo ante mí para este acto. — Y los comparecientes continúan diciendo que declaran por la presente protocolizada y definitivamente constituida a la sociedad "Lubenfeld y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes por mí, el autorizante se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. — Moisés Lubenfeld. — D. Lubenfeld. — Está mi sello: Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, serie A, numerados correlativamente del cero cero tres millones ciento veinte y cinco mil cero setenta y seis al cero cero tres millones ciento veinte y cinco mil cero ochenta y dos, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello y una firma: Roberto L. de Menchaca. — Registro 281, Escribano. — Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.880. e.26|6. — Nº 34.399 v.26|6|64

DISTRIBUIDORA SANTA JULIA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: el doctor Fernando José de Prat Gay o Fernando de Prat Gay, hijo; don Máximo o Máximo Enrique de Prat Gay, el ingeniero Jorge o Jorge Raúl de Prat Gay, los tres domiciliados en la calle Belgrano número novecientos noventa; doña Amelia Julia de Prat Gay de Zalazar, domiciliada en la calle Cerviño número tres mil novecientos cincuenta y cinco; don Enrique Santillán, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos noventa y uno; el doctor Mario

Rubén Colombo, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos dieciséis; los nombrados son de este vecindario y el contador don Eugenio Voloj, domiciliado en la Avenida Maipú número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, séptimo piso, letra B, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos son casados en primeras nupcias, con excepción de la señora de Prat Gay de Zalazar, cuyo estado es el de divorciada, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el doctor Fernando de Prat Gay hijo o Fernando José de Prat Gay, concurre por sí y además lo hace en nombre y representación de los esposos doctor Fernando de Prat Gay y doña Lucía Santillán Bouquet de Prat Gay, domiciliados en la calle Pueyrredón número mil setecientos treinta y dos y de doña Lydia Emilia Bollinger de Colombo, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos dieciocho, en virtud del poder especial que le otorgaron con fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por escritura pasada ante mí, al folio ciento ochenta y seis, de este Registro y Protocolo; de don Juan o Juan Carlos Félix del Corazón de Jesús de Prat Gay, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos treintidós, en virtud del poder general que le confirió por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Ricardo González Ezeyza, con fecha diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio seis del Registro doscientos cincuenta y dos, íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí al folio doscientos seis de este Registro, Protocolo corriente; y de don Gastón o Gastón María de Prat Gay casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos treinta y dos, como lo acredita con el poder general que le otorgó por escritura pasada ante el Escribano de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Arturo Horacio Massey, con fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio treinta y nueve del Registro treinta y cuatro, que con su legalización se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí, al folio treinta y nueve del Registro Protocolo. — Todos los mandantes son de este vecindario y en los respectivos poderes acuerdan al mandatario facultades para este otorgamiento de lo que doy fe. — Y los comparecientes, por sí y además el doctor Fernando de Prat Gay hijo o Fernando José de Prat Gay, en el carácter de mandatario que invoca, expone: Que por la presente elevan a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad Anónima "Distribuidora Santa Julia, Sociedad Anónima Comercial", el estatuto de dicha Sociedad con las modificaciones introducidas y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que aprueba el mencionado estatuto y acuerda personería jurídica a la sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número diecisiete mil doscientos cuarenta y siete año mil novecientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia, del que copio de fojas uno y vuelta el acta de la Asamblea que resolvió la constitución de la Sociedad; de fojas tres a ocho y de fojas catorce vuelta el estatuto de la misma, en la forma definitiva que quedó redactado; de fojas diecisiete el dictamen del Sub-Inspector General de Justicia y de fojas dieciocho la resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, que aprueba el estatuto y le otorga personería jurídica a la Sociedad, siendo el tenor de los aludidos obrados, el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el local de la calle Pueyrredón mil setecientos treinta de esta Capital, los señores Dr. Fernando de Prat Gay; Sra. Lucía Santillán Bouquet de Prat Gay; Sra. Lydia Emilia Bollinger de Colombo; Dr Fernando José de Prat Gay; Sr. Juan de Prat Gay; Sr. Máximo de Prat Gay; Ing. Jorge de Prat Gay; Sr. Gastón de Prat Gay; Sra. Amelia Julia de Prat Gay de Zalazar; Sr. Eugenio Voloj; Sr. Enrique Santillán y Dr. Mario R. Colombo, quienes, por unanimidad, resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Distribuidora Santa Julia Sociedad Anónima" — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir la sociedad cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones por un total de cinco millones ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Dicha serie se suscribe en la siguiente forma: Dr. Fernando de Prat Gay, dos millones seiscientos mil pesos m|n.; Sra. Lucía Santillán Bouquet de Prat Gay, un millón de pesos m|n; Sra. Lydia Bollinger de Colombo, cuatrocientos mil pesos m|n.; Dr. Fernando José de Prat Gay, doscientos cuarenta mil pesos m|n; Sr. Juan de Prat Gay doscientos cuarenta mil pesos m|n.; Sr. Máximo de Prat Gay, doscientos cuarenta mil pesos m|n; Ing. Jorge de Prat Gay, doscientos cuarenta mil pesos m|n.; Sr. Gastón de Prat Gay, doscientos cuarenta mil pesos m|n.; Sra. Amelia Julia de Prat Gay de Zalazar, doscientos cuarenta mil pesos m|n.; Sr. Eugenio Voloj, ciento sesenta mil pesos m|n.; Sr. Enrique Santillán, ciento sesenta mil pesos m|n, y Dr. Mario R. Colombo, cien mil pesos m|n. — Del capital suscripto se integra en este acto, en dinero efectivo para ser depositado oportunamente, el diez por ciento del mismo. El saldo restante será integrado en nueve cuotas iguales y trimestrales. — Cuarto: Se resuelve designar el Directorio de la Sociedad, siendo electos por unanimidad: Presidente, Dr. Fernando José de Prat Gay; Vicepresidente, Sr. Máximo de Prat Gay; Directores, Sra. Amelia Julia de Prat Gay de Zalazar, Ing. Jorge de Prat Gay y Dr. Mario R. Colombo. — Quinto: Por unanimidad se designa Síndicos a los señores Eugenio Voloj y Enrique Santillán. — Sexto: Se designa a los Dres. Fernando José de Prat Gay, Zenón J. Santillán y Rodolfo A. Neugués para que en forma conjunta, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica, facultándoles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los estatutos, y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan para dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima. Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las once horas, firmando todos los presentes. — Lucía S. B. de Prat Gay. — F. de Prat Gay. — F. de Prat Gay. — Lydia E. B de Colombo. — Jorge de Prat Gay. — M. de Prat Gay. — Colombo. — Gastón de Prat Gay. — Juan de Prat Gay — Eugenio Voloj. — Enrique Santillán. — Amelia J. Prat Gay de Zalazar. — "Estatutos de "Distribuidora Santa Julia, Sociedad Anónima Comercial". — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA SANTA JULIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes que les sean aplicables. — Artículo 2º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país — Artículo 3º — La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo tal plazo prorrogable por decisión de la Asamblea General. — Capítulo II. — Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Artículo 5º — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, arrendar, construir, distribuir, permutar, gravar, ceder y enajenar bienes inmuebles, muebles, maquinarias o semovientes, tanto en el país como en el extranjero, importar y exportar los mismos; b) Efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias y|o de crédito, tomando dinero de particulares, bancos oficiales, particulares o mixtos, con garantía hipotecaria, anticresis, warrants o de cualquier otra naturaleza o sin ellas; c) Tomar participación en sociedades; fusionarse con otras o fundar sociedades auxiliares; d) Adquirir fondos de comercio, contratos de licencia y adquirir y registrar patentes y marcas; e) Emitir debentures conforme a las leyes vigentes; f) Ejercer y desempeñar comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y fideicomisos; g) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo III. — Capital. — Artículo 6º — El capital autoriado se fija en da suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo 7º — El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series iguales o no de acciones ordinarias. Las resoluciones de aumento de capital autorizado serán elevadas a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º — La primera serie de cincuenta y ocho mil seiscientas acciones se encuentra totalmente suscripta. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente en una o más series iguales o no de acciones ordinarias. Las resoluciones de emisión de nuevas series de acciones serán elevadas a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El Directorio establecerá la forma de pago de las acciones suscriptas y las garantías que estime convenientes para el pago del saldo adeudado. Los accionistas que no abonasen puntualmente las obligaciones que hubiesen contraído por la suscripción de acciones, incurrirán en un interés punitorio del uno por ciento mensual, sin perjuicio de poder el Directorio iniciar acción judicial contra el deudor o hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos. Los suscriptores morosos no podrán concurrir a las Asambleas ni percibir dividendos mientras dure la mora. La integración de las acciones puede hacerse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos casos siempre que los precitados valores incorporados como parte del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo 9º — Los poseedores de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro del plazo de quince días a partir de la fecha del vencimiento de las publicaciones que se efectuarán durante tres días en el Boletín Oficial. Ese derecho no regirá en el caso de la emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad de acuerdo a lo previsto en artículo octavo in fine. — Artículo 10º: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas y llevarán la firma del Presidente y un Director. — Capítulo IV. — Administración y Dirección de la Sociedad. — Artículo 11º: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de un Presidente y cuatro a seis Directores elegidos por la Asamblea General. Una vez determinado por la Asamblea el número de miembros que integrarán el directorio regirá ese número hasta que otra Asamblea lo modifique. El Directorio podrá nombrar a uno de sus miembros como Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia. — Artículo 12º: Tanto el Presidente como los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus mandatos correrán prorrogados hasta que la Asamblea General celebrada en término legal los reemplace. Las remuneraciones de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que fueran devengadas, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18º inc. b y 25º. La remuneración en conjunto de los Directores no excederá el veinticinco por ciento de las utilidades de la Sociedad. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñan funciones especiales o técnico administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto incluido en el orden del día. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de miembros que constituyan mayoría en relación al número de Directores que lo integran, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. En caso de ocurrir vacantes en el Directorio, éste, con la conformidad del síndico, designará un accionista que posea por lo menos quinientas acciones para que ocupe la vacante y cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria la cual elegirá el reemplazante que debe terminar el período. — Artículo 14º: Los Directores depositarán cien acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de sus mandatos. — Artículo 15º: Para la validez de las operaciones de la sociedad, será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, o de dos Directores designados por el Directorio. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes en sesión ordinaria y sesión extraordinaria cuando lo convocare el Presidente o lo solicitaren dos de sus Directores o un Síndico. — Artículo 17º: Las resoluciones del Directorio se registrarán en un Libro de Actas con la firma del Presidente y Directores presentes. — Artículo 18º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y entes privados en todo lo concerniente a su administración y sus negocios, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. b) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo cree conveniente podrá designar de su seno uno o más Directores Delegados, Director Secretario, Gerentes Administrativos o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la Administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales. Las remuneraciones a que se refiere el presente inciso serán fijadas por el Directorio ad-referendum de la Asamblea General. c) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes; celebrar, rescindir y transferir toda clase de contratos de locación, incluso locaciones de obra o servicios; tomar y constituir depósitos; aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; constituir, contratar, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito pública o privada, nacional, provincial o del extranjero, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. d) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, así como contratos de licencia. e) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo f) Importar y exportar. g) Fijar dividendos provisorios ajustándose a las prescripciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. h) Establecer sucursales, agencias y representaciones y constituir domicilios especiales, dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital. i) Comprometer en árbitradores amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — j) Desempeñar toda clase de mandatos; realizar todos los actos que requieran poder especial y que se enuncian en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto sus incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio. — k) Otorgar, aceptar y revocar toda clase de poderes generales y especiales, incluso para promover querellas. — l) Realizar en general todos los actos y contratos que fueren necesarios para la marcha de la sociedad y cumplimiento de su objeto social, por cuanto la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 19º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos síndicos elegidos por la Asamblea General Ordinaria por el término de un año y con la remuneración fijada en el artículo 25º de estos estatutos. — Capítulo VI. Asambleas Generales. — Artículo 20º Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que las consideren convenientes quienes tienen facultades legales para hacerlo y cuando asuntos de interés general lo requieran, necesitándose en el caso de convocatoria por accionistas la representación determinada por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, en este último supuesto los pedidos de Asamblea deben ser resueltos dentro de los diez días de formulados. — Artículo 21º Las Asambleas Generales se convocarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha designada para aquellas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas hallándose presentes accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y sus resolución se tomarán por mayoría de votos. — No concurriendo accionistas en esa proporción se hará una nueva convocatoria de asamblea —en la forma precitada— a reunirse dentro de los treinta días, la que quedará legalmente constituída con el número de accionistas presentes, cualquiera fuere el mismo o el capital representado, y sus re-

soluciones se tomarán por mayoría de votos. — En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario en cualquier convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas adoptándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Artículo 22º — Para tener derecho a asistir y votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero, lo que deberá hacerse hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 23º. Las asambleas serán presididas por el presidente o quien lo reemplace; en defecto de éstos por cualquier miembros del Directorio que esté presente. — Artículo 24º — Las resoluciones de las asambleas se registrarán en un Libro de Actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo VII. — Utilidades y Reservas. — Artículo 25º — El ejercicio económico correrá desde el 1º de julio al 30 de junio de cada año. — El inventario y el balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Al presidente el cuatro por ciento. — c) A cada uno de los directores el tres por ciento. — d) A los síndicos el dos por ciento a cada uno. — e) El saldo resultante tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 26º — Las utilidades que correspondan repartir entre los accionistas como dividendo se harán efectivas cuando el Directorio lo determine dentro de los noventa días de aprobado por la asamblea el balance general. — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 27º — En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — Pagado el pasivo, el producido neto se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción al capital integrado. — Capítulo IX. — Disposición especial. — Artículo 28º — queda reconocido como socio fundador al Dr. Fernando de Prat Gay a quien se le otorga como retribución el diez por ciento del capital autorizado de diez millones de pesos. — Las acciones le serán entregadas en la proporción del diez por ciento de cada emisión y su valor amortizado anualmente en la proporción de por lo menos el diez por ciento con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas y previo a cualquier distribución de utilidades." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. M.17.247. — Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Distribuidora Santa Julia Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital el 8 de enero de 1963, con la denominación de "Distribuidora Santa Julia Sociedad Anónima", la que realizará las actividades especificadas en el artículo 4º de sus estatutos. Su capital autorizado de m$n. 10.000.000, está suscripto en m$n. 5.360.000 e integrado su 10 o|o. — En concordancia con lo informado precedentemente, considera el suscripto que corresponde acceder a lo solicitado y aprobar sus estatutos en la forma que obran de fs. 3 a fs. 8, con las modificaciones de fs. 14 y vta. y la siguiente a introducir de oficio, atento lo dispuesto por la Carta Orgánica del Banco Central de la República, en el artículo 18, Inc. c) suprimir la palabra "Central", exigiendo el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. — Inspección General de Justicia, febrero 18 de 1964. — A. Guerizoli. — Hay cuatro sellos". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Mar. 1964. — Visto el expediente Nº 17.217|1963, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora Santa Julia Sociedad Anónima Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 12.051|962. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Distribuidora Santa Julia Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de "Distribuidora Santa Julia Sociedad Anónima", el 8 de enero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y la indicada de oficio a fojas diecisiete (17). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Carlos Alconada Aramburú. Resolución P.J. Nº 000273. — "Es copia fiel doy fe. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — F. de Prat Gay. — M. de Prat Gay. — Jorge de Prat Gay. Amelia Julio de Prat Gay de Zalazar. — Enrique Santillán. — Colombo. — Eugenio Veloj. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos diez del Registro quinientos veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Distribuidora Santa Julia Sociedad Anónima Comercial", expido el presente Primer Testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en diez sellos de Actuación Notarial, números: cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos treinticuatro, cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos treinticinco, cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos treintiséis, cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos treinta y siete, cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos treinta y ocho, cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos treinta y nueve, cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos cuarenta, cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno, cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos cuarenta y dos y cero cero tres millones trescientos cuarenta mil doscientos cuarenta y tres, Serie A. — Sobre raspado: Julia — virtud — mandantes — el — Prat — hipotecaria — relacionen — técnico — negocios — locaciones — cauciones — fianzas — requieren — de — estos — formulados — sus — votar — realizadas — el — retribución — le — deso — tres, Vale. — Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.960 e.26|6 Nº 31.493 v.26|6|64

DENEIDA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial,

Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — Folio Cuatrocientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparecen los señores don Benjamín Neuman, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número dos millones seiscientos diez y seis mil setecientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en Olleros cuatro mil ciento sesenta, piso segundo, Capital Federal; Jorge Alberto Dall'Orso, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y seis, domiciliado en Sarmiento número dos mil ciento setenta y uno piso segundo, departamento B., de Capital Federal; don Roberto Pérez Guarch, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones ochenta y tres mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en Pacheco trescientos ochenta y tres de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Luis María Vidal Domínguez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve; domiciliado en Ameghino quinientos setenta y uno de Beccar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don Edgardo Alfonso Menoyo, argentino, soltero, Geólogo, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones doscientos setenta y un mil doscientos catorce, domiciliado en Bulnes un mil ochocientos cuarenta y cuatro, piso primero, departamento A., Capital Federal; don Bernardo Daiban, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones ochocientos setenta mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en Donato Alvarez número ochenta y seis, piso sexto, departamento B., Capital Federal; don Abraham Derasner, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos quince mil setecientos; domiciliado en Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso segundo, departamento C., Capital Federal; don Héctor Dimas Stella, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones doscientos ochenta mil doscientos trece, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña ciento diez, piso décimo, departamento A. Capital Federal; don Héctor Luis Landolfo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil ochocientos ochenta, piso cuarto, departamento trece, Capital Federal; Alberto Hakim, inglés, soltero, actuario, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil quinientos cincuenta; domiciliado en Larrea un mil cuarenta y cinco, piso sexto, departamento B., Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Deneida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que se redactaron sus estatutos y Acta Constitutiva, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por Expediente número diez y siete mil seiscientos noventa y cuatro, para su posterior aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, el que le confirió la personería jurídica por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número trescientos ochenta y nueve exhibiéndome los comparecientes las actuaciones mencionadas solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo, del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución Ministerial citada a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, todo lo que en el Orden Indicado transcribiré y dice: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de enero de 1964, se reúnen los señores: Benjamín Neuman; Jorge Alberto Dall'Orso; Roberto Pérez Guarch; Luis María Vidal Domínguez; Edgardo Alfonso Menoyo; Bernardo Daiban; Abraham Derasner; Héctor Dimas Stella; Héctor Luis Landolfo y Alberto Hakim y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DENEIDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, importación, exportación, compra venta de mercaderías y materias primas; b) Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación, metalúrgicas, textiles y plásticas; c) Inmobiliarias: compra, venta y construcción de inmuebles y d) Agropecuarias: Agrícolas y ganaderas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. 100.000 cada serie. — El capital autorizado estará compuesto de acciones ordinarias (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyos mandatos durarán un año. — (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º); Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Suscripción Integración Accionistas. — Acciones; Monto. — Benjamín Neuman 950 95.000. — Jorge Alberto Dall'Orso 150 15.000. — Roberto Pérez Guarch 150 15.000. — Luis María Vidal Domínguez 150 15.000. — Edgardo Alfonso Menoyo 100 10.000. — Bernardo Daiban 100 10.000. — Abraham Derasner 100 10.000; Héctor Dimas Stella 100 10.000. — Héctor Luis Landolfo 100 10.000. — Alberto Hakim 100 10.000. — 2.000 acciones m|n. 200.000. — La integración del 10 % se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente: Jorge Alberto Dall'Orso; Vicepresidente: Benjamín Neuman; Director: Abraham Derasner; Directores Suplentes: Edgardo Alfonso Menoyo y Bernardo Daiban; Síndico Titular: Alberto Hakim; Síndico Suplente: Héctor Dimas Stella. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Izquierdo y|o Sinibaldo González a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistintamente a cuyo efecto, se les otorgará Poder Especial. — Benjamín Neuman. — Jorge A. Dall'Orso; don Roberto Pérez Guarch; don Luis María Vidal Domínguez; Edgardo A. Menoyo; don Bernardo Daiban; don Abraham Derasner; don Héctor Dimas Stella; don Héctor Luis Landolfo y don Alberto Hakim". — "Estatuto. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Deneida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — ...2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años. ....4º) El capital social autorizado se fija en pesos 1.000.000.— m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — ...7º) La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — ... 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, ... — Benjamín Neuman. — Jorge A. Dall'Orso; Roberto Pérez Guarch; Luis María Vidal Domínguez; Edgardo A. Menoyo; Bernardo Daiban; Abraham Derasner; Héctor Dimas Stella; Héctor Luis Landolfo. — Alberto Hakim". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N 17.694. — Buenos Aires 13 de abril de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Deneida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 1º de enero de 1964 cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta Constitutiva introducida a fs. 13 (fojas trece). — Artículo 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 389. — Miguel Amilcar Mercader. — Inspección General de Justicia". — Es Copia Fiel de todo lo transcripto doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que declaran por este acto protocolizada definitivamente y constituida a la Sociedad "Deneida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, la ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. — Benjamín Neuman. — Jorge A. Dall'Orso. — Roberto Pérez Guarch. — Luis María Vidal Domínguez. — Edgardo A. Menoyo. — Bernardo Daiban. — Abraham Derasner. — Héctor Dimas Stella. — Héctor L. Landolfo. — Alberto Hakim. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, serie A., numerados correlativamente del cero cero tres millones ciento veinte y cinco mil

ciento treinta y nueve al cero cero tres millones ciento veinte y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sobrerraspado: treinta — indistinta — o — en — La — oficiales — Vale. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca, Escribano. — Registro 281. — Hay una firma que dice: R. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se extiende la presente copia fiel de su primer testimonio. — Sobrerraspado: Millón — trece — mayores — siguientes — fija — monto — Federal — Benjamín — Izquierdo — fojas. — Vale. — Enmendado: fábrica. — Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.370.— e.23|6-Nº 34.283-v.26|6|64

WHITNAY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 19 de mayo de 1964, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, "WHITNAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", que por asamblea general extraordinaria, celebrada el 31 de enero de 1964, resolvió reformar los artículos primero y cuarto del Estatuto Social y que en lo fundamental consiste en cambiar su denominación social, la que en lo sucesivo será "Estancia San Blas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" y en fijar el capital autorizado en cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial de fecha 23 de Abril de 1964, Nº 000562, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: "Bajo la denominación de "Estancia San Blas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", continúa su giro la Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Whitnay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 4º) El capital se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional, representados por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividida en cuarenta y ocho series.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.240.— e.26|6 Nº 34.278 v.26|6|64

D E L T I

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don José María Muñoz, casado y don Juan David Riveira, casado, domiciliados en la calle Piedras número ciento trece, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la sociedad anónima "Delti, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Capital, personería que acreditan con la siguiente documentación: primero: Con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos por ante el Escribano de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, don Santiago P. Landajo, los que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ciento ochenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y siete, del libro cincuenta y cinco, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y que en fotocopia autenticada corre agregado al folio ciento veintiocho de este mismo Registro, protocolo año mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: Con el Acta número seis de fecha diez de agosto del año próximo pasado de Asamblea General Ordinaria, de la que resulta el nombramiento de Directores de los señores representantes de la Sociedad. — Y Tercero: Con el Acta de Reunión de Directorio labrada bajo el número ocho de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres y en la cual se distribuyen los cargos asignándoles el carácter invocado a los comparecientes — Las dos últimas actas relacionadas las tengo a la vista en sus originales y en copias simples autenticadas de las mismas, se hallan agregadas al folio ciento veintiocho, protocolo año mil novecientos sesenta y tres, de este mismo Registro de lo que también doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado exponen: Que la Sociedad que representan resolvió por Asamblea General Extraordinaria número siete, de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, efectuar diversas modificaciones en el Estatuto social, entre ellas el cambio de denominación y aumento de capital autorizado, cuya acta tengo a la vista en el expediente número catorce mil sesenta, año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia a fojas cincuenta y dos, que es del tenor siguiente: "Acta Nº 7: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio 2 (dos), para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en el Boletín Oficial. — Siendo las once horas quince minutos, el Presidente pone de manifiesto que se ha repartido con la debida anticipación copia del proyecto de modificación de Estatutos a todos los accionistas, el cual queda a consideración de la Asamblea. — Seguidamente se da lectura al proyecto con las aclaraciones y comentarios necesarios. — Una vez finalizada la misma, toma la palabra el señor Juan Nicolás Casanovas para proponer se incluya en la reforma de los Estatutos, la modificación del Capital Autorizado. — Esta moción es aceptada y luego de considerarse y analizarse se aprueba por unanimidad los textos de los siguientes artículos que dice así: "Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima denominada Cartrim Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, exposiciones, depósitos, talleres, fábricas, usinas y oficinas que podrán establecer y clausurar en cualquier tiempo, dentro y fuera del país". "Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, armado y elaboración de toda clase de artículos metalúrgicos y transformación de materias primas para la industria automotriz, de transporte en general y tapicería, aun cuando en los mismos se incluyan productos no metalizados; b) Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos semielaborados y|o elaborados, mercaderías en general y con especialidad todo lo atinente a la metalúrgica y la tapicería, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) Inmobiliaria: por la compra, venta, construcción de obras, adquisición, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; d) Financieras: mediante el aporte de capitales particulares y|o sociedad constituidas o a constituirse, para negocios y operaciones emprendidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de valores inmobiliarios y créditos. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones detalladas en el artículo 93 de la Ley 11.676, ni ninguna otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras, actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad". — "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales dividido en sesenta series de quinientos mil pesos moneda nacional, de las cuales diez series son de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y cincuenta series de acciones de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y la forma de pago que fije el mismo, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla todavía totalmente suscripta en su diez o|o. — Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones moneda nacional en series de pesos quinientos mil moneda nacional de acciones ordinarias de la clase "A" y|o acciones ordinarias clase "B" o de acciones preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital el de treinta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de un capital practicado de acuerdo a las normas legales estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales el Directorio anunciará los mismos mediante las publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días con diez de anticipación a la fecha de su realización. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que se debió abonar el mismo, a razón de un voto por acción — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación sin derecho al excedente de éste". — "Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a nueve miembros, según lo fije la Asamblea General que los designe y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de todos ellos se entenderá prorrogado hasta la designación de sus sustitutos en la Asamblea General Ordinaria siguiente al vencimiento de sus respectivos ejercicios realizada en plazo legal. — La retribución de cada uno de ellos será la que determine la Asamblea General que apruebe su gestión. — El monto de estas asignaciones más las que les corresponden por lo dispuesto en el artículo catorce, inciso "c" por el desempeño de sus funciones técnicas y administrativas, no será superior al veinticinco por ciento del total de las utilidades. — Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. A continuación el Presidente solicita a la Asamblea, designe dos accionistas para firmar el acta respectiva, en cumplimiento del punto Nº 2 (dos) de la Orden del Día. — Por unanimidad se eligen a tal fin a los señores José María Muñoz y Juan David Riveira. — Se deja constancia que no asistió el señor Inspector General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las doce horas, treinta minutos. — Firmado: J. M. Muñoz. Firmado: Juan D. Riveira. Firmado: C. F. Hinckelmann Vilegas. — Hay una firma que dice: José M. Muñoz. Es copia fiel, doy fe. — Dichas modificaciones fueron aprobadas en el expediente de referencia, previas las modificaciones que el mismo indica, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista a fojas setenta y dos del mencionado expediente que transcripto, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 mar. 1964. Visto el Expediente N-14.060|1|63 en el que la sociedad "Delti Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y siete (57) con las modificaciones de fojas sesenta y nueve (69) la reforma introducida por la asamblea general extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 1963, en el estatuto de la sociedad "Delti Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria la que, en lo sucesivo, se denominará "Cartrim Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1922, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Hay una firma ilegible. Resolución P. J. Nº 000307". Es copia fiel, doy fe y continúan diciendo los comparecientes: Que en virtud de los antecedentes relacionados quedan modificados los artículos primero, segundo, cuarto y décimo de los estatutos de la sociedad que representan que en futuro serán del siguiente tenor: — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Cartrim Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", continúa funcionando la sociedad constituida bajo el nombre de: "DELTI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, exposiciones, depósitos, talleres, fábricas, usinas y oficinas que podrán establecer y clausurar en cualquier tiempo dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industrial: mediante la fabricación, armado y elaboración de toda clase de artículos metalúrgicos y transformación de materias primas para la industria automotriz, de transporte en general y tapicería, aun cuando en los mismos se incluyan productos no metalizados. b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos semielaborados y|o elaborados, mercaderías en general y con especialidad todo lo atinente a la metalúrgica y la tapicería, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. c) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción de obras, adquisición, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal. d) Financieras: mediante el aporte de capitales particulares y|o sociedad constituidas o a constituirse, para negocios y operaciones emprendidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de valores inmobiliarios y créditos. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones detalladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni ninguna otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras; actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales dividido en sesenta series de quinientos mil pesos moneda nacional, de las cuales diez series son de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y cincuenta series de acciones de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series será resuelta por el directorio en la oportunidad y la forma de pago que fije el mismo no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla todavía totalmente suscripta en su diez por ciento. Por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones moneda nacional en series de pesos quinientos mil moneda nacional de acciones ordinarias de la clase "A" y|o acciones ordinarias clase "B" o de acciones preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital el de treinta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de un capi-

tal practicado de acuerdo a las normas legales estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de realizarse sorteos parciales el directorio anunciará los mismos mediante las publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez de anticipación a la fecha de su realización. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonar el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho al excedente de éste". — "Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio de tres a nueve miembros según lo fije la asamblea general que los designe y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de todos ellos se entenderá prorrogado hasta la designación de sus sustitutos en la asamblea general ordinaria siguiente al vencimiento de sus respectivos ejercicios realizados en plazo legal. La retribución de cada uno de ellos será la que determine la asamblea general que apruebe su gestión. El monto de estas asignaciones más las que les correspondan por lo dispuesto en el artículo catorce, inciso "o" por el desempeño de funciones técnicas y administrativas, no será superior al veinticinco por ciento del total de las utilidades. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la asamblea general ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Es copia fiel, doy fe. En consecuencia quedan modificados los estatutos de la sociedad de referencia en la forma precedentemente indicada quedando vigentes los demás artículos no modificados por la presente. Y yo el autorizante, dejo constancia que a fojas cincuenta y ocho, del expediente relacionado, corre agregada la planilla de registro de asistencia de accionistas que copiada dice así: "Asamblea general extraordinaria del 10 de agosto de 1933. Número de orden. Fecha. Año 196... Día. Mes. Accionistas (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Clase A. Clase B. Números de los títulos, acciones o certificados Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas. 1, 29. Julio. José María Muñoz, por sí. 3.500. 2.000.001| 1.000 — — 2.501|7.000. 550.000. — 4.000. — 4.000. — 2 — 29 — Julio — Juan David Riveira. Por sí — 500 — — — 1.500 — 1.001|1.500 — 10.001| 10.500 — 15.501|16.000 — 18.501| 19.000 — 200.000 — 4.000 — 4.000. 3 — 30 Julio Juan Nicolás Casanovas. por sí — 500 — 1.500 — 2.001|2.500 — 15.001|15.500 — 17.501|18.500 — 200.000 — 4.000 — 4.000. — 4 — 30 Julio. Isaac Wolkowyski, por sí — 500 — 1.500 — 1.501|2.000 — 10.501| 11.000 — 16.001|17.000 — 200.000 — 4.000 — 4.000. 5 — 30 Julio. Carlos Federico Hinckelmann, por sí — 2.000 — 7.001|9.000 — 200.000. — 2.000 — 2.000. 6 — 29 Julio. Oscar José Taricco, por sí — 2.000. — 9.001|10.000 — — — 11.001|12.000 — 200.000 — 2.000 — 2.000. — 7 — 31 Julio. Armando Dormes, por sí, — 1.000 — 12.001|13.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — 8 1º — Agosto. Rodolfo Ignacio Arce, por sí — 1.000 — 13.001| 14.000. — 100.000 — 1.000 — 1.000 — 9 — 1º Agosto. Eduardo García Trueco, por sí — 1.500 — 14.001|15.000 — 17.001|17.500 — 150.000 — 1.500 — 1.500 — 10 1º Agosto. Tomás Mira, por sí — 1.000 — 19.001 — 200.000 — 1.000. — 00. — 1.000 — 1.000. — Ausentes. 5.000 — 15.000 — 2.000.000 — 24.500 — 24.500. — Se cierra el presente libro para la recepción del depósito de acciones. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1963. Fdo.: C. F. Hinckelmann Villegas. Fdo.: O. J. Taricco. A las once horas quince minutos del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se clausura el registro de asistencia de accionistas contando con la presencia de diez accionistas (todos por sí) que totalizan cinco mil acciones ordinarias de cinco votos y quince mil acciones ordinarias de un voto o sea un total de dos millones de pesos moneda nacional con derecho a veinticuatro mil quinientos votos, ya efectuadas las limitaciones del art. 350 del Código de Com. — Fdo.: R. Arce. Fdo.: O. J. Taricco. Fdo: Juan D. Riveira. Fdo.: C. F. Hinckelmann. Fdo.: José M. Muñoz. Hay una firma: José M. Muñoz". Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Juan Riveira. José M. Muñoz. Hay un sello. — Ante mí: N. C. Franco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y uno del registro cuatrocientos treinta y tres a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial correlativos del número tres millones trescientos veinticinco mil novecientos setenta y uno al tres millones trescientos veinticinco mil novecientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. N. C. Franco. — Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.120 — e.26|6-Nº 34.258-v.26|6|64

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUDIT COLOMBO de MARCIALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 22 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. e.25|6. — Nº 34.477 v.6|7|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400. e.25|6. — Nº 34.364 v.6|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS PILLADO o LUIS PILLADO MEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.864 v.4|7|64

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFRAIN MINASES AMIROFF. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.077 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARACELI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 29 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.284 v. 4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JACINTA CEBALLOS viuda de CANALE. — Publíquese por diez día.. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.226 v. 4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ANTONIO MARIA RANZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.210 v. 4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secertaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BORONA. — Publíquese por diez días. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.109 v. 4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARMANDO SPALLETA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.- e.22|6 Nº 33.664 v.2|7|64

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIANNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.435 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERNANDEZ MUÑOZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 32.838-v.30|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DE GREGORI de DENARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 32.858-v.30|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUMBERTO VICTORIO CARLOS CIANCAGLINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre seis de 1963. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 32.953-v.30|6|64

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ARTURO JOSE CONCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 32.631-v.26|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ROBLEDO de ALONSO y BERNARDO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 32.601-v.26|6|64

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDA ANGELICA VON DITFURTH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. e.25|6. — Nº 34.436 v.6|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LABANDIBAR de CREGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. e.25|6. — Nº 34.473 v.6|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES TOGEIRO o DOLORES TOJEIRO o DOLORES TOJEIRO de CASANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 3.200. e.25|6. — Nº 34.422 v.6|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a TERESA LUCIA CIACCIA de MARTIN para comparecer en juicio "Merlo Ernesto y otros c|Pesce Víctor E. y otros s|división de condominio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 33.698 v.26|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTANARO. — Publíques por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000.- e.22|6 Nº 33.752 v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA GALLOTTA de FARACI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.293 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSAD NADDUR SABGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.000 e.19|6 Nº 33.361 v.1º|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JOSE MANSUETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.458 v.1º|7|64

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FOCANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.134 v. 4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CANDIDO LERCARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 junio de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.060 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAURICIO PESSOLANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e. 24|6 Nº 34.168 v. 4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MANCUSI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio diez de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.239 v. 4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APARICIO DESLOUS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.- e.22|6 Nº 33.613 v.2|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ PAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.- e.22|6 Nº 33.674 v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA FRANCISCA ALFIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.- e.22|6 Nº 33.804 v.2|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CATERINA de DE CARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 11 de 1964. — Publíquese en Boletín Oficial y en Legis. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.- e.22|6 Nº 33.767 v.2|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINORAH VEGA de FERRARY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 33.428 v.1º|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATTEO CIPRIANI, MATEO CIPRIANI o MATEO LUIS CIPRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 32.896-v.30|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SANTOS CLEMENTINA ERAZZO de BLANCO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, junio de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 32.750-v.26|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL MOURE NOVA y de doña RAMONA COUSELO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 — e.15|6-Nº 32.616-v.26|6|64

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MINGRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.25|6. — Nº 34.472 v.6|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CERMEN GRASSO de MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.25|6. — Nº 34.465 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.896 v. 4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ELVIRA ANTONIA SPINOLA de SPINETTO o ELVIRA SPINOLA de SPINETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400. e.25|6. — Nº 34.449 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANCRACIO GALEANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e. 24|6 Nº 33.896 v. 3|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ SCHUR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.903 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA VICTORINA GOMEZ, o VICTORIA VICTORINA GOMEZ de GONZALEZ BAUTISTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.24|6 Nº 33.979 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDREA CANNATA. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1964.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.970 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CRISCITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.039 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CULLARE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.161 v. 4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de UBALDO FRANCISCO ANGEL NARCISI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.- e.22|6 Nº 33.754 v.2|7|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CABALLER o JOSE CABALLER y TOMAS, y de ROSARIO o MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ de CABALLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 33.309 v.1º|7|64

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO MONTESANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.308 v.1º|7|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA LOPEZ de CABALLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.330 v.1º|7|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA o JOSE MARIA VICENTE CABALLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.331 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LADISLAO NAVESNIK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 33.404 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES CALIXTO COMELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.432 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMIRA PONCE de MARQUEZ MIRANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.328 v.1º|7|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PINTO de ANASTASIO o MARIA ROSA PINTO de ANASTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 10 de junio de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 33.298 v.1º|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2.
El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES MELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.443 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MARESCHI Viuda de CORDENONS y Viuda de HERRERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.434 v.1º|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PESIA GUBERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.486 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KICHIK o COHEN KICHIK, ABRAHAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 33.178-v.30|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 32.639-v.26|6|64

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VITES Vda. de SAN LUIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.044 v.4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ o ANGEL PEREZ VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.860 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO PERSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.037 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO GUALBERTO CAPON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo diecinueve de 1964. — Boletín Oficial — El Accionista. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 34.052-v.3|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS ESPARTACO o SPARTACO TAMBURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 33.617 v.2|7|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MUGETTI de MANCIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000 e.22|6 Nº 33.630 v.2|7|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR NICOSIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964 — B. Oficial. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.000 e.19|6 Nº 33.254 v.1º|7|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.18|6-Nº 32.979-v.30|6|64

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ELISA CORSO de PERSANO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 32.973-v.30|6|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DONATO DE NICOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 32.867-v.30|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ANDRES MORON o ANDRES MORON SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio dos de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 32.773-v.26|6|64

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPANDONARI de BOIDI, INES ROSA BOIDI, HAYDEE FRANCISCA BOIDI y JUAN JOSE BOIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.25|6. — Nº 34.515 v.6|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SVASMAN de TRAVERSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires Junio 11 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.400.- e.25|6 Nº 34.466 v.6|7|64

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.015 v.4|7|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis, secretaría número doce, cita y emplaza a los padres del menor ALBERTO ANTONIO BARBOZA, a fin que tomen en los autos "Barboza Alberto Antonio s|Adopción", la intervención que marca el Art. 9, Inc. b de la Ley 13.252. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 33.881-v.29|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA LUCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.908 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA TUJA de IBARBORDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 24|6 Nº 34.126 v. 4|7|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, por la Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMIGDIO DI PAOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.143 v. 4|7|64

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MAGDALENA PARODI de PERSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.22|6. — Nº 33.602 v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. junio 8 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 33.897 v.2|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO DI LERNIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000 e.22|6 Nº 33.672 v.2|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AIDA TRAVI de VIRASORO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 33.720 v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIOIA de GALLICCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 32.917-v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GIULIANO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 33.157 v.30|6|64

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA BATTAGLIA de BAUDIZZONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 16 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.- e.25|6 Nº 34.420 v.6|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a doña ELDA ANGELICA PIÑERO de GONZALEZ, para comparecer en juicio en los autos "González Elda Adriana y Silvia Cristina s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.800.- e.25|6 Nº 34.429 v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO BONFIGLIOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.000.- e.25|6 Nº 34.459 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.817 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BENCARDINO de POMESANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.100 e.24|6 Nº 34.050 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA FERRUSI de GIAMMARCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.182 v. 4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEGGERO y NATALINA MAGDALENA MARTINASSO de LEGGERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e. 24|6 Nº 34.263 v. 4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCELO WILSON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.265 v. 4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VAZQUEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000 e. 24|6 Nº 34.184 v. 4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PAROLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 33.616 v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MAGDALENA SCHMID de NUESCH; WERNER GODOFREDO NUESCH y BERNA NUESCH de SUTTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.22|6 Nº 33.643 v.2|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SANGIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 33.745 v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO BARTOLOME PEDEMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.183 v.1º|7|64

a herederos y acreedores de VICENTA SODO de DIGILIO — Publíquese por
Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días
diez días.
Buenos Aires, Junio 2 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.190 v.1º|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PALINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 15 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.19|6 Nº 33.426 v.1º|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PIETANESI de CECAPOLLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Mario Anschütz Laterre, secretario.
$ 2.800.— e.19|6 Nº 33.42? v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOV de LOWENTHAL. — Publíquese diez días. — Bs. Aires, Junio 2 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.- e.18|6 Nº 32.970 v.30|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUILLERMO RIVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.- e.18|6 Nº 32.999 v.30|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS KAGEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.- e.18|6 Nº 33.093 v.30|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMIRA o AMIRA MENDEZ CAMBLEGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 9 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.- e.18|6 Nº 32.906 v.30|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MIRANDA de FUNCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.- e.18|6 Nº 33.197 v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR DESSENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.587 v.26|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SIMON REZINOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.730 v.26|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CARLOS PETTIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.672 v.26|6|64

Nº 8

El Juez en lo Civil Nº 8 y Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA L. MARMOUGET de CAMBOURS. — Buenos Aires Abril 30 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.- e.25|6 Nº 34.441 v.9|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES WEISZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.000.- e.24|6 Nº 34.257 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NIEMIROSKY de MEDVEDEFF o MARIA de MEDVEDEFF o MARIA NUMEROVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.- e.24|6 Nº 34.119 v.4|7|64

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretara Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA MANUELA SERANTES de SERANTES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 19 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 33.712 v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ROSA FRAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.- e.18|6 Nº 32.922 v.30|6|64

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISI HERSCHOLIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 18 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.- e.25|6 Nº 34.569 v.9|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA CHIARAVALLE de IAMETTI, GUILLERMO AMBROSIO IAMETTI y CELESTINA COLOMBO de IAMETTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.- e.25|6 Nº 34.336 v.5|7|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CATTANEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 11 de 1964 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.25|6. — Nº 34.417 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISIDRO BELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.906 v.4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO ALLEVATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 4 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.000.- e.24|6 Nº 34.267 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MOISES MORDOHAI NAVON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.- e.24|6 Nº 34.260 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o MANUEL MARIA IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 19 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.- e.24|6 Nº 34.242 v.4|7|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOLSICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.- e.24|6 Nº 34.174 v.4|7|64

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores don JAIME SCHOKLER o CHOKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.000 e.22|6 Nº 33.634 v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA PELLEGATTA de PELLEGATTA, ANGEL FELIX PELLEGATTA y CAROLA ANGELA JUDITH PELLEGATTA de SARSOTTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.19|6 Nº 33.352 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, citta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VERARDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.19|6 Nº 33.433 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL D'AMICO y MARIA FERRAIOLO de D'AMICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 10 de 1964. — "Boletín Oficial". — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.- e.18|6 Nº 33.066 v.30|6|64

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO GUILLERMO ENRIQUE LUCA WAGNER. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.- e.18|6 Nº 32.904 v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO BIANCULLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.752 v.26|6|64

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VASSALOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.841 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO PETS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.850 v.4|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CERLETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 5 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.000.- e.24|6 Nº 34.110 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ASSERETO de DEASTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.000.- e.24|6 Nº 34.128 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEMINARA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.- e.24|6 Nº 34.130 v.29|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURO DOMINGO LANDONIO. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.000.- e.24|6 Nº 34.150 v.4|7|64

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretara Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS TRUSZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.000 e.22|6 Nº 33.652 v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO AVELINO TORELO ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio dos de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33.810 v. 2|7|64

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA ARIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.000 e. 22|6 Nº 33.800 v. 2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO TRACEWICZ. — Publicar diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.000 e. 22|6 Nº 33.759 v. 2|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MARCONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.19|6 Nº 33.244 v.1º|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONDE de SAN JUAN, NELIDA MARGARITA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.19|6 Nº 33.417 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ARTURO PENSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. — e.19|6 Nº 33.395 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS MORGANTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e. 18|6 Nº 32.870 v. 30|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARFURT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e. 18|6 Nº 32.905 v. 30|6|64

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 15 días a IRENE o IRENE MARIA LASZLO para comparecer en juicio "Kosa Kalman c|Laszlo Irene s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.25|6 Nº 34.406 v.30|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LORENZO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Junio 4 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.- e.25|6 Nº 34.358 v.6|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Junio 8 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.- e.25|6 Nº 34.367 v.6|7|64

Juzgado Nacional Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO L. o EDUARDO LEJZOR o EDUARDO LEJZOR ELJA BERENBAU o BERENBAU LEW o BERENBAUM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.25|6 Nº 34.333 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO RECCHIONI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio cinco de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.043 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAULUCCI de BRASESCO, BARTOLOME BRASESCO e ISABEL CATALINA BRASESCO de PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.300 e.24|6 Nº 33.951 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANGEL GABELICH y FELISA CERNADAS de GABELICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.915 v.4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BELLUSCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.054 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GERSZTEIN, GIRSZ GERSZTEIN o GIRSZ GERSZTEGEN y de DORA GERSZTEIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Junio 10 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.- e.24|6 Nº 34.291 v.4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISAAC RUDA VEGA, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000.- e.24|6 Nº 34.235 v.4|7|64

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TUBA o TERESA LAJTERMAN de REZNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000. e.24|6. — Nº 34.159 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a FRADELOR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, para que comparezca en juicio Rocha de Boullosa Marcelina y otros c|S.A. Fradecor CCI y F. s|escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.24|6. — Nº 34.302 v.29|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a CONSTRUCTORA ARGENTINA S. A. (e.f.) C.A.S.A. y|o EMILIO ROMANIUK, para comparecer en el juicio "Begorre, Juan Carlos y otro c|Constructora Argentina S. A. (e.f.) C.A.S.A. y|o Emilio Romaniuk, s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200. e.24|6. — Nº 34.173 v.26|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ORTEGA CELEDONIO, s|Sucesión". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.24|6. — Nº 24.178 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ, JESUS JOSE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, tres de junio de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000 e. 22|6 Nº 33.619 v. 2|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIRAUT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33.779 v. 2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE FAVILLA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000.— e.19|6 Nº 33.667 v.1º|7|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OSCAR SANDER. Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.19|6 Nº 33.399 v.1º|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JACOBO JONGEWAARD DE BOER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.19|6 Nº 33.383 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MAZEROLLES de FRIEDT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.438 v.1º|7|64

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO ABAD. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000 e.19|6 Nº 33.492 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de CONTRERAS, ANTONIO VICENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto trece de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 18|6 Nº 33.108 v. 30|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ELENA de DELEANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 - e.18|6 Nº 32.435 v.30|6|64
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|6 al 17|6|64.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HUMBERTO DEFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio cinco de 1964 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.706 v.26|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN PICOT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.673 v.26|6|64

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA o PASQUA CAMPAGNA de GARGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.25|6 Nº 34.443 v.6|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VICENTE JOSE PROSDOCIMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.879 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA TUBIO y PROVASI y de doña VIRGINIA PROVASI de TUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100. e.24|6. — Nº 34.137 v.4|7|64

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA COSENZA o CARMELA COSENZA de MORRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000. e.24|6. — Nº 34.186 v.4|7|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO ATANASIO PIÑEYRO y ERCILIA ORTIZ de PIÑEYRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio doce de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33.596 v. 2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO DOMINGO VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400. e.24|6. — Nº 34.270 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL OCTAVIO TROILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.25|6 Nº 34.156 v.6|7|64

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRILLO o FRANCISCO TRILLO PRADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.516 v.1º|7|64

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI PAOLO o JOSE DI PAOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.518 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN JUAN COQ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.217 v.1º|7|64

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: SALOMON BACHUR. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000 e.19|6 Nº 33.334 v.1º|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VACCA de VIVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.424 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FRAGAPANE de DINATALE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 18|6 Nº 33.060 v. 30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO LUIS BENFATTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e. 18|6 Nº 32.853 v. 30|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de UMBELINA o AVELINA LORENZO de DOVAL o LORENZO DIEGUEZ de DOVAL. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio cuatro de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 18|6 Nº 33.140 v. 30|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MODESTO EDUARDO RICARDO MANZONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio nueve de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 18|6 Nº 33.012 v. 30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE JULIO TRIVELLONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio tres de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 18|6 Nº 33.019 v. 30|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELITA PADIN Vda. de GASPAR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio cuatro de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.500 e. 18|6 Nº 33.138 v. 30|6|64

El Señor Juez Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE CAPPELLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio ocho de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.629 v.26|6|64

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARCOS RIVALDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.000. e.24|6. — Nº 34.297 v.4|7|64

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PALLAVICINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.000. e.24|6. — Nº 34.250 v.4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL USCHER FEINSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.000. e.24|6. — Nº 34.216 v.4|7|64

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GIUSTO o GIUSTO y PICASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.000. e.24|6. — Nº 34.124 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR BILETTA y TERESA VOLTA de BILETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 22|6 Nº 33.614 v. 2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA FERNANDEZ de SANTAMARIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33.729 v. 2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de CELIA VIDELA de IZURA, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.502 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA JUDITH GIANNATTASIO de CZAJA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.436 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GASPAR BAINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e.19|6 Nº 33.503 v.1º|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1964 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e. 18|6 Nº 32.878 v. 30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANDRIKA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 8 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e. 18|6 Nº 32.851 v. 30|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CZYCHAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 32.7[illegible] v.26|6|64

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO FELIPE MAISSONAVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.25|6 Nº 34.[illegible] v.6|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CACIOLI de SELVA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.25|6 Nº 34.426 v.6|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FAZZITO de RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.978 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GIUDICE de GIUDICE; MARIA ESTHER GIUDICE de CARLEGO; JULIA TERESA GIUDICE de GRONDONA; ANGEL ANTONIO GIUDICE y JACINTO GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600 e.24|6 Nº 33.976 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO REY o JORGE FRANCISCO REY FIGUEROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.868 v.4|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA GIL de GARCIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.873 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TERESA BALBI de MACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.028 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESPEDITO LUIS ANTONIO SALATINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.24|6. — Nº 34.113 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CASALNUOVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.132 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORRONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 34.153-v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA BIDOGLIO de ROSSI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.268 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GAGGINO de GHILARDENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.156 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN OSCAR DEL BUSTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33.607 v. 2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO TELLECHEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33.606 v. 2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI BENEDETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 junio de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33.597 v. 2|7|64

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALACIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33.596 v. 2|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "ELSA MARIA ELISABETH FRIEDRICH FRANZ de HUSSON". — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33.574 v. 2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO RICCIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 33 825 v. 2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCO de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.400.— e.22|6 Nº 33.794 v.2 7 64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA OSTROVSKY CHINDEL de MERLINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 33.753 v.2 7 64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CAROCCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1964 — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.000. e.22|6 Nº 33.670 v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS MEZZASALMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 33.197 v. 1º|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NATALIO ENRIQUE MENDLER. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000 e. 19|6 Nº 33.306 v. 1º|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO TORRADO o ALBINO DE LOS REYES TORRADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 junio 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 19|6 Nº 33.461 v. 1º|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZÁLEZ QUINTELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 19|6 Nº 33.460 v. 1º|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FELIX SOBRERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 19|6 Nº 33.463 v. 1º|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALVITE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 19|6 Nº 33.462 v. 1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA IRIGOYEN viuda de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.18|6. Nº 32.933. v.30|6|64

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BARCIA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Boletín Oficial. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.18|6. Nº 32.980. v.30|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZO de NINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.592 v.26|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA de LARA de BENJAMIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.678 v.26|6|64

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PACIFICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32.666 v.26|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ALBERTO BIANCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32.654 v.26|6|64

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLUMENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e.25|6 Nº 34.366 v.6|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a doña ELVIRA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por adopción de su hija Liliana María Torres, iniciaron don José Ieracitano y Juana Santoro, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.200 e.25|6 Nº 34.393 v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MALIK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.907 v.4|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MAGDALENA IVONNE LUCAS de PELLETANT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.046 v.4|7|64

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LINARES o LINARES NIÑO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.007 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LUIS CANTIE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 8 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.045 v.4|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANTONIA ARREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.311 v.4|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL RICARDO GARRO TULA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — El presente edicto se publicará en los diarios "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina". — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.240 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANSUETO GUASTAVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 32.786-v.26|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PEREYRA de ZAMBRANA o CARMEN PEREIRA de ZAMBRANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32,794 v.26|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO GESUALDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. abril 7 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400. e.18|6. Nº 32.866. v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SALVADOR RAUL DEL VAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. e.18|6. Nº 33.087. v.29|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLLAZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.18|6. Nº 33.152. v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO SALVUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32.774 v.26|6|64

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.25 6 Nº 34.462 v.6|7 64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA DO CAMPO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.017 v.4|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a don ANTONIO HECTOR GALLUPPI a estar a derecho y para que dentro de los quince días subsiguientes, conteste la acción que por Divorcio, le ha promovido doña Nélida Irma Santanna de Galluppi, bajo percibimiento de lo dispuesto por el Art. 80 del Cód. de Procedimientos. — Publíquense edictos por cinco días. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.- e.24|6 Nº 34.078 v.29|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PEDRO JUAN VALLETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 2.400 e.24 6 Nº 34.297 v.4 7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PIO COVIAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.147 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO EMILIO GARASA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.22|6 Nº 33.789 v.2|7|64

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO COMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio diez y seis de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 33.473 v. 1º|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE NOTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32.751 v.26|6|64

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CERIA o LEO CERIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Junio 18 de 1964. — Jorge G Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.849 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BENITEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.974 v.4|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ERNESTO ARRUZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.036 v.4|7|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SANTAGOSTINO de BINAGHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 33.276 v. 1º|7|64

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC BARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1964 — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.000 e. 19|6 Nº 33.215 v. 1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES (MOSZKO) o MAURICIO FRYDLENDER o FRYDLANDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo catorce de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.18|6. Nº 32.835. v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e. [illegible] v.26|6|64

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KOZOW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.25|6 Nº 34.556 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA o HELENA o MARIA HELENA FRANCISCA RECALDE de HARISPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.25|6 Nº 34.517 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO REGULEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos [illegible] 22 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e. [illegible] Nº 34.379 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GARCIA de STEGMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. — e.25|6 Nº 34.380 v.6|7|64

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO ZAPATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. — e.25|6 Nº 34.356 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAUBA DAJCZER o TAUBA DAICHER o TAUBA DAITSCHER DE APEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 17 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.24|6 Nº 33.950 v.4|7|64

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA RIMMAUDO de POLLICITA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.24|6 Nº 33.947 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO JUAN ROMANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.000 v.4|7|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRANAS o FRANCISCO KAMAITIS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.300 v.4|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALFREDO FERLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.294 v.4|7|64

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA FORT NATA BERTANI de LURASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.231 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES VARELA de VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.204 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: RUPERTA GARCIA o GARCIA [illegible] de VILLOSLADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.129 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LIBRETTI de ROFRANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 33.822 v.2|7|64

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON MANUEL GLUSBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Carlos A Raffo del Campo. — Secretario
$ 2.400.— e.22|6 Nº 33.646 v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GUINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 33.340 v. 1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO LUIS BURRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 33.341-v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE LUIS LONGHITANO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400. e.18|6. Nº 32.920. v.30|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO SILVESTRE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32.707 v.26|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LATORRACA Vda. de PARENTE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32.646 v.26|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDES o LEONNIS CATALINA BASTIAN de DECURGEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32.743 v.26|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE AGUSTIN BERRIDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 33.626 v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SABATELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 33.778 v.2|7|64

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALANI de EVANGELISTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 33.603 v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO BARTOLO BIANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 33.604 v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BENITO EIZENMAN o EJZENMAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400 e.18|6. Nº 32.963. v.30|6|64

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a ARTURO BENJAMIN ONTIVEROS, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio y separación de bienes le sigue doña Clotilde Victoria Ponte de Ontiveros, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. — e.25|6 Nº 34.360 v.30|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD AMPUDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. — e.25|6 Nº 34.361 v.6|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA ANUNCIACION VERONESI de ROMANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.22|6 Nº 33.628 v.2|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ELIZONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 33.696-v.2|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA o IRMA SILVIA STEFANI Vda. de FAMBRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 33.264-v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SZULIM BORUCH BLANKIER, o BOLESLAO BLANKIER, o SZULIM BLANKIER, o SZULIAN BLANKIER, o SELIM BORUCH BLANKIER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 8 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.19|6-Nº 33.464-v.1º|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CASIMIRO JUSTO RAMON MARRUGAT o CASIMIRO MARRUGAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.18|6. Nº 32.951. v.30|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAQUIEIRA, ANDRES MATEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.18|6 Nº 33.109 v.30|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA ALCARDE de DULCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1964. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32.586 v.26|6|64

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO CAUMONT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. — e.25|6 Nº 34.101 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SCHERER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000. — e.24|6 Nº 34.183 v.4|7|64

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIÑEYRUA JOSE VALENTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.994 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MARTUCCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 33.733-v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don CAYETANO RIGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.18|6 Nº 33.074 v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RYBKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo seis de 1964 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 32.638 v.26|6|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE o SANTIAGO JOSE JUAN BERISSO o BERISSO y ROSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.24|6 Nº 33.999 v.4|7|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREZ RAMON JOSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.24|6 Nº 33.998 v.4|7|64

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER NEMECOSVKY de HIMELSTEIN o ESTHER NEMCOVSKY de HIMELSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.25|6 Nº 34.481 v.6|7|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO BARUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. — e.25|6 Nº 34.483 v.6|7|64

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL TABORDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1963. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 34.003 v.4|7|64

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a herederos y acreedores de LUIS ABRAHAM SEGATA y FILOMENA MEGA de SEGATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.24|6 Nº 33.861 v.4|7|64

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a acreedores y herederos de doña ESTHER RITA FURST ZAPIOLA de TEDIN URIBURU (Secretaría Nº 45).
Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.00. — e.24|6 Nº 34.213 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO o TIMOTEO AURELIANO SANTAMARINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 33.651-v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GIMENEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 33.702-v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PARADISO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 33.253-v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO BOTTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 33.335-v.1º|7|64

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FORCHERIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.922 v.4|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SCHESTATZKY y de doña ANA o JUANA ZCHORNI o TCHORNI o CHORNI o CHORNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.24|6 Nº 34.306 v.4|7|64

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA o CORINA FRANCISCA RAPETTO o RAPETTI de VITTORE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000. — e.24|6 Nº 34.236 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUBIA de MATTICOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 33.489-v.1º|7|64

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTILIANO REMO CASALL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400. — e.25|6 Nº 34.327 v.6|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GUILLERMINA CARIDE de GAONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.25|6 Nº 34.418 v.6|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MANUEL LUSARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio ocho de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.991 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PAGES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000. — e.24|6 Nº 34.202 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA VORRASO de MANCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000. — e.24|6 Nº 34.144 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELO FRANCISCO MELE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.000. — e.24|6 Nº 34.127 v.4|7|64

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA CONCEPCION SANTO Vda. de MATULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 33.801-v.2|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CORRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio cinco de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 33.766-v.2|7|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO CALLEGARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 33.270-v.1º|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.000.— e.19|6-Nº 33.212-v.1º|7|64

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES VILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 33.476-v.1º|7|64

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por el término de quince días a doña MARIA DELIA QUINTANA de KYRKIRIS y a doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato les sigue doña María Teresa Pérez de Nieves, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que las represente y defienda en dicho juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.000.— e.24|6-Nº 33.929-v.29|6|64

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO RADIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 33.902-v.3|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA AGUSTINA MORANDO de ARMAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 33.218-v.1º|7|64

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO BERTINO o NUNCIO BERTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.24|6 Nº 33.863 v.4|7|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ROLANDO PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.600 e.18|6 Nº 33.004 v.30|6|64

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GARCIA de MICCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.600. — e.25|6 Nº 34.482 v.6|7|64

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCA MANDIROLA de QUADER, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 33.240 v. 1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA CARNIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.18|6 Nº 33.088 v.30|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA MAZZOCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.668 v.26|6|64

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ALALU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 33.965 v.4|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA CARRAZZONI de LASTRETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 33.738-v.2|7|64

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a BENIGNO o BENITO SCUDERI, para comparecer en juicio que le sigue Cesarina Fernanda Del Giusto de Scuderi, por divorcio y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000. — e.25|6 Nº 34.479 v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDMILA NETOPILIKOVA de KULIK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.032 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TERLIZZI de TORCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.878 v.4|7|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PETRALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio ocho de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 34.057 v.4|7|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO FRANCISCO ARDOHAIN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.24|6 Nº 33.987 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR INCHAUSPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000. — e.24|6 Nº 34.134 v.4|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO RIPARATORE ARMANO y ADELA FIORITO de ARMANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 33.780-v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA DOMINGA FERRARI de CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 33.723-v.2|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SALGADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.000 e. 19|6 Nº 33.449 v. 1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA ARES de PARGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.- e.19|6 Nº 33.159 v.1º|7|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GALIMANY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.- e.19|6 Nº 33.420 v.1º|7|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BONTALVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.18|6 Nº 33.163 v.30|6|64

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL SALGUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.624 v.26|6|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1 cita y emplaza por seis días a don ALPE MAQUINARIAS S. A. (cf.) en los autos caratulados "Manente Antonio y Nadol María contra Bronstein y Rossi S.R.L. c|Alpo Maquinaria S. A., sobre Ejec. Ordinario (Tercería)", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.320 e.25|6 Nº 34.537 v.27|6|64

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita por tres días a FEDERICO A. CHILABROSTE a comparecer en Juicio "Messoira de Casasco Virginia M. y otro c| Chilibroste Federico A. s|cobro de alquileres, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960. e.24|6. Nº 34.223. v.26|6|64

Nº 4

El Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ATILIO BARATTA, por el término de diez días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1964. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.000 e.22|6 Nº 33.555 v.26|6|64

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GODOY. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.000. e.24|6. Nº 34.217. v.29|6|64

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE PICERNO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1964. — José A. Vázquez, oficial 1º
$ 1.200 e.22|6 Nº 33.631 v.26|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO VIERA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 13 de 1964. — José A. Vázquez, oficial 1º
$ 1.200 e.22|6 Nº 33.632 v.26|6|64

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BERGMAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200 e.22|6 Nº 33.595 v.26|6|64

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO LEGUIZAMON. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1964. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.000 e.22|6 Nº 33.636 v.26|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL FERREIRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1964 — José Luis Mó, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 32.683 v.26|6|64

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA FLORINDA RAPETTI de GROSSO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 21 de 1964. — Samuel Sineini, secretario.

$ 1.000. e.24|6. Nº 34.181. v.29|6|64

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GIGLIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1963. — Samuel Sineini, secretario.

$ 1.000. e.24|6. Nº 34.131. v.29|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIECIO JOSE FRANCISCO BONZINI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º prosecretario.

$ 1.200 e.22|6 Nº 33.608 v.26|6|64

Nº 16

El señor doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NAZARENO LAMBERTUCCI.

Buenos Aires, octubre veinte de 1960. Manuel C. Papa Róa, secretario.

$ 1.200 e.22|6 Nº 33.701 v.26|6|64

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PARDO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.000. e.24|6. Nº 34.397. v.29|6|64

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza pór diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RICARDO VALERICO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1964. Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1.000. e.24|6. Nº 34.271. v.29|6|64

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a MOISES SPENCER y|o subinquilinos y|u ocupantes Berna 2420, Capital, para comparecer en juicio "Bianchi de Giromini, María J. c|Spencer, Moisés. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1964. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 1.200 e.25|6 Nº 34.330 v.27|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA SAMPIETRO de MILLAN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1964. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.200 e.25|6 Nº 34.338 v.30|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA ARMINDA ACOSTA y AMALIA ACOSTA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1964. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 1.200 e.25|6 Nº 34.328 v.30|6|64

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GOMEZ de SANTILLAN. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 10 de 1962 — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200 e.25|6 Nº 34.170 v.30|6|64

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a ERNESTINA GRASSI de VIDAL para comparecer en juicio "Lehrman, Josué y otro c|Grassi de Vidal, Ernestina, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.080 e.25|6 Nº 34.451 v.27|6|64

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a JOSE VITETTA para comparecer en juicio "Manara Quinto c| Vitetta José s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 840. e.24|6. Nº 34.246. v.26|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a CASA RETTES LIMITADA, JOYERIA Y ANEXOS S. A., o CASA RETTES LIMITADA, S. A., COMERCIAL, o RETTES AGROPECUARIA S. A. o cualquier otra denominación, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Hunter de Pini, Silvia, c|Casa Rettes Ltda. Joyería y Anexos S. A. y|u otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar defensor oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.440. e.24|6. Nº 34.276. v.26|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO JUAN MARSEU. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.200 e.24|6 Nº 33.938 v.29|6|64

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TRINIDAD CANO de GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.200 e.24|6 Nº 33.968 v.29|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANDRES MARTIN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1964 — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 2.800 e.24|6 Nº 33.899 v.4|7|64

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO REY. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 1.000 e.24|6 Nº 33.865 v.29|6|64

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO ESTEBAN REYES y doña MARIA INES ROSCONI de REYES. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Juan Diego Vila, juez; Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 1.400 e.25|6 Nº 34.347 v.30|6|64

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO FORMOSO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 1.000. e.24|6. Nº 34.307. v.29|6|64

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a GUILLERMO DOUECK ACOSTA comparezca a reconocer firma del contrato de locación del juicio "Sucesores de Jacobo Santiago Litvack c|Bazante Ricardo y Guillermo Doueck Acosta s|ejecutivo por alquileres" bajo apercibimiento de dársela por reconocida y nombrarse representante al Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.680.— e.25|6 Nº 34.351 v.27|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BASILIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.000. e.24|6. Nº 34.135. v.29|6|64

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO DRAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 2 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.24|6 Nº 4.455 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GESULFO FRASCHILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.24|6 Nº 4.456 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAGIO o MAGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.24|6 Nº 4.457 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FRANCISCO TERRANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.24|6 Nº 4.458 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CAMERANO (sumario Nº 33.168), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|6 Nº 4.460 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO SEBASTIAN TESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por dafraudación prendaria (sumario Nº 33.158), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|6 Nº 4.461 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSARIO SEBASTIAN TESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 33.157), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|6 Nº 4.462 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LEONIDAS BALDUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 33.170), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|6 Nº 4.463 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS REQUEJADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 33.139), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|6 Nº 4.464 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO BUCHINGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culposa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|6 Nº 4.465 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR EFRAIN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|6 Nº 4.466 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX JUVES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|6 Nº 4.467 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|6 Nº 4.468 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|6 Nº 4.469 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JORGE LINARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|6. — Nº 4.470 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO VIVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|6 Nº 4.471 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO MIGUEL VIVAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|6 Nº 4.472 v.29|6|64

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|6 Nº 4.475 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|6 Nº 4.473 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ANDRES ONGAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|6 Nº 4.474 v.29|6|64

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO CHAVERRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 174, inc. 5); y 210 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6 Nº 4.476 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FABRESSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 174, inc. 5); 210 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6 Nº 4.477 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LAINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 174, inc. 5º); 210 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6 Nº 4.478 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 174 inc. 5 y 210 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.479-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 174 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.480-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 174, inc. 5) y 210 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.481-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CONDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 174, inc. 5º; 210 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.482-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO SENESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Arts. 174, inc. 5); 210 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6- Nº 4.483-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ERHARD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Arts. 174, inc. 5); 210 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.484-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR ZUCCARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Arts. 174, inc. 5); 210 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.485-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Arts. 174, inc. 5); 210 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.486-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Arts. 174, inc. 5); 210 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.487-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Arts. 174, inc. 5) y 210 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.488-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 22.595, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.489-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO NAPOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Arts. 174, inc. 5); 210 y 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6-Nº 4.490-v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO BOBBI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 174 inc. 5º y 210 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|6 Nº 4.491 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANTONIO ARJONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|6 Nº 4.492 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE PARENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.262, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|6 Nº 4.493 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BIENVENIDO VICTORIANO ALBORNOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|6 Nº 4.494 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DONATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|6 Nº 4.495 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FERMIN MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|6 Nº 4.496 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FREVER D'ALBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.24|6 Nº 4.497 v.29|6|64

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Ins. Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAN SPEDALETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caud. públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.498 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Ins. Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMELINDO JUAN MAGALLANES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.499 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO TOMAS GRAMAJO a comparecer en la causa Nº 28.107, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires 21 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.500 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSVALDO FRANCOMANO, a comparecer en la causa Nº 28.170 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.501 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace es emplaza por el término de cinco días a VENANCIO JAIME RAMIS a comparecer en la causa Nº 28.150 que se le sigue por malversación de caud. públ., bajo apercibimiento de ser designe por defraud. prendaria, bajo declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires 21 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.502 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO ANDRES SUSANJ a comparecer en la causa número 28.151, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.503 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS CERRATO a comparecer en la causa Nº 28.108, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.504 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Ins. Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS BIAMONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.505 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Ins. Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.506 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARTIN a comparecer en la causa Nº 27.991, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 4 de junio de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.507 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA BEATRIZ FERRAZUOLO y DARIO MIGUEL FERRAZUOLO, a comparecer en la causa número 28.103, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.509 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Ins. Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON JUAN GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por defraud. prend., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.510 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Ins. Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SEGUNDO PENA; HORACIO EMILIANO OLIVERA y HORACIO CUITIÑO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.511 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Ins. Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO CESPEDES y MAURICIO MARGULIES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.512 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ZAPATA FARIAS a comparecer en la causa Nº 28.177, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.508 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Ins. Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN CARLOS DE FALCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.513 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Ins. Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO JOSE DE MENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.514 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VILAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.515 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MODESTO CEFERINO DEMARCHI y SETTIMIO VILLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.516 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RODRIGUEZ C.I. 62.009, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.517 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1964. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.518 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a VICTOR HUGO TORRES MARX a comparecer en la causa Nº 28.039, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Secretaría Nº 122. — Carlos R. Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.519 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE PARASOLE, a comparecer en la causa Nº 28.175, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964 — Secretaría Nº 122. — Carlos R. Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.520 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE IVANOFF, a comparecer en la causa Nº 28.185, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1964. — Secretaría Nº 122. — Carlos R. Romano, secretario.
e.24|6 Nº 4.521 v.29|6|64

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Ribori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PEDRO REINALDO, a comparecer en la causa Nº 28.273 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1964. — Secretaría Nº 131. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.24|6 Nº 4.522 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Ribori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEDRO CALO, a comparecer en la causa Nº 28.407, que se le sigue por infracción Art. 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Secretaría Nº 131. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|6 Nº 4.523 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Ribori, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CESAR ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 28.313, que se le sigue por infracción Art. 173, inc. 9º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Secretaría Nº 131. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|6 Nº 4.524 v.29|6|64

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|6 Nº 4.525 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN BUSTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|6 Nº 4.526 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO STANKAUKAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|6 Nº 4.527 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOLCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|6 Nº 4.528 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO CLEMENTE FARIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|6 Nº 4.529 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ALBERTO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|6 Nº 4.530 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|6 Nº 4.531 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CUCCIOLETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 1º de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|6 Nº 4.532 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO REWCEING, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|6 Nº 4.533 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC AFNAIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.24|6 Nº 4.534 v.29|6|64

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de 5 días a ASDRUBAL GRANERO, a comparecer en la causa Nº 4214, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.24|6 Nº 4.535 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de 5 días a EMILIO BERNARDINO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 4214, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.24|6 Nº 4.536 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de 5 días a ROBERTO V. FULCONI, a comparecer en la causa Nº 4215, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.24|6 Nº 4.537 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de 5 días a FRANCISCO MANUEL RINALDI, a comparecer en la causa Nº 4215, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.24|6 Nº 4.538 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de 5 días a CARLOS VENTRICE, a comparecer en la causa Nº 4178, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.24|6 Nº 4.539 v.29|6|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de 5 días a JUAN CARLOS ARAUJO, a comparecer en la causa Nº 4210, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.24|6 Nº 4.540 v.29|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a WILFREDO A. GOMEZ CARI a comparecer en la causa Nº 4209 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Secretaría Nº 144. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.24|6 Nº 4.541 v.29|6|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a FLORO DANIEL MALDONADO a comparecer en la causa Nº 4180 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Secretaría Nº 144. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.24|6 Nº 4.542 v.29|6|64

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 16 a cargo del Dr. Jorge Roberto Moras Mom, Secretaría Nº 149 del autorizante, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 552 que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 149. — Buenos Aires, junio 3 de 1964. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.24|6 Nº 4.543 v.29|6|64

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la

primera publicación del presente a JUAN CARLOS ETCHEVERRY para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3514 que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24|6 Nº 4.544 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS IDESES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2938 que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24|6 Nº 4.545 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCIANO GARRITANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3129 que se le sigue por infrac. Art. 175 inc. 4º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24|6 Nº 4.546 v.29|6|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SALLAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal (Nº 146|63), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.24|6 Nº 4.549 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del C. Penal (Nº 130|63), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.24|6 Nº 4.550 v.29|6|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER MARANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por emisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.

e.24|6 Nº 4.551 v.29|6|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO HECTOR MAFUCCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 282 y 285 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Roberto S. Preller, secretario.

e.24|6 Nº 4547 v.29|6|64

El Dr. Carlos E. González Bonorino Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, cita por cinco días en autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ELISEO ESPASANDE s| cobro de multa", al demandado, don Eliseo Espasande a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser representado en autos por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1964. — José M. Romero, secretario.

e.22|6 Nº 8.164 v.26|6|64

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente a AMERICO ESTERNONI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.780|64, que se le sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 3 de junio de 1964. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.19|6. — Nº 4.450 v.7|7|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 29, en "DELHI S. A. C. I. e I. c|BURLANDO C. ERNESTO y CHAZO JOSE s|oposición", comunica que se ha dado por decaído el derecho de contestar la demanda, declarando rebeldes a los demandados, y que se recibe la causa a prueba. — Publíquese por cinco días en La Ley y Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Jorge Almeida, secretario.

$ 2.700.— e.24|6 Nº 34.259 v.29|6|64

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a AMPARO PEREZ de POGGIO y a AMPARO POGGIO de CIONCI para comparecer en juicio: "La Nación c Amparo Pérez de Poggio y Amparo Poggio de Cionci s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Pedro R. Liporace, secretario.

e.24|6 Nº 4.548 v.29|6|64

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por quince días a GREGORIO BALERIANO CEBALLO para comparecer en juicio "Vergili y Cía. S. R. L. c|Caballo Gregorio Baleriano s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.800.— e.25|6 Nº 34.359 v.30|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a CARLOS F. URQUIZA para comparecer en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue Oscar Fernández Lauría, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.25|6 Nº 34.411 v.30|6|64

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se ha depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de fondos de la quiebra: CIA. TRASBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO SOCIEDAD ANONIMA", que serán aprobados, si no hay oposición, en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.25|6 Nº 34.342 v.26|6|64

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por el término de cinco días que la junta de acreedores de PELI S. R. L. se ha fijado para el día 23 de septiembre de 1964 a las 13 horas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.000.— e.25|6 Nº 34.412 v.30|6|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días al representante legal de BELLO-VAIDA S. R. L. para comparecer en el juicio en que le pide la quiebra el Banco de Avellaneda para dar las explicaciones del Art. 56 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de declarar su quiebra. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000.— e.22|6 Nº 33.667 v.26|6|64

Nº 2

Juzgado Nacional Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días que en los autos "FRULACTE S.R.L.", se ha fijado nueva fecha, 6 de agosto 1964, trece horas, para realización junta de acreedores.

Buenos Aires, Junio 3 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 840 e.24|6 Nº 33.859 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2 del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, cita por tres días a AGUSTIN PAGANO para comparecer en juicio "Banco Español del Río de la Plata Ltdo. c Materiales Plásticos Pagano S.R.L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Junio 11 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 840. e.24|6. Nº 34.319. v.26|6|64
$ 560.- e.27|6 Nº 34.519 v.29|6|64

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS VAZQUEZ HERMANOS SAICFI, en la convocatoria solicitada por ella fijándoles el término de treinta días para presentar al Síndico don Alfredo Alonso, con domicilio en Lavalle 1569, piso 10, Oficina 1010 los justificativos de su crédito. — El día 27 de agosto de 1964, a las 13 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.400. e.24|6. Nº 34.093. v.29|6|64

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, la quiebra de "JOSE DAVID ZUPNIK"; fecha provisoria de cesación de pagos el 10 de noviembre de 1960. — Síndico: Perla Schuster, con domicilio en Iberá 2369, capital federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de treinta días. — Señálase el tres de agosto de 1964, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo veintiséis de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.400.— e.22|6 Nº 33.715 v.26|6|64

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de OLEAGINOSA CAMPO GRANDE S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA la convocatoria solicitada, fijándosele veinte días para presentar al síndico contador don Guillermo M. del C. Piñero, Lavalle 1758, 2º piso, los justificativos de créditos. — El día 9 de octubre de 1964, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.600. e.24|6. Nº 34.253. v.29|6|64

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días a los acreedores de "EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES S. R. L.", que la Junta de su convocatoria, se celebrará el 24 de agosto de 1964, a las 14 horas, con los acreedores que concurren.

Buenos Aires, junio 23 de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 840.— e.24|6 Nº 34.298 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "INTERCLUBS S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Pedro José Arrighi Lavalle 1430, piso 5º C, los jstificativos de sus créditos. El 16 de Septiembre de 1964 a las 14 hs. se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600.— e.22|6 Nº 33.627 v.26|6|64

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por quince días a MIGUEL KESQUI para comparecer en juicio "Incor S.R.L. c|Sanbataro Miguel c|Miguel Kesqui, ej. prendaria, Tercería", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800 e.24|6 Nº 34.020 v.29|6|64

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de BLAS FIDEL CUGLIOTTO que la Junta de acreedores que debía celebrarse el día 25 de Junio de 1964 ha sido postergada para el día 15 de Setiembre de 1964 a las 14 horas en que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran.

Buenos Aires, Junio 18 de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.000.— e.24|6 Nº 34.244 v.29|6|64

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 del Dr. Fernando N. Barrancos y Vedia, Secretaría Nº 25, del Dr. Carlos Alberto Ariosa, comunica por cinco días la quiebra de PUBLICIDAD BRUJULA S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: el 11|3|1963. Síndico Sr. Natalio Sigal, domicilio Lavalle 1646, Piso 8º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 12 de Agosto de 1964, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no queder exonerados.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 3.800.— e.24|6 Nº 34.255 v.29|6|64

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días, a la demandada en los autos "MARCECA HNOS. C. I. F. pedido de quiebra por RODOLFO A. LIRA y CIA. SOC. en COM.", para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios y tome en autos intervención por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de tenerla por representada por el Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e.22|6 Nº 33.788 v.26|6|64

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días a los acreedores de "CURCIO, PASCUAL s|quiebra" que se ha fijado nueva fecha de reunión de acreedores para el día 24 de julio de 1964 a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200.— e.24|6 Nº 34.282 v.26|6|64

El Dr. Leonardo Jorge Areal, Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por tres días a BARTOLOME DELFINO, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, en el juicio ordinario seguido por Bunge & Born Ltda. S. A., Comercial, Financiera e Industrial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.320 e.24|6 Nº 33.900 v.26|6|64

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "POJOMOVSKY BERNARDO SELMAN c|CUELLO de AGUIRRE MARIA s|Ejec. hipotecaria", que el martillero Roberto R. Figueroa, rematará el martes 30 de junio de 1964, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 749, 2º P., Of. 8, el siguiente inmueble: un departamento, unidad Nº 4, planta baja del edificio Godoy Cruz Nº 2525, con superficie cubierta de 33,80 m2., descubierta de 12.7 m2., y porcentual del 3,28 o|o en el valor conjunto. Base $ 119.100. Contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o efectivo. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.000 e.24|6 Nº 33.931 v.29|6|64

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en los autos: "COSTA JUAN CARLOS contra CAMPOS JOSE ANTONIO s|hipotecario', que el martillero D. Juan Carlos Llabrés rematará el día 29 de junio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Vélez Sársfield 1612, que mide s|títulos 10 m. de frente al O. s|Avda. Vélez Sársfield por 18,68 m. de fondo, edificado en el lote 2 de la manzana "B" — Base $ 1.000.000,00 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Dinero efectivo Ad corpus. Según la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria, el inmueble se entrega desocupado.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 3.600.— e.24|6-Nº 34.092-v.29|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días, en el juicio: "VISINI LUIS ANGEL y otros c GELEMOUR ABEL LUIS, ejec. hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará, el 28 de junio a las 14.30 horas, en la misma, la finca Saraza 5524, entre Larrazábal y Ondeu. Mide: 8m.66 frente N.O.; 31m.66 al S.O. y 31m.40 al N.E. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo, el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el bien gravado, debiendo ocuparlo personalmente con su familia y entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución. Base $ 500.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º - 37 0753. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4800 e.15|6 Nº 32.603 v.26|6|64

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en los autos caratulados "BAROFFIO LINO JOSE y otra c|CHIARIELLO JUAN y otra sobre ejecución hipotecaria", que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 26 de junio de 1964 a las 15.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la calle Goya Nº 848, esquina Avenida Juan B. Justo Nos. 7202|06.08|10, cuyo terreno mide: 6m70 de frente al N. E. sobre la calle Goya; 4 metros en la ochava N.; 17m23 al N.O., sobre la Avenida Juan B. Justo; 18m44 de fondo al S. E. y 3m70 en su contrafrente al S.O. — Base $ 995.000.— m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000. e.22|6. Nº 33.563. v.26|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en el juicio: GOMEZ CARLOS I. y otros contra CORSIGLIA LUIS ANGEL (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 1º de julio, a las 15,30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.), el lote de terreno sito en Martínez, Villa Casares, Partido de San Isidro, designado como lote Nº 11, de la Manzana 69 con frente a la calle Colón entre Avenida del Libertador Gral. San Martín y Presidente Quintana. Superficie 320 mc 29. Baldío y desocupado. Base $ 692.540,33 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Si resultara adquirente el demandado debe entregar el 30 o|o de seña. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 5 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800 e. 15|6 Nº 32.783 v. 26|6|64

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "CORONATO JOSE MARIA y otro c| ASAN JUAN ABRAHAN s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 2 de julio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Virrey Liniers 226 Capital; sup. 302,23 ms. cs., ad-corpus. Se entrega desocupado ya que según cláusula 5ª del contrato hipotecario el deudor no pudo alquilarlo. Base $ 1.005.940, pudiendo el comprador abonar el excedente de $ 1.350.000 a un año y medio de plazo, con 15 o|o de interés anual. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio diecisiete de 1964. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.200 e. 25|6 Nº 34.530 v. 30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, hacemos saber por cinco días que en los autos: CLERISSI, CLAUDINA CATALINA y otros contra ROMERO de TELLARINI, A. C. s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L. rematarán el miércoles 1º de julio, a las 15 horas, en su casa Cangallo 461, primer piso, el departamento Nº 18, antes A, del segundo piso de la propiedad El Salvador 4210|18|30, con superficie propia de 43m80 y porcentual de 5,14 o|o. — El terreno mide: 17m32 de frente; 24m04 al N.O. y 24m44 al S. E. Sup.: 423m.c.20. — Base: $ 168.000. — 8 o|o de seña y 3 por ciento de comisión.

Buenos Aires, junio 4 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.200.— e.24|6-Nº 34.108-v.29|6|64

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, que en juicio: "LOUREDA GONZALEZ, JOAQUIN c|VARONE, EMILIO JUAN y otra s|ejecución hipotecaria", el martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña Nº 486, piso 2º, Capital Federal, el sábado 4 de julio de 1964, a las 16,30 horas, rematará la finca sita en la calle San Francisco de Asís Nº 3186, entre Iberá y Quesada, Capital Federal, edificada sobre lote 3, manzana "B", que mide: 8,66 m. de fte., 10,23 m. c|fte., 40,60 m. fdo. N. O. y 45,25 m. fdo. S. E. Base $ 600.000 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600 e. 25|6 Nº 34.460 v. 30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "BARABINO DEVOTO RUBEN y otra contra MARINI PABLO CESAR s|ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 1º de julio próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad dos, planta baja de la finca Chivilcoy 190, Capital; sup. prop. 50.24 ms. cs., porc. 23,74 o|o. — Base pesos 381.000, contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.600.— e.24|6-Nº 34.113-v.29|6|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "VERNAY AZOLINA MARIA c|REYES WALKER CARLOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el 2 de julio próximo, a las 15,30 hs., el departamento "D", unidad 6 de la finca Billinghurst 2491|95 esq. Av. Las Heras 2996|300, 2º piso, Capital; sup. prop. 119,12 ms. cs., porcentual 5,05 o|o; base $ 600.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.200 e. 25|6 Nº 34.524 v. 30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "ONDINA S. A. c|NORQUIN S. A. s| hipotecario", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo el domingo 28 de junio, horas 11,30; Un departamento señalado como Nº 61, del 4º piso, sobre el frente de la finca situada en esta Cap. Federal, calle Castelli Nos. 28|32|36|38 y 40 entre las de Rivadavia y Bmé. Mitre, con entrada común por el Nº 36, cuyo departamento se compone de una superficie cubierta propia total de 27,31 m2., correspondiéndole un porcentual de 0,60 por ciento en relación al total del inmueble, el terreno del edificio en el que se asienta el mismo tiene las siguientes medidas: 16.18 m. de frente E. y Cfte. O. por 48.60 m. de fondo costado S. y 48,90 m. cost. N., Base $ 108.517,27 m|n., cont., a cuenta de precio 8 por ciento. — Comts. 3 por ciento. — Más. Infs. en autos. — Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 4.800. e.22|6. Nº 33.785. v.26|6|64

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días que en el juicio "WEINTRAUB JUAN y otros c| PURITA OSCAR R. s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Raúl Félix Rosso, rematará en su local calle Av. Angel Gallardo 14, el día 4 de julio de 1964, a las 10 horas, el inmueble calle Avenida Francisco Beiró 4397|99 formando esquina a la calle Segurola, con una superficie total de 189,50 m2. El bien se remata ocupado por el demandado quien se comprometió en la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado en caso de ejecución. Base m$n. 735.600 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del que resulte comprador. — Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 4.000 e. 24|6 Nº 33.963 v. 29|6|64

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 8 días en el juicio LAPELLEGRINA de SIMONETTI ROSA y JOSE MARIA SIMONETTI c| FRISZMAN MARCOS y otro, ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 2 de julio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Valentín Gómez 3191-93, Capital, mide 10m35 frente S., 13m02 costado O., 13m30 costado E., 10m55 contrafrente N., según contrato hipotecario el deudor no podía alquilar el inmueble y debe entregarlo desocupado. — Base $ 815.000 contado. — 8 por ciento seña y a cuenta de precio, 3 por ciento comisión. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 5.120. e.22|6. Nº 33.816. v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 8 días en el juicio "JUANTO ADELA MARTA s|testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 7 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Pampa 4187, Capital, sup. 224,99 ms. cs. desocupado. Base $ 1.039.000 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio 23 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.160 e. 25|6 Nº 34.531 v. 27|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio CIPRIUK JACOBO s|Sucesión c|GOMEZ ROBERTO, que el martillero Julio Ernesto Robledo, rematará el departamento del inmueble calle Lavalle 1438, 3º piso, Dto. J., Unidad 45, primer cuerpo A, superficie cubierta 46,17 m2. Libre de inquilinos y ocupantes según cláusula quinta escritura hipotecaria, el día 15 de julio, a las 15 horas, en Tucumán 1966. Base m$n. 227.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.200 e. 24|6 Nº 34.027 v. 3|7|64

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en los autos "LANATA DOMINGO, JUAN BAUTISTA, CATALINA VIRGINIA s|Suc.", que a propuesta de parte los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 2 de julio, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad situada en esta Capital, calle Humboldt 2286 que mide 10 m. por 19,98 m. Base $ 252.666,66 m|n. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Una habitación desocupada. — En Buenos Aires, a los 23 días de junio de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800 e. 25|6 Nº 34.533 v. 30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio VERNOCCHI de MANSO ILDA HAYDEE y ANTONIO VERNOCCHI contra GROISMAN MARCOS, ejecución hipotecaria, que los martilleros Osvaldo Risso Peuser y Herberto Calvete, rematarán en San Martín 365, piso 1º, el dos de julio, a las 15 horas, en block las propiedades sitas en Avenida Juan B. Justo Nros. 5439|43, 5447|49|51 y 5453 entre Bolivia y Condarco, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, con frente total de 25 mts. 98 y superficies respectivamente de: 416,33, 344,20 y 361,57 mts. cuds. Base $ 3.000.000 m|n. al contado. En el estado de ocupación en que se encuentren. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Informes en Secretaría y San Martín 365, T. E. 49-1270. — Buenos Aires, 18 junio de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 4.040 e. 24|6 Nº 34.055 v. 29|6|64

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "SCHIEBECK de RULAND DORA, sucesión c|TITO JUAN s|cobro hipotecario", que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 30 de junio, a las 17 hs., los siguientes inmuebles: Departamento Unidad Tres, situado en Planta Baja del edificio calle Hipólito Yrigoyen 2586, con superficie propia de 47 m2. más las partes indivisas en proporción de 3,07 o|o sobre el terreno y demás bienes de propiedad común. Base pesos 242.627,19 m|n. Finca en Zona Norte, calle Helguera 582, edificada en el Lote Dos, según Plano a que se refieren sus títulos, compuesto de 8,66 m. de frente; igual extensión en su contrafrente; 21,49 m. de fondo en su costado S. E. y 22.238 m. en el costado N. E. Base pesos 566.133,11 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de junio de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 5.000 e. 25|6 Nº 34.355 v. 30|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días en autos SCHIAVETTA CARLOS y otros contra CAVALLIN IGNACIO ALFREDO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Luis Chantada, con oficinas en Reconquista 631, Capital, rematará el día 16 de julio de 1964, a las 15.30 horas, en sus oficinas, el inmueble ubicado en la calle Dorrego 747, esquina Pasaje Murillo, lote Nº 1, manzana uno, Martínez, Partido de San Isidro, compuesto de 12,82 m. de frente S. E., 4 m. en su ochava que mira al S., 18,08 m. costado NE. y 13,44 m. costado NO. o sea una superficie de 186,78 m2. — Base $ 744.420,66 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.300.— e.24|6-Nº 34.286-v.29|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos CUSA NELLY DORIS c|CUSA ALFREDO y otros, s|división de condominio, que el martillero Fernando M. Campiglia, rematará el domingo 28 de junio, a las 15 horas en calle Canning 915|17, Cap., la finca allí ubicada (ocupada), entre las de Jufré y Lerma, con una superficie de 8,66 mts. frente al Nor Oeste por 25,32 mts. de fondo. — Base $ 538.667. — Al contado. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, junio once de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.000. e.22|6. Nº 33.040. v.26|6|64

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "CAPURRO JOSE FORTUNATO contra NOEJOVICH JUAN, s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 2 de julio próximo, a las 15.30 hs., el local negocio, unidad 3, en propiedad horizontal, de la finca Avda. Rivadavia 2181|83|85|87, Capital; sup. total 231.69 ms. cs., porc. 9,33 o|o. Base $ 1.900.000, contado, 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, junio 23 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 3.000.— e.25|6-Nº 34.535-v.30|6|64

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en autos CASTANO, CATALINA LUCIA c| PAGANO, JOSE ANTONIO y otra s| cobro ejecutivo, que el martillero Aldo Alberto Bettaglio, rematará el 26 de junio próximo a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la finca ubicada en la localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires, calle Segundo Sombra esq. Plaza, edificada sobre el lote Nº 2, de la manzana G, que mide: 32m80 frente al N.E., 22 m35 otro frente S.E.; 4m26 ochava al E., 25m35 al N.O. y 35m80 al S.O. — Sup. total 903m2. — Base m$n. 272.462.—. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 3.600. e.22|6. Nº 33.817. v.26|6|64

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "DIEGUEZ JESUS c|PEREZ JAIME CAYETANO P., s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 2 de julio próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad 10, del 2º piso de la finca Junín 1381, Capital; ocupado por el propietario. Sup. prop. 41,15 ms. cs., porcentual 3 o|o. Base pesos 250.000 contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Carlos María Pelizer Márquez, secretario.

$ 2.800.— e.25|6-Nº 34.527-v.30|6|64

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en los autos "LOPEZ, DAVID y otra c|BANACH Y CIA. S. R. L. s|ejec. hip.) que el martillero Carlos A. Romero, rematará el Dgo. 28 de junio, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, la finca en el Pdo. de Lanús calle Gaebeler 1380|1382|1400 esq. Gral. Guido, edificada en el lote 1, que mide 3,98 m. fte. al SO. s|Gaebeler por 23 36 m. de fdo. y fte. al NO. s|Gral. Guido. Base $ 350.000, al contado, 8 % a cta. de precio y 3 % comisión. — Bajo la responsabilidad de la actora la finca se entregará desocupada por hallarse ocupada por su propietario. — Inf. oficinas del martillero, Rivadavia 750, Capital.

Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Carlos María Pelzer Márquez, secretario.

$ 3.300.— e.23|6 Nº 33.366 v.27|6|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ DE CURTO VALENTINA contra FAZIO, MARIA VICTORIA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando A. Pascual, de la firma M. Pascual y Cía., rematará el día martes 30 de junio de 1964, a las 16 horas, en Sarmiento 735, Capital, el departamento "D", piso 2º, Unidad 10, ocupado, del inmueble Corrientes 1485, que es parte del edificio Corrientes 1471 al 1499 y consta de: pasillo, 4 habit., baño, cocina, habit. srv., w. c. y balcón. Superficie: 109,66 m2. Porcentual 2,89. Base $ 215.344, al contado. A cuenta de precio 3 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.400.— e.24|6-Nº 34.279-v.29|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "CASAROTTO BONIFACIO c|LOPARDO NICOLAS s|ejecución", que el martillero D. Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el sábado 4 de julio, horas 15,30; un lote de terreno con lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Ptdo. de Matanza, Provincia de Bs. Aires, San Justo, calle Sarandí 4977, lote 4, Mzna. letra "Q", que mide 10 m. frente NE. por 30 m. de fondo o sean 300 mts2., base $ 360.173 m|n. cont., seña a cta. precio 8 o|o. Comis. 10 o|o. Más informes en autos. — Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 3.000. — e|26|6 Nº 34.056 v.29|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "CAVAGNA MARTINEZ, MARIA L. F. c|FAZIO, MARIA VICTORIA s| Ejecución Hipotecaria", que el martillero Fernando A. Pascual, de la firma M. Pascual y Cía., rematará el día martes 30 de junio de 1964, a las 16 horas, en Sarmiento 735, Capital, el departamento "E", piso 2º, Unidad 9, ocupado, del inmueble Corrientes 1485, que es parte del edificio Corrientes 1471 al 1499 y consta de: vestíbulo, pasillo, 3 habitaciones, baño, cocina, despensa, habitac. de servicio, W. closet y balcón. Superficie 89,43 m2. Porcentual 2,41 o|o. Base $ 483.357 al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 11 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.600 e. 24|6 Nº 34.274 v. 29|6|64

Nº 16

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 16, Sec. 32, hace saber por 5 días en autos "RODRIGUEZ de GONZALEZ REGINA E. c|ROLDAN JUAN DE DIOS y ot., s|hip.", el martillero José V. Menceyra, el día 12 de julio próx., a las 16 hs., subastará s|el mismo el inmueble sito en Lanús O., P. de Bs. As., calle Rivadavia 2392, edif. s|lote 17, manz. E. Sup. 207m82. Base $ 324.760 m|n. Seña y a precio 8 o|o. Com. 3 o|o. El bien está ocupado por el demandado, en consecuencia deberá entregarlo desocupado.

Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.600.— e.25|6-Nº 34.529-v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 5 días en el juicio: FARETTA DONATO y otro contra VIDAL JOSE MARIA SEVERINO, s| ejec. hipotec., que el martillero Alfonso Araujo rematará el jueves 2 de julio, a las 16,30, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, dos fracciones de campo, ubicadas en cuartel cuarto, partido de Gral. Rodríguez (P. Bs. As.), designado en el plano de s|división con el lote Nº 3, de la fracción A y con la letra B; lindando por su frente al Sud, camino Gral. Rodríguez, por su otro frente al N.O., camino Navarro, en el costado N.E. con el P. de la Infancia. Superficie: diez hectáreas veintitrés áreas y sesenta y ocho centiáreas. Base $ 428.500 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. Nom. catast.: Circunscrip. IV Parc. 504 e. (hoy Parc. 18 e) y Parc. 18 a.

Bs. As., 26 de mayo de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 5.000.— e.25|6-Nº 34.349-v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que en el juicio "ABULIAK JOSE c|ZARLENGA MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Raúl Félix Rosso, rematará en su local calle Av. Angel Gallardo 14, el día 4 de Julio de 1964 a las 11 horas, el departamento número uno de la planta baja de la finca calle Sanabria Nº 4267|71 con una superficie propia de 66,80 m2. en planta baja y una habitación en la planta alta de 5,74 m2. o sea una superficie propia total de 82,54 m2. teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común. — Porcentual 17,68 o|o. — Base $ 131.500.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo del que resulte comprador.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 4.000.— e.24|6 Nº 33.964 v.29|6|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio "DOBELLI ANTONIO L. c|DOBELLI AMANDA, o DOBELLI de SELSA A. división de condominio", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día martes 30 de junio, a las 16 hs., un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Bebedero Nº 2560, (hoy Pedro Jorge Rivera) e|las de Amenábar y Gral. Paz (hoy Ciudad de La Paz), edificada en lote Nº 7, y forma parte de la manzana 63, según títulos, y mide: 8,66 m. N.O.; por 43,30 m. de fondo: Base $ 498.000. Al contado se entregará desocup. Siendo condición de venta que una vez aprobado el remate, quedará disponible a favor de las partes el 60 o|o del precio de venta, reservándose el remanente para el momento de la escritura traslativa del dominio. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión, en efectivo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 5.400 e. 24|6 Nº 34.205 v. 29|6|64

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "SETTIS HUGO R. c|MEDINA CORNELIO y otra, s|hipotecario", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo, el 27 de junio, horas 15,30: Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y adherido, ubicado en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Pcia. Buenos As., lote 2, de la manz. 119|66, con frente a la Av. Cláypole entre calles 29 y 31; Superficie 200 mts2. B se $ 246.676 m|n. Cont. Seña 8 o|o. Camis. 3 o|o. Más Infs. en autos.

Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800 e.22|6 Nº 33.786 v.26|6|64

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "GRUMELLI JUAN ERNESTO c|FAUERBACH ALBERTO RODOLFO, cobro hipotecario", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía. S. R. L., rematarán el viernes 3 de julio próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Buenos Aires, un inmueble en Villa Ballester F. C. G. B. M. (Pdo. de San Martín), calle Bolívar Nº 548 entre Colón y Lafayette, en terreno de 8 metros de frente por 40 de fondo o sean 320 metros cuadrados. Base $ 559.100. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se halla ocupada por el demandado. — Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Enrique Conte Mac Donall, secretario.

$ 3.000 e. 24|6 Nº 34.315 v. 29|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en autos "AYVAZIAN de MARTINETTO ELENA NOEMI c|ARRASTIA de BENINCASA AURORA LUISA, Cobro Hipotecario", que el martillero público don C. Cambiasso, subastará el día dos de Julio a las 15 horas, en sus oficinas de la calle Rivadavia 7862, Cap. Fed., el departamento Unidad Once, en el cuarto piso de la finca calle San José Nº 263|65|67 con una superficie propia cubierta de 72m35 y que se entregará en el estado de locación en que se encuentra. Base $ 466.528. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mayores informes solicítenlos en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1964. — Juan L. Peña, secretario.

$ 7.600.- e.13|6 Nº 32.908 v.30|6|64

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días en el juicio "FANDIÑO MANUEL y otros c|MELNIK PABLO s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 1º de julio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Del Viso, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, calle Ituzaingo e|Bolívar y 9 de Julio (lote 20, manz. 4), sup. 344,40 ms. cs. El inmueble esta ocupado por el propietario. Base pesos 100.000 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, junio doce de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.600 e. 24|6 Nº 34.116 v. 29|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días, en el juicio "AZAR JUAN CARLOS y otra c|LANDMAN LUIS y otros, s|ejec. hipotec.", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día martes 7 de julio, a las 16 horas, una finca sita en esta Capital Federal calle Tacuarí Nº 1383, entre las de Garay y Cochabamba, cuyas medidas de terreno, de acuerdo a título, son 7,58 mts. de frente al E. por 37,24 mts. de fondo. Sale a la venta con la base de pesos 2.000.000 m|n., al contado, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta

Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Oscar Chiocca, secretario.

$ 7.600 e.22|6 Nº 33.757 v.2|7|64

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio "DIAZ FONTAN, PEDRO R." c|MARRE, OSCAR H. y otra S|ejecución hipotecaria, que el martillero don Ricardo M. Gaggero, rematará el día 1º de julio del año en curso a las 9,30 hs. en la calle Escalada 1641 de la Cap. Federal, el departamento designado como unidad N - ? de la planta baja del mencionado edificio con una superficie propia de 41,40 m2. — El bien a subastar se encuentra ocupado por los ejecutados. — Base m$n. 270.189. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 3.400.— e.24|6 Nº 34.004 v.29|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio "KASBARIAN ZARE y otros c| FRANCISCO FURLAN Y CIA. SOC. COMERCIAL POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Enrique Celle rematará, el día 29 de junio de 1964, en el mismo, a las diez horas, el inmueble de la Avenida Rivadavia 7555|59|61, Capital Federal. Los números 7555 y 7561, se hallan ocupados por inquilinos, y el número 7559 por el ejecutado. Superficie: 506,996 m. "ad corpus". Base $ 1.000.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 3.200 e. 24|6 Nº 34.256 v. 29|6|64

Nº 23

El Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos MOSCIARO DIEGO c| QUIÑONERO GINES, cobro hipotecario, que el martillero Señor Benito Esma, rematará el día siete de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, a las 15 horas, en Lavalle 1625, 5to. piso, oficina 52, el inmueble sito en la calle Pacheco 3478, Capital, superficie 224,56 m. Base $ 511.573. — Desocupada. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.400 e.24|6 Nº 34.139 v.29|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio MORI AMALIA ANUNCIADA c|BOSACK BERNARDO s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el 1º de julio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Joaquín V. González 1811|15, Capital Federal; sup. 156,25 ms. cs., De acuerdo a la cláusula 4a. del contrato hipotecario el deudor deberá entregar el inmueble desocupado. — Base $ 520.000 contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800 e.24|6 Nº 34.125 v.29|6|64

Juzg. Civil Nº 23, Sec. Nº 45, comunica por cinco días en autos "VISENTINI AUGUSTO y otra c|MASCIARELLI CARMELO N., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el viernes 26 de junio, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la finca ubicada en el Pueblo de Morón, Pcia. de Bs. As., calle Grito de Alcorta Nº 3080, entre Mburucuyá y Coronel Arena, lote 23, Manz. 90. Mide 10 m. frente por 20 m. fondo. Sup. 200 ms. Base $ 128.369. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Según esc. hip. la finca se entregará desocupada.

Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600 e.22|6 Nº 33.820 v.26|6|64

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "FARAVELLI ANTONIO C. y otra c|SCHULZE GUILLERMO C., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Testini rematará el 5 de julio, a las 15 horas, en el lugar, los lotes 2 con frente a la Av. Calchaquí y 23 sobre calle Magallanes, manzana 1 "A", Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, cuya superficie en conjunto es de 422 m. 30 dm2. Base $ 241.420 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.25|6-Nº 34.353-v.30|6|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, hace saber por diez días en los autos: SILINGER de DE PIRRO MARIA contra CONCOLINO ALBERTO y otros sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Mario S. Licciardi, subastará el día 8 de julio a las 16 horas, en el mismo inmueble, la finca calle Carhué números 1441 y 1445 de esta Capital. — Base m$n. 2.290.500, moneda nacional. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 4.800 e.24|6 Nº 34.141 v.4|7|64

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días que en juicio: "ALMEIDA, ARTURO A. c|GONZALEZ, ALICIA ELBA y otro, s|cobro ejecutivo", el martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 456, p. 2º, el sábado 4 de julio de 1964, a las 16 horas, rematará el departamento o unidad de vivienda, sito en el cuarto piso de la finca calle Corrientes 1255|57|59, señalado con el Nº 24, entre Talcahuano y Libertad, de esta Capital. Superficie cubierta propia: 50,81 m2. La cláusula e) de la hipoteca que se ejecuta, dice: "... que para el caso de ejecución la deudora se compromete dentro de los treinta días de la misma a dejar completamente desocupado el departamento que por este acto adquiere e hipoteca". Se hace constar que hay constancias en el expediente de un juicio pendiente por escrituración, caratulado "Sanz y Núñez de Prado, María Blanca c|Kitainik, Isaac, s|escrituración". Base: $ 169.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.800.— e.25|6-Nº 34.458-v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio BERARDO ALBERTO c|RODRIGUEZ ALBERTO H. y otra s|cobro ejecutivo, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 1º de julio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Olivos, Pto. de Vte. López, Pcia. Bs. As., calle Garay e|M. Acosta y A. Buchardo (lote 2, manz. 4) desocupado, sup. 199,30 ms. cs. — Base $ 144.000 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400 e.24|6 Nº 34.121 v.26|6|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "BABENCO S. A. C. I. F. c|CAVIGLIA OSCAR", s|ejec. hipotecaria, que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 3 de julio de 1964, a las 15 horas, en Rodríguez Peña 361, el departamento Nº 8, piso 4º, del inmueble ubicado en la calle Avda. Luis María Campos Nº 1640|42|44|46 entre José Hernández y Virrey del Pino; cuyos linderos y dimensiones se relacionan con la escritura agregada en autos. Sup. propia 123 ms2., 30 dec2. Sup. común 39,55 ms2. Sup. total 162 m2., 85 dc2. Porc. 4.10 o|o, ocupada por el demandado. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula tercera de escritura hipotecaria: que en caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar totalmente, dentro del plazo de diez días, el inmueble hipotecado. Base m$n. 1.734.980, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 junio de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.800.— e.25|6-Nº 34.363-v.30|6|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en los autos BARDI MARIA LUCRECIA y otro c|LANZANI JOSE, s|cobro hipotecario, que el martillero Diógenes A. Chiappori, rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día viernes 3 de julio a las 14,30 hs., el inmueble ubicado con frente a la calle San José Nº 1250, Capital Federal. — Base de venta m$n. 2.400.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Saldo al contado a depositar en autos dentro del tercero día de aprobado el remate. — Informes en Secretaría y en Cangallo 461, 1º piso, Capital Federal, T.E. 40-0897.

Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 3.200 e.24|6 Nº 34.112 v.29|6|64

Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 54, comunica por cinco días que en los autos "FIASCHE FRANCISCO SALVADOR c|BUENANATA RUBEN LEOPOLDO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Francisco Rodríguez rematará el día 30 de junio de 1964, a las 15 horas, en el lugar donde se encuentran los lotes a rematar, tres lotes indicados con los números 28, 29 y 30, de la manzana "D", ubicados en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y que miden cada uno: 23 m. de frente por 76,97 m de fondo; superficie 1.170,31 m2. — Base $ 118.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 3.400 e.22|6 Nº 33.744 v.26|6|64

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 5 días en los autos "GIANOLA DE VAZQUEZ, CARMEN MARIA c|BELLAVITA DE VILLARINO, ELSA MARGARITA s|cobro hipotecario", que el martillero Carlos A. Romero, rematará el martes 30 de junio,

a las 17 horas, en sus oficinas, calle Rivadavia 750, Capital, una fracción de terreno en el Pdo. de Cañuelas con frente a la calle Colectora en medio con Ruta 205, altura Km. 56½ esq. calle sin nombre, lote 4, manzana A., que mide 113,04 m. al SE. fte. calle Colectora; 128,40 m. al NE. fte calle sin nombre; 4,30 m. en la ochava al E.; 116,00 m. al NO. y 134,36 al SO. Sup. 15.409,5820 mc. (fracción dividida en 36 lotes con planos aprobados). Base: 215.528 al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.000.— e.23|6 Nº 33.853 v.27|6|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por Tres días en el juicio "DE LA ROSA IGARZABAL, OSCAR c|TERRANOVA HECTOR", ejec., que el martillero Segundo Palacios, rematará en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552 el día 30 de junio a las 16 horas del año 1964, el siguiente bien: Un televisor marca "Heldgarder", Pantalla 53 cms. sin número visible, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, exhibiéndose en el local mencionado anteriormente. — Informes en Yerbal Nº 2984. T. E. 611-3488. — Sin base. — Al contado todo dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.920.— e.24|6 Nº 33.977 v.26|6|64

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "DEVOTO HORACIO contra BUCETA JESUS H., sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el día 6 de julio, a las 11 horas, el terreno ubicado en Glew, partido de Almirante Brown, señalado como lote 11-b de la manzana 488 (Maipú y Lucilo del Castillo). Superficie total 233 mts., 57 dec. Base $ 11.000. Comisión 3 o|o. Seña 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.120.— e.25|6-Nº 34.419-v.26|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio "DEVOTO HORACO S. contra BUCETA, JESUS H., sobre cobro hipotecario", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 6 de julio, a las 14 horas, el terreno ubicado en Glew, Ptdo. de Almirante Brown, señalado como lote 11-a de la manzana 488 (Maipú y Lucilo del Castillo). Superficie total 233 mts., 56 dec. Base $ 11.000. Comisión 3 o|o. Seña 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.120.— e.25|6-Nº 34.421-v.26|6|64

Nº 10

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hace saber por dos días en autos ESPASA CALPE ARGENTINA S. A. C. E. contra MIZRAJI ENRIQUE, sobre ejecutivo", que el martillero Luis E Pechien rematará el día 27 de junio, 19 hs., en Mario Bravo Nº 937, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor "Dumond Hartman, gab. de madera, sin número visible, sin base, al contado, sujeto aprobación judicial. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 960. e.25|6. — Nº 34.446 v.26|6|64

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaria Samuel Sinelni comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|AMADEO FEDERICO y otro s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, D, el 10 de julio, hora 16, un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508, Nº 41148, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 8.175. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1964. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.560 e.25|6 Nº 34.371 v.27|6|64

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaria Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FORTUNATO P. ZACCARI y otro s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680. 2do. P, D, el 10 de julio, hora 16, un motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1515, Nº 54773, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 8.839. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires junio 16 de 1964. — Samuel Sinelni secretario.

$ 1.560 e.25|6 Nº 34.389 v.27|6|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 hace saber por tres días, en los autos: "BATKIS JACOBO c|GRAVINO HECTOR A. s|ejec. prendaria", que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 8 de julio, a las 14,30 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 645, donde se exhibe: un amplificador de sonido estereofónico, marca Sheratone con Nº 18660, modelo 1962 y con sus accesorios completos. — Sin Base. Al cntado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.560 e.25|6 Nº 34.383 v.27|6|64

Nº 14

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días, en autos: "CATTORONCHIERI OSCAR A. c|BERMUDEZ LUIS sobre ejecutivo", que el martillero don Manuel Iglesias, rematará el día 27 de junio, 10 horas, en Mario Bravo Nº 937, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un televisor marca 'Nobles" Nº 38525, usado, sin base, al contado, sujeto a aprobación judicial, comisión 10 o|o."

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 800 e.25|6 Nº 34.438 v.26|6|64

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por 3 días en el juicio ANTON MARIO c| ROY LUNA ANDRES, ejecutivo, que el martillero Rómulo De Simone rematará en Azcuénaga 71, 4º B, el 1º de julio, hs. 16.30, una máquina coser Necchi Nº 127.974, que se exhibe allí mismo. Al contado, sin base y mejor postor. Seña 40 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Junio 19 de 1964. — Carlos A. Cornejo, secretario.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Vicente Carrizo, oficial 1º

$ 1.220 e.24|6 Nº 34.165 v.26|6|64

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, comunica por diez días en los autos "CRISCUOLO GENARO, s|sucesión", que el martillero Daniel S. García Ortiz, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Capital, el día 30 de junio, a las 10 (diez) horas, el siguiente inmueble: casa de material de dos plantas, situada en Rivera Indarte Nº 1111, Capital, en terreno que mide: nueve metros con sesenta y cuatro centímetros de frente, por once metros con ochenta y ocho centímetros de fondo, siendo sus muros divisorios medianeros. — Base $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos m|n.). — Al contado en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El bien se entregará totalmente desocupado, una vez aprobado el remate y previo pago de saldo.

Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 7.600. e.19|6. — Nº 33.186 v.1º|7|64

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. PARQUE CHACABUCO c|GELSTEIN JORGE y otro, s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 26 de junio de 1964, a las 12.30 horas, en Honduras 4370, rematará una Overlok "Singer", eléctrica, que se exhibe en el lugar. Sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Federico Carrero, prosecretario.

$ 800 .25|6 Nº 34.474 v.26|6|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PAPINI HNOS., NUEVAS CRISTALERIAS, s|ej. prendaria", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 3 de julio, a las 13 horas, en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: un compresor marca Scossiroli-Genonceaux, base $ 125.000 m|n.; y 1 torno marca Bira, Nº 21267, base $ 10.000 m|n. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta (Art. 520, del C. de Proc.). Al contado y en efectivo: seña 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — José M. Romero, secretario.

$ 2.160.— e.24|6-Nº 34.061-v.26|6|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "STORANI S. A. I. C. c|OLIGUA S. R. L. s|cobro prendario", que el Martillero Don Víctor Fernando Calvo rematará en Pringles 540, el día 30 de Junio de 1964 a las 14 horas, una prensa contínua automática para elaboración de aceites marca "Ciastor", modelo Super G 58|61 Nº 6487, completamente equipada. — Base $ 525.182,50 m|n. — Al contado en efectivo y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Pringles 540, todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.24|6 Nº 33.982 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "ATTAS ALBERTO ISRAEL c| OLGUIN ROBERTO S. s|ejecución prendaria", que el martillero Américo Guillermo Nessi, rematará en Pedro Echagüe 2941 de esta ciudad, donde se exhibe, el día 8 de julio, a las 11 horas: Un automóvil usado, marca Chevrolet, tipo sedan cuatro puertas, modelo del año 1940, motor Nº R-2829.0 y patente Nº 9.819 del año 1962, de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., para uso Comercial Taxi, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 93.772 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400 e.24|6 Nº 34.140 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "AGROPLATA S. A. contra LAPIDO Y FOGLIATI E HIJOS" ejec. prendaria, que el martillero Herberto Calvete rematará en San Martín 365, piso 1º, el 29 de junio a las 15 hs. un importante conjunto de maquinarias, motores y accesorios metalúrgicos y máquinas de oficina en block; balancines, enlazadoras, remachadoras, piquetadoras, tijeras, roscadoras, degranadoras, compresores, zorras hidráulicas, probadoras agua, probadoras líneas envases, sierras circulares, rizadoras, máquinas litográficas, barnizadoras, Inst. completa para horno, ventiladores centrífugos, bombas, fraguas, aparejos eléctricos, tornos, serruchos hidráulicos, agujereadoras, equipos soldadura autógena, punzadoras, amoladoras, matrices, etc., máquinas escribir y Demisuma, etc., etc. Detalle completo en autos de fs. 6 a 15. — Base $ 4.472,500 m|n. al contado. — Exposición desde ya en Chilabert 1126 y 1136 de 8 a 14 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Informes en Secretaría y San Martín 365. T. E. 49-1270.

Buenos Aires, Junio 16 de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.720.— e.24|6 Nº 34.053 v.26|6|64

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALAZZA EMILIO ROBERTO, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, D, el 10 de julio, hora 16, una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo TA-V-33, Nº 441 (fórmica), que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 65.078. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560. e.25|6. — Nº 34.402 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A.I.C., c|BALBIS, CARLOS F. y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Justo Benavídez, rematará en Avenida La Plata 2935, Capital Federal, el sábado 4 de julio de 1964, a las 11 horas, donde se exhibe: Un chasis marca Ford F 600, modelo 1962, número de fabricación F. 60 LBA_260249 de 174" de distancia entre ejes, motor Nº F.60 LBA-260.249 de 8 cilindros de 160 HP. equipado con dos ruedas armadas y su correspondiente juego de herramientas. Base $ 236.628. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Héctor A. Peluel, secretario.

$ 2.160 e.25|6 Nº 34.542 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WALTER ALEJANDRO CARBALLO, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 613201, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 26.158. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560. e.25|6. — Nº 34.391 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE ISMAEL FERNANDEZ, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P, D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 838769, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 30.483. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560. e.25|6. — Nº 34.387 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EUGENIA A. SANCHEZ de RAMIREZ, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, número 8493, que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. — Base $ 33.506. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de junio de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560. e.25|6. — Nº 34.383 v.27|6|64

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. c|GONZALEZ ANIBAL PEDRO, s|Ejecuc. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 7 de julio, a las 10 y 30 hs., en el local de la calle San José 1754, los siguientes objetos: una elevador hidráulico para 4.000 ks., marca Fipat, Nº 32160, serie A. mod. 7231-A. — Una prensa hidráulica para 60 tn., marca Fipat, Nº 30659, serie A, mod. WD-60-2. — Un alineador de direcciones marca Fipat, Nº 32161, serie A., mod. A-20. — Un compresor de aire marca Fipat, Nº 32162, serie A, mod. 3015, con motor eléctrico, marca Corradi, Nº 76811, de 3,04156 C.V., cte. alt. trif. 220|380 volts. — Una máquina de lavar automotores marca Fipat, Nº 32163, serie A, mod. 7215, con motor eléctrico, marca Corradi, Nº 4805. de 2,02770 C.V., cte. alt. trif. 220|380 volts. — Base $ 168.000 m|n. — Comis. 10 o|o en efect. — Seña 30 o|o. — Los bienes se exhiben en Lafayete 1917, Capital.

Buenos Aires, 25 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.000. e.25|6. — Nº 34.512 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CATALINA LAZARTE Vda. de LEMOINE s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 613255, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Base $ 19.280. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.25|6 Nº 34.392 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ROSA MARIA CAMPOS de FALANGA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 196857, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 32.500. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.25|6 Nº 34.390 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JULIO CESAR GUERRA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 140189, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Capital. Base: $ 15.665. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.25|6 Nº 34.373 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN CARLOS PATRICIO s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 165619, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 32.535. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.25|6 Nº 34.384 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|JOSE LOPEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, número 612999, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 25.256. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.25|6 Nº 34.372 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CESARIO PUCA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. D, hora 16, el 10 de julio, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 155392, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 32.741. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.25|6 Nº 34.382 v.27|6|64

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en juicio "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA S. R. L. c| ANGEL COMPARATORE y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Eduardo Santarelli, rematará en la calle Sarmiento Nº 848, piso segundo, el 5 de julio de 1964, a las 11 horas, un bien inmueble consistente en el Departamento Nº 4, del primer piso, calle Bermúdez Nº 2520. Dicho departamento consta, según títulos, de una superficie de 56,12 m2., galería de 5,75 m2., balcón de 9,40 m2. o sea una superficie propia cubierta total de 71,31 m2. y común de 22,66 m2. lo que hace una superficie cubierta total de 93,97 m2., habiéndose adjudicado al mismo un porcentual de 18,20 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Las demás dimensiones y linderos resultan del título hipotecario que se encuentra agregado a autos. Base de venta: m$n. 761.000, seña y comisión de estilo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.800.- e.24|6 Nº 33.969 v.29|6|64

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: CADUCEO S. A. c|NAVARRETE ROURA C. E. s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 4 de julio de 1964, a las 10 hs., en Bacacay 2436, donde se exhibe, un camión Ford (1947), motor Nº 1673631, pte. Cap. Nº 826724 (1962). En estado en que se encuentra. Base pesos 90.654,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 17 junio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.320.— e.24|6 Nº 33.984 v.26|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|CARVI S.A.C.I.F. s|ejecución prendaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., Cangallo 935, Capital Federal, rematarán el miércoles 1º de julio, a las 15.30, en Juan M. Blanes 74, Capital Federal, 231 fardos de papel Noruego, de acuerdo al siguiente detalle: 86 fardos, conteniendo 600 resmas de 65 por 95 cm. la hoja de papel blanco para obra, con líneas de agua, de 87 gramos el m2. numerados del 1 al 86 (15.604 kilos netos); 56 fardos conteniendo 282 resmas de 74 por 110 cm. la hoja de papel para obra, con líneas de agua, de 87 gramos el m2. numerados del 101 al 156 (9.885 kilos netos) y 89 fardos. conteniendo 356 resmas de 82 por 118 cm. la hoja de papel para obra, con líneas de agua, de 87 gramos el m2., numerados del 181 al 269 (14.834 kilos netos). Base $ 44,43 m|n. el kilogramo en lotes de 1.000 kilos, con opción al remanente, al contado. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.480 e.24|6 Nº 34.125 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "MARQUEZ ENRIQUEZ A. c| MATEOS ENRIQUE JOSE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará en el garaje de la calle Garay Nº 1447 de esta ciudad, donde se exhibe, el día 6 del próximo mes de Julio, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un camión marca "Chevrolet" Modelo año 1937 c|motor Nº T. R. 1047213, Patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1963, Nº 403_218 Transferencia en trámite. Base $ 20.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. A entregar una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680 v.24|6 Nº 34.221 v.26|6|64

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "GUIDO TADDIA Y CIA. S.R.L. c|NORBERTO ALEGRE y otro, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 julio próximo, h. 10.15, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará una motoneta Siambretta, LD. 125 c.c., año 1963, motor Nº 3-55241, Bastidor Nº 45064. Base m$n. 37.150. Seña 30 o,o.

Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440 e.25|6 Nº 34.560 v.27|6|64

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "GUIDO TADDIA Y CIA. S.R.L. c|CALIXTO MORAN y otra, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 julio próximo, h. 10, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará un motofurgón Siambretta, año 1962, 125 c.c., motor Nº 3-26103, Bastidor Nº 07249. Base m$n. 31.360. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 16 de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.320 e.25|6 Nº 34.562 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de FREVER ARGENTINO D'ALBO. Fecha de cesación de pagos: el 1º de diciembre de 1962. Síndico Joel Zeib Kahane, domicilio Carlos A. López 2932, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 29 de septiembre de 1964, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.100 e.25|6 Nº 34.503 v.30|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "D'AMICO, s|quiebra", que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará el día miércoles 1º de julio de 1964, a las 9.30 hs., en el local de la calle Lemos Nº 230 (altura Corrientes 6400), Capital, los artículos para el hogar (Estufas, lavarropas, heladeras, cocinas, máquinas de coser, tocadiscos, enceradoras, radios, televisores, etc., etc.), muebles, útiles de oficina y máquina de escribir inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en efectivo Exhibición días 29 y 30 de junio, de 11 a 18 hs.

Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e.25|6 Nº 34.354 v.30|6|64

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nro. 5, Secretaría Nro. 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FALCONE VICENTE NICOLAS, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. p. D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nro. 168333, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 1.560 e.25|6 Nº 34.386 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES. S. A. c/GUERRIB AMADO, s/ejec. prend.", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Juan B. Alberdi Nº 1555, donde se exhibe, el martes 7 de julio, a las 9, una motoneta marca Zanella, modelo Super Sport año 1962, motor y cuadro Nº Z-125-1363, de 125 c. c. Sin base, al contado, en el acto del remate. Se entrega una vez aprobada la subasta. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.560. — e.24|6 Nº 34.227 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES, S. A. c/ULISSE ALFANI y otro, ejec. prenda", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Juan B. Alberdi 1555, donde se exhibe, el martes 7 de julio, a las 9, una motoneta marca "Guzzi", modelo año 1962, motor número 0016, de 192 c. c. de cilindrada y cuadro Nº GHZ-42. Sin base, al contado, en el acto del remate. Se entrega una vez aprobada la subasta. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.560. — e.24|6 Nº 34.223 v.26|6|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en los autos "FERNANDEZ JOSE A. c/CONSTANTINO UCOTICH. s/ejec. prendaria", que el martillero Antonio Larocca, rematará, el día 8 de julio, a las 10 horas, en la calle José María Moreno y Canadá, Lanús Oeste, Prov. Bs. Aires, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo 1942, camión, con barandas, motor Nº 99.T.F. 527540, patente Nº R. A. 675, Prov. de Río Negro, Villa Regina. Base $ 65.100 m|n., comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440. — e.24|6 Nº 34.186 v.26|6|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos "KEIDANSKY BENJAMIN MOISES c|LOMONACO MARIO JOSE, s|ej. prendaria", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 11 de julio 1964, a las 9.15 hs., en Honduras 4370, Capital, un televisor "American Electric", Nº 886; en el estado que se encuentra. Base al contado $ 22.500 m|n. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, julio 19 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.500 e.25|6 Nº 34.550 v.27|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ALENCO S. A. I. C. c|RAPISARDO o RAPISARDA de MULLET, MARIA JOSEFINA, s|ejecución prendaria", que el 10 de julio de 1964, a las 9,30 horas, el martillero Sixto Oscar Soto, rematará en la Avenida Amancio Alcorta 2355, Capital Federal, donde se exhibe, un camión volcador sobre chasis "Mercedes Benz", modelo 1960, tipo L. 312, motor Nº 312.915-161.880, chasis Nº 312.056_061314. sin base, en las condiciones en que se encuentra y sin reclamo de ninguna naturaleza. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e. 25|6 Nº 34.563 v. 27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "SAN ISIDRO, COM. RURAL IMP., S. R. L. c/LISLE ALFREDO ESNESTO, s/P. A.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en calle Mendoza Nº 4551, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 3 de julio 1964, horas 12.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Rastrojero, motor Borgward, núm. de fábrica 891106, de 4 cilindros y 42 C. V., serie Nº 24711, chasis 5206, Mod. 1961, con carrocería chatita p/ uso comercial, a patentar. Base, pesos 108.000 m|n., cont., comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680. — e.24|6 Nº 34.319 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: SAN ISIDRO COM. RURAL IMP. SRL. c|LISLE ALFREDO ERNESTO s| Pa., que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en calle Mendoza Nº 4551, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 3 de julio 1964, hs. 12, el siguiente objeto: un automotor marca Rastrojero, motor Borgward, Nº de fábrica 6962 A, de 4 cilindros y 42 c.v., Serie Nº 24628, chasis 5086, mod. 1961, con carrocería chatita p|uso comercial, a patentar. — Base $ 108.000 m|n. cont. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680 e.24|6 Nº 34.321 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio SAN ISIDRO COM RURAL e IMP. SRL., c|LISLE ALFREDO ERNESTO s| Pa., que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en calle Mendoza Nº 4551, Cap. Fed., donde se exhibe, el 3 de julio 1964, hs. 12.40, el siguiente objeto: un automotor marca Rastrojero, motor "Borgward" Nº de fábrica 886649, de 4 cilindros y 42 c.v., Serie Nº 24619, chasis 5068; mod. 1961, con carrocería chatita p|uso comercial, a patentar. — Base $ 108.000 m|n. contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.650 e.24|6 Nº 34.315 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por ocho días en el juicio SIRACUSA JOSE y otro c| BOTTA LEONOR BLANCA IRENE y otro, s|cobro hipotecario, que los martilleros, Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el martes 30 de junio, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso Capital Federal, un local de Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en esta Capital Federal, Avda. Gral Mosconi 3238, Planta Baja, Dto 12. — Base retasada $ 260.950. — Al contado, y al mejor postor. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.890 e.19|6 Nº 33.281 v.29|6|64

Nº 7

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días en autos "EMAR S. R. L. c|DUPUY JUAN CARLOS, sobre cobro ejecutivo", que el martillero don Luis E. Pechieu, rematará el día 27 de junio, a las 10 horas, en Mario Bravo Nº 937, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Admiral Nº T323B2; un regulador Reguvolt Nº 13247; una máquina de coser Gardini, tres cajones; una heladera marca "Star", familiar, usados, al contado, sin base, [illegible] a aprobación por el Juzgado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.120 e. 25|6 Nº 34.131 v. 26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "RODRIGUEY REY CARLOS A. c/WOHLRAB ANDRES FELIPE, s/o r d i n a r i o", que el martillero Eduardo García Calvo, rematará, en la misma, el día 27 de junio próximo, a las 15 y 30 horas, una finca ubicada en la zona norte de la Capital Federal, calle Fitz Roy Nº 1893/95, esquina Costa Rica, edificada en terreno que es parte de los lotes 8 y 9 de la manzana A, que según títulos mide 8 66 m. de frente al Noroeste, 19,89 m. de fondo; la propiedad se remata en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 266.666,66 m,n.; seña 8 %; comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, junio 10 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.

$ 3.400. — e.22|6 Nº 33.736 v.26|6|64

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos: "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|RODRIGUEZ RAUL ANTONIO s|Ejec. Prendaria", que el martillero [illegible] Blitz Katz, rematará el día 11 de junio 1964, a las 9,15 hs., en el local Honduras 4370, Capital, un automotor usado tipo furgón, marca "Austin", mod. año 1947, motor I.C. 282887 con patente Nº 708968, Ciudad de Bs. As.; unidad en trámite de transferencia; destinado uso comercial; en el estado que se encuentra y que se exhibe en San Pedrito 51, Capital. Base al contado $ 22.998 m.n.: comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.280 e. 25|6 Nº 34.548 v. 27|6|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: ZIELLI EDUARDO FRANCISCO c SIFFREDI ALBERTO DOMINGO s|ejec. prendaria, que el martillero Ramón H. López Veron, rematará el día 30 de junio a las 16 horas, en Av. Cabildo 174, donde se exhibe, un automotor: marca "Estanciera Ika." modelo: UA-1RB, año 1960, motor: Nº 606037972, serie 03111-03148, patente de la Pcia. de Bs. Aires 323353. — Venta al contado. — Sin base. — Cláusula Especial 4a. del Contrato Prendario. — La unidad se vende en el estado en que se encuentra, y se entregará al comprador previa aprobación del remate. — Art. 529 del Código de Procedimiento. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.280 e.24|6 Nº 34.089 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio WENCAR S. R. L.c|QUIMICA UNIVERSAL GAIA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Larrazábal Nº 4335|71 el 27 de junio a las 11 horas, los siguientes objetos que se exhiben en el mismo lugar: 1 Caldera homotubular horizontal marca G.O.A. Nº 590, modelo "Marino Escocesa" de 10 HP y 7 m2. de sup. calefacción; 1 Tacho marca "Gutehoffnungshutte" Nº 8, modelo "Mezclador" compuesto de tacho de cinco mil Kg. de capacidad, de acero, con mecanismo mezclador, cañerías, plataforma, baranda y escalera; 1 Tacho marca "Gutehofnungshutte" Nº 4 modelo Mezclador con tacho de acero para 2.500 Kg., con mecanismo mezclador, plataforma, escalera y horno de calefacción directa; 1 Tacho de acero marca Standard Nº 2 modelo 1000 de chapa de acero con capacidad 1000 litros; 1 Tacho de acero marca Standard Nº 1 modelo 750, capacidad 750 litros; 1 Tacho de acero marca Standard Nº 3 modelo 1500 capacidad 1500 litros; Un molino marca Justo modelo Nº 3 1423, para 2000 Kg. por hora, con 4 zarandas,

un motor Diesel marca Sendling modelo DM 12 Nº 84938 de 10 HP.; Una balanza marca Eterna modelo báscula Nº 1472 para 500 Kg.; Un escritorio Rex mod. Ministro metálico de 7 cajones Nº 153 mide 1,50 x 0,80 x 0,80; Un armario metálico Rex modelo Corredera de 1,80 x 1,50 x 4,50 m. Nº 54; Un sillón metálico Rex modelo Giratorio Nº 341 tapizado en cuero flor, cuatro sillas metálicas Rex modelo Comercial Nº 750, 751, 752 y 753 tapizadas en cuero flor. Base $ 187.613,50. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 3 de junio de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 5.160.— e.24|6 Nº 34.019 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en los autos "HERNANDEZ Y VALLADARES SRL c|JUAN PEDRO CORRADO s|ejecución prendaria", que el martillero Mario Echeverría rematará en Rivadavia 10301, el 7 de julio a las 11 horas, un automotor marca Borgward motor Nº 8337, chasis Nº 001332, modelo B-611, año 1962, tipo camión, a patentar, que se exhibe en Rivadavia 10301. Base $ 227.260. Al contado. Comisión 10 o o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.320.- e.24|6 Nº 33.961 v.26|6|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ Y CIA. S. R. L. c|LOPEZ de ERCILLA ASUNCION y otro s|ejec. prendaria", que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 3 de julio de 1964, a las 15 hs., en la calle Callao Nº 1348, donde se encuentra en exhibición, un automóvil marca "De Carlo", mod. 1962, motor 756.526, chasis 8771, patente Pcia. de Buenos Aires, número 1053904, en el estado y condiciones en que se encuentra. Base $ 121.196,50 m n. al contado. Entrega previa aprobación del remate por el Juzgado. Seña 30 o|o. Com. 10 o,o. — Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Guillermo J. Fernández Mcores, secretario.

$ 2.040.- e.24|6 Nº 33.923 v.26|6|64

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en el juicio "FIAT SOMECA CONSTRUC. C. ... BA ... MANTE, DOMINGO y otro, s|ejec. prend. que el martillero R. J. Méndez rematará en la calle Godoy Cruz 3056, donde se exhibe, el día jueves 3 de julio, a las 15.30 horas, el siguiente ... Chasis OM modelo Super Orione, año 1961, Nº 500718; motor 040734 de 180 HP completo con cabina y todos los accesorios, con 7 neumáticos en perfecto estado y funcionamiento. Base $ 422 450 al contado, seña 30 o o. Comisión 10 o o en efectivo. — Inf. 31-5249. — Buenos Aires, junio 18 de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160 e. 25|6 Nº 34.348 v. 27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c HIPOLITO R. GENEREH s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 188330, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 23.740. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Viale secretario.

$ 1.560 e. 25|6 Nº 34.394 v. 27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en el juicio GIMENEZ, EMILIO c|ALBERTO M. ARIZA Y CIA. S. R. L. s|ejecutivo, que el martillero Roberto Edmundo Aleman, rematará el día 26 de junio a las 18.45 horas, sin base y al contado el siguiente bien: un televisor marca "Atma", pantalla gigante de 0,59 mts., que se exhibe en Moreno 1441, Capital, lugar de la subasta. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.320 e.24|6 Nº 34.133 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres días en autos "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|RODRIGUEZ ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Américo Guillermo Nessi, rematará en Pedro Echagüe 2941 de esta Ciudad, donde se exhibe, el día 8 de Julio a las 11 horas: Una motoneta marca Puch de 150 c.c. de cilindrada, modelo año 1959, motor y cuadro Nº 3.301.699 ,en el estado en que se encuentra. Base m$n. 44.850. Seña 10 por ciento. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. (Art. 520 Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 19 de Junio de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.- e.24|6 Nº 34.138 v.26|6|64

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "EUILLADES S. A. C. I. F. I. R. c|AMADEO L. ... S. R. L. s|ejecución prendaria" que el martillero José D. Cardozo, rematará el día 7 de Julio de 1964 a las 10 horas, en Moreno Nº 1441, Capital, un automotor rural estanciera marca Ika, modelo UA-1RB ,año 1960, con motor Nº 606045610 serie Nº 03111-06684, que se exhibe en Av. del Trabajo 4800, Capital. Base $ 94.801 m|n. al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o,o. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 2.160- e.25|6 Nº 34.423 v.27|6|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por 3 (tres) días en el juicio "ALBERTI ANGEL BAUTISTA contra PORRAS RAFAEL sobre ejec. prend. $ 135.000", que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará el día 8 de julio de 1964, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Mercedes Benz modelo año 1951, sedan 4 puertas, motor Nº 6369160415551, chapa de la Capital Federal Nº 13.042, Taxi, patente paga año 1962, con reloj taxímetro marca BB Nº 45.509, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Avda. de los Constituyentes 5638, Capital. Base $ 67.500. Seña 30 o'o. Comisión 10 o.o. Al contado. — Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.520.— e.24|6 Nº 34.051 v.26|6|64

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sria. 19, comunica por 3 días autos "FERNANDEZ JOSE A. c|AUGUSTO HINZ s|ejec. prend."', el mart. A. Larocca rem. el 3 de Julio a las 10 hs, en la calle José María Moreno y Canadá, Lanús Oeste, P. Bs. Aires, donde se exhibe, un automotor mar. Chevrolet mod. 1935, coupé acorazada 2 puertas, mot. Nº R.4855917, patente Nº 422441, Cap. Federal. Base $ 32.100 m|n. Seña 30 o,o Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, Junio 19 de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.320.- e.24|6 Nº 34.191 v.26|6|64

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, que en los autos: DOBANTON RENE FERNANDO c|MIGUEL GRIPPO - Ejecutivo que el martillero D. Manuel Segura, rematará en la calle Bartolomé Mitre Nº 1552, el día 29 de Junio 1964, a las 15,30 horas, un aparato de televisión, marca C. B. S. Columbia, pantalla 53 cm. funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Exhibición el día del remate. — María Inés Sibileau, secretaria. — Buenos Aires, Junio 23 de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.040.- e.25|6 Nº 34.564 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| HUGO ISMAEL ARCE s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680 2º p. D, el 10 de julio, hora 16, una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 710-K-Nro. 40182, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $43.500. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560.- e.25|6 Nº 34.400 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE R. GONZALEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. D, el 10 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 166702, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 21.690. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de junio de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560.- e.25|6 Nº 34.369 v.27|6|64

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en autos CADUCEO S. A. c|BERSAS CARLOS y otro s|Ejecución Prendaria, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el Larrazábal 2154, Cap. Fed., el 7 de julio de 1964, a las 14.30 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1937, usado chapa taxi-alquiler, con motor número R-141655, patente de la Cap. Fed. Nº 9092 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base $ 27.876. Seña 30 o,o. Comisión 10 o,o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680.- e.25|6 Nº 34.425 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos NUÑEZ VICENTE c|GLORIA SANTIAGO s|Ejecución Prendaria, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en Pacacay 2456, Cap. Fed., el 7 de julio de 1964 a las 15,30 hs., un automotor marca "G. M. G.", modelo año 1961, completamente equipado para su uso, con motor Nº 270S6532, patente de la Capital Federal número 840-243, del año 1961, es un camión; en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base $ 34.330. Seña 30 o,o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160.- e.25|6 Nº 34.427 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos BONFICO MARIO ALBERTO c| TINNIRELLO SALVADOR s|Ejecución Prendaria, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en Jerónimo Salguero 2751, Cap. Fed., el 30 de junio de 1964, a las 14.30 hs., un camión marca Skoda, usado, modelo 1956, camión afectado al uso de cargas en general, número de serie y motor 105-616-05 con patente de la Provincia de Bs. As. número 610-465, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base: $ 317.182,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160.— e.24|6 Nº 33.905 v.26|6|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio "MITRE, FORTUNATO c|ORELLANO, ATILIO ORLANDO s|ejec. prend.", que el martillero Carlos Hugo Dawson rematará en Las Heras 2390, Cap., donde se exhibe, el 30 de junio de 1964, a las 11 horas, un automotor "Dodge", usado, modelo 1940, sedan 4 puertas, particular, motor Nº D.P. 15812, patente de la Prov. Bs. As. número 523-802, año 1961, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 93.712,50; Seña 30 o|o; Comisión 10 o,o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate (Art. 520 del Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800.— e.24|6 Nº 33.935 v.26|6|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio "MITRE FORTUNATO c|FONT, JORGE MARIO, s|ejec. prend.", que el martillero Carlos Hugo Dawson rematará en Las Heras 2390, C. p., donde se exhibe, el 30 de junio de 1964, a las 10.30 hs., una motoneta "Iso", usada, modelo 1958, motor Nº 333697, de 150 c.c. patente Nº 16821, Cap. Fed., año 1962, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 18.900. Seña 30 o,o. Comisión 10 o,o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate (Art 520 del Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.800 e.24|6 Nº 33.933 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por diez días, en los autos "OIZEROVICH, BERNARDO c/KRAIZMAN, ISAAC, s/ejecución", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán, el miércoles 1º de julio, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, primer piso, la propiedad Agüero 450/52, edificada en Terrenos que miden: 7 m. 90 de frente al E. por 23 m. 40, "ad corpus". Base $ 1.300.000. Libre de ocupantes. 8 % de seña y 3 % comisión.

Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.200. — e.18|6 Nº 32.997 v.30|6|64

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "INDUSTRIA METALURGICA HAEDO S. A. C., s|quiebra", que el martillero señor José Alberto Julia rematará el sábado 27 de junio, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre Nº 2224, donde se exhibirán el día del remate, muebles de oficina, estanterías y artefactos eléctricos, según inventario agregado en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o o, comisión 10 o o. Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 18 de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680 e.24|6 Nº 33.952 v.26|6|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "FONNVER, SACIFI c|SANTIAGO ROBERTO CRAIG, s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Pedro Serravalle rematará el día 27 de junio de 1964, a las 11 horas, en el local sito en Fitz Roy Nº 2327, Capital, un automóvil marca "De Carlo", modelo 700, año 1962, motor Nº 755951 BMW, chasis Nº 7437, en el estado en que se encuentra, pudiendo revisarse en Fitz Roy 2327, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 hor s. — Base m$n. 93.380. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, al contado, en el acto del remate. La entrega del bien está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.520 e.24|6 Nº 33.960 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por diez días, en el juicio CALVOSO DE FERRARI, MARIA URSULA JUANA TERESA y otros, contra CHRISTENSEN HOLGER s|Quiebra, ejecución hipotecaria, que el martillero Fernando Cabrera, rematará el día 10 de julio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un terreno desocupado ubicado en la calle Cramer Nº 2040, entre Echeverría y Juramento, Parroquia de Belgrano, Zona Norte, que mide: 9m20 de frente al N.E. por 45 m. de fondo. — Superficie 412 m2. — Linda por su frente al N. E. calle Cramer; en contrafrente al S.O. con lote 8, en costado N.O. con lote 2050 y costado S.O. con lote 2034. — Base de venta: $ 400.000 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, 16 junio de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 8.000. e.22|6. Nº 33.677. v.2|7|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 10 días en autos BORCAR SRL contra GIACOMELLI PEDRO ALDO TOMAS s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 10 de julio de 1964, a las 10 hs, en el local de la calle Venezuela 151, Cap., donde se exhibe el automóvil particular marca Di Tella 1500, mod. 1961, motor Nº 15 AANL 10 583, patente Nº 661.927, con la base de pesos 63.540. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.800.— e.15|6-Nº 32.645-v.26|6|64

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria 28, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ LINO c/SALERNO OTTAVIO, s/prendario", que el martillero Julio Chirón, rematará, en Av. de Mayo 580, piso 6, Esc. 1, el 13 de julio de 1964, hora 10: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1940, motor DP9-275134, patente Capital, taxímetro, 16517, en el estado que se encuentra y exhibe en Directorio 64, Capital. Al contado. Base $ 67.635. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.320. — e.25|6 Nº 34.543 v.27|6|64

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "BANKER, S. A. c/BAEZ, CANDIDO y otros, s/ej. prend.", que el martillero A. T. Meneeyra, rematará, el día 10 de julio 1964, a las 10 hs., en Sarmiento 1250: Un automotor marca "Aclo", mod. 1946, microómnibus, motor Nº 302, patente Nº 692137, Provincia Bs. As. 1961. Base m$n. 125.000. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo y al contado. El bien será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentra, una vez aprobado el remate. Se exhibe de 10 a 12 hs., en Ferré 2066, Cap.

Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.800. — e.25|6 Nº 34.491 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ROBERTO GONZALEZ, s/ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso D, el 10 de julio, hora 16, una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306, número 47416, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 22.425. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.680. — e.25|6 Nº 34.395 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "EUILLADES S.A.C.I.F.I.F. c|PITASI ANTONINO, s|ejecución prendaria" que el martillero Edgardo N. Barbaria rematará el día 30 de junio de 1964, a las 9.30 horas, en Av. Juan B. Justo 2442, un automotor, Brqueano, marca Ika, modelo TA-1PB, año 1961, motor Nº 616053574, Serie Nº 14111-00815 que se exhibe en Av. del Trabajo 4800, Capital, el bien se entrega previa aprob ción judicial del remate (Art. 520 del Cód. de Ptos.). — Base m$n. 204.000 Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.040 e.24|6 Nº 33.985 v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "IMPACHE HECTOR EUGENIO c.ECHEVERRIA LORENZO, s| ejecución prendaria", que el martillero Antonio García rematará en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 645, Capital, el día 30 de junio de 1964. a las 11 horas, un camión marca Internacional modelo 1936, motor Nº F. A. B. 7534, patente Provincia de Buenos Aires Nº 619-561, usado y equipado para su uso. Se exhibe en San José 1754|56, Capital. Base $ 31.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. El camión se entregará en el estado que se encuentra una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.160.— e.24|6-Nº 33.846-v.26|6|64

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c MIERE ANTONIO y otro, s.prendario", que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 3 de julio, a las 15 horas, en Lafinur Nº 3050, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº F1OLBA-300367, modelo año 1962, de 8 cilindros y 160 c.v., con carracería pick-up, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bueno Aires Nº 729425 del año 1963. Base $ 255.900, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280.— e.24|6-Nº 33.967-v.26|6|64

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CAPESPAN, S. A. C. I." contra PREDIGER, JUAN PEDRO y ANDRES, s/ejecución prendaria", que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará, en J. M. Gutiérrez 3960, el día 7 de julio de 1964, a las 16 horas, un semirremolque para camión, sin marca, ni numeración de fábrica, ni patente, ni neumáticos, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar. Sin base y al mejor postor. Seña 30 % y comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 23 de junio de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040. — e.25|6 Nº 34.513 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "POSSIEL, JUAN c|EDUARDO ARZUA y otros, s ejecución prendaria", que el martillero señor Antonio Raúl Carminatti, rematará en Avda. del Trabajo Nº 1950, el día 7 de julio de 1964, a las 14 horas, un camión usado marca "Ford", modelo del año 1935, con motor Nº BB 18 F - 2332235, con patente Nº 803680 del año 1963 de la ciudad de Buenos Aires; en el estado en que se encuentra, y que se exhibe allí. Base, 50 o|o de la deuda, m$n. 66.500, al contado y al mejor postor Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo y en el acto. La subasta queda sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 2.040.— e.24|6-Nº 33.927-v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. c/VAICOL, S. R. L., s/ejecución prendaria", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará, en donde se exhibe, en Estados Unidos 3306, el día 15 de julio de 1964, a las 16 horas ,el siguiente bien: Un automóvil marca IKA-Rambler, tipo automóvil de pasajeros Classic de Luxe, modelo RA-2T del año 1963, con motor Nº 626091822, de 119 H. P., serie Nº 33111-00569, usado, en el estado en que se encuentra, con la base m$n. 490.593. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160. — e.25|6 Nº 34.194 v.27|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "DON ALLEN, S. A. c/OSVALDO DONADU y otros, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará, en Juncal 2751, en donde se exhiben, el día 13 de julio de 1964, a las 18 horas, los siguientes bienes: un automotor marca D. K. W. Auto Union, chasis Nº 1068, tipo frontal, motor marca D. K. W. número 8863D00579, de 44 C. V. y 3 cilindros, modelo año 1963, serie número F1068, con carrocería furgón marca D. K. W. Auto Union Nº 0999, modelo año 1963; un automotor marca D. K. W Auto Union, chasis Nº 1724, tipo frontal, motor marca D. K. W. número 8863D00934, de 44 C. V. y 3 cilindros, serie F1724, modelo año 1963, con carrocería marca D. K. W. Auto Union Nº 1370; con la base de m$n. 468.103,50. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 5 de junio de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.880. — e.25|6 Nº 34.405 v.27|6|64

Juzgado Comercial Nº 15, a cargo del doctor Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30, vacante, interinamente a cargo del Dr. J. R. Finocchio, comunica por tres días en autos: DOELLINGER, ALEJANDRO c|LOPEZ, HERMINIO MIGUEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el día 6 de julio de 1964, a las 8 horas, en el local de la calle Martín García Nº 627, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Manhattan, sedan 4 puertas, serie Nº 0535, motor número 6005920, patente Nº 35542 del año 1962. Base: $ 138.000. Seña: 30 %. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate (Artículo 520, Código de Proc.).

Buenos Aires, 18 de junio de 1964. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.24|6-Nº 34.009-v.26|6|64

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: BARBARICCA CARMELO L. c|GONZALEZ DE BELLANTESE CATALINA DE y otro s|ejecución prendaria, que el martillero José Singerelsky rematará en la calle Famatina Nº 3235, Capital, el día 6 de Julio de 1964, a las 9 horas, el siguiente bien, un automóvil marca Flyn Standard, modelo año 1946, tipo sedan 4 puertas, motor Nº E-D-18888E., patente de la Prov. de Bs. As., Nº 847874, usado para uso particular, con la base de $ 80.920, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o., El bien se exhibe en la calle Avd. Vicente López Nº 3537, de la Prv. de Bs. As., y se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, Junio 22 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.- e.24|6 Nº 34.309 v.26|6|64

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sria. 29, comunica por 3 días autos "CASA ITURRAT S. A. C. e I. c|SEGOVIA JUAN C. s|ejec.", el mart. A. Larecca, rem. el día 26 de Junio a las 11 hs.. en G. Urquiza 1231, donde se exhiben, un televisor sin marca ni número; una heladera eléc. mar. Sigma sin número. Sin base al mejor postor — Buenos Aires. Junio 17 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.080.- e.24|6 Nº 34.194 v.26|6|64

PODER JUDICIAL DE LA NACION

MERCADO DE ABASTO

El Tribunal del Mercado de Abasto de la Ciudad de Buenos Aires cita por cinco días a ISMAEL MANETTI para comparecer el juicio "Cergan S. A. c|Manetti, Ismael s|Cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Juan Carlos Cern das, secretario.

$ 1.100.— e.24|6 Nº 34.287 v.29|6|64

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Trabajo Nº 25 Dr. López, Secretaría Dr. Ruiz, el martillero Eduardo A. Rafeco domiciliado Santiago del Estero 446, rematará sin base al contado tres paredes de ladrillos, excluído puertas y ventanas, del edificio Casilla 195, del Barrio Inmigrantes Italianos en Dársena D de Puerto Nuevo; dos paredes miden 3 x 7 m. c|una y la otra 3 x 10 m. siendo todas de 1 y ½ ladrillo de espesor. Juicio "NOVASCHI LADISLAO y otros c|PRIMERA ACCIONARIA OBRERA SINDICATO UNICO PORTUARIOS ARGENTINOS (S. U. P. A.) s|indemnización". El martes 30 de junio a las 13 horas en el lugar donde se encuentran. Seña 10 o|o. — Buenos Aires, Junio 16 de 1964. — Aleandro S. Ruiz, secretario.

$ 1.920.- e.24|6 Nº 34.203 v.26|6|64

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Subrogante, Dr. Adolfo Mernies, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en General Roca, Río Negro, en el exhorto del Dr. Federico L. Galli Villafañe, Juez Nac. de 1ª Instancia Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, librado en autos: "THE ANGLO ARGENTINE GENERAL ELECTRIC COMPANY c|ZEMAN WLADISLAV, s cobro de pesos (Expte. 697, Fol. 33, año 1964)", háccse saber por dos días que se ha designado al martillero público, señor Domingo Carlos Bezic, con domicilio en Avda Roca 263, de esta ciudad, para que venda en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, con la comisión del 10 % a cargo del comprador, los siguientes bienes muebles: dos tanques cilíndricos de hierro de doce mil quinientos litros cada uno (12.500 lts. c|u.), para almacenaje de cerveza, pintados interior y exteriormente. Fecha de subasta: 27 de junio de 1964, a las 15 horas. Lugar: El domicilio del demandado, sito en Cipolletti (Fábrica de Cerveza "Zeman"). — General Roca (RN), 15 de junio de 1964. — Pedro A. González Victorica secretario.

$ 3.240.— e.24|6-Nº 34.048-v.26|6|64

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALIJO, S. A.
Empresa de Navegación, Transportes y Cargas, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1964, a las 13 horas, en Córdoba 315, 4º piso, Capital Federal, para tratar el,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964.

2º Remuneración Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección Directorio y designación síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.25|6-Nº 34.461.v.30|6|64

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CAPITALIZACION DEL REMANENTE DE LA RESERVA SALDO DE REVALUO CONTABLE — LEY 15.272

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 29 de junio de 1964 se pondrá a su disposición el 9,757 o|o en acciones liberadas, en concepto de capitalización del remanente de la reserva Saldo de Revalúo Contable — Ley 15.272, contra presentacion del cupón Nº 22, en las oficinas del Banco Show, Sarmiento 355, Capital, de 12 a 15.30 horas.

Las acciones a entregar serán ordinarias, clase "B" con cupón Nº 23 adherido, gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1963, siendo sus características idénticas a las acciones de la misma clase que se encuentran en circulación.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en su resolución de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.360 e.24|6 Nº 33.955 v.26|4|64

ASOCIACION ARGENTINA DE CIENCIAS AEROESPACIALES

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Ciencias Aeroespaciales, convoca a Asamblea Gener l Ordinaria de asociados a realizarse el dia 30 de junio de 1964, a l s 18 horas, en su sede de la calle Rodríguez Peña 1693, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance.

2º Renov. ción parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

3º Confirmación del Ing. Teófilo M Tabanera como presidente honorario de la misma.

4º Ratificación de las enmiendas a los Estatutos aprobados por la Asamblea Ordinaria anterior, en lo referente a los artículos primero, quinto y décimo tercero.

5º Modificación del artículo décimo noveno y vigésimo primero de los estatutos en el sentido de que el balance se cierre el 30 de junio y la Asamblea Ordinaria se realice entre julio a octubre.

$ 600 e.24|6 Nº 33.988 v.26|6|64

ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS TAPICERIA CALLAO S. A. C. I. I. F.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de julio de 1964, a las 9 horas, en Callao 1450, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas deberán cumplir el art. 14 del Estatuto.

$ 2.200.— e.24|6-Nº 34.289-v.29|6|64

A Y A V A S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de julio de 1964, en Sarmiento 309, piso 6º de esta Capital Federal, a las 16.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n., de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|6 Nº 34.152 v.29|6|64

AMF DE ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N-15.171

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1964, a las 11.30 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar mandato de los Directores y Síndicos.

2º Considerar el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1963.

3º Fijar número de Directores y elección de los mismos y de Síndicos.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.24|6 Nº 34.062 v.29|6|64

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 30 de junio de 1964, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta;

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio 1º de marzo de 1963-29 de febrero de 1964;

3º Aprobación de los Estatutos para la fundación Biblioteca Dante Alighieri;

4º Elección de doce Vocales titulares por cuatro años; seis Vocales suplentes por dos años, dos Revisores de Cuentas titulares y un suplente por dos años. Dionisio Petriella, presidente. — Jorge Roccatagliata, secretario.

$ 960.— e.22|6-Nº 33.033-v.26|6|64

ANNOVELLI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 13.326

CONVOCATORIA

Convócase a accionist s a Asamblea General Ordinaria para el 3 de julio de 1964, 11 horas, en J. A. Cabrera Nº 5033, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones a directores y síndicos

3º Designación de Síndico Titular, Síndico Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.22|6 Nº 33.743 v.26|6|64

ATENAS, SOC. ANON.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de julio de 1964, a las 12 horas en Reconquista 642, 2º piso, Capital, para:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio; ejercicio 31|12|63.

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 2.000 e. 22|6 Nº 33.641 v. 26|6|64

ALT-PAR S. A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 30 de junio de 1964, a las 10 horas, en Baigorria 4866, Capital Federal, p. ra tratar:

1º Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1963.

2º Fijación número y elección de Directores y designación Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.22|6 Nº 33.806 v.26|6|64

AIRONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de julio de 1964 a las nueve horas, en la sede social de la entidad, calle Moreno 2060, Capital Federal, para trat r lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Capitalización cuotas saldo revalúo contable Ley Nº 15.272

3º Design ción de las personas que tendrán a su cargo los trámites necesarios

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 23 de los Estatutos Sociales, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones, o certific ción bancaria con tres días de anticipación. — El Directorio

$ 5.000 e.22|6 Nº 33.782 v.26|6|64

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Se convoca a los accionistas del Banco Sirio Libanés del Río de la Plata S. A., a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 3 de julio de 1964, a la hora 13,30 en la sede social calle Bartolome Mitre 343 de esta ciudad la que abrirá el suscripto designado al efecto por el Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Galbisso, funcionario ad-hoc para presidirla has a que aquélla designe presidente por el voto de la mayoría a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Apertura del acto por el funcionario ad-hoc designado;

b) Designación de Presidente de la Asamblea por mayoría de votos presentes;

c) Pronunciarse sobre el quehacer societario de los Directores titulares y suplentes del Síndico titular y del Síndico suplente y decidir lo que estime conveniente en resguardo de la Sociedad y de los accionistas;

d) Pronunciarse sobre la revocación o no del mandato de los Directores titulares y de los Directores suplentes, así como de la designación que en su oportunidad se hizo del Síndico titular y del suplente;

e) En caso de pronunciarse la revocación y|o remoción de los Directores titulares y|o suplentes y|o del Síndico titular y|o suplente, designar los reemplazantes de los revocados y|o removidos;

f) Designación de tres accionistas para que a lo menos dos de ellos aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. —

Se recuerda a los accionistas que para obtener la boleta para concurrir a la asamblea, deberán entregar en la sede del Banco, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios en que se declare hallarse depositadas las acciones a los efectos de la asamblea misma, en los términos de los Art. 21 y 17 de los estatutos. A tal efecto el Juez ha dispuesto que el Escribano José María Adrián Undurraga Nazar, se constituya en la sede del Banco, todos los días y hasta el siguiente inmediato en que deberá hacerse entrega de acciones y certificados de acuerdo a la publicación de edictos, entre las 12 y 14.30 horas a efectos de constatar tal diligencia y su anotación en el Libro respectivo quien diariamente levantará acta en la que conste tal recepción con detalle de acciones, las que luego transcribirá en su protocolo; y que el último día del plazo para la entrega de acciones y certificados el Escribano se constituirá en la sede del Banco desde la hora 12 a la hora 15.30 y también que concurrirá a la asamblea a los efectos de redactar y autenticar en el Libro de Actas, la que se levante en ese acto.

Jorge R. Barilatti, Funcionario ad-hoc. Buenos Aires, doce de junio de 1964 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 16.000 e.16|6 Nº 32.642 v.27|6|64

BRALCO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1964, a las diecisiete horas, en Rodríguez Peña 382, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos prescriptos Art. 347 Inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al Décimo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963 y Distribución de utilidades.

2º — Fijar número de miembros del Directorio y su elección, designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.25|6 Nº 34.506 v.30|6|64

"C"

CIA. CERAMICA ARGENTINA LTDA. S.A.
Registro 1766
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de julio de 1964, a las ? horas, en San Martín 448, 1º 'A' Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Cód. Comercio, Inc. 1º, Ref. Balance 31|12|63.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000 e.25|6 Nº 34.544 v.30|6|64

CARTABLANCA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Expte. 15.609

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Carlos Pellegrini 739, ?º - ... lio de 1964, a las 17 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación artículos 1º y 4º del estatuto social.

2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.25|6 Nº 34.493 v.30|6|64

CIRCULO MILITAR
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase en 2ª citación para el día jueves 2 de julio próximo, a las 16 horas, en Avenida Santa Fe 750, para continuar la Asamblea Extraordinaria suspendida por falta de quórum.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los artículos del estatuto pendientes de aprobación en particular.

2º Designación de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de junio de 1964.

$ 340.— e.25|6-Nº 34.568-v.27|6|64

CARBA S. A.
Com. Ind. Inmob. y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria 2|7|964 17 horas, en Av. Leandro N. Alem 619, 9º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar Acta — El Directorio.

$ 1.400 — e.24|6-Nº 34.249-v.29|6|64

COPILOTO S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 4 de julio de 1964, a las 19 horas, en Adolfo P. Carranza 2850, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los motivos que ocasionaron la demora de realización de la presente;

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de junio de 1963;

3º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Suplente por un año;

4º Remuneración de Directores y Síndico Titular;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, junio 12 de 1964. — El Directorio.

$ 5.000 e.24|6 Nº 33.164 v.29|6|64

CONTRERAS HNOS.
S. A. I.C.I.F.A.G. y M.
Córdoba 991, Pso. 6º, Capital.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de julio de 1964, a las 19 horas, en Córdoba 991, piso 6º, Capital a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.24|6-Nº 34.040 v.29|6|64

C. C. CREDITO CORRIENTES S. A. F. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para asistir a la Sexta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 1964, a las 21.30 horas en punto, en Corrientes 4372, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentación, Art. 347 Código de Comercio del Sexto Ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1964;

2º Reforma de Estatutos;

3º Elección de tres Directores Titulares, dos Suplentes, un Síndico Titular, un suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 8 de junio de 1964. — El Directorio.

$ 4.000 e.24|6 Nº 33.971 v.29|6|64

CROMWELL Y CIA S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de julio a las 11.30 horas en California 733, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de Directores y Síndico, ejercicios 1961 y 1962;

2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961;

3º Distribución de utilidades;

4º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

5º Distribución de utilidades;

6º Retribución de Directores y Síndico;

7º Elección de cuatro Directores titulares y Síndicos titular y suplente;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda el Art. 10º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 6.000 e.24.6 Nº 34.073 v.29|6|64

CASA ZATURAKE
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas que se celebrará el próximo 4 de julio de 1963, a las 20 horas, en el local sito en la calle Corrientes 1485, 8º piso, Dto. X de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;

3º Consideración del artículo 9 de la ley 11.719, referente a la ratificación de la actitud adoptada por el Directorio de convocar a los acreedores en forma judicial;

4º Consideración de la propuesta de concordato que se someterá a los acreedores el día de la Junta de Acreedores;

5º Designación de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los actuales por vencimiento del mandato. — El Directorio.

$ 5.200.— e.24|6 Nº 33.897 v.29|6|64

C E N T R A N E X
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1964, a las 14.30 horas, en Av. del Tejar 3560, para:

1º Considerar documen os art. 347 C. Comercio, ejercicio 31|12|63 y remuneración directores y síndico;

2º Designación de directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6 Nº 34.157 v.29|6|64

CASIMIRO POLLEDO S. A.
2a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de julio de 1964, a las 10 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos;

2º Participación dividendos ejercicio 1962|1963 en capitalización cuotas revalúos;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 34.251-v.26|6|64

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en nuestro estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 57ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1964, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 499, piso 6º, escritorios 4 y 5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre ppdo.

2º Marcha de la liquidación de la sociedad.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por el plazo de dos años.

4º Elección de síndico y suplente de síndico, por un año.

5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.300.— e.24|6 Nº 34.207 v.29|6|64

CADISA
CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de julio de 1964, a las 19 horas, en Rodríguez Peña Nº 1740, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de los documentos señalados en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1963.

2º) Distribución de resultados.

3º) Elección del nuevo Directorio, Síndicos titular y suplente por terminación de mandato.

4º) Consideración del pago de honorarios del Presidente y Gerente (Art. 20 Inc. c y 31 de los Estatutos).

5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que justifiquen la tenencia de las mismas, en las cajas de la Sociedad.

$ 5.400 e.24|6 Nº 34.664 v.29|6|64

C. A. T. I. C.
Compañía Argentina Técnica, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
(Nº 11.061)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 3 julio 1964, 15 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|3|64;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.23|6-Nº 33.992-v.27|6|64

CUMBERLAND S. A.
Com. Fin. Inm. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria; día 3|7|64; 11 horas; Corrientes 456, 2º, Dto. 26, Capital; p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento capital autorizado a m$n. 20.000.000, según artículo 4º estatutos,

2º) Designación dos accionistas p|firmar acta.

El Directorio.

$ 2.600.— e.22|6 Nº 33.813 v.26|6|64

CARTEL, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1964, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 1179, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1964.

2º Aprobación de la distribución de utilidades y ratificación de la actuación del Directorio.

3º Ratificación de los honorarios asignados en los ejercicios económicos cerrados el 28 de febrero de 1962 y 1963, en cuanto a su distribución.

4º Elección del nuevo Directorio y síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 5.000 e. 22|6 Nº 33.593 v. 26|6|64

CRISTALERIA AMERICANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Tronador 2878, Capital Federal, el día 11 de julio de 1964 a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio con el Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1963;

2º) Designación de un Síndico Titular y un Reemplazante;

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

El Directorio.

$ 3.000.— e.22|6 Nº 33.774 v.26|6|64

CISITALIA ARGENTINA
I. C. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 1º de julio a las 10 horas en la sede social Avda. Córdoba 6[illegible] piso, Capital Federal, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Renuncia del Administrador designado en la Asamblea de fecha 2 de [illegible]

3º Designación de nuevo Directorio.

$ 3.200. — e.22|6-Nº 33.688 v.26|6|64

"CH"

CHARLES A. SAYOUS ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las 9 horas, en la sede social, calle Cangallo 633, 6 P., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2) Consideración de Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

3) Retribución a los directores y síndico, y distribución de utilidades.

4) Elección de directores y síndico.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

$ 6.400 e.25|6 Nº 34.514 v.30|6|64

"D"

"DEWALCO"
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Cita: Asamblea General, a realizar 3 de Julio a las 19 horas, en Lavalle 1759, Piso 7º, tratar

ORDEN DEL DIA: 3 DE JULIO 1964

1º Elección del Directorio y Síndicos;

2º Aumento de Capital;

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.800.— e.24|6 Nº 33.8.5 v.29|6|64

DANIEL LEON
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
Nº de Registro N-9.291

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1964, horas 11,30, a celebrar en Sarmiento 1190, Pº 8, para tratar:

1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º, C. Comercio, ejercicio 31|12|63;

2º) Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.22|6 Nº 33.748 v.26|6|64

"E"

E U J O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Aizpurúa 2467 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 30 de junio de 1964, a las 11 horas, en el local de Carlos Pellegrini 763, 9º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. — Consideración documentos Artículo 347 del C.C. al 28 de febrero de 1964.

2. — Elección de Directores y Síndicos.

3. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800 e.24|6 Nº 34.053 v.26|6|64

EL OASIS S.A.
Forestal, Agrícola, Ganadera y Minera
Registro 4601
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 6 de julio de 1964, en San Martín 448, 1º A, Capital, a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio Ej. 31|12|63.

2º — Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.500 e.25|6 Nº 34.516 v.30|6|64

FUSAL
Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 8 de julio de 1964, a las 18 horas, en nuestra sede Avda. Córdoba Nº 1382, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Elección de un director para el cargo de vice-presidente, hasta completar el plazo del director renunciante.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente para completar el plazo de terminación del mandato de los renunciantes. — El Directorio.

$ 4.000.— e.25|6-Nº 34.457.v.30|6|64

EL PROGRESO
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de junio de 1964, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Tucumán 248, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Síndico Titular y Suplente;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 3.000.— e.24|6 Nº 33.892 v.29|6|64

ESTANCIAS, S. A.
Agropecuaria, Ind., Com. y Financiera
Nº 12.423
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de julio de 1964, a las 18 horas, en el local de la sociedad Lavalle 534, piso 3º, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1964.

2º Remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Distribución de las utilidades.

4º Ratificación de todo lo actuado por los señores directores.

5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos. Designación de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.400.— e.25|6-Nº 34.410.v.30|6|64

ESTANCIAS LA LIEBRE
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1964, a las 18 horas en San Martín 574, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963 y fijación remuneración directores ejecutivos y síndicos y distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado y modificación artículos 3º y 4º de los estatutos;

3º Elegir directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Al asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la Asamblea (artículo 14º).

$ 4.600.— e.24|6 Nº 34.097 v.29|6|64

ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de julio de 1964, a las 16 horas, en el local social de la calle Carlos Pellegrini 465, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1963;

2º) Elección de directores y síndicos;

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 3.400.— e.22|6 Nº 33.791 v.26|6|64

EL TALA
Soc. An., Agr., Gan., Inm., Fin. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio pmo. a las 17 horas, en 25 de Mayo 565, piso 3º, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de los documentos que fija el Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio concluído el 30|4|64. Distribución de utilidades y determinación del porcentaje para la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores, previa determinación de su número y elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|6-Nº 33.656 v.26|6|64

ENTHALPOS
S. A. I. C.
Registro 10.620
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día [illegible] julio de 1964, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2013, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Retribución a los socios fundadores, directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución a los directores gerentes.

5º Renovación del síndico y consideración de la renuncia presentada por los directores.

6º Aumento del capital.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — [illegible]

Texto modificado el 24|6|64.

$ 6.400.— e.22|6-Nº 33.660 v.26|6|64

"F"

FINANDIC, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Registro Nº 13.577

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1964, a las 9 horas, en la sede social calle Camargo 440, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico Nº 3, cerrado el 30 de abril de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.25|6-Nº 34.475-v.30|6|64

"FEDESA S. A."
Industrial y Comercial
Nº 17.495

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1964 a las 12 horas en el local social sito en la Avda. Pueyrredón 611 de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Elección del Directorio, en el número que fije la Asamblea, del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

3º Aumento del capital autorizado hasta el importe de pesos 60.000.000 (art. Sexto de los Estatutos Sociales).

4º Reforma de los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de los Estatutos Sociales.

5º Autorización al Directorio para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones y elevar posteriormente a escritura pública la reforma en cuestión, publicarla en el Boletín Oficial e inscribirla en el Registro Público de Comercio.

$ 6.000. — e.24|6-Nº 33.938 v.29|6|64

F E L P A T E X
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de julio de 1964, a las 18 horas, en Larrea 565, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200 e.24|6 Nº 33.946 v.29|6|64

FIRENZE
Soc. Anón. Ind. Com. Inmob. Financ. y Agropecuaria
Expediente Nº 11.212|60
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Cangallo 679, 2º piso, Capital, el día 4 de julio de 1964 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1963.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijar número de directores y su elección. Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 4.000.— e.24|6-Nº 34.151 v.29|6|64

FABRICA ARGENTINA DE FIBRA SINTETICA S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de julio de 1964, a las 10 horas, en Helguera 451, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. Ejercicios cerrados el 31 de enero de 1963 y 1964 respectivamente.

2º Remuneración Directorio, ejercicios cerrados el 31 de enero de 1963 y 1964.

3º Elección síndico titular y suplente, por un año.

4º Consideración de la actuación del Directorio durante los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1963 y 1964.

5º Distribución de utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1963 y 1964.

6º Aumento del capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 30.000.000.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000.— e.24|6-Nº 33.930-v.29|6|64

"G"

GARAY S. A. C. I. F. A. G. I.
Nº 7.565

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1964, a las 9 horas, calle Matheu 1841, Capital, para considerar aumento de capital, emisión de acciones y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 33.872-v.27|6|64

"H"

HECKER Y CIA. S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 2 de julio de 1964, a las 18.30 horas, en la calle Panamá 984, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|6-Nº 33.886-v.26|6|64

HOTELERA AMERICANA S. A.
Nº 7.919
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1964, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Junín 357, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos sobre requisitos a cumplir para integrar la asamblea. — El Directorio.

$ 4.100.— e.24|6-Nº 33.870-v.29|6|64

"I"

INDUSTRIAS ELECTRONICAS CLEVELAND S. A. C. I. F. I.
Boedo 1738 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1964 a las 9 horas en la Sede Social, Boedo 1738, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico con fecha 31 de enero de 1964;

2º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección del Síndico Titular y Suplente;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.520.— e.24|6 Nº 34.292 v.26|6|64

IMPORTADORA ELECTRONICA S. A. C. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas. a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Salta 949, Buenos Aires, el día 3 de julio de 1964, a las 8 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria. balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marze de 1964

2º Emisión de acciones por valor de m$n. 8.000.000.— nominales.

3º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y suplente.

4º Consideración de la oferta de venta del inmueble de la calle Salta 945, Buenos Aires.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4 200.— e.22 6-Nº 33.650 v.26 6|64

"J"

JUAN MINGUILLON RICO
Sociedad Anónima Establecimiento Frigorífico Industrial, Comercial y Financiera
Inscripción Inspección General de Justicia Nº 13.335

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 20ma. a 25ta. en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por un total de m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 1.080.— e.25|6-Nº 34.434.v.27|6|64

Joyería, Relojería y Fantasías SENDRA Y MONTAGUT, S. A. Nº 2.715

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio próximo a las 19 30 horas en Florida 885 para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|4 64. Distribución de utilidades.

2º Elección de presidente, vicepresidentes 1º y 2º y dos vocales titulares por 3 años; 4 vocales titulares y 2 suplentes, así como síndico titular y suplente, todos estos por un año, en reemplazo de los actuales por haber terminado su mandato, y designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 4.200.— e.24 6-Nº 34.103 v.29|6|64

"L"

LA SERICA PLATENSE Industrial y Comercial, S. A.
Nº 7.213

Convócase señores accionistas Asamblea Gral. Extraordinaria a las 18 horas el 6|7|1964 en Moreno 1423 efectos tratar: Aumento Cap. autorizado a 30 millones; capitalización saldo revalúo contable y designación accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 34.136 v.29|6|64

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar Industrial y Comercial S. A.
Nº de Inscripción 6.930

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Legión Extranjera Fábrica de Hojas de Afeitar Industrial y Comercial S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1964, a las 16.30 horas, en su sede social Avda. Belgrano 1345, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Reducción del capital para enjugar pérdidas de anteriores ejercicios.

3º Ratificación del desistimiento del juicio de convocatoria de acreedores. — El Directorio.

Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto.

$ 4.000 e.23|6-Nº 33.898 y 33.911-v.27|6|64

"M"

MULTIHOJAS, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria 6|7|1964, horas 9.30, en Avda. Corrientes 447 esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347, C. Comercio, al 31|5|1964, y distribución de utilidades, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.800.— e.25|6-Nº 34.453.v.30|6|64

MALLO Y CIA., S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1964, a las 18.30 horas en el local de la calle Lima 363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 6º de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.200.— e.25|6-Nº 34.378.v.30|6|64

MAULO S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria) que tendrá lugar el día 4 de julio de 1964, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Intendente A. Bonifacini 164, San Martín, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de 1962 y 30 de septiembre de 1963.

2º Fijación de la remuneración de los señores directores por el desempeño de funciones especiales relacionadas con las de la sociedad, y autorización para exceder para el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1962 y el próximo, el porcentaje establecido en el artículo 14 de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 17 del estatuto en cuanto dispone la obligación de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 6.200.— e.24|6-Nº 34.146 v.29|6|64

MANUEL BAUTISTA E HIJO S. A. C. I. A. I. R.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Julio de 1964, a las 11 horas en el local de la calle Córdoba 645, 4º piso D, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación definitiva de los valores de transferencia del Activo y Pasivo de "Manuel Bautista e Hijo Soc. Col."

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.24|6 Nº 34.245 v.29|6|64.

M. I. C. A.
B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica - Industrial - Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio, haciendo uso de la disposición del Art. 14º del Estatuto, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 4 de Julio de 1964, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Zelarrayán 1467, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Política evolutiva: industrial, comercial y general de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1964. — El Directorio.

$ 3.000.— e.24|6 Nº 34.169 v.29|6|64.

MATTINI Y SINAI S.A.C.I.F.I. y A.
Nº 11.664

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1964, a las 10 y 30 horas en S. del Estero 374, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 ejercicio 15|3|64;

2º Distribución utilidades;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.22|6-Nº 33.662 v.26|6|64

M O N Z A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a realizarse en la Avenida del Libertador Nº 3060, el día 3 de Julio de 1964, a las 20 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 3, cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º) Aumento del Capital Autorizado.

3º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres años.

4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200 e.24 6 Nº 34.022 v.29|6|6

MANUMARTI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Aizpurúa 2467 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 30 de junio de 1964, a las 10 horas. en el local de Carlos Pellegrini 763, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Artículo 347 del C. C. al 28 de febrero de 1964.

2º — Elección de Directores y síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Diretorio.

$ 3.000.— e.22|6-Nº 33.805-v.26|6|64

"N"

NAKKACHE HNOS. Y CIA.
Soc. en Com. por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, 1ª conv., en sede social, para día 30 del cte., 19 hs., para considerar:

1º Documentos prescriptos en Art. 347. C. C. al 31 de enero 1964.

2º Distribución utilidades.

3º Nombrar dos accionistas firma acta.

$ 1.820. e.25|6. — Nº 34.549 v.27|6|64

NARCEA S. A.

Conv. Asamb. Ord. 3|7|64. Chile 1301. 15 hs., tratar, aumento capital. doc. art. 347 C. C. ejerc. 31|12|63. Fijar Direct. elección y síndico. Desig. 2 acc. — El Directorio.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 33.919-v.29|6|64

"O"

"ODISA"
Organización Distribuidora Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Registro Nº 7.187

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase accionistas Lavalle 1123, piso 4º, julio 4, 9 horas, considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Validez convocatoria.

3º Considerac. doc. Art. 347 C. C. al 31 12 62 y 31 12 63.

4º Determinar número de directores y elección.

5º Designar síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.600.— e.25|6-Nº 34.375-v.30|6|64

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4314

1a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 3 de julio, horas 16, en Salta 980, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio. Ejercicio vencido el 31|12|1963.

2º — Nombramiento Directorio y Suplentes y elección Síndico.

3º — Designación dos accionistas para firmar Acta.

Buenos Aires, junio 18 de 1964. — El Directorio.

$ 3.100.— e.22|6-Nº 33.760-v.26|6|64

"P"

PERLYNAC S. A. I. C. I. y F.

Por 5 días. Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de julio de 1964, a las 18 horas, en Rivadavia 131, Caseros, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado conforme al artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|6-Nº 32.135-v.27|6|64

PLASTINCO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Importación, Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio de 1964, a las 19 horas, en el local social de la calle Corrientes 2763, piso 5º, oficina 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.25|6-Nº 34.329.v.30|6|64

P U N T U A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 15934

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1964, a las 18 hs., en el local de la calle Moreno 1628, 4º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, por el segundo ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1964.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección del Síndico Titular y Suplente.

3º Remuneración a los Directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400 e. 24|6 Nº 34.029 v. 29|6|64

"PARAFINA DEL PLATA S. A. C. I."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 1964, a las 11 horas, en la calle Paraná 791, 5º Piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963;

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

3º) Distribución de utilidades de los ejercicios décimo y décimo primero;

4º) Retribución a los Señores Directores y Síndicos que terminan su mandato;

5º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.

Sin otro motivo particular, y agradeciendo vuestra atención plácenos saludarle muy atentamente

Enrique Stile, director.

$ 5.400.— e.24|6 Nº 34.325 v.29|6|64

PACE & LAROCCA
Soc. Anónima, Com., Ind., Fin., Inm., Importación y Exportación

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de julio de 1964, a las 10 horas, en la sede social Monteagudo 624, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del C. C.

2º Aumento capital autorizado y emisión acciones.

3º Aprobación emolumentos pagados a los directores (art. 6º de los estatutos).

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

$ 3.600 e. 22|6 Nº 33.598 v. 26|6|64

POURTALE SEMPE, S. A.
Agrícola, Ganadera, Com., Inmob. y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1964, a las 20.30 horas, en Montevideo 1488, 4º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 29|2|64.

2º Elección de nuevo Directorio por 1 año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Distribución de utilidades ejercicio 29|2|64.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se avisa a los accionistas que, de acuerdo al Art. 13 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.19|6-Nº 32.813.v.7|6|64

"Q"

QUIMICA GOLBY
Sociedad Anónima, Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Maipú 859, 5º piso, oficina 19 de la Capital Federal, el día 6 de julio de 1964, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio Nº 5 cerrado el 31 de diciembre de 1963 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.25|6-Nº 34.352.v.30|6|64

"R"

R A D I U X
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
Registro Nº 8464
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 6 de julio de 1964, a las 18 horas, en Diagonal R. S. Peña 628 (E. P.).

ORDEN DEL DIA:

1º Causas citación asamblea fuera término.

2º Consideración documentación Art. 347, C. C. ejercicio cerrado 30 de junio 1963.

3º Distribución utilidades.

4º Elección 6 directores titulares y 2 suplentes.

5º Elección síndico titular y suplente.

6º Elección dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda artículo 12 estatutos sociales.

$ 4.200.— e.25|6-Nº 34.558-v.30|6|64

RAPAPORT Y LEONSON
S. A. I. C. F. I. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 7 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las 17.30 horas, en Pellegrini 739, 4º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de abril de 1964.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e. 24|6 Nº 34.001 v. 29|6|64

REPAR SOCIEDAD ANONIMA
Ind. Com. y Fin.
Reg. Nº 8.358
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1964, a las 18,30 horas, en Canning 2683, 8º p., para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio: ejercicios al 31|8|61-62 y 63.

2º Elección de Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 33.855-v.29|6|64

R E D I M I X
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 3 de julio de 1964, a las 18.30 hs., en la sede social, calle Lavalle 1619, 4º piso, oficina F., de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º — Fijación de honorarios de Directores y Síndicos y consideración de retribuciones a Directores Ejecutivos percibidos ad-referéndum;

3º — Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año;

4º — Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año;

5º — Distribución de utilidades;

6º — Capitalización de las primas de emisión;

7º — Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 6.390.— e.22|6-Nº 33.798-v.26|6|64

R E D I M I X
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el 3 de julio de 1964 a las 18 hs., en la sede social, calle Lavalle 1619, 4º piso, oficina F., de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los artículos séptimo, noveno y décimo de los Estatutos Sociales;

2º — Designación de las personas que conjunta separada o alternativamente tramiten, acepten y/o introduzcan las modificaciones a que hubiere lugar dispuestas por la Asamblea en los Estatutos Sociales con las más amplias facultades ante el Poder Ejecutivo Nacional y/o Inspección General de Justicia;

3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 4.600.— e.22|6-Nº 33.795-v.26|6|64

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de julio de 1964, a las 17 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano), Cangallo 4216, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea.

2º Reforma estatuto social.

Nota: Proyecto a disposición de los señores asociados en la sede social, Gascón 450, Capital.

Buenos Aires, 25 de junio de 1964. — Francisco Roncoroni, presidente. — José L. Servente, secretario.

$ 555.— e.25|6-Nº 34.521-v.27|6|64

SELMAR
Sociedad Electromecánica de Refrigeración
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1964, a las 19.30 horas, en el local de Cangallo 537, Capital Federal, para tratar:

1º Reforma de Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.800 e.24|6 Nº 34.075 v.29|6|64

SOCIEDAD INASTILLEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas conforme a la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha 1º de Mayo de 1964, para el 4 de Julio de 1964, a las diez horas, en el local de la calle Segurola 1865 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número y designación de Directores por el término estatutario; designación de Síndico Titular y Suplente.

2º Análisis de la situación de la Sociedad desde el día 7 de Julio de 1962, hasta el día de la Asamblea. Autorización al nuevo Directorio para que estudie soluciones necesarias, legales, penales y económicas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de Accionistas. — Presidente del Directorio.

$ 4.400.— e.24|6 Nº 34.314 v.29|6|64.

SIHER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1964, a las 19 horas, en el domicilio de la Empresa, Rodríguez Peña 36, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Renovación de autoridades, debiendo elegirse tres directores titulares por tres años y un síndico titular y un síndico suplente por un año; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.24|6 Nº 33.893 v.29|6|64

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de julio de 1964, a las 16.30 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano) Cangallo 4216 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea y nombramiento de una Comisión de cinco miembros para el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, referente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964.

3º Reintegración de la Comisión Directiva, mediante la elección de: Ocho miembros titulares por un trienio, y Doce miembros suplentes por un año. Integración del Organo de Fiscalización mediante la elección de: Tres Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes: todos por un año.

Nota: El acto electoral se clausurará tan luego hayan votado todos los electores presentes a las 17.30 horas. Seguidamente se procederá al escrutinio y proclamación de los electos.

Buenos Aires, 25 de junio de 1964. — Francisco Roncoroni, presidente. — José L. Servente, secretario.

$ 880.— e.25|6-Nº 34.518-v.27|6|64

S.A. COMFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
Registro Nº 4190
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1964, a las 10 horas, en Cangallo 1593, 1º A., para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Cód. Com. al 30|7|62 y 30|7|63.

2º Aprobación y destino revalúo contable Ley 15.272;

3º Elección síndico ad hoc;

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.24|6 Nº 34.068 v.29|6|64

SIHER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1964, a las 20 horas, en el domicilio de la Empresa, Rodríguez Peña 36, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Artículo 3º de los Estatutos; y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 3.000 e.24|6 Nº 33.890 v.29|6|64

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Ingenieros, Contratistas e Importadores N. 1.826
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de julio, a las 15 horas, en Av. de Mayo 666, piso 8º, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31 de marzo de 1964.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.040 e.24|6 Nº 33.909 v.29|6|64

"SAG" S.A.F.I.C.I.F.A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de junio de 1964, a las 10 horas, en Talcahuano 1038, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 30 de abril de 1962.

2º Designar a dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

$ 2.600 e. 22|6 Nº 33.594 v. 26|6|64

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS
S.A.I.C. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria 3|7|964, 18 horas, en Luca 2223, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|3|964;

2º Elección de síndicos, titular y suplente;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 33.725 v.26|6|64

"T"

TALLERES GRAFICOS LUIS ESPI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Inscripción Inspección General de Justicia Nº 13.112

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1963, se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 1.080.— e.25|6-Nº 34.435.v.27|6|64

TACNA S. A.
Comercial y Financiera
Registro 7585
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 8 de julio de 1964, a las 15 horas, en San Martín 448, 1º "A", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12 63.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de junio de 1964. — El Directorio.

$ 3.060.— e.25|6-Nº 34.547-v.30|6|64

T O R C A N
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Expte. I. G. de Just. Nº 6.459

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4|7|64, a las 15 horas, en Sarmiento 1371, oficina 307, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio;

2º Fijación del número y elección de directores. Elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. — e.24|6 Nº 33.931 v.29|6|64

TELENTA Y DEMELCHIORI
S.A.I.C.A.
Registro Nº 15.497
CONVOCATORIA

Convócase asamblea general ordinaria, 4 de julio de 1964, 10 horas, Sarmiento 1183, piso 9º, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|10|1963;

2º Fijar retribuciones directorio y síndico;

3º Fijar número directores. Elegir nuevos directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6 Nº 34.164 v.29|6|64.

"V"

V I A L S A
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Vialsa, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 7 de julio de 1964, a las 18, en la sede social, Córdoba 1576, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual de la Sociedad, cerrado el día 31 de marzo de 1964;

2º — Elección del Directorio y Síndicos Titular y Suplente por el término de un año;

3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15º del Estatuto Social, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

$ 5.400.— e.24|6-Nº 34.308-v.29|6|64

V I T R O F A R
S. A. I. y C.
Expte. Nº 11.672

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para el 3 de julio de 1964, a las 16 hs., en Sarmiento 309, 7º, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|63;

2º Designación síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000. — e.24|6 Nº 34.071 v.29|6|64

VIZENTAL Y COMPAÑIA
Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de julio de 1964, a las 18 horas, en la sede social, calle San Luis Nº 3130, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 200.000.000.— conforme a lo previsto en el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Determinación del tipo y característica de las acciones a emitir para integrar el nuevo capital social.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25-6-Nº 34.554-v.30|6|64

VIAL
Industrial, Comercial, Agropecuaria, Electrónica e Inmobiliaria,
Santa Cruz, Sociedad Anónima
Nº de Registro: 9063

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de julio de 1964, horas 11.30, en Avda. Belgrano 1315, 3er. piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejerc. 31|12|63.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 18 de 1964. — El Directorio.

$ 2.600 e.24|6 Nº 33.880 v.29|6|64

TRANSFERENCIAS ANTERIORES

"A"

Francisco Polidori Martillero Público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1236, avisa que el Dr. Rodolfo Hugo Irisarri vende al Dr. Francisco Pablo del Casale, sus consultorios externos "Cruz Mayo del Oeste" sito AVENIDA DIRECTORIO Nº 4784, Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 1.400. — e.25|6-Nº 34.436 v.30|6|64

E. I. Olmos & Cía. Martilleros Públicos c|of. Lavalle 3486 Capital avisan: que Feliciano Paz y Claudina Cores, venden a Mario Rafael Salvatierra y Leticia Haydeé Maldana Hotel Alojamiento sito AV. PEDRO GOYENA 1043 Capital. — Rec|ley dom|partes n|of.

$ 1.400. — e.25|6-Nº 34.433 v.30|6|64

Se hace saber que con efecto retroactivo al treinta de marzo del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad que tenían constituida doña Carmen Esther Núñez de Tavella y doña María Teresa Juana Julia Ocampo de Gatto, que gira en la Capital Federal bajo la razón social "Tavella y Gatto. Sociedad Comercial Colectiva", con la denominación "Mimba", que se dedicaba al comercio de Medicina Veterinaria en el negocio instalado en la calle ARIAS número 2522 de la Capital Federal; haciéndose cargo del activo y Pasivo de la misma doña Carmen Esther Núñez de Tavella. — Reclamos por el término de Ley, ante la Escribana Sara A. López de Turall, con oficinas en la calle Río Bamba 639 de Merlo, Buenos Aires

$ 3.600.— e.25|6 Nº 34.528 v.30|6|64

Francisco Ferraro, mart. púb., of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4131, avisa: Alfonso Miliano y Pascual Guida venden, sin personal, su negocio de elaboración y venta de helados sito en AV. BELGRANO 3057 a Elio Agnoli. Domic. partes y recl. de ley, en mis ofic.

$ 1.400.- e.24|6 Nº 33.951 v.29|6|64

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390 1º piso T.E. 38-2525 y 38-7682, avisan que José María González, Vicente García y Raimundo Díaz (réditos Nº 301.372-001) venden a Elías Osorio Viana y Alfonso Carlos Alberto Ablanedo Belacortu, el negocio de Despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas, venta de golosinas y cigarrillos, denominado "La Raza" sito en esta Ciudad, AVENIDA DEL LIBERTADOR Nº 6097 esquina MENDOZA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 2.800. — e.24|6-Nº 34.179 v.29|6|64

Del Río, Beade y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan que Manuel Martínez vende al señor Francisco José Pardo su negocio de fiambrería y quesería sito calle AVELINO DIAZ 1276, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1400.— e.24|6-Nº 34.278-v.29|6|64

Est. Jur. Oscar E. Kenny, abogado Sgo. del Estero 315, 2º "B", avisa: Eraldo Alejo Rodríguez y Antonio Dal Molin transfieren activo y pasivo negocio ramo "Elaboración y Venta de Helados", sito AV. SANTA FE 1948, Cap., a Angel Martín, Miguel Angel Urbani y Luis Gerrolami. Recl. ley, domicilio partes. n|oficinas.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 33.584-v.26|6|64

Cuadra, González y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas V. Cevallos 458, Capital, T.E. 37-9951, avisan: Nicolás Tobio, Benigno Pasteriza y Vicente Villavedra, venden a Benjamín Cuadra y José Luis Enrique Prida Corrales, el negocio de Bar y Restaurant, sito en la AV. PASEO COLON 1315, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.

$ 2.000 e.22|6 Nº 33.762 v.26|6|64

"B"

Se hace saber que José Milerud, dedicado al ramo de venta de placards, muebles y tapicería, con domicilio comercial calle BELGRANO 2050, Capital, transferirá el activo y pasivo de dicho fondo de comercio a favor de Filey Sociedad Anónima, con domicilio Ayacucho 457, 5º piso, Esc. 51, Capital, sociedad que continuará el giro de los negocios sociales con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Domicilio partes y reclamos de ley: Ayacucho 457, 5º piso, Esc. 51, Capital.

$ 2.400. — e.25|6-Nº 34.447 v.30|6|64

Se hace saber que los señores Ramón Causillas y Manuel Causillas transfieren respectivamente 3|10 y 1|10 parte indivisa sobre el negocio de Bar ubicado en BARTOLOME MITRE 3102, siendo compradores en proporciones iguales de las 4|10 partes los señores Ramón Dios y Luis Rango. Con tal motivo el señor Ramón Causillas se desvincula del negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.

$ 2.200.- e.24|6 Nº 33.939 v.29|6|64

A los fines de lo dispuesto por la ley Nº 11.867, Lucini & Cía. S. A. C. I. y F., con domicilio legal en la calle Perú 367, Capital, y Lucydal S. A. I. y C. con domicilio legal en la calle BELGRANO Nº 624, Capital, avisan: Que Lucini & Cía. S. A. C. I. y F. ha adquirido el Activo y Pasivo de Lucydal S. A. I. y C. dedicada a la manufacturación de productos metalúrgicos y afines, mediante la fusión de ambas sociedades, según Resolución P. J. Nº 294. Reclamos de ley Perú 367, Capital.

$ 2.600.- e.24|6 Nº 34.049 v.29|6|64

Bonomo, Alvarez y Cía., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., Carabobo 25, Capital Avisan: Que Armando Arilla vendió su Fábrica de Lavandina sita BASUALDO 103, Capital a José Enrique Ríos. Domicilo de las partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.400 e. 22|6 Nº 33.727 v. 26|6|64

El Dr. Osvaldo Blas Simone, abogado, avisa que "Cambridge, Sociedad en Comandita por Acciones", vende a "Cambridge S.R.L." (en formación), libre de toda deuda y pasivo, su negocio de mueblería sito en BELGRANO Nº 2225, Capital. — Reclamos de Ley en dicho negocio.

$ 1.400 e.22|6 Nº 33.768 v.26|6|64

Julio Gómez Boullosa y Cía., Balanc., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, Pº 1º, Capital: avisan: Rubén Palacio vende a Benigno Blanco, Productos de Granja, BONORINO 61, puestos 6 y 7. Domic. partes y recl|ley, n|oficinas. T.E. 63-0353-5678.

$ 1.400 e.22|6 Nº 33.818 v.26|6|64

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Felisa Luisa Panichelli, vende a Exequiel Pereyra, su negocio de carnicería, calle COSSIO Nº 6799. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, primer piso.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 34.331-v.30|6|64

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Campos, vende a Manuel Vique, su negocio de carnicería, calle COCHABAMBA Nº 4200. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, primer piso.

$ 1.200.— e.25|6-N 34.344-v.30|6|64

Avisa Gabriel Ruffolo vende su negocio de restaurant sito en la calle CORDOBA 5801, Capital, a los señores Vicente Ruffolo y Francisco Ruffolo, quienes se hacer cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 34.262-v.29|6|64

Se avisa que los señores Margarita Antonia Fittipaldi Cas... re Petrucci, Enriqueta Rozzo, Jadwiga Radom de Baranowski Sc...wicz de Krygier, Francisco Kubik, Teodoro Chronopoulos, Alfredo Andreanelli, Agatina Manetti Cusa de Pandozy y Derlis María Beccaglia, en carácter de socios colectivos; y María Paletti y Camira Stepniewicz en carácter de socios colectivos; y María Paletti y Casmira Stepniewicz en carácter de socias comanditarias, ceden y transfieren en favor del señor Manuel Iacono la totalidad de las cuotas de capital que tienen en la sociedad "Italamérica Cinematográfica" Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en esta Capital calle CORRIENTES número 848, piso 6º, oficina 202. — Domicilio de las partes: Escribanía Soriva, Avda. de Mayo 634, escritorio 26, Capital.

$ 3.600.— e.24|6-Nº 34.280-v.29|6|64

Al comercio: Francisco Carmelo José Campolieto comunica que vende al señor Francisco Alfonso Campolieto su negocio de Pizzería sito en la calle CASEROS 3021, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamo de Ley, Tucumán 1506, piso 7, Oficina 705, T. E. 46-3787, Capital.

$ 1.400.— e.24|6-Nº 33.848-v.29|6|64

Julio Gómez Boullosa y Cía., Balanc. de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públ., Ramón L. Falcón 2382, p. 1º, Capital, avisan: Kenei Nakamura vende a Haruo Kanashiro, Tintorería, CAMARONES 4901|05. Domic. partes y reclamos Ley, n|oficinas. T. E. 63-0353-5678.

$ 1.400.- e.24|6 Nº 34.033 v.29|6|64

Org. Campitelli, martillero público: G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, P. 5º Of. 20, avisa que Pedro Rodríguez y Alcides Arístides Pretta domiciliados en Acevedo 1930, venden a José da Graca Belchoir y Antonio Roberto Vall que fijan su domicilio en n|oficinas el "Garage de Alquiler", sito COSTA RICA 4862, libre todo gravámen. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.900.— e.24|6-Nº 33.851-v.29|6|64

Pejerto Muñiz y Cñía., martilleros públicos con oficinas en Av. Salvador M. del Carril 2400, T. E. 51-1847; avisan que con su intervención, el señor Ramón Lorenzo vende al señor Ignacio Freites, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sita calle CALDERON Nº 3650 (domicilio de las partes). Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.- e.24|6 Nº 34.011 v. 29|6|64

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito Capital Federal calle CARLOS CALVO 2500 y ALBERTI 1004, que el señor Marcelino Cuiña vendía al señor Antonio García Vázquez. Reclamaciones de Ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.400. — e.24|6-Nº 34.090 v.29|6|64

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Eduardo Félix Mangieri, vende a María Elena Zanaro de Viutch, su Negocio de Carnicería, calle CUBA 4652. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, primer piso.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 33.575-v.26|6|64

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Luis Lisa, vende a Nélida Josefa Rovira, su Negocio de Carnicería calle COLOMBRES Nº 1315, domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, primer piso.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 33.573-v.26|6|64

El Martillero Angel Freire Martínez avisa que, por su intermedio, Mercedes Fernández, transfiere despacho de pan y afines, sito en CARLOS MARIA RAMIREZ 1500 a Miguel Alfredo Berazategui. Oposiciones de Ley, Cerrito 466, 6º piso, esc. 64|65, Capital.

$ 1.400 e. 22|6 Nº 33.657 v. 26|6|64

Juan Vázquez y Cía. Bal. y Mart. Púb. Montevideo 290 1º, 35-7409, avisan: Juana Martín, Pedro Ramón Quetglas, Hugo L. Dente y José Ferrer, venden a Agapito González y Antolín Paz su Hotel Alojamiento, sito CASEROS 2034, libre gravamen. — Domic. y Recl. n|oficinas.

$ 1.400 e.22|6 Nº 33.739 v.26|6|64

"F"

Rodríguez Pérez & Cía. Bal. y Mart. Av. de Mayo Nº 1430 2º piso Of. 23 T. E. 38-0223 y 37-8523; avisan: Que el señor Luis Antonio Salerno vende al señor Facundo Alimon Gaiz su negocio de Casa de Lunch, Despacho de bebidas alcohólicas, Restaurant y mesas en la acera sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3322. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.800. — e.24|6-Nº 34.154 v.29|6|64

Se avisa por cinco días que la sociedad "Fernández, Fleire y Cía. Sociedad Colectiva", cede, vende y transfiere el Activo y Pasivo de su fondo de comercio de Fábrica de Dulces sito en la calle FERRARI Nº 384, Cap. Fed., a favor de la sociedad "Fernández, Fleire y Cía. Sociedad Anónima, Ind. Com. Agrop. Exp. Imp. Finan. Inmob.", con domicilio en la calle Ferrari 384, Cap. Fed. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 1.800. — e.25|6-Nº 34.340 v.30|6|64

"G"

E. I. Olmos & Cía. Mart. Púb. c|of. Lavalle 3486, Capital avisan: que María Isabel Centurión vende a Félix Tauro, Pablo Gallo y Carlos Salvador Tauro "Hotel" sito en calle GUATEMALA Nº 4130 Capital. Rec|Ley y domicilios partes n|of.

$ 1.200. — e.25|6-Nº 34.445 v.30|6|64

Noya & Cía. de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Uruguay 34, Capital, avisan: Digna Rodríguez de De Cabo, vende a Mercedes Cabo de Fernández, réditos en trámite, negocio clasificado "Despacho de pan y afines" sito calle GENERAL GUIDO 2302, esquina PUEYRREDON. Reclamos ley y domicilio constituido n|oficina.

$ 1.800. — e.25|6-Nº 34.370 v.30|6|64

Sánchez, Portilla y Cía., M|Públicos, Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Liste vende a Alvaro Sierra y Segundo Domínguez Peña sexta parte negocio Café y Bar que tiene c|sus condóminos Alfredo Fidel Sierra, Tomás Villaverde, Ovidio Sierra, Serafín Eduardo Ortiz y Luis Rey, GAONA 1198, domicilio partes. Activo y Pasivo cargo nueva firma. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 2.000.- e.24|6 Nº 34.013 v.29|6|64

Se hace saber por cinco días que el señor Antonio Iacovella, vendió por instrumento de fecha 19|9|1963 y con efecto retroactivo al 1|1|1961, su negocio de Peluquería de caballeros, sito en GAONA Nº 4631, Capital, al señor Juan Carlos Iacovella, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de aquél desde el 1|1|1961 y cuyas operaciones continúa. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.800 e.22|6 Nº 33.741 v.26|6|64

"H"

Se avisa que Motorarg Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en HIPOLITO YRIGOYEN 3372, dedicada a la industria metalúrgica, transfiere su activo y pasivo a su sucesora Motorarg, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con igual actividad y domicilio. — Reclamos de ley ante Escribano Raúl García Coni, en Av. R. Sáenz Peña 760.

$ 2.000 e.22|6 Nº 33.811 v.26|6|64

"J"

Se hace saber que Víctor Armando Altilio, con establecimiento dedicado a criadero-matadero de aves e industria del caucho y metalúrgica, con sede en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3865, Capital, transferirá su activo y pasivo a Nyse Sociedad Anónima con el mismo domicilio y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Domicilio partes y reclamos de ley: Ayacucho 457, 5º piso, Esc. 51, Capital.

$ 2.200. — e.25|6-Nº 34.448 v.30|6|64

El escribano Dr. Héctor E. Lanzani y el martillero y balanceador Jorge G. Lamenza, con oficina en Cerrito 836, 4º piso, y Jujuy 226, respectivamente, avisan: Roberto Brallard y Bernardino Roales venden a Santiago Bermúdez su negocio de despacho de pan ubicado en la calle JUAN F. ARANGUREN 600. Domicilios partes mismo negocio. Reclamaciones Ley Cerrito 836, 4º piso.

$ 2.000.- e.24|6 Nº 34.047 v.29|6|64

Héctor Rodolfo Acosta comunica por cinco días que ha decidido cerrar definitivamente, a partir del día 20|6|64, su negocio de repuestos de automotores, instalado en JUAN B. JUSTO 3124 de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley en su domicilio, Juan B. Justo 5300, Capital Federal.

$ 1.800 e. 22|6 Nº 33.668 v. 26|6|64

"L"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Balanc., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital; avisan: Elba Y. V. de Cartin vende a Rosa B. N. de Fariña, Instituto de Belleza, LASCANO 6744|48. — Domic. parte y recl.Ley n|oficinas. — T.E. 63-0353; 5678.

$ 1.400 e.22|6 Nº 33.821 v.26|6|64

"M"

A los efectos de la Ley 11.687 se hace saber por el término de ley que la sociedad de hecho "Panaderías y Confiterías la Primavera Diego Ortiz" dedicada a la fabricación de pan, galletas, masas y derivados con domicilio en la calle MATHEU 49 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Ortiz Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio. — Reclamos de Ley: Escribano Bracuto, Paraguay 1346, piso 1º Capital.

$ 2.200. — e.25|6-Nº 34.493 v.30|6|64

Hugo Calzolari, vende a Carmelo Bruno, su negocio de librería, juguetería y venta de golosinas, sito en MARTINIANO CHILABERT Nº 6500 esquina PIEDRABUENA, Capital Federal. — Domicilios vendedor y comprador, Martiniano Chilabert Nº 6498, Capital Federal, planta baja y piso alto respectivamente. — Reclamos de ley en el negocio.

$ 1600.— e.24|6 Nº 33.958 v.29|6|64

Manuel Carreño, martillero, Av. Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-3651, avisa: Francisco Guerra vende a José Antelo y Pedro Roberto Scheifler, el negocio de Rotisería, Fiambrería, Quesería y venta de bebidas envasadas en general sito en la calle MONTEVIDEO Nº 814, Capital, dom. partes, Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600. — e.24|6-Nº 34.214 v.29|6|64

Juan A. Garicoche, Escribano Público, hace saber que la Fábrica Argentina de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con administración en la Capital Federal, calle MAIPU Nº 62 y Fábrica en la calle República de Israel Nº 360, San Martín, Provincia de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a F.A.P.O., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuadora de la misma, con los mismos domicilios.

$ 2.200 e.22|6 Nº 33.717 v.26|6|64

"N"

Alberto Luis Giammarchi, Martillero Público, con oficinas calle Luis Cantilo Nº 4687, Capital, avisa que Jesús Deschamps vende a Nicolás Gómez su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle NAVARRO Nº 4613, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.800.— e.24|6 Nº 34.067 v.29|6|64

Avisa José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Salvador Fernández vende a Basilio Besada, parte mitad negocio despacho comestibles y bebidas envasadas que explotaban en condominio, calle NAVARRO 3002 esquina ARGERICH 3598. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos ley mismo negocio, domicilio contratantes.

$ 1.800.— e.24|6 Nº 34.014 v.29|6|64

Al Comercio: José Antonio Rocha, vende a la señora Isabel Engracia Cuevas de Cassan, negocio de Despacho de Comestibles, sito NEUQUEN 1999. — Reclamos términos Ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.000 e.22|6 Nº 33.771 v.26|6|64

"P"

Enrique Juan Puga, martillero público con oficinas en Viamonte Nº 2007, Capital, T. E. 46-5503, avisa: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Angel Vega y Jorge Ramón Ardalla en representación de "Gimbel'S" S. R. L., venden a José Gilberto Gilio, Vicente Olivetto y Armando Tibessio, su negocio de café y bar, sito en la calle PARAGUAY 895, Capital. — (s|Publ. 25|11 al 29|11|63). — Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 2.000.— e.25|6-Nº 34.485-v.30|6|64

Escribanía Oybanarte con domicilio en Sarmiento 1171, 6º F., Capital Federal, hace saber por cinco días que "Benjamín Roiz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Pasteur 229, Capital, vende a "Benjamín Roiz y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con igual domicilio su fondo de comercio dedicado al ramo de mercería en general instalado en la calle PASTEUR 229, de esta Capital. — Reclamos de ley en esta Escribanía.

$ 2.400.— e.25|6-Nº 34.561-v.30|6|64

Clansi, Iglesias y Cía. SACIIF Bal. y Mart. Púb. con oficinas Matheu "4, avisan que Virginia Castrillón de Penedo y Eduardo Penedo, venden a Josefa González de Cordo "Despacho de Pan" calle PASAJE ORTEGA Nº 899. Reclamos ley y dom. partes n|ofnas

$ 1.400. — e.25|6-Nº 34.377 v 30|6|64

A los efectos Ley 11.687 se hace saber que Antonio Tedesco transfiere a Vicente Lauría el negocio de carbonería sito en la calle PASAJE DE LA TECNICA 5549, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo.

$ 1.200 e. 22|6 Nº 33.679 v. 26|6|64

José Ramón López, martillero público, con oficinas en Vicente López 2217, piso 10º, hace saber, que Livio Fernández Alzogaray, Publio Alfredo Massini y Antonio Pasarini y|o Bazar "Metrópolis", venden su comercio sito en la calle PARAGUAY 1502, Capital Federal, a Oscar Ismael Majzun. — Reclamos de ley en el negocio.

$ 1.600 e.22|6 Nº 33.802 v.26|6|64

A los efectos de la Ley 11.867, Celestino José Hermida hace saber que ha vendido su negocio de transporte de carga denominado "Transporte El Cisne", ubicado en la calle Entre Ríos 1646, de la ciudad de Córdoba y sucursal en la calle PILCOMAYO 1076, de la Capital Federal, a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "El Cisne", quedando el pasivo a cargo exclusivo del vendedor. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Pilcomayo 1076, de Capital Federal.

$ 2.600 e.22|6 Nº 33.803 v.26|6|64

"R"

Enrique Juan Puga, con oficinas en la calle Viamonte Nº 2007, Capital, T. E. 46-5503, avisa: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Albino René Graña y Hnos., venden a Julio Sabariego y Hugo Bossio, su negocio de Fiambrería y Rotisería Ma-Pi, sito en RIVADAVIA 4239, Capital. — (S|public. 25|11 al 29|11|63). — Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 2.000.— e.25|6-Nº 34.490-v.30|6|64

Benjamín Vitaver, Escribano con domicilio en la calle Maipú 535 piso 5º C. Federal hace saber: Que don David Bendersky vende a "Droguería Río Bamba" Sociedad en Comandita por Acciones, el negocio de Droguería que tiene instalado en la calle RIO BAMBA Nº 1117 de esta ciudad libre de pasivo y obligaciones de personal. — Reclamos de Ley en su Escribanía. — Buenos Aires, junio 22 de 1964.

$ 2.000. — e.24|6-Nº 34.177 v.29|6|64

"S"

El señor Antonio López Réditos en trámite comunica al comercio que vende al señor Salvador Angel Ercolano, réditos en trámite su negocio de panadería mecánica, sito en SAYOS 6060|62|64 de esta Capital Federal, haciéndose cargo de todo el Activo y Pasivo el Comprador. Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, dirigirse a H. Méndez Braga, Suárez Nº 247 Capital T. E. Nº 21-0874.

$ 2.000. — e.25|6-Nº 34.414 v.30|6|64

Por cinco días: José Raúl Carbo, Martillero Público, Oficinas Corrientes 980. 9º piso, Capital Federal, avisa: Raúl Aldo Cortina transfiere su parte indivisa que le corresponde en la sociedad Intec Cifi Sociedad En comandita por Acciones, venta de aparatos electromecánicos, con domicilio en la calle SALTA 1559, Capital Federal al señor Florencio Francisco Alonso, reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.800.— e.25|6-Nº 34.536-v.30|6|64

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Demetrio Riesgo, vende a Ermelinda María Ruffa, su Negocio de Carnicería, calle SAN ALBERTO 3212. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, primer piso.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 33.572-v.26|6|64

"T"

Vilan, Estévez, Durán y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay Nº 344, 1º A., Capital, T. E. 40-1193, avisan que: Genaro Penedo vende su negocio de Despensa, sito en TARIJA Nº 4102, Capital, a Esther Alonso de Fernández y Alvaro Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|6 Nº 34.008 v.29|6|64

"V"

Vilan, Estévez, Durán y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay Nº 344, 1º A., Capital, T. E. 40-1193, avisan que: Antonio Mosquera y Ramiro Fernández venden su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, sito en VALENTIN GOMEZ Nº 3399 esquina GALLO Nº 303, a Amadeo Valije, Gumersindo Alba, Eduardo Avelino Fernández y Manuel Suárez. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.24|6 Nº 34.006 v.29|6|64

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Ofs.: E. Ríos 528, avisan: Manuel Menéndez vende su Buffet "Club Banco Español" VILLANUEVA 950|70, a Zivio Ghirardo, Enrique López y José Miguel Franco (S de H) todos allí dom. Reclamos Ley a n|Ofic.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 34.464-v.30|6|64

Por cinco días se hace saber que Gloria Norma Ibarra vende a Germán Jesús Ribeau su negocio del ramo de productos de granja, fiambrería y afines, calle VIDT 1907, domicilio partes, con retroactividad al día 28 de diciembre de 1963. Reclamaciones de ley Salguero 3075, Capital.

$ 1.400.— e.24|6 Nº 33.948 v.29|6|64

"W"

Enrique Juan Puga, martillero público, c|ofic. en Viamonte 2007, Cap.; T. E. 46-5503, avisa; Que Juan Palermo, vende a Alberto Hernaez y Ester Kurchan su negocio de Restaurant y Bar, sito en WARNES 2193|95|97 y OSORIO 5059, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.400.— e.25|6-Nº 34.489-v.30|6|64

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, hace saber que los días 6, 7 y 8 de julio, a las 14 horas, rematará las existencias de la Confitería "ANDREE", situada Avenida Callao 1201, esq. Arenales, propiedad de don Héctor Andreone, domiciliado en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 2.000. — e.24|6 Nº 33.887 v.29|6|64

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ANILINAS ARISI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los Señores Accionistas para que ejerzan sus derechos, que el Directorio ha desuelto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias, Clase "A" 5 votos, por un valor total nominal de m$n. 4.000.000 pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6 Nº 34.335 v.27|6|64.

TALASE
S. A. Ind. y Com.

Se hace saber a los señores Accionistas, la emisión de las series 11 al 30 de acciones ordinarias, clase A, de 5 votos, por un total de dos millones de pesos m|n., destinadas al pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios 1962 y 1963. Dicho pago se hará a partir de los treinta días de la última publicación. — El Directorio.

$ 840.— e.25|6 Nº 34.332 v.27|6|64.

ESTANCIAS SANTA RITA S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Estancias Santa Rita Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, comunica a los Señores Accionistas que el Directorio en su sesión del 5 de julio de 1963, de acuerdo con lo autorizado por Resolución Ministerial Nº 001687 del 27 de Diciembre de 1962, resolvió emitir las Series 3a. a 10a. de Setecientos mil pesos moneda nacional cada serie en acciones ordinarias Clase "A" de cinco votos, al portador, de Cien pesos moneda nacional cada acción, o sea por un total de Cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional. Que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.790, al Fº 173, del Libro 57, Tº "A" de Estatutos Nacionales con fecha 24 de Septiembre de 1963. — El Directorio.

$ 2.640.— e.25|6 Nº 34.341 v.27|6|64

INDICO ARGENTINA
S.A.C.I.F.I.A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 26a. a 30a. por un total de 36.000 acciones ordinarias, clase A, 5 votos, de m$n. 100 c|u., al portador, que representan m$n. 3.600.000.— v|n., que se integrará en efectivo en el momento de la suscripción. Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia, según Estatuto. — El Directorio.

$ 1.440.— e.25|6 Nº 34.374 v.27|6|64

FINCOR
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los Señores Accionistas, que por reunión de Directorio de fecha 15 de Junio de 1964, se ha resuelto la emisión de 1200 acciones Ordinarias al portador de la Clase "B" de un voto por acción, valor de $ 1.000 m|n. cada una, divididas en dos series de $ 600.000 m|n., o sea por un total de $ 1.200.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.440.— e.25|6 Nº 34.397 v.27|6|64

PRODUCTOS ROCHE S. A.
Química e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Conforme lo establecido por el Art. 6º, el Directorio hace saber que ha emitido v$n. 100.000.000 en acciones ordinarias a la par, con derecho a dividendo del ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1964, excluyendo la participación en la capitalización del Revalúo Contable.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán por 30 días derecho de preferencia para suscribir estas acciones en la proporción de una nueva por cada tres acciones de tenencia.

El pedido de suscripción deberá venir acompañado del 100 % de su valor nominal.

Los accionistas tenedores de acciones podrán manifestar también su deseo de suscribir eventuales sobrantes. — El Directorio.

$ 2.640.— e.25|6 Nº 34.454 v.27|6|64

J. SAEZ y CIA. S. A. I. C.

Infórmase señores accionistas que Directorio resolvió aumentar capital a m$n. 15.000.000.— mediante emisión 30.000 acciones las que ofrécense suscripción par y pagaderas: 30 % contado, 25 o|o a 30 días y 35 o|o a 60 días a actuales accionistas en proporción de una nueva por cada cuatro de sus tenencias, debiendo ejercerse opción plazo legal. Acciones no suscriptas quedarán disposición Directorio.

$ 1.320.— e.25|6 Nº 34.437 v.27|6|64

BURCO S.A.I. y C.
Expte. N.5742

Comunícase que, habiéndose impreso los títulos correspondientes, pueden retirarse a partir de la fecha de la última de las presentes publicaciones y contra presentación del cupón Nº 3 las acciones correspondientes al 10 o|o de dividendo del ejercicio 1962 y al 40 o|o de la 2a. cuota del saldo de revalúo contable Ley Nº 15.272. La entrega de los nuevos títulos se efectuará en la caja de la sociedad, 25 de Mayo 786, 5º piso, Capital, en el horario de 9 a 12 y 14 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.800.— e.25|6-Nº 34.509 v.27|6|64

SEGISMUNDO WOLFF S.A.C.I.F.I.
Nº 2326

Avísase señores accionistas ofrecimiento suscripción 4400 acciones ordinarias cinco votos 1 15600 acciones ordinarias un voto $ 100,— c|u. primer pago 25 o|o 30 días y con derecho dividendo desde 1|4|64 en Moreno 411 de 12 a 16 horas. — El Directorio.

$ 1.080.— e.25|6-Nº 34.551 v.27|6|64

DON SANTIAGO S. A.
I. C. A. F. e I.
Nº 6.354

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 1961, el Capital Autorizado de la Sociedad ha sido elevado a $ 22.000.000.— según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 962 al folio 345 del Libro 58, Tomo "A". — El Directorio.

$ 960.— e.25|6 Nº 34.450 v.27|6|64

GARAY S.A.C.I.F.A.G.I.
Nº 9.565

Hacen saber por tres (3) días que se ha resuelto la emisión de la 3ra. Serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos compuesta de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una, que hace un total de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 840.— e.25|6-Nº 34.498 v.27|6|64

LA LILA S. A.
Com., Ind. y Agrop.

Se hace saber que por escritura pública de fecha cuatro de mayo de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1964, se ha aumentado el capital de la sociedad hasta la suma de $ 18.000.000.— m|n. Se hace saber igualmente que conforme al art. 6º de los estatutos, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 81 a 120 por un valor de pesos 4.000.000.—, en acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.

$ 1.440.— e.25|6-Nº 34.483 v.27|6|64

HESAMA S. A.
Comercial, Constructora y de Representaciones
Nº 15.096

Se hace saber accionistas que el 31|3|64, se protocolizó aumento de capital autorizado a m$n. 23.000.000.00 resuelto por Asamblea Extraordinaria el 5|10|63 y emisión m$n. 5.750.000.00 serie 11º a 15º. — Derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación de este edicto en Callao 67. Una vez cubierta esta emisión. Capital suscripto alcanzará u$s. 17.250.000. — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|6 Nº 34.463 v.27|6|64.

SUAVEGOM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 14.170

El Directorio Suavegom S. A. I. C. informa a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria que aprobó el balance general correspondiente al segundo ejercicio, pone a disposición de los mismos el dividendo aprobado. Dicho dividendo del 17.3846 o|o será pagado en acciones de la sociedad, al portador, a su valor nominal de 100 con derecho a dividendo en el tercer ejercicio, clase B, de un voto y en proporción a sus respectivas tenencias. — Dicho dividendo estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, Córdoba 612, E. P. de 14 a 16 horas, a partir del día 1º de julio de 1964 y contra presentación de las acciones en tenencia.
Buenos Aires, junio 23 de 1964.
$ 2.520 e.25 6 Nº 34.496 v.27|6|64

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria

Queda a disposición Accionistas a partir 29 del corriente dividendo 15% 45º Ejercicio 30|6|62 (cupón Nº 9) y 24% 46º Ejercicio 30|6|63 (cupón Nº 10) Cangallo 564 5º piso de 14 a 17 horas. — El Directorio.
$ 840. — e.25|6-Nº 34.504 v.27|6|64

Establecimientos Metalúrgicos SANTA ROSA S. A.
Expediente Nº 4.363

PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 1º de julio de 1964, se abonarán en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las acciones preferidas 6 o|o (seis por ciento) anual acumulativo: Contra presentación del cupón Nº 1 de los certificados provisorios, el dividendo del 3 o|o (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1964.

A las acciones preferidas 6 1|2 o|o (seis y medio por ciento) anual acumulativo con participación adicional:

Contra presentación del cupón Nº 18, el dividendo adicional de m$n. 1,0625 por acción en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1963, aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 30|4|1964 y el dividendo básico de 3,25 por ciento (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1964. — El Directorio.
$ 3.840.— e.25|6-Nº 34.523-v.27|6|64

CITROEN ARGENTINA S. A. I. C.
Reg. Nº 9.154

Se comunica a los señores accionistas de Citroen Argentina S. A. I. C. que el Directorio de la sociedad, ha resuelto emitir la 8ª serie de acciones por un total de v$n. 200.000.000 en acciones ordinarias de v$n. 100, cada una.

Dicha emisión se divide en: 500.000 acciones ordinarias categoría "A", 5 votos por acción y 1.500.000 acciones categoría "B", 1 voto por acción.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1964 y podrán integrarse a opción de los suscriptores en efectivo o en bienes, debiendo abonar en el primer caso, el 10% en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 2.160. — e.25|6-Nº 34.520 v.27|6|64

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.349)

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del Estatuto Social y en el Decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días que el Directorio, en ejercicio de la autorización que le otorgaran las Asambleas Generales Ordinarias del 31 de julio de 1961 y 24 de julio de 1962, procedió a la emisión de acciones por un valor de m$n. 14.170.600, con lo que el capital social autorizado se elevó de m$n. 416.466.800, la suma de m$n. 430.637.400. — Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — El Directorio.
$ 2.160. — e.25|6-Nº 34.507 v.27|6|64

EVARISTO DIAZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias numeradas correlativamente desde la 21a. hasta la 40a. inclusives, siendo las primeras 4 con derecho a 5 votos y las 16 últimas con derecho a 1 voto, por un valor nominal total de m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 1.320. — e.25|6-Nº 34.537 v.27|6|64

FRANCISCO A. RUSCONI
S. A. I. C.
Nº 11916

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 4ª a 15ª de acciones ordinarias clase A, por un valor total de m$nal. 12.000.000, las que deberán ser totalmente integradas en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 34.515-v.27|6|64

"LA JULIA" S. A.
Comercial y Agropecuaria
Callao 1131 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de 5 series (de la 6a. a la 10a. inclusive) de acciones ordinarias al portador de un voto, v|n. 2.500.000, las que se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas. El derecho de preferencia vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.
$ 1.320.— e.25|6 Nº 33.637 v.27|6|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|6 al 24|6|64.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.
Imprenta, Litografía y Anexos
Nº de Registro 2269

Se comunica que según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 23 de enero de 1964 y en mérito al revalúo contable aprobado, se aumenta el capital autorizado en $ 31.000.000 fijándose el mismo en $ 71.000.000.

El aumento referido estará formado por 31.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.000 cada una. — El Directorio.
$ 1.320 e. 24|6 Nº 33.924 v. 26|6|64

CRAVERI S. A. I. C.
Expte. N. 4252

Comunícase la emisión de las series 311ª a 410ª en acciones ordinarias en la proporción fijada por el artículo 5º de los estatutos por un total de m$n. 10.000.000, que, juntamente con m$n. 50.000 restantes de la emisión anterior serán destinados al pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1962|63. Este podrá ser cobrado a partir de la última de las presentes publicaciones, contra presentación del cupón Nº 7. — El Directorio.
$ 1.880 e. 24|6 Nº 33.915 v. 26|6|64

FERNANDEZ HERMANOS
S. A. I. C. F.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 18 de junio de 1964 dispuso el aumento del capital autorizado de m$n. 4.000.000 a m$n. 12.000.000 emitiendo 10 series de acciones clase "A", ordinarias, al portador, de valor $ 10 min. cada una, a la par, por un monto nominal de m$n. 8.000.000. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. Balbastro 5149, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.920 e. 24|6 Nº 33.914 v. 26|6|64

H A L S E Y
Sociedad Anónima Comercial
Nº 4.418

A partir del 1º de julio de 1964, contra entrega del cupón Nº 20 se ponen a disposición de los señores Accionistas las series "Y" y "Z" por un total de $ 2.600.000 m|n. v|n., por capitalización total del Saldo de Revalúo Contable.
$ 840 e. 24|6 Nº 33.921 v. 26|6|64

FRANCISCO HUBER
S. A. C. F. I. e I.
Expte. N. 6504

Comunícase la emisión de las series 36º a 130º: o sea $ 19.000.000 de los que serán utilizados $ 10.500.000 para el pago del dividendo en acciones y pesos 8.400.000 para la capitalización de 3 cuotas del saldo de revalúo contable Ley 15.272. El pago será efectuado contra presentación del cupón Nº 6 en la caja de la sociedad a partir del 29 de junio de 1964, juntamente con el dividendo en efectivo del ejercicio 1963. — El Directorio.
$ 1.320 e. 24|6 Nº 33.910 v. 26|6|64

EL PINGUINO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los accionistas que el Directorio resolvió emitir catorce series de acciones ordinarias al portador de un voto por valor de $ 100.000 cada serie o sea por $ 1.400.000 m|n. La emisión se realiza para pagar dividendos por $ 501.500 m|n. para capitalizar revalúo contable por $ 627.000 m|n. y para que ejerzan derecho de preferencia de acuerdo con el Art. 9 del Estatuto por $ 271.500 m|n. — El Directorio.
$ 1.650 e. 24|6 Nº 33.888 v. 26|6|64

MARIAN BOHR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 15.626|62

Se llama a suscripción por las series 1 a 39 inclusive de m$n. 1.000.000,00 cada una que totalizan m$n. 9.000.000, en acciones ordinarias al portador, clase "A" — 5 votos con derecho a dividendo a contar del 1º.7.1963. — La integración debe efectuarse como mínimo con el pago del 10 o o al suscribirse y el saldo en 10 cuotas iguales mensuales sucesivas.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los Estatutos ejerciendo su opción dentro del término de quince días a contar de la última publicación en el local sito en Avda. Pte. R. S. Peña 730, piso 4º. Of. 45, Capital Federal.

El Directorio.
$ 2,280.— e.24|6-Nº 33.955-v.26|6|64

B I E Z A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Comunica que se ha dispuesto la emisión resuelta de 450 series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de pesos 100.— valor nominal cada una, por el total de v$n. 45.000.000.— destinadas a ser entregadas en pago de créditos contra la Sociedad por igual importe.

El Directorio.
$ 1.080.— e.24|6-Nº 34.016-v.26|6|64

A R G E N T A R I A
S. A. de Finanzas

Hácese saber a los señores accionistas: a) que, a partir del 29 del corriente, estará a su disposición el dividendo en acciones correspondiente, al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1963, equivalente a una acción ordinaria nueva de la Clase A, de 1 voto por cada 7,0615 de su tenencia de acciones de la clase A o B; b) que, a partir de la última publicación de este aviso, tendrán 15 días para ejercer el derecho de preferencia de suscripción a la par de 13.500 acciones ordinarias de la clase B de 1 voto, mediante el pago del 10 o|o en el acto de la suscripción; y c) el cobro del dividendo y el ejercicio del derecho de preferencia se hará mediante la presentación del cupón Nº 3 de las acciones clase A y del cupón Nº 2 de las acciones clase B y las nuevas acciones de suscripción tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de Enero del corriente año.

El Directorio.
$ 2.760.— e.24|6-Nº 34.018-v.26|6|64

LA FABRIL S. A.
Desmotadoras, Depósitos y Warrants
25 de Mayo 565 — Capital
N — 2275

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 24 de junio de 1964, se pondrá a su disposición:

a) Contra cupón Nº 16, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963, y

b) Contra cupón Nº 17, las 32.400 acciones de v$n. 1.000.— m|n., cada una, totalmente liberadas, emitidas con motivo de la capitalización de parte del saldo del revalúo contable Ley 15.272, resuelta por la asamblea celebrada el 21 de abril de 1964, que fijó el capital autorizado en $ 113.400.000.— moneda nacional.

El Directorio.
$ 2.040.— e.24|6-Nº 34.041-v.26|6|64

R E S G U A R D O
Compañía de Seguros S. A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 1964, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 30.000.000.— m|n.

El Directorio.
$ 600.— e.24|6-Nº 34.025-v.26|6|64

V E R E S I T
S. A. C. I. F. I.
Reg. Nº 11.698

Comunica emisión series 5a, 6a, 7a, 8a, y 9a, acciones ordinarias "A", 5 votos, al portador, integración a la par totalmente efectivo acto suscripción, dividendos desde 1º de julio de 1964. — Valor nominal total $ 5.000.000.—

El Directorio.
$ 1.080.— e.24|6-Nº 34.074-v.26|6|64

CARTUJA S. A.

Informa emisión 200.000 acc. ord. 1 vto., par, efectivo. — El Directorio.
$ 360 e. 24|6 Nº 33.918 v. 26|6|64

MARINO E HIJO
S. A. F. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que se ha puesto a disposición, a partir del día 25 de junio de 1964 el dividendo en efectivo, 2 o|o, correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963. — Asimismo se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes.

El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 34.012-v.26|6|64

ABADI HNOS. S. A
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo del 7 o|o correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1963, se pagará en efectivo contra cupón Nº 6, en la calle Entre Ríos 1652|60, 5º piso, a partir del 22 de junio de 1964, de 16 a 18 horas. — El Directorio.
$ 960 e.24|6 Nº 34.002 v.26|6|64

TIENDAS EL ASOMBRO
Foffe Hnos. S. A. C. Inm y F.

Se hace saber por tres (3) días que la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1963 ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 25.000.000 en acciones ordinarias de clase "A" con derecho a 5 votos por acción. — El Directorio.
$ 960 e. 24|6 Nº 33.894 v.26|6|64

S. A. M. I. T.
S. A. de Maquinarias, Ingeniería y Técnica

"S.A.M.I.T., S. A de Maquinarias, Ingeniería y Técnica", hace saber por tres días que ha resuelto la emisión de las series 11º a 25º, de acciones clase "A" y las series 11º a 25º, de acciones clase "B", todas al portador, ordinarias, de su capital autorizado, por valor nominal total de tres millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio de 1964. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|6 Nº 33.962 v.26|6|64

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1852
EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Laboratorios Otto S. A. hace saber por tres días, a los señores accionistas, que en la sesión del 16 de mayo de 1964, se resolvió la emisión de cinco series (Nos. 16 a 20) del capital social por un total de m$n. 5.000.000 valor nominal. Esta emisión se destinará en parte al pago del saldo del dividendo de acciones del ejercicio de 1963. Los señores accionistas pueden optar por el derecho de preferencia del remanente, de conformidad al Estatuto Social — El Directorio.
$ 1.920 e.24|6 Nº 33.956 v.26|6|64

CARDONER RIVA Y COMPAÑIA
Elaboración General del Corcho Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los Señores Accionistas que, cumplimentando lo dispuesto en la Undécima Asamblea General Ordinaria celebrada el 26|10|963, el Directorio en su reunión del día 29 de mayo ppdo., elevó el Capital Suscripto y Realizado a la suma de m$n. 97.000.000.— mediante la emisión de 185.000 Acciones Ordinarias "B" al portador y por pago al contado de un v$n. 100.— cada acción por un importe total de v$n. 18.500.000.—, correspondiéndoles dividendos por las utilidades que arroje el ejercicio iniciado el día 1º de julio de 1963. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los cinco días hábiles a contar de la fecha de la última publicación.

Buenos Aires, junio de 1964.
$ 2.280. e.24|6. Nº 34.269. v.26|6|64

MARIAN ROHR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 15.626 62

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador, clase 'A", 5 votos, correspondientes a las series 31 a 70 de $ 1.000.000 cada serie, lo que totaliza $ 40 000.000. — El Directorio

$ 1.320 e.24|6 Nº 33.957 v.26|6|64

WARNES CONSTRUCTORA
S. A. Inmobiliaria, Com., Ind., Fin. y Mandatos

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión y suscripción de acciones ordinarias Clase A, cinco votos por acción, Series 2, 3, 4 y 5 y por un total de cuatro millones de pesos m|nacional con preferencia de cuatro por cada acción en su tenencia. — El Directorio.

$ 1.200 e.24|6 Nº 33.953 v.26|6|64

RUTENIA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir 16.000 acciones, clase "B", integrables al contado. — El Directorio.

$ 600. e.24|6. Nº 34.272. v.26|6|64

MANGINI S.A.C.I.F. e I.
2.246

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias al portador Clase "A" 5 votos por acción, números 10001 al 20000 inclusive, por valor de m$n. 1.000.000.— y las series 3ª, 4ª, y 5ª de acciones ordinarias al portador Clase "B" 1 voto por acción, números 20001 al 50000 inclusive, por un valor total de m$n. 3.000.000.—.

Los señores accionistas tienen el derecho de preferencia que acuerda el Art. 4º de estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social calle Pola 2477, Capital. — El Directorio.

$ 1.920. e.24|6. Nº 34.266. v.26|6|64

LA FERRETERIA ALEMANA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 11ª a 15ª de acciones ordinarias de 1 voto, por valor de $ 1.500.000.—. Estas acciones serán canjeadas por acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, una vez que la Inspección General de Justicia apruebe la reforma de estatutos resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 17 de Abril de 1964. — El Directorio.

$ 1.320. e.24|6. Nº 34.293. v.26|6|64

STANDARD MOTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Comunícase la emisión de diez series de mil acciones nominativas clase "A" de m$n. 1.000.— cada serie, por un valor total de m$n. 10.000.000.—. Los accionistas tendrán derecho preferencial en la nueva suscripción. — El Directorio.

$ 840. e.24|6. Nº 34.261. v.26|6|64

PEABODY ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que se ha dispuesto la emisión de la 11ª a la 50ª Serie de acciones ordinarias clase "B", de un voto cada una, por un valor nominal de (m$n. 4.000.000.—), de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 18 de junio del corriente año. — El Directorio.

$ 1.680. e.24|6. Nº 34.231. v.26|6|64

GAWER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por tres días comunica que se ha emitido la serie 12 por valor de $ 200.000 en acciones ordinarias tipo "A", de cinco votos por acción, valor nominal y a la par de cien pesos moneda nacional cada una, resuelta por la asamblea general ordinaria del 6 de julio de 1963, con derecho preferente de suscripción a favor de los actuales tenedores de acciones y en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que deberá ser ejercitado dentro de los 15 días corridos a partir de la última de las publicaciones. — Condiciones: al contado, en efectivo u otros bienes y tendrán derecho a dividendo íntegro a partir del 1º de octubre de 1963. — Asimismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones estatutarias, aplicándose en subsidio las disposiciones de la comisión de valores, Viamonte 1653, 5º piso, Capital Federal, De lunes a viernes de 16 a 19 hs. — El Directorio.

$ 2.520.— e.24|6 Nº 34.122 v.26|6|64

PIREO S.A.C.I.F.I. y A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 3ª a 10ª de $ 100.000.—., c|u., en acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — Derecho de preferencia, 15 días. — El Directorio.

$ 840. e.24|6. Nº 34.322, v.26 6|64

J. STONE Y CIA. (ARGENTINA) S.A.I. y C.
Nº 9.145

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 30 4 64 se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de $ 80.000.000.— por emisión de las series 601 - 800 de acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|u. de acuerdo con la facultad acordada por el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24 6 Nº 34.086 v.26,6,64

RUMBO
S. A. Argentina de Seguros
Registro 14.209

De conformidad artículo 5º estatutos se hace saber que el directorio ha resuelto la emisión de las series 6ª a 24ª de acciones, por un valor nominal de $ 9.500.000.— m,n. — El Directorio.

$ 600.— e.24|6 Nº 34.160 v.26|6|64

DUPOMAR S.A.C.I.F.
Registro Nº 9.536

Se comunica a los señores accionistas, que el directorio por acta del 17 de junio de 1964, dispuso la emisión de 40 series de acciones ordinarias "A" por m$n. 4.000.000.— y 60 series ordinarias "B" por m$n. 6.000.000.—, lo que hace un total de m$n. 10.000.000.

$ 1.080.— e.24,6 Nº 34.155 v.26,6|64

"LA FARMACO ARGENTINA" S. A.

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio en su reunión del 1|6 64 ha resuelto:

1º Entregar a partir del 29|6|64 en su Administración, Acoyte 136, en horario de 9 a 13, las acciones ordinarias correspondientes al 10% por capitalización de Saldo Revalúo Contable votado en Asamblea Gral. Ordinaria del 29|10|63. Las Series correspondientes 32 a 35 fueron emitidas el 19|12 63. El pago se hará contra presentación de los actuales valores en circulación.

2º En la oportunidad, se efectuará el canje por láminas definitivas de los certificados provisorios y recibos de suscripción en circulación correspondientes a las Series 11 a 32 emitidas con fecha 21|12,61 y 18|4,63. — El Directorio.

$ 2.160. — e.24|6-Nº 34.102 v.26|6|64

ADELPHIA S. A.
Industrial y Comercial

El directorio comunica a los accionistas que se ha dispuesto un aumento de capital social de m$n. 4.600.000.— en acciones ordinarias categoría "B" un voto de m$n. 100.— cada una con pago a la par y al contado.

Buenos Aires, 22 de junio de 1964.

$ 840.— e.24|6 Nº 34.149 v.26|6 64

V E N T O R
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Llámase a suscripción e integración m$n. 7.000.000.— acciones ordinarias clase "A" y m$n. 7.000.000.— acciones ordinarias clase "B". — General Hornos 1221, Capital Federal. — El Director.

$ 720.— e.24|6 Nº 34.232 v.26|6|64

VIDRIOS Y ESPEJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase emisión series décima primera a vigésima, acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos, valor diez millones de pesos, ofreciéndose a señores accionistas el derecho de preferencia con prevención artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 840.— e.24|6 Nº 34.229 v.26|6|64

EL TAMBOLAR
Soc. Anón. Financiera y Comercial
Avenida de Mayo 981 — Capital
Expte. Nº 9.302

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto abonar un dividendo provisorio del 5 % en efectivo, el que será pagado en las oficinas de la sociedad.

$ 840.— e.24|6 Nº 34.211 v.26|6|64

I Z Z A N N I
S. A. C. I. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio, se ha resuelto emitir la serie 2ª por valor de m$n. 3.500.000.— en acciones ordinarias clase "A", 5 votos. — Podrán ejercer el derecho de preferencia en Paraná 123, Capital Federal.

$ 840.— e.24,6 Nº 34.221 v.26|6|64

RESGUARDO
Compañía de Seguros S. A.

De conformidad art. 5º estatutos, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21ª y 22ª de acciones clase "A", por un monto nominal de $ 1.200.000.— m n., y de las series 27ª a 34ª de acciones clase "B", por un monto nominal de $ 4.800.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.800.— e.24,6 Nº 34.241 v.29|6|64

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Asesora
Registro Nº 6.697

PAGO DIVIDENDOS

A partir del 26 de junio de 1964, a las 12 horas, se abonará en Alem 884, Capital, contra presentación de certificados provisorios el 17.02127 % de dividendo en acciones ordinarias clase "B" de un voto, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de mayo de 1964. Los nuevos valores serán con goce de dividendo a partir del 1º de febrero de 1964.

Con esta emisión de $ 16.000.000 m'n. correspondiente a la entrega a efectuarse el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 110.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 2.280.— e.24,6-Nº 34.111-v.26|6|64

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CANJE DE TITULOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 30 de junio de 1964, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes 447, 3er. piso, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas, se efectuará el canje, por láminas definitivas, de los títulos provisorios actualmente en circulación que representan v$n. 1.487.700 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 13.390.900 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto).

Los referidos títulos definitivos, llevarán adheridos cupones Nos. 1 al 30 inclusive. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|6-Nº 34.199-v.26|6|64

ELASTIC RAIL SPIKE (Argentina) S. A. Industrial y Comercial
(11.147)

Comunícase emisión 40.000 cuarenta mil acciones ordinarias, series 101 a 140, valor nominal $ 100 m|n. c|l. Cien pesos moneda nacional de curso legal; cada una, por resolución del Directorio del 15 de junio de 1964. — El Directorio.

$ 960. — e.24|6-Nº 34.195 v.26|6|64

ELASTIC RAIL SPIKE (Argentina) S. A. Industrial y Comercial
(11.147)

Comunícase aumento Capital autorizado a $ 20.000.000 m|n. c|n., veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal; resuelto por Asamblea General Ordinaria el 31 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 840. — e.24|6-Nº 34.104 v.26|6|64

J. STONE Y CIA. (Argentina) S. A. I. y C.
Nº 9.145

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que por Resolución de Asamblea de Accionistas celebrada el 24|3|61 se resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de pesos 60.000.000 por emisión de las series 251 a 600 de acciones ordinarias al portador de $ 100 c u. de acuerdo con la facultad acordada por el artículo 7º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.560. — e.24|6-Nº 34.091 v.26|6|64

J. STONE Y CIA. (Argentina) S. A. I. y C.
Nº 9.145

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30|4 64 el Directorio resolvió emitir las series 601 a 800 de acciones ordinarias al portador de $ 100 c.u. lo que representa la suma de $ 20.000.000. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de los estatutos sociales los señores accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 15 días de finalizada esta publicación. — El Directorio.

$ 1.800. — e.24|6-Nº 34.087 v.26|6|64

J. STONE Y CIA. (Argentina) S. A. I. y C.
Nº 9.145

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 24|3|61 el Directorio resolvió emitir las series 251 a 600 de acciones ordinarias al portador de $ 100 c.u., lo que representa la suma de $ 35.000.000. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de los estatutos sociales los señores accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 15 días de finalizada esta publicación. — El Directorio.

$ 1.800. — e.24|6-Nº 34.088 v.26|6|64

CHIRI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que la asamblea ordinaria del 13 de junio de 1964 aumentó el capital autorizado a $ 10.000.000.— En uso de esa facultad el directorio resolvió emitir las series 21ª a 100ª de acciones ordinarias al portador, por un total de $ 8.000.000.— Domicilio para la suscripción: Hipólito Yrigoyen 1116, 3er. piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6 Nº 34.148 v.26|6|64

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL 23º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 30 de junio de 1964, el dividendo del 30 % correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de noviembre de 1961, pagadero en acciones liberadas, a la par, a cuyo efecto se han emitido v$n. 446.300 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 4.017.200 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto).

Este dividendo se pagará en acciones ordinarias clase "A", a los tenedores de acciones ordinarias clase "A", y en acciones ordinarias clase "B", a los tenedores de acciones ordinarias clase "B".

Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Participarán en todas las capitalizaciones que eventualmente se dispongan de la reserva "Revalúo Ley 15.272 (Otras Sociedades)".

El pago del referido dividendo se hará en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes 447, 3er. piso, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 1 de los títulos definitivos. Se entregarán títulos definitivos con cupones Nos. 2 al 30 inclusive, adheridos.

Las fracciones menores de una acción, resultantes, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959 — El Directorio.

$ 3.960.— e.24|6-Nº 34.200-v.26|6|64

WEISBURD Y CIA. LTDA. S. A.

Llámase a Licitación Pública número 122|64 para la provisión de elementos para frenos; bugies y varios para reparación de vagones Pliegos de condiciones en venta en Reconquista 331, Capital Federal, de 16 a 17 horas. Las ofertas deberán presentarse antes del 13 de julio de 1964 a las 9 horas, en Reconquista, 331, Cap. Federal en cuyo lugar, fecha y hora se procederá a la apertura de los pliegos.

$ 2.000. — e.24|6-Nº 34.100 v.29|6|64

CLINICA Y SANATORIO MARTELLI
Sociedad Anónima

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 23|11|1957 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 3.000.000 emitiendo las acciones correspondientes a los efectos de ofrecerlas en suscripción. — El Directorio.

$ 720. — e.24,6-Nº 34.120 v.26,6|64

FITAM
S.A.I.C.F. e I.
Fundición a Inyección, Talleres Metalúrgicos y Plásticos
Nº 12.906

Se comunica a los señores accionistas de Fitam S.A.I.C.F. e I. que el directorio en su reunión del día 16 de junio del corriente año, ha resuelto:

1º Distribuir dos series de acciones clase "A" 5 votos para el pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1964, las que se encuentran a su disposición en Mendoza 2184, Capital.

2º Poner a disposición de los accionistas el 5 por ciento del dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio 1964. — El Directorio.

$ 2.600. e.22|6. Nº 33.787. v.26|6|64

L L O V E T
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N. 13.939

Comunícase emisión 6ª serie cat. "B" de 30.000 acciones por $ 3.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 33.570-v.26|6|64